



**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LAS EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) (CEI N° 41, 42 Y 43)**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión emite su informe según la competencia que le fuera asignada por acuerdo de la Cámara de Diputados, y plantea las conclusiones y recomendaciones que al final se indican.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 318 del Reglamento de la Corporación, corresponde consignar lo siguiente:

**I.- COMPETENCIA.**

VALPARAÍSO, 22 de noviembre de 2023

Los Comités Parlamentarios, por la unanimidad de sus integrantes, acordaron en sesión de esta fecha autorizar a las Comisiones Especiales Investigadoras Nos 41, 42 y 43 a sesionar en forma conjunta, en razón de la similitud de sus mandatos, todos ellos referidos a la fiscalización de los actos del Gobierno, especialmente del Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) relacionados con la situación de STF Capital CB y Factop CBP por eventuales irregularidades cometidas en la investigación de delitos económicos y prácticas contrarias al principio de Transparencia y Probidad Administrativa, dadas a conocer por un reportaje de CIPER.

Para tales efectos, el trabajo deberá abarcar las materias y períodos comprendidos en los tres mandatos respectivos y emitirá un informe final único con sus propuestas y conclusiones.

La Comisión Investigadora deberá rendir el referido informe en un plazo no superior a sesenta días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

**CEI 41**

Valparaíso, 15 de noviembre de 2023.

Señor:

H.D. RICARDO CIFUENTES LILLO

Presidente Cámara de Diputadas y Diputados Presente

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c) de la Constitución Política de la República, los diputados y diputadas que suscriben vienen en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes de los actos del gobierno relativos a las acusaciones recientes se centran en grabaciones de audio divulgadas por el medio Ciper, en las que el abogado Luis Hermosilla aparece implicado en pagos irregulares que involucran al Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4CEDFB3ABE6E09ED

Estos audios han llevado a la Fiscalía y al SII a abrir investigaciones sobre los hechos mencionados (1).

(1) ciperchile.cl - "Aquí estamos haciendo una huevía que es delito": el audio... sii.cl - DECLARACIÓN PÚBLICA radio.uchile.cl - Coimas en el SII y la CMF: Fiscalía Oriente abrió... df.cl - SII instruye investigación interna por revelaciones de audio... cnnchile.com - Tras reportaje de Ciper: SII abre investigación por audio... latercera.com - Fiscalía abre investigación por audio de Luis Herмосilla

En una de las grabaciones, Herмосilla menciona retrasos en ciertos pagos presuntamente fraudulentos, realizadas como actos de gobierno y hace referencia a situaciones que se enmarcarían en hechos que revisten carácter de delito, Fraude, tráfico de influencia, soborno, cohecho, entre otros.

Es por ello, que se viene en describir los hechos y el derecho que fundamenta la petición concreta respecto de la creación de una Comisión Investigadora de los actos de Gobiernos, realizado por estas dos instituciones implicadas, e involucradas en la denuncia respectiva que se pasa a detallar:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

- El abogado Luis Herмосilla ha sido socio del exministro del Interior, Andrés Chadwick, y actualmente defiende al jefe de asesores del Presidente Boric, Miguel Crispi. También representó al gobierno durante el mandato de Sebastián Piñera. Ahora asumió la defensa de Daniel Sauer, controlador del factoring Factop y de la corredora de bolsa STF, ambas empresas bajo la lupa de la Comisión Para el Mercado Financiero (CMF) por operaciones irregulares. CIPER tuvo acceso al audio de una reunión entre Herмосilla, Sauer y la abogada Leonarda Villalobos, donde se habla de pagos a funcionarios del Servicio de Impuestos Internos y de la CMF para obtener información privilegiada y favores que benefician al empresario. "De este hueón dependemos. Aquí es donde podemos meter manos y así se arreglan estas huevías", dice el abogado en la grabación.

Las citadas grabaciones dirían lo siguiente:

"Necesitamos una caja para gastos. Una caja negra. Y esa caja negra... porque parte importante de esta huevía se arregla con plata, que se pasan así, y se pasan en un sobre. Y que, de hecho, ya tenemos la cagada, porque estamos atrasados. Y pasa por los mismos hueones, yo no los conozco, que pasan, que están en el Servicio (de Impuestos Internos). ¿Cuál es la primera huevía que hay que hacer aquí? Es controlar toda la información que salga del Servicio: cuándo, cómo, cuánta información, qué errores lleva, qué huevía, etc. Tenemos que tener control sobre esa puerta. Y el que tiene la llave de esa puerta es un hueón al que le debemos, en este minuto, 10 millones de pesos". (2)

(2)<https://www.ciperchile.cl/2023/11/14/aqui-estamos-haciendo-una-hueva-que-es-delito-el-audio-en-el-que-luis-hermosilla-menciona-pagos-a-funcionarios-del-sii-y-la-cmf/>)

El que habla es Luis Herмосilla Osorio, uno de los abogados más influyentes de la plaza. Quienes lo acompañan en esa reunión realizada en el mes de junio en el edificio del Grupo Patio en Alonso de Córdova, en Vitacura, son Daniel Sauer Adlerstein -controlador del factoring Factop y de la corredora de bolsa STF- y María Leonarda Villalobos, abogada y exfuncionaria del Ministerio de Educación durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet. La cita quedó registrada en un audio, al que CIPER tuvo acceso. La identidad de quienes participan en este diálogo quedó expuesta porque se llaman por sus nombres, mencionan detalles de sus familias

y hacen referencias a reuniones en las que habían participado, las que CIPER pudo chequear en registros públicos.

Están reunidos en torno a una mesa de la oficina de Hermosilla para resolver un problema. Uno que en ese momento tiene a Sauer al borde del abismo. Y no solo a él. Durante las casi dos horas que duró esa reunión, conversan sobre pagos a funcionarios del Servicio de Impuestos Internos (SII) y de la Comisión Para el Mercado Financiero (CMF). Dos instituciones que investigan los negocios de Sauer y su familia, y de sus socios cercanos: los Jalaff, históricos controladores del Grupo Patio (en sociedad con Paola y Gabriela Luksic, y el empresario Eduardo Elberg, entre otros).

La investigación del SII sobre esos negocios se había iniciado con una consulta desde la CMF, que preguntó por el comportamiento de 12 RUT (entre sociedades jurídicas y personas naturales) que tenían negocios relacionados con la corredora de bolsa STF, la que en marzo fue suspendida por el regulador, debido a una serie de anomalías. En la reunión grabada, la abogada Leonarda Villalobos dijo que había recogido información en el SII acerca de que las irregularidades podrían alcanzar a 44 RUT. Y, según esos datos, señaló, en los análisis realizados por el Servicio a documentos tributarios relacionados con ese grupo de empresas, se detectó la utilización de facturas falsas.

“Se suponía que esa información del SII era extremadamente reservada -como todas las investigaciones sobre comportamiento tributario de los contribuyentes- pero en la reunión realizada en el edificio del Grupo Patio, Luis Hermostilla, Leonarda Villalobos y Daniel Sauer manejaban detalles de la indagatoria.”

No está claro por qué alguno de los tres asistentes decidió grabar el audio de la reunión, que dura más de 105 minutos. CIPER lo da a conocer porque en el diálogo se apunta a una eventual red de corrupción dentro de organismos públicos tan sensibles como la CMF y el SII.

Para elaborar este artículo, CIPER intentó obtener las versiones de los asistentes a la cita. No obstante, ni Luis Hermostilla, ni Leonarda Villalobos, ni Daniel Sauer respondieron nuestros mensajes.

“En la cita, Luis Hermostilla insistió varias veces en el mismo punto: “Hay que armar una caja. Necesitamos una caja, porque hay que chispearle a más huevones. Hay un huevón de la CMF al que le debemos plata también. Le debemos 10, 12... no sé. La Leo tiene los números anotados”.”

Leonarda Villalobos recibió una especie de halago de Hermostilla, cuando hablaban sobre el supuesto carácter obsesivo de la abogada, lo que le permitiría tener buenos resultados en los trabajos que le encargaban: “Eres una psicópata bien orientada. Hay huevones psicópatas mal orientados que andan asaltando gente. Tú eres psicópata bien orientada que hace estas pegas”.

Que al o tener los audios originales, realizamos directamente la cita del propio reportaje que permite evidenciar presuntos hechos delictuales, y por ello se cita la siguiente frase:

“Y es la única manera de hacerlo. Tú pega aquí es armar la caja. Pero armarla, Dani. Te juro que, de verdad, esto no es la ley. Esta huevada es más importante que todo, porque impide que llegemos allá. Y porque quiero estar en condiciones de pedirle más al huevón. Yo quiero apretarlo. Lo quiero exigir en la eficiencia de más. Quiero que, huevón, si me puede bloquear los computadores, si me puede quemar una oficina de Impuestos Internos... Quiero lo más. Por eso es que quiero hacer una pregunta abierta, quiero decirle al compadre, ‘compadre, ¿qué más podí hacer?’. Lo quiero tentar, lo quiero huevón, puta... ¿Me cachai o no? Porque la

huevó es suficientemente grande para que nuestro riesgo, para que quede la cagada más allá de los problemas que tenemos”, le dice Herмосilla a Sauer.

Daniel Sauer: Estamos hablando de huevones que no sabemos cómo van a reaccionar. Muchos huevones. Y aquí está metido, huevón, medio Chile, Leo.

Leonarda Villalobos: Sí, pues.

Daniel Sauer: Estamos hablando que hay metidas 300 personas. Entonces, creo que tenemos que ser...

Luis Herмосilla: Pero, además, esto es la punta del iceberg, huevón. Porque te cuento una cosa. Esto, bota a Factop (el factoring de Sauer que busca sobrevivir luego de la debacle de la corredora de bolsa asociada, STF).

Daniel Sauer: No, bota todo.

Luis Herмосilla: Y al botar a Factop, ¿qué es lo que te pasa? Se caen... de 300 personas pasas a mil. Se te produce un efecto de amplificación por Factop.

Daniel Sauer: Obvio.

Luis Herмосilla: Clientes y financistas.

Luis Herмосilla: Sí, pues, y cagó un huevón de apellido Valdivia que tenía toda la mano, y ese huevón terminó preso. Aparte, a ese huevón lo persiguieron antes. Y lo mataron antes. El Servicio se encargó, le pegó como a los traidores. Le pegó por la nuca. Aquí, si este campeón... O sea, a este campeón hay que cuidarlo con una delicadeza. Y hay que tener cuidado con los celulares. Cada uno no tiene que saber. Por eso es que yo compartimento. Yo fui quince años dirigente clandestino del Partido Comunista en la época de Pinochet. Fui jefe del aparato de inteligencia del Partido Comunista en la clandestinidad. Quince años. Ningún huevón que trabajó conmigo cayó preso. ¿Por qué? Porque era el saco de huevas de compartimentar. Tú sabías lo que tenías que saber; ella sabía lo que tenía que saber; yo sabía lo que tenía que saber. Punto. Porque, si no, estamos hasta las huevas. Porque si te pegan unos charchazos, ibai a contar. Partía de esa base. Esto es lo mismo. Por eso querida Leo, es que yo a veces hago cosas que no te cuento. Las hago para no contaminar a nadie...

Daniel Sauer: Yo confío, yo confío en la Leo, tú también confías. Porque yo confío en la Leo, confiamos el uno en el otro.

Luis Herмосilla: Por eso, porque aquí estamos haciendo una hueva que es delito. Esta hueva es delito.

Leonarda: Esto es un delito.

Luis Herмосilla: Y es la única manera de hacerlo.

Según lo registrado en el audio, no era primera vez que le pagaban a funcionarios del SII y de la CMF. ¿Sobre los pagos? Daniel Sauer consideraban que el servicio tenía un precio bajo.

Daniel Sauer: Tenemos la mano.

Luis Hermosilla: Yo conozco los precios de mercado de estas huevás...

Daniel Sauer: No, los de la Leo no son para nada grandes. Si te podrían cobrar un palo (se refiere a un millón de dólares). Aquí podríamos terminar todos presos.

Luis Hermosilla: A lo mejor tendrías que hacer una vaca, huevón ¿Me cachai?

Daniel Sauer: Lo que pasa es que no es mucho. Y son huevás. Ahora, no es mucho, pero es constante. Nosotros en los últimos tres años, de nuestra parte cuatro años, han salido chorros para allá. Somos un buen cliente. Con mis huevás, los huevones se llevaron gamba.

Leonarda Villalobos: Si po, pero de 5.000 palos.

Daniel Sauer: Ni siquiera cuando yo con la Leo no éramos lo que somos hoy en día. Hoy día para mí la Leo es familia. Nos estábamos conociendo recién. Me cobró gamba 40. Me dijo, 'le voy a tirar gamba al Servicio para arreglar tu huevá. Son 40 para mí'. Nos estábamos conociendo y ya encontré que me cobró súper barato. Mi huevá eran 3.500 palos, con mi casa embargada y giro del Servicio hecho. Y le pagué cero al Servicio. Y a la Leo le pagué 140 palos. O sea, y por lo demás creo que ya prescribió (risas). Fue todo un éxito.

Luis Hermosilla indica que hubo un episodio anterior en el que se comprometió dinero para el funcionario de Impuestos Internos:  
"Entonces necesitamos para ayer 10 palos, altiro. Altiro, porque la Leo lo primero que debe hacer (...) O sea, de aquí a mañana tienen que estar los 10 palos. Porque a ese huevón lo que yo le quiero pedir es lo siguiente, una cuestión que es súper simple: 'Compadre, quiero que me des lo máximo que me puedas dar'. Y él puso como condición, 'no me hueveen, pónganme primero las 10 lucas que me deben de abril'. Listo. Perfecto. Ahora están puestas. Quiero que me diga lo máximo. Cuatro ucranianas, tres polacas, dos argentinas y todas en pelota y todas haciendo no sé qué. La raja. Pero además me ponís un yate, me ponís langosta, me ponís... 'Sí, también, por supuesto, va incluido'. Ya, esto, listo. Antes de hablar de los números.

En el audio el abogado también menciona pagos a un funcionario de la CMF. Sobre ese funcionario, al que no nombra, Leonarda Villalobos señala que los pagos los haría el mismo Hermosilla:

Leonarda Villalobos: Que se los va a entregar, de hecho, Lucho, porque viene para acá.

Luis Hermosilla: Que es el huevón que siempre nos ha contado, que finalmente lo sacamos de que no fuera a tu oficina. Bueno, y lo estamos trayendo para acá. Mi punto es este. Si se beneficiaban los Jalaff de aquí, los Jalaff tienen que contribuir a la caja. Por eso te digo que es una noticia buena para ti. No sé si tú estás en condiciones de decirle a Álvaro (Jalaff, expresidente de Grupo Patio) qué necesitamos para arreglar esta huevá: lucas. Tampoco son grandes lucas. Aquí no estamos hablando de 500 palos.

Daniel Sauer: ¿Sabes lo que pasa, Lucho? Yo prefiero en esta ponerme yo, a cobrarle a Alvarito.

La propia grabación señala lo siguiente:

Luis: Espérate un poco... Del favor de los Jalaff ¿Qué quieres decir tú con el favor de los Jalaff?

Daniel: Las facturas de favor que yo le hago a ellos. A través de Guayasamin y DAS (otra sociedad de su propiedad).

Luis: Con eso ellos obtienen financiamiento. Ellos son beneficiados. Daniel: Claro. Leonarda Villalobos estaba urgida por las facturas falsas que aparecieron de sociedades en las que ella participa: “¿Me podí explicar cómo chucha a la única persona que deberían haber cuidado y van y le hicieron factura? ¿Me podí explicar eso?”. Sauer responde “Ya. Bueno, estamos todos metidos ¿Sale Lucho Hermosilla sociedad anónima?”. No, afirma Luis Hermosilla: “Pero sale mi papá”.

Cuando ella habla de la sociedad de su marido, Comercia, asegura: “Te quiero comentar que Comercia está constituida por don Luis Angulo, Nicolás Eyzaguirre...”.

Daniel Sauer: ¿Nicolás Eyzaguirre? Leonarda Villalobos: Sí.  
Luis Hermosilla: ¿El propio?

Leonarda Villalobos: Sí. (y también) Exequiel Silva. Luis Hermosilla: ¿El diputado?

Leonarda Villalobos: Yes.

Es así como los hechos relatados según informe periodístico, realizado por el profesional Nicolás Sepúlveda con fecha 14 de noviembre de 2023, dan indicios verídicos y reales que requieren de nuestra directa intervención e investigación, ya que los antecedentes de hecho otorgan necesariamente los indicios suficientes para demostrar que se requiere de intervención directa de la Cámara de Diputados, especialmente respecto de las denuncias y supuestas irregularidades en base a los antecedentes relatados, involucrando a Instituciones del Estado específicamente al Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF

Por lo anterior, la Cámara de Diputados acuerda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c), de la Constitución Política de la República solicita recabar el acuerdo de la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con supuestos incumplimientos e irregularidades en los actos de gobiernos enmarcados en la Ley de Transparencia y Probidad Administrativa respecto de las Instituciones Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La Comisión podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional para el cumplimiento de su mandato y dispondrá de un plazo de 60 días para emitir su informe.

**KAREN MEDINA, DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

**CEI 42**

Señor

Ricardo Cifuentes Lillo

Valparaíso, 15 noviembre del 2023.-

Presidente Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la República en su artículo 52 N°1 literal C que señala como atribución exclusiva de la Cámara de Diputadas y Diputados “Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados en ejercicio con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos de gobierno”. A su turno, el reglamento de nuestra corporación en su artículo 313 establece que esta podrá crear con el acuerdo de a lo menos dos quintos de sus miembros en ejercicio, comisiones especiales investigadoras con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno; las diputadas y diputados abajo firmantes solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la sala para crear una Comisión Especial Investigadora con el objeto de investigar y reunir antecedentes sobre presuntas irregularidades en la actuación del Servicio de Impuestos Internos y la Comisión de Mercado Financiero, en relación a la situación de STF Capital CB y Factop CBP, la obtención de información privilegiada y otras irregularidades difundidas en reportaje de CIPER, publicado el día 15 de noviembre de 2023. Lo anterior en razón de las siguientes consideraciones:

1. En reciente reportaje del medio informativo CIPER1 se ha revelado una trama de corrupción de grandes proporciones respecto de funcionarios del Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Según señala el reseñado medio, en el mes de junio del año 2023 se habría celebrado una reunión entre el conocido abogado, y ex funcionario del Gobierno de Sebastián Piñera, Luis Hermosilla Osorio, junto con el empresario Daniel Sauer y la abogada María Leonarda Villalobos. Esta reunión versó sobre el desarrollo de una investigación llevada tanto por la CMF como el SII respecto de los negocios de Sauer y de sus socios cercanos, los controladores del Grupo Patio, que incluyen al influyente empresario Álvaro Jalaff así como también Paola y Gabriela Luksic, entre otros.

2. Las investigaciones se habrían iniciado luego de descubrirse comportamientos sospechosos en empresas y personas naturales de distinto RUT, los que a la fecha alcanzarían 44 personas naturales o jurídicas siendo investigadas por la utilización de facturas falsas, y los altos modos evadidos en materia de impuesto. Por lo anterior, los representantes de estos poderosos grupos económicos objetos de investigación, a través de los abogados Hermosilla y Villalobos, se habrían asociado para sobornar a funcionarios de la CMF y el SII con el fin de acceder a las investigaciones y, más aún, intervenir directamente en ellas a su favor.

3. En las declaraciones que han trascendido en la prensa, Hermosilla señala, respecto de funcionarios del SII que colaborarían con él, que “si me puede bloquear los computadores, si me puede quemar una oficina de Impuestos Internos... Quiero lo más. Por eso es que quiero

(1)

(<https://www.ciperchile.cl/2023/11/14/aqui-estamos-haciendo-una-huevo-que-es-delito-el-audio-en-el-que-luis-hermosilla-menciona-pagos-a-funcionarios-del-sii-y-la-cmf/>)

hacer una pregunta abierta, quiero decirle al compadre, 'compadre,

¿qué más podía hacer?'. Lo quiero tentar, lo quiero huevón, puta... ¿Me cachai o no? Porque la huevía es suficientemente grande para que nuestro riesgo, para que quede la cagada más allá de los problemas que tenemos". Como vemos, la voluntad expresa de los implicados es cometer delitos de todo nivel y gravedad con el fin de lograr la impunidad de ellos mismos y de los empresarios y grupos económicos que representan.

4. Con lo anterior, se aportan antecedentes relativo a los montos involucrados en los pagos realizados a funcionarios públicos. Luego de estos trascendidos, se han iniciado sendas investigaciones tanto en el Servicio de Impuestos Internos, la Comisión de Mercado Financiero, así como en la Fiscalía Metropolitana Oriente, la que ha iniciado una investigación penal de oficio, inicialmente por los delitos de cohecho y soborno.

5. La Cámara de Diputadas y Diputados tiene el deber de ejercer sus facultades fiscalizadoras para investigar estos graves hechos signados por las oscuras maniobras de grupos económicos que pretender proveerse impunidad a través de oscuras maniobras que amenazan el prestigio de las instituciones.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República y en el artículo 313 del Reglamento de esta Corporación, los diputados y diputadas que suscribimos solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora con el objeto de investigar y reunir antecedentes sobre presuntas irregularidades en la actuación del Servicio de Impuestos Internos y la Comisión de Mercado Financiero, en relación a la situación de STF Capital CB y Factop CBP, la obtención de información privilegiada y otras irregularidades difundidas en reportaje de CIPER, publicado el día 15 de noviembre de 2023.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 60 días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted

**LUIS CUELLO Y BORIS BARRERA, DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA.**

**CEI 43**

Valparaíso 15 de noviembre de 2023

Solicitud de creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes sobre los actos del Gobierno, especialmente realizadas por el Ministerio de Hacienda, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y cualquier otro órgano administrativo competente en la materia, respecto de las posibles irregularidades cometidas en la investigación de delitos económicos, control de la evasión y elusión tributaria, malas prácticas, infracciones al principio de probidad administrativa que han incidido en el mercado financiero, eventuales casos de corrupción y pagos realizados a funcionarios públicos y la existencia de posibles "mafias de la evasión y elusión tributaria" en relación con los hechos investigados.



De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 N°1, letra c), de la Constitución Política de la República, artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, las diputadas y diputados abajo suscritos solicitamos que se sirva recabar el acuerdo de la sala para crear una Comisión Especial investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

1. Desde hace meses a través de diversos medios de comunicación se hacía referencia a un verdadero “escandalo” que involucraba a varias empresas del mercado financiero y que habrían generado investigaciones por parte de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y del Servicio de Impuestos Internos (SII).

2. Se indicó como protagonistas de esta situación a los hermanos Ariel y Daniel Sauer Adlerstein, controladores de la corredora de bolsa STF Capital y del factoring que ahora está en medio de querellas y acusaciones de fraude, denominado Factop.

3. A raíz de las investigaciones desarrolladas con fecha 10 de agosto de 2023 la CMF mediante la Resolución N° 5783, se indica en el comunicado publicado por esta institución “la corredora no reconoció un pasivo relevante en relación con su patrimonio, lo que no permite al público general y la CMF conocer su real situación financiera. Ello contraviene lo establecido por la Circular N°1995 de 2010 y el artículo 5 N°6 del DL N°3.538. La Resolución señala que, en caso de reconocerse dicho pasivo, implicaría que bajo las circunstancias actuales la corredora de bolsa de productos mantendría a la fecha un patrimonio negativo.”(1)

(1 <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-72312.html>)

4. Además, “la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) anunció la cancelación en los registros de la corredora y la multó en UF 13.500 (\$486.410.805). A los hermanos Sauer se les multó con UF 18.000 y la inhabilidad temporal por cinco años para el ejercicio del cargo de director o ejecutivo principal de cualquier empresa que fiscalice la CMF. Los cargos son por proporcionar información falsa al mercado, al público, y al regulador. La Comisión para el Mercado Financiero también sancionó a Luis Flores (exgerente general) de la STF y socio, con una multa de UF 10.800 (\$389.128.644).”(2)

(2<https://www.elmostrador.cl/el-semanal/2023/08/10/el-escandalo-stf-factop-una-apuesta-fallida-de-us-20-millones-que-tiene-en-vilo-a-sanhattan/>)

5. Según lo que se informaba hasta ese momento, esta compleja “situación financiera” se habría originado en una apuesta fallida en el mercado de derivados con forwards –contratos que sirven para apostar al precio futuro del dólar–, que habría generado pérdidas por alrededor de US\$ 20 millones. Todo lo anterior, en un contexto de querellas y demandas civiles cruzadas entre los socios de las empresas involucradas.

6. Sin embargo, esta situación era solo la punta del iceberg, que abriría la puerta a un escándalo de proporciones que no solo involucran a directivos de grandes empresas en Chile, sino que además eventualmente podrían involucrar a funcionarios públicos que se desempeñan en organismos que justamente tienen como objetivo fiscalizar el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero.

7. Lo anterior, salió a la luz pública con fecha 14 de Noviembre de 2023, a través del reportaje elaborado por el Centro de Investigación Periodística (CIPER), respecto del caso del factoring FACTOP3, quienes tuvieron acceso a un audio de una reunión entre el abogado de amplia trayectoria Luis

Hermosilla, Daniel Sauer Adlerstein (controlador del factoring Factop y de la corredora de bolsa ST) y la abogada Leonarda Villalobos, donde textualmente se “habla de pagos a funcionarios del Servicio de Impuestos Internos y de la CMF para obtener información privilegiada y favores que beneficien al empresario. “De este hueón dependemos. Aquí es donde podemos meter manos y así se arreglan estas huevás”, dice el abogado en la grabación.”<sup>4</sup> En dichas conversaciones, se revela una estructura de defraudación que involucra a diversos servicios del Estado y en las que, ellos mismos reconocen, guarda similitud con el Caso Penta.

8. La conversación surge a propósito de la investigación que realiza el Servicio de Impuestos Internos a propósito de una consulta desde la Comisión para el Mercado Financiero, en que se investiga el comportamiento de 12 RUT entre sociedades jurídicas y personas naturales, que tendrían negocios relacionados con la corredora de bolsa STF, propiedad del empresario Daniel Sauer. Esta empresa habría sido suspendida en marzo por una serie de anomalías, las que, según el medio de comunicación, alcanzarían 44 RUT, y dirían relación según los análisis del SII con la utilización de facturas falsas.

(3<https://www.ciperchile.cl/2023/11/14/aqui-estamos-haciendo-una-hueva-que-es-delito-el-audio-en-el-que-luis-hermosilla-menciona-pagos-a-funcionarios-del-sii-y-la-cmf/>)

(4<https://www.ciperchile.cl/2023/11/14/aqui-estamos-haciendo-una-hueva-que-es-delito-el-audio-en-el-que-luis-hermosilla-menciona-pagos-a-funcionarios-del-sii-y-la-cmf/>)

9. De las indagatorias del Servicio de Impuestos Internos, esta investigación implicaría a otras empresas relacionadas a Sauer y a su familia, y a sus socios cercanos, entre los que se encuentra la familia Jalaff quienes, en sociedad con Paola y Gabriela Luksic y el empresario Eduardo Elberg, mantienen el control del Grupo Patio. Comentan que la red en la que operan, de un número de 300 personas implicadas, de caer la empresa de factoring Factop, aumentaría a 1.000, producido por un “efecto de amplificación” por Factop, entre clientes y financistas. Por esta razón, se proponía reunir 100 millones de pesos entre varios involucrados para poder hacer los pagos a los funcionarios de los Servicios.

10. Lo expuesto en el audio dice relación con un verdadero modus operandi utilizado por estas grandes empresas, que mueven millones de dólares tanto en Chile como en el extranjero y que involucraría a funcionarios públicos en entidades tan relevantes como el Servicio de Impuestos Internos y de la CMF.

11. Además, surgen legítimas dudas respecto de cómo estas empresas que realizan grandes inversiones de dinero, a través de gestiones reñidas con la legislación y evidentemente fuera de todo marco ético, incidiendo en el comportamiento del mercado financiero, aprovechándose de las debilidades en su regulación y que dan paso a eventuales casos de corrupción, que sin duda se deben investigar a fondo.

12. La revelación de esta conversación y la información expuesta por el medio de comunicación CIPER sobre la red de corrupción entre el sector público y privado, especialmente en relación con el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión para el Mercado Financiero, es profundamente alarmante y merece la más enérgica condena. La magnitud de la red de corrupción y la posibilidad de que este número aumente, la utilización de facturas falsas, sobornos a funcionarios públicos y la colaboración ilegal entre distintos actores tanto del ámbito empresarial como gubernamental, revela una trama de corrupción sistémica y es un claro indicador de la gravedad de la situación.

13. Es por ello, que es indispensable revisar las actuaciones de los organismos públicos involucrados en esta grave situación y hacer efectiva las responsabilidades políticas y administrativas que correspondan, no solo en lo que dice relación con la entrega de información y facilidades en torno al proceso fiscalizador que se realizó, a los funcionarios públicos involucrados y al eventual pago de dinero, tras esa “entrega de información reservada”, sino que además, identificar las falencias que estarían generando espacios para que se materialice este modus operandi, que según la información que se ha difundido no solo involucraría a la empresa factoring Factop, extendiéndose a otras empresas del rubro.

14. En vista de lo que se ha expuesto y el nocivo efecto que tiene para la democracia la existencia de actuaciones y mecanismos que defraudan al fisco en beneficio de quienes ejercen su poder para evadir el cumplimiento de sus obligaciones, es que se considera beneficioso que la Cámara de Diputadas y Diputados, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, recabe los antecedentes necesarios para evaluar los actos de gobierno relacionados con el combate de los delitos económicos y el control de la evasión y elusión tributaria, en particular en aquellos existentes en los servicios involucrados tales como el Ministerio de Hacienda, el Servicio de Impuestos Internos, la Comisión para el Mercado Financiero y los demás órganos del Estado con competencia en la materia. Por su parte, se considera oportuno aportar con propuestas de regulaciones legislativas y administrativas que permitan robustecer el ordenamiento jurídico y de tal forma evitar que hechos como los descritos sigan ocurriendo.

**POR TANTO**, en virtud de los hechos expuestos y de las normas legales que resulten pertinentes, en particular lo dispuesto en el artículo 52 N°1, letra c), de la Constitución Política de la República, las diputadas y diputados que suscriben, la Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes sobre los actos del Gobierno, especialmente realizadas por el Ministerio de Hacienda, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y cualquier otro órgano administrativo competente en la materia, respecto de las posibles irregularidades cometidas en la investigación de delitos económicos, control de la evasión y elusión tributaria, malas prácticas, infracciones al principio de probidad administrativa que han incidido en el mercado financiero, eventuales casos de corrupción y pagos realizados a funcionarios públicos y la existencia de posibles “mafias de la evasión y elusión tributaria” en relación con los hechos investigados.

La comisión especial deberá rendir su informe su informe a la Corporación en un plazo no superior a 60 días y para el desarrollo de su mandato puede constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**DANIEL MANOUCHEHRI; DIEGO IBAÑEZ, DIPUTADOS  
DE LA REPÚBLICA**

## **II.- RELACIÓN DEL TRABAJO EFECTUADO.**

La Comisión se integró con las siguientes señoras diputadas y señores diputados:

- 1.- Boris Barrera Moreno
- 2.- Juan Carlos Beltrán Silva
- 3.- Marta González Olea
- 4.- Diego Ibañez Cotroneo
- 5.- Luis Malla Valenzuela
- 6.- Daniel Manouchehri Lobos

- 7.- Miguel Mellado Suazo
- 8.- Francesca Muñoz González
- 9.- Ericka Ñanco Vásquez
- 10.- Joanna Pérez Olea
- 11.- Guillermo Ramírez Diez
- 12.- Agustín Romero Leiva
- 13.- Flor Weisse Novoa

La integración, en definitiva, quedó conformada de la siguiente manera:

Boris Barrera Moreno	PC	Ericka Ñanco Vásquez	RD
Juan Carlos Beltrán Silva	RN	Karen Medina Vásquez	DEM
Javiera Morales Alvarado	PCS	Joaquín Lavín León	UDI
Luis Malla Valenzuela	PL	Agustín Romero Leiva	REP
Daniel Manouchehri Lobos <b>(Pdte.)</b>	PS	Raúl Soto Mardones	PPD
Miguel Mellado Suazo	RN	Flor Weisse Novoa	UDI
Francesca Muñoz González	PSC		

### III.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE

A continuación, la Comisión procedió a efectuar la elección de su Presidente, resultando elegido por mayoría el diputado señor **Daniel Manouchehri Lobos**.

La Secretaría de la Comisión estuvo integrada por el Abogado Secretario de Comisiones, don Roberto Fuentes Innocenti; la Abogada Ayudante de Comisiones doña Francisca Navarro Moyano, y la Secretaria Ejecutiva doña Mabel Mesías Chacano.

#### 1.- OFICIOS DESPACHADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Sesión	Fecha	Oficio	Destino	Respuesta
6	15 Mar 2024	7/107/2024	Servicio de Impuestos Internos	Respuesta recibida el 12/04/2024
5	06 Mar 2024	6/107/2024	Cámara de Diputados	Respuesta recibida el 13/03/2024
4	24 Ene 2024	5/107/2024	Comisión para el Mercado Financiero	Respuesta recibida el 06/03/2024
4	24 Ene 2024	4/107/2024	Servicio de Impuestos Internos	Respuesta recibida el 13/03/2024
2	09 Ene 2024	3/107/2024	Superintendente de Pensiones	Respuesta recibida el 06/03/2024
1	20 Dic 2023	2/107/2023	Ministro de Economía, Fomento y Turismo	(No requiere respuesta)
1	20 Dic 2023	1/107/2023	Cámara de Diputados	(No requiere respuesta)

Cabe precisar que la Comisión celebró un total de 13 sesiones.

## 2- EXPOSITORES. -

Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero,  
**señora Solange Berstein Jáuregui.**

Periodista de Ciper Chile, señor **Nicolás Sepúlveda Gambi.**

Director del Servicio de Impuestos Internos, señor **Hernán Frigolett Córdova**, Subdirectora de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, señora **Carolina Saravia.**

Presidenta de la Asociación Nacional de funcionarios de impuestos Internos de Chile (Aneiich), señora **Evelyn Apeleo Toledo.**

Presidenta de la Asociación de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos de Chile (Afiich), señora **Paola Tresoldi Manríquez.**

Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora **Carolina Tohá.** Director general de la Policía de Investigaciones de Chile, señor **Eduardo Cerna Lozano.**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **Luis Cordero Vega.**

Empresario señor **Jorge Said Yarur.**

Abogado señor **Juan Guillermo Torres Fuentealba.**

Presidente del Colegio de Abogados de Chile, señor **Pedro Pablo Vergara Varas.**

Presidente de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados de Chile, señor **Cristián Maturana Miquel.**

Contralora general de la República subrogante, señora **Dorothy Pérez Gutiérrez.**

Exministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **Hernán Larraín Fernández.**

Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), señor **Carlos Pavez Tolosa.**

## III.- PONENCIAS.

**Sesión celebrada día 08 de enero 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de invitados la presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, **señora Solange Berstein Jáuregui**, acompañada por director general jurídico, **señor José Antonio Gaspar Candia**; el director general de Personas, señor **Juan Francisco Cantillana Paredes**; la jefa de Comunicación, Educación e Imagen, **señora María Cristina Goyeneche Gómez**; el asesor de Gestión Interna, señor **Jorge Ricardo Mastrangelo**, y el jefe de la Unidad de Comunicaciones, señor **César Valenzuela Becar.**

La señora **Solange Berstein**, agradece a los diputados la oportunidad de poder exponer sobre este tema, el cual considera de mucha relevancia. La presentación que ha preparado para esta sesión es bien parecida a la que ella realizó anteriormente en el Senado y en las comisiones de Economía y Hacienda, de la Cámara de Diputados, hace algún tiempo; sin embargo, ha incorporado algunas de las consultas que se hicieron en esa oportunidad, a fin de dar respuesta a ellas, además de

los hechos que han sucedido a contar de esa fecha hasta hoy. Por lo tanto, confirma que es una presentación que ha sido complementada con antecedentes adicionales.

La idea de la presentación de la señora **Berstein**, es hacer un recorrido por las funciones de la CMF y su estructura. Sobre consultas que le han realizado anteriormente en cuanto a los controles internos; por consiguiente, trajo algunos antecedentes adicionales respecto de ellos.

Luego irá, al caso STF, en particular, y al de la corredora de bolsa de productos y, posteriormente, seguirá con las decisiones del Consejo respecto del caso Audios, que es el motivo que genera su vista, y luego de ello hará algunas reflexiones finales.

Sobre el rol de la CMF, comenta que es un organismo técnico que aporta al bienestar de las personas, velando por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del sistema financiero. Ellos tienen ese triple mandato, que no es tan común entre los reguladores, y que deben ir balanceando en todas sus decisiones.

Para cumplir esa misión, cuentan con autonomía legal para desarrollar las funciones de regulación, supervisión y también las potestades sancionatorias.

La dirección superior de la Comisión está a cargo de un gobierno colegiado, de un Consejo, cosa que tampoco es tan habitual entre los reguladores a nivel nacional o incluso en el extranjero; no es tan común encontrar este tipo de estructuras de gobernanza entre los entes reguladores y supervisores. En Chile ellos tienen un Consejo con cinco miembros, de los cuales cuatro son ratificados por el Senado. El Consejo es encabezado por un presidente, que también es el jefe de servicio, que, en este caso, es ella. Ella representa a la institución.

La CMF se encuentra regulada por la ley CMF, que es la ley No 21.000, que integra la supervisión de bancos, valores, seguros y una serie de otras actividades en el sistema financiero bajo un mismo paraguas, una misma institución. La CMF, es una institución integrada que aúna a dos instituciones previas de larga historia.

Además de la ley N° 21.000 ellos se rigen por otra serie de cuerpos legales. Así, de manera complementaria, en determinados ámbitos, respecto de los temas de probidad y transparencia, también se les aplican otros cuerpos legales, como la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 28.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; la ley N° 20.730, que regula el lobby; la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y también, en lo que corresponde, aplica la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Por lo tanto, ellos tienen una serie de cuerpos legales que se les aplica en las materias de probidad y transparencia, así como a otros servicios públicos, además de tener una ley propia.

Respecto del funcionamiento interno, el rol que tiene el Consejo es ejercer atribuciones y cumplir funciones que la ley encomiende a la Comisión; las políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación; el control del funcionamiento de la Comisión también radica en ellos.

Asimismo, el Consejo debe dictar y modificar la norma interna de funcionamiento.

También el Consejo debe aprobar la formulación del presupuesto; es decir, dicho presupuesto pasa por la instancia del Consejo antes de ir al Ministerio de Hacienda y trámite legislativo que corresponde.

En cuanto a la regulación, explica que el Consejo debe formular propuestas de reforma de ley y reglamentaria. La ley CMF también contempla como una facultad de la CMF contribuir a la labor legislativa, proponiendo mejoras al marco legal en lo que es de competencia propia de la Comisión. Por lo tanto, esas reformas legales son aspectos tratados a nivel de Consejo.

Respecto de la dictación de normas, disponen de una serie de normas secundarias, porque las leyes no abarcan todo el marco aplicable a las

instituciones financieras. Entonces, el marco reglamentario requiere tener regulación más específica y técnica.

En términos de fiscalización, les corresponde supervisar las normas del sistema financiero e impartir instrucciones a las instituciones para su cumplimiento. Suspender la administración y, provisionalmente, las actividades de los fiscalizados también son potestades de este Consejo, junto con revocar autorizaciones de operación y de existencia.

En el ámbito sancionatorio, las facultades de este Consejo contemplan resolver, justamente, los procedimientos sancionatorios, es decir, cuando aplica una sanción es facultad del Consejo imponerla.

El fiscal de la Unidad de Investigación, que es quien lleva a cabo las investigaciones, que terminan en un procedimiento sancionatorio y una decisión del Consejo, puede requerir actuar adoptando medidas intrusivas. En ese caso, se requiere autorización del Consejo. El fiscal no puede de suyo comenzar una acción que implique medidas intrusivas. Por ejemplo, acceder a las cuentas, hacer un allanamiento o interceptar teléfonos son medidas que requieren la autorización del Consejo y de los tribunales de justicia también; formular denuncias al Ministerio Público, es, asimismo, una facultad del Consejo, es decir, cuando hay una infracción que tiene características de delito, la denuncia al Ministerio Público es facultad del Consejo.

Las autorizaciones de existencia, funcionamiento, fusiones o reorganizaciones también son potestad de este Consejo; resolver la suscripción de convenios o memorándums de entendimiento a nivel nacional con otros organismos del Estado o internacional con otros reguladores es igualmente facultad de este. Las inscripciones y cancelaciones en los registros que lleva la CMF, también es facultad de esta.

Existen también facultades que el Consejo delega para ser operacional o para operativizar el funcionamiento de la CMF, y tienen una serie de mecanismos de control interno respecto de esas facultades delegadas.

En cuanto al monitoreo, transparencia y rendición de cuentas, se puede requerir al presidente de la CMF que informe sobre la ejecución de las políticas y normas. Se dictan políticas y normas de funcionamiento interno y se deben realizar rendición de cuentas.

Hay una rendición de cuentas pública, que es a través de la cuenta pública anual, como también lo hacen algunos otros servicios públicos. Ellos han presentado en forma voluntaria, en el último tiempo, a la Comisión de Hacienda del Senado. Aunque no es un requerimiento legal, ellos lo han hecho en los últimos dos años, a lo menos.

Todas las facultades nombradas anteriormente para poder realizarlas necesitan una estructura organizacional que es bastante compleja, porque el Consejo, como órgano superior de esta entidad, que tiene todas estas facultades y tareas que llevar a cabo, requiere de una estructura técnica para organizarse. En ese sentido, tienen algunas áreas que son de apoyo, como la Dirección General de Personas, la administración interna y un área internacional. Hay otras áreas que tienen carácter técnico como la Dirección Jurídica o las direcciones generales de regulación y supervisión.

Por lo tanto, ellos poseen una estructura bastante amplia y compleja para ejecutar las labores que les son encomendadas. Dentro de esa estructura, hace notar que quien ocupa el cargo de presidente o presidenta (en este caso ella), tiene el rol de jefe de servicio. En consecuencia, hay ciertas atribuciones que son privativas del jefe de servicio y, además, el jefe de servicio es quien representa a la institución.

Además, para organizarse y que haya una adecuada rendición de cuentas y una toma de decisiones informada por parte del Consejo respecto de este amplio espectro de materias, tienen una estructura de comité, donde participan las distintas áreas técnicas de la institución y áreas de apoyo.

Respecto de los mecanismos de control, también tienen áreas de control interno como el área de gestión de riesgos, seguridad de la información y continuidad operacional, o el área de auditoría que también ejerce roles de control.

Tienen, formalmente, un oficial de cumplimiento dentro de la organización que ve temas de probidad y establece el cumplimiento de canales de denuncia, para tener un mecanismo de control interno.

Asimismo, tienen la Unidad de Investigación, que tiene el rol de hacer las investigaciones cuando hay una infracción que amerita un procedimiento sancionatorio y, finalmente, una decisión del Consejo.

Respecto de los funcionarios, la CMF, esta tiene 702 funcionarios hoy en día, con un alto grado de especialización. Por lo tanto, tienen un porcentaje alto de profesionales; con un porcentaje de 86 por ciento. El 44 por ciento son mujeres; en consecuencia, reconoce que no han llegado a la paridad.

En materia de antigüedad, explica que el 55 por ciento de los funcionarios lleva más de diez años en la institución, por lo tanto, tienen una buena combinación entre personas de larga trayectoria, provenientes de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), que son las entidades predecesoras, por lo que tienen mucha experiencia combinada con algunos profesionales que han ingresado recientemente. Con la ley Fintec ingresó un importante número de personas. En este caso reconoce que tienen una buena combinación o balance entre personas con experiencia y personas que han ido ingresando en los últimos años.

Conforme a la ley, se rigen por un estatuto de personal, que tiene un carácter especial y, por consiguiente, específico para la CMF, además de algunas disposiciones del Estatuto Administrativo que también se les aplica.

Respecto de los temas de probidad, tienen un oficial de cumplimiento, un comité de probidad y un código de conducta, con los mejores estándares; fue revisado recientemente y en septiembre se aprobó su actualización y perfeccionamiento. Los códigos de conducta son permanentemente revisados, actualizados y, además, se van capacitando permanentemente a los funcionarios respecto de su cumplimiento,

Dicho código es un marco de referencia al cual se deben ceñir todos los funcionarios. Incluye guías para el actuar ético y el manejo seguro de la información, junto con canales de denuncia. Para que las denuncias sean anónimas tienen buzones en los pisos de los dos edificios, además de correos electrónicos, lo que, de alguna manera, resultan ser canales alternativos para personas que quieran hacer alguna denuncia interna.

En cuanto a la estructura de comités, tienen una que recientemente tuvo algunos cambios, que es la forma en la cual están funcionando hoy. Tienen comités técnicos transversales. Sobre el tipo de decisiones que tienen que tomar como CMF, muchas de estas requieren la concurrencia de conocimiento, experiencia y antecedentes que aportan distintas áreas. Por lo tanto, estos comités contribuyen a tener una mirada integral de los temas que les permiten, como Consejo, tomar decisiones. Por lo tanto, hay varios comités que tienen carácter técnico. Por ejemplo, tienen un comité técnico con ocasión del cambio climático. Los comités son transversales y aportan antecedentes que luego son vistos en un comité, donde participa el Consejo.

Tienen tres tipos de comités en los cuales están presente los cinco comisionados. Estos comités son: comités de preconsejo, otro tipo se denomina de monitoreo y gestión, y un tercer tipo son los comités sancionatorios.

Los comités de preconsejo son aquellos en los cuales se tratan todas las materias que después requieren ser aprobadas formalmente por el Consejo, ya sean temas que tienen que ver con una norma o acciones de supervisión o de gestión interna; por ejemplo: políticas internas de funcionamiento. Por consiguiente, toda materia que requiera una aprobación de Consejo es vista en sesiones previas de comité de preconsejo, donde son tratados esos temas.

Los comités de monitoreo y gestión, que es la instancia de rendición de cuentas de las distintas áreas. Por ejemplo, ahí se presentan los avances en materia de supervisión de una entidad o de un tipo de entidad, es decir, no necesariamente va a traer aparejada una decisión de Consejo, sino que son temas



sobre los que se requieren seguimiento y monitoreo respecto de lo que va pasando. Muchas veces tienen que ver con temas de supervisión.

Los comités sancionatorios, donde se tratan los temas que, eventualmente, terminan con una sanción.

Existe también otro tipo de comités, denominados de impulsos estratégicos transversales, donde participan dos comisionados, uno como presidente y otro como vicepresidente. Estos tuvieron una planificación estratégica 2023-2026, y ahí hubo una serie de proyectos o iniciativas transversales, que requieren un impulso especial temporal para instalarlos en la institución. Ejemplo, hay un comité de impulso estratégico sobre gobierno de datos, estos son tremendamente importantes para una institución como la CMF, y están instalando toda una gobernanza respecto del tratamiento de estos.

Otro comité de impulso estratégico se relaciona con la atención ciudadana. Ellos están especialmente preocupados de este tema y uno de sus focos es determinar cómo se acercan mejor a la ciudadanía. Está también el de transformación digital. En definitiva, existen una serie de comités transversales que están impulsando muchas de estas iniciativas estratégicas.

Con respecto de los mecanismos de control, el Consejo es el que determina ciertas políticas y procedimientos para llevar a cabo las actividades de control dentro de la institución, y define funciones para las distintas áreas.

En la CMF tienen lo que, en lenguaje de auditor, se denomina “líneas de defensa”. Estas son tres.

La primera línea de defensa aborda el actuar de cada una de las direcciones generales, las jefaturas de áreas, en el cumplimiento de estas políticas y procedimientos, para asegurar un adecuado comportamiento y evitar potenciales eventos de corrupción, fraude interno u otros riesgos.

La segunda línea de defensa es un área de gestión de riesgo, un área específica, un comité de gestión de riesgo, que preside la jefa de Servicio; un oficial de cumplimiento y un comité de probidad, liderado por un comisionado.

La tercera línea de defensa es la de auditoría interna, con un comité de auditoría que rinde cuentas al Consejo.

Como muchas otras instituciones públicas, tienen una cuarta línea de defensa, como la Contraloría o la instancia de presentarse frente a la Cámara de Diputados, también hay instancias de control relacionadas con la auditoría de gobierno y con la auditoría ministerial.

En consecuencia, la amenaza de materialización de eventos de corrupción o fraude son definidos por la CMF como riesgos de máxima importancia y están identificados en sus matrices de riesgo institucional con los controles correspondientes, puesto que afectan gravemente el cumplimiento de su mandato.

Sobre el rol de la Unidad de Investigación, la cual ejerce esta labor de investigación, la CMF está liderada por un fiscal (jefe de esta Unidad de Investigación) que es nombrado por el Consejo mediante un proceso de selección de altos directivos públicos. Este proceso de selección se trabaja con el servicio civil.

Un procedimiento de investigación comienza con una denuncia, que puede ser interna o externa. La Unidad de Investigación recibe antecedentes y puede tener un elemento o una acción que requiere ser investigada por parte de algunos de los fiscalizadores, esta puede provenir de las unidades de supervisión.

Sobre el ejercicio de supervisión se puede identificar una infracción que requiera ser investigada. Por lo tanto, esos antecedentes llegan desde la Unidad de Supervisión al área de investigación. Esa unidad también puede actuar de oficio.

Las denuncias pueden ser: una denuncia externa, una autodenuncia, una colaboración compensada, una denuncia de un tercero. También tienen la figura del denunciante anónimo, que fue introducida hace poco con la ley de los agentes de los mercados.

La Unidad de Investigación, a partir de estas denuncias, comienza una investigación (son muchas las que se reciben); una vez recibida, puede determinar que hay un caso que amerite un procedimiento sancionatorio formal y hay otros casos en que, eventualmente, no. Por lo tanto, en los casos que no ameritan un procedimiento sancionatorio, se hace un informe de no inicio, que va al Consejo. Por lo tanto, en los comités sancionatorios, el fiscal les entrega antecedentes respecto de investigaciones no iniciadas. Por ende, independientemente de si esa denuncia termine o no en un procedimiento sancionatorio, el Consejo conoce de toda denuncia.

En definitiva, como Consejo, ellos pueden tener un adecuado control sobre la Unidad de Investigación, sabiendo que se está investigando y qué es lo que no procede investigar.

En algunos casos, las denuncias realizadas no generan un procedimiento sancionatorio por parte de la Unidad de Investigación. Ejemplo, una denuncia puede configurar un delito; y a ellos no les corresponde investigar y, por tanto, se envía al Ministerio Público. En esos casos, el fiscal envía un informe de no inicio, que vaya al Ministerio Público.

Cuando un caso, no es un fiscalizado de ellos, no les corresponde iniciar un procedimiento sancionatorio, pero sí creen que es importante que el público lo conozca. Por lo tanto, ellos hacen alertas ciudadanas. Ejemplo: alertas ciudadanas por casos de créditos fraudulentos, inversión fraudulenta, lo que no está dentro de sus perímetros, sin embargo, al momento de recibir una denuncia, consideran que es su deber alertar a la población respecto de que se está cometiendo una infracción que consideran relevante para la ciudadanía, aunque eso no esté dentro del ámbito de competencia.

Si se decide comenzar un procedimiento sancionatorio se procede a realizar una formulación de cargos, la cual es reservada. Y con ello, formalmente se inicia un procedimiento sancionatorio. Estos cargos se dan a conocer al infractor, quien hace sus descargos, puesto que quien es investigado tiene derecho a presentar antecedentes para eximirse de responsabilidad o para atenuarla, y para que pueda demostrar, eventualmente, que no hay una infracción. Desde que se notifica la formulación de cargos se tiene un período de 14 a 20 días para dar respuestas.

En la etapa de formulación de cargos, esta información es reservada; es decir, como Consejo, saben que hay una formulación de cargos, pero no conocen el detalle de este.

Existen en algunos casos en donde hay una formulación de cargos, donde el fiscal, sabe que es reservado en términos generales, considera que es especialmente relevante dar a conocer a la ciudadanía el procedimiento sancionatorio, porque puede haber un perjuicio a los inversionistas, a los depositantes, a algún ente o a alguna persona en particular y, por lo tanto, estima relevante hacerlo público. No obstante, eso no es lo habitual. Lo habitual es que todo sea reservado, pero el fiscal podría sugerir al Consejo una formulación de cargos que se haga pública. En ese caso, es el Consejo el que decide hacerlo público.

Cuando se hace esta formulación de cargos y termina el período de descargos, se abre un nuevo período, para que quienes tengan cargos en su contra, los potenciales infractores, que estén interesados en presentar medios de prueba adicionales o dar cuenta de algún hecho relevante, tengan la posibilidad de hacerlo. Acá se abre un nuevo período, que es valioso para quienes tienen cargos en su contra, ya que es un espacio que pueden utilizar los potenciales infractores para presentar testigos, documentos, informes técnicos y peritajes; es decir, antecedentes adicionales, sobre los cuales toma conocimiento la unidad de investigación, los pondera y, finalmente, entrega su informe final. Esta etapa de prueba es muy importante para los potenciales infractores, porque es el espacio que les da derecho a presentar antecedentes adicionales.

Luego, una vez que el fiscal tiene todos los antecedentes aportados en el período de prueba, que dura entre diez y treinta días hábiles, salvo prórroga (lo que habla de un proceso que podría ser bastante extenso), puede entregar una opinión fundada respecto de las infracciones imputadas en los cargos. En ese

momento, el fiscal ya tiene todos los elementos que se requieren y los entrega al Consejo, para que sea este último el que de ahí en adelante tome las decisiones.

Por lo tanto, una vez que se cierra la etapa de la Unidad de Investigación, se elabora un informe final, que es enviado al Consejo. El Consejo recibe en audiencia a los potenciales infractores, para dar cumplimiento al derecho de las personas a referirse directamente a la dirección superior de la CMF, para entregar los antecedentes que consideren relevantes.

A partir de este momento existe una instancia de audiencia, en la cual se reciben esos antecedentes, y luego el Consejo resuelve si aplica o no una sanción. Finalizada esa etapa, el sancionado puede presentar un recurso de reposición frente al mismo Consejo o bien un recurso, llamado reclamo de ilegalidad, ante la corte de apelaciones. Existiendo instancias de revisión posteriores.

Con respecto a la parte de estructura interna, gobernanza, controles, etcétera, la CMF, pese a ser una institución técnica recientemente integrada, una entidad que tiene instituciones predecesoras de larga data, ha demostrado un alto compromiso y profesionalismo de parte de sus funcionarios, lo que ha sido un factor clave en los logros que han ido alcanzando.

La estructura de gobernanza de la CMF se alinea con las mejores prácticas en materia de gestión de riesgos, propendiendo a identificar oportunamente a aquellos que amenazan la probidad, el deber de reserva y el manejo de conflictos de interés, actuando de forma oportuna y eficiente para mantenerlos bajo control.

El actuar de la institución y de sus funcionarios se ejecuta mediante decisiones fundadas, las que se han adoptado de manera colegiada y están basadas, exclusivamente, en criterios que resguardan la objetividad, la probidad, la reserva y el debido proceso. Tienen normado lo que concierne a los procesos internos y las instancias en las cuales ellos toman decisiones.

Por otro lado, en la preparación de los antecedentes que requieren para tomar esas decisiones que se someten a consideración del Consejo participan distintas contrapartes. En estas reuniones de comité participan las distintas áreas en la toma de decisiones; estando todos presentes y entregando sus argumentos para que el Consejo pueda tomar una decisión, que está sometida a varias etapas de control.

Las acciones que los entes fiscalizados o sus representantes pudieran ejercer para interferir indebidamente en la supervisión o sanción se enfrentan a estos procesos, cuyos resultados no dependen de una persona. Son instancias colegiadas que tienen procesos rigurosos, de manera tal que no están sometidas a decisiones o criterios específicos de un funcionario en particular.

La Señora **Berstein** explica que, entre las entidades involucradas en este caso hay algunas que están dentro del perímetro de la CMF y otras que están fuera.

Deja claro que todo parte con STF Corredores de Bolsa. Por este motivo comienza la investigación de la CMF, que, en definitiva, termina con los eventos que se han conocido recientemente. La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) comenzó con una acción de supervisión intrusiva respecto de los actos de esta entidad. Es decir, mediante esta investigación que la CMF hace respecto de una corredora de bolsa, es donde se empieza a descubrir una serie de irregularidades; produciendo una especie de efecto en cadena, que termina en la situación actual. Se señala que esta es una corredora de tamaño menor, muy pequeña; sin embargo, tuvo mucha atención por parte de la CMF, dentro de las entidades fiscalizadas.

La otra entidad que fue fiscalizada fue Factop Corredores de Bolsa de Productos, que es una corredora que transa facturas, que es supervisada por la CMF. En la práctica, esta nunca operó como tal, pero estaba inscrita en sus registros y era una entidad autorizada por la CMF para operar. Si bien nunca operó, esa entidad está dentro del perímetro de la Comisión.

Otra entidad que está dentro de este perímetro es la Bolsa de Productos, que es donde debiese haber operado la corredora **Factop**. Para que se transen facturas. Existen una serie de normas; es decir, esos documentos deben cumplir una serie de condiciones. Ejemplo, quien emite la factura debe ser un emisor de valores; además, debe tener clasificación de riesgo y un volumen de ventas acorde con la factura emitida. En síntesis, para que una factura sea transada en la Bolsa de Productos, hay una serie de condiciones establecidas en las normas de funcionamiento de esa entidad, cuyas acciones son fiscalizadas por la CMF.

Por otra parte, la Bolsa de Productos tiene una filial, que, a su turno, tiene una plataforma llamada **PuertoX**. Esta plataforma está dentro de otra entidad, de modo que no es fiscalizada por la CMF, y en ella se transan facturas directamente, no con las condiciones que están establecidas para la Bolsa de Productos. Así ocurre, por ejemplo, con las facturas de empresas de factoring, que no están obligadas a transar con las corredoras inscritas; por lo tanto, pueden hacerlo directamente con **PuertoX**. Así, **Factop**, que era un factoring no bancario y no fiscalizado por la CMF, transaba facturas en esa plataforma.

Complementando lo anterior, hace hincapié en que este era un factoring no bancario. Por cierto, reconoce que si hay actividades de los factoring que sí son revisadas directamente por los bancos. En tales casos, sus operaciones son fiscalizadas por la CMF y están sujetas a una serie de normas prudenciales respecto del riesgo que implican para el banco.

En este caso, se habla de un banco que tiene exposición al negocio de factoring, por lo cual debe tener normas de riesgo de crédito, normas prudenciales sobre cómo se opera en ese negocio en particular, dado que este afecta a la banca directamente.

En suma, hay distintos tipos de actores, pero respecto de quienes conforman este caso en particular, hay entidades que sí son fiscalizadas y otras que no.

Hay otro actor que sí es fiscalizado, y que se vio afectado por este caso, que son los fondos de inversión. Hubo fondos de inversión que se querellaron, porque se encontraron con una situación de pérdida significativa, producto de facturas, en las cuales habían invertido estos fondos de inversión, y que se encontraron con problemas de pago; por lo tanto, también hubo fondos de inversión que fueron afectados este mismo caso.

Sobre la cronología del caso **STF Capital Corredora de Bolsa**, esto parte con el plan de supervisión del 2023, donde ellos identificaron que esta pequeña entidad corredora de bolsa requería una supervisión más acuciosa, más intrusiva respecto de qué era lo que estaba sucediendo con ellos. Identificándola como una institución que tenía vulnerabilidades y que requería atención especial.

La CMF supervisa un gran número de entidades, algunas de mayor tamaño, otras de menor tamaño, más complejas, menos complejas, con mayor impacto sobre el sistema financiero, con menor impacto; por lo tanto, sus recursos son priorizados dependiendo del riesgo que ven en cada una de las entidades fiscalizadas o el impacto que generan sobre el mercado.

Con respecto de los bancos, por ejemplo, ellos van a todos, todos los años, pero a otras entidades van solo en los casos en los cuales consideran que se requiere una mirada especial.

En el caso de **STF** se había levantado alerta. Lo incorporaron en el plan de supervisión porque habían encontrado algunos elementos que les hacían pensar que era una institución que podía tener riesgos que ameritaban una revisión especial. Además, cuando les llegaron los estados financieros en marzo, estos no venían auditados. Entonces, había un tema que les reforzaba la necesidad de mirar de manera muy especial a esa entidad.

El día 24 de marzo, o sea, a pocos días de haber recibido los estados financieros, y a pocos días de que ellos habían empezado con esta actividad intrusiva (mes de febrero), ya poseían antecedentes suficientes para saber que la situación que habían pensado que era compleja, efectivamente lo era, y era tan

compleja, que decidieron suspender la actividad de **STF** el 24 de marzo por 30 días, porque consideraron que había riesgos para los inversionistas.

Durante el mes de abril se mantuvo dicha supervisión, donde detectaron falencias graves en gestión y control interno, falta de confiabilidad en la información y las condiciones de liquidez, solvencia y patrimonio; por lo tanto, estábamos en una situación que daba cuenta de ser tremendamente grave.

El 3 de abril, la Dirección de Supervisión ingresa la denuncia interna a la Unidad de Investigación. O sea, el 24 de marzo fue suspendida. El 3 de abril se ingresaron los antecedentes a la Unidad de Investigación, porque determinaron que había infracciones que requerían ser investigadas, para un procedimiento sancionatorio.

La Dirección de Supervisión, además, acompañó antecedentes adicionales a la Unidad de Investigación durante mayo. El 12 de mayo la unidad de investigación resuelve formalmente iniciar la investigación con la formulación de cargos que se emite el 31 de mayo. De esta manera la Unidad de Investigación actuó de manera bastante rápida.

El día 26, el Consejo suspende las actividades de **STF** por 120 días. La cual ya venía con una suspensión por treinta días, pero la CMF decidió suspenderlos por otros 120 días y además le suspenden la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa. Esta medida obliga a **STF** a requerir autorización de la CMF para realizar cualquier operación como el traspaso de valores en custodia.

Por lo tanto, a esa fecha la CMF tenía a **STF** muy intervenido en su funcionamiento. Para poder proteger a los Inversionista que tenían activos gestionados por esta empresa la CMF autorizaba operación por operación. De esta manera mantuvieron todo congelado en custodia, permitiendo que las personas pudiesen hacer retiro de sus fondos, si así lo consideraban pertinente.

Recuerda que en esa época al ser suspendida **STF**, esta tuvo una acción comunicacional muy activa por parte de sus dueños, para comunicar al público que estaban subsanando los problemas. Sin embargo, ellos en su labor de supervisión se daban cuenta de que eran problemas que no iban a ser posibles de subsanar; por lo tanto, cuando el fiscal decide formular los cargos, al mismo tiempo, decide ponerles en conocimiento de la situación, de la formulación de cargo, como es siempre, pero no solo eso, sino que, además, les propone hacer esos cargos públicos.

Reconoce que de nuevo tienen una situación bien especial en este caso. Hicieron una acción de supervisión muy intrusiva, porque las faltas eran graves. Ellos actuaron rápido respecto a la actividad de supervisión: suspender actividades, iniciar investigación, comenzar con proceso sancionatorio, formular cargos, y hacerlos públicos, cosa que ellos no realizan habitualmente, porque todo esto es reservado, eso porque, en el fondo, tienen que resguardar la presunción de inocencia. Mientras están en formulación de cargos presumen inocencia. Al hacer públicos los cargos pueden generar un perjuicio en una entidad financiera sin que todavía eso haya tenido su debido proceso.

Habitualmente los cargos no los hacen públicos, porque todavía hay posibilidades en el período probatorio. Pero, en este caso, tenían esta institución con faltas tremendamente graves, que, además, le estaban diciendo al público que no se preocuparan, porque la situación la iban a subsanar. Bajo esta perspectiva decidieron apoyar la propuesta del fiscal de hacer públicos los cargos, que es algo que no era habitual para ellos.

El día 31 formulan los cargos y el día 5 el Consejo resuelve hacer públicos estos, por la gravedad del caso, al entregar información falsa al público y al CMF e incumplimientos graves con operaciones ficticias. Por estos motivos la formulación de cargos completa se hizo pública en dicha fecha.

En agosto deciden la sanción. El Consejo resuelve el procedimiento sancionatorio, en donde se cancela la inscripción de **STF**. Reconoce que es poco habitual que se cierre una compañía o una empresa, producto de un proceso sancionatorio, y con multas tan altas, 13.500 UF a **STF Corredores de Bolsa**, 10.800 UF al señor **Luis Flores**, y 9.000 UF a cada uno de los hermanos **Sauer**, junto con la inhabilidad por 5 años de ejercer como director o ejecutivo principal de las firmas fiscalizadas por la CMF.

Además de eso, deciden dar aviso al Ministerio Público porque existen infracciones que podrían configurar delito. Este Proceso duro desde marzo a agosto, concluyendo con dicho proceso sancionatorio.

La cancelación de la empresa fue apelada, la cual presentó un recurso en la corte de apelaciones, que dejaba sin efecto dicha cancelación. Pero el día 16 de noviembre la CMF decidió suspenderla aun cuando estaba cancelada pero como se suspenden los efectos automáticamente cuando una sanción es apelada, decidieron suspender igual, mientras se resolvía el tema en la corte de apelaciones. Esa decisión de suspensión, de nuevo fue apelada ante la corte de apelaciones, por la empresa. En eso están hoy en día, STF en este minuto no está operando.

Sobre la magnitud de la sanción, aplicadas a **STF** y a sus socios estas se encuentran entre las más altas, desde la creación de la CMF, y las inhabilidades establecidas para las personas sancionadas también son las más gravosas.

Presenta un recuento histórico de sanciones por temas similares. No tienen todas las sanciones de la CMF, pero escogieron mostrar las de temas similares. Ejemplo: el caso del señor **Carlos Marín Orrego**, por transacciones ficticias e información falsa al mercado. Las sanciones fueron de 14.000 UF al señor **Carlos Marín**, de 12.000 UF a la corredora y, además, le cancelaron la inscripción de esta última por no envío de información financiera, tras haberla suspendido por 365 días. Este es un caso similar, aunque están hablando de un año de suspensión. Además, en este caso en particular, tenían reclamos de inversionistas afectados. En este caso, las multas estaban relacionadas con una institución en particular y tenían antecedentes directos de que había personas defraudadas y con pérdidas significativas. Por eso la magnitud de la sanción.

**Van trust Capital** tuvo incumplimiento de índices y entregó información falsa al mercado. En ese caso, el señor **Patricio Nazal** fue sancionado con 1.200 UF y **Vantrust Capital** con 2.500 UF.

**Intervalores** entregó información falsa al mercado y tuvo incumplimiento de índices. Se sancionó a Gabriel Urenda con 6.000 UF y a Sebastián González con 4.000 UF. En este caso, hubo inhabilidad por cuatro años. Asimismo, **Intervalores Corredora** fue sancionada con 8.000 UF.

Después, tienen a **STF Capital**, que está dentro de las que obtuvo sanciones pecuniarias más altas. En este caso no tuvieron denuncia de personas directamente afectadas. No tuvieron a la vista antecedentes de que alguien hubiese denunciado y que haya tenido pérdidas directas por **STF**. Supieron que hubo pérdidas, después, por las querellas presentadas por el caso **Factop**, pero ese no era el que ellos estaban fiscalizando. Hubo gente perjudicada, pero no es el caso de **STF** en particular, donde no tuvieron a la vista perjuicio de personas. Aun así, las sanciones son gravosas, justamente por el daño a la fe pública. Tal vez no hay un perjuicio directo a una inversionista, pero el daño a la fe pública es enorme. Por eso se ellos impusieron sanciones altas.

Respecto de **Factop Corredora de Bolsa de Productos**, es otra institución que está bajo fiscalización de CMF. En este caso, durante el proceso de supervisión de STF, que era la institución en donde ellos habían detectado vulnerabilidad y que requería una atención especial, se encontraron con una situación tan grave, que se preguntaron qué otra institución estaba relacionada con **STF**. Por lo tanto, comenzaron a investigar sin tener antecedentes ni reclamo alguno, pero como sabían que esa sociedad estaba relacionada con la otra y que tenía los mismos dueños, comenzó la investigación de Bolsa de Productos.

En mayo, se verifica con la **Bolsa de Productos** que **Factop** no registra operaciones. Por lo tanto, si bien la corredora de la **Bolsa de Productos** estaba autorizada para operar, no estaba operando. Eso les dejó más tranquilos, porque tenían una corredora que estaba relacionada con una empresa con graves problemas, pero que, en la práctica, no estaba operando en la corredora de la Bolsa de Productos, pero sí se estaba utilizando **PuertoX**, que es una plataforma en la cual se transan facturas, pero ya no con el estándar de la **Bolsa de Productos**. Por lo tanto, no estaba operando como corredora de la **Bolsa de Productos**, pero sí, con su código,

para facturas transadas en **PuertoX**, que es una plataforma de una filial de la **Bolsa de Productos** no fiscalizada por la CMF.

El 6 de junio, la **Bolsa de Productos** suspende a **Factop**, en atención a la publicación de los cargos de la CMF. A ellos también les pareció que esa era una alerta. La CMF por su parte, preguntan a la Bolsa de Productos sobre **Factop** CBP y esta les dice:” Mejor la suspendo, no vaya a ser que empiece a operar”. De manera que la Bolsa de Productos suspendió a la corredora, en atención a la investigación de CMF.

En junio, la CMF le solicita algunos detalles de sus actividades. Por lo tanto, durante todo el mes de junio la CMF investiga también a la Corredora de **Bolsa de Productos**. Ya que, dicha corredora estaba siendo sujeto de investigación; aun cuando no operaba, comenzaron a investigar qué era lo que estaba pasando en la Corredora de Bolsa de Productos durante el mes de junio.

Muestra una lámina en donde está la fecha del audio, que es del 22 de junio. En esa fecha estaba bien avanzado el procedimiento sancionatorio, los cargos ya estaban formulados. En junio, ya estaban empezando a tener actividad de supervisión en la Corredora de Bolsa de Productos.

El 18 de julio, la CMF instruye informar la situación que pudiera impactar el patrimonio mínimo legal. Se identificó una situación que veían, de una irregularidad respecto del patrimonio.

El 10 de agosto, el Consejo decide suspender las actividades de la firma, tras detectar un pasivo relevante, que ellos no estaban reconociendo y, por lo tanto, tenían un déficit de patrimonio. Por lo tanto, el 10 de agosto deciden suspender las actividades de la Corredora de Bolsa de Productos, a pesar de que no estaba funcionando.

El 31 de agosto le aplican la sanción de pérdida de calidad de corredor. En octubre, la corredora no les remite sus estados financieros. Por lo tanto, el 7 de noviembre el Consejo oficia a la empresa respecto de la expulsión de la Bolsa de Productos, por incumplir el requisito legal de patrimonio mínimo, lo que no se había subsanado hasta la fecha.

Relata a continuación, un resumen del caso **STF-Factop**.

Le suspendieron las operaciones de **STF Capital** a 19 días del ingreso de los estados financieros.

Aplicaron multas e inhabilidades a los responsables de las infracciones de **STF Capital**, en un plazo de cinco meses. Al comparar las sanciones aplicadas a **STF**, sus socios y ejecutivos con las aplicadas a otras compañías del sector, se observa que son de las más altas desde la creación de la CMF y las inhabilidades para las personas sancionadas también son de las más gravosas.

También la CMF suspendió y luego le canceló la operación de **Factop**. De manera que están canceladas **STF Capital** y **Factop Corredora de Bolsa de Productos**, aun cuando esta última ni siquiera se encontraba operando; pero consideraron que era mejor cancelar.

Sobre el audio que fue grabado el 22 de junio ellos lo reciben el día lunes 13 de noviembre en la tarde, previamente a la publicación de un medio que fue al día siguiente. En la tarde de ese lunes, un integrante de la Unidad de Investigación recibió, a través de un mensaje de WhatsApp anónimo, un audio que se atribuye a los entonces abogados de **STF Capital** y sus dueños. En el audio, entre otras materias, se alude a un supuesto soborno a un funcionario no identificado de la CMF. El funcionario que recibió ese audio informó al fiscal y un equipo de la Unidad de Investigación lo revisó en detalle para verificar su autenticidad y procedencia, aun cuando era anónimo. Por lo tanto, como era un audio bastante largo, tenían que analizarlo con mucho detalle. Dicho equipo se reunió a escuchar con detención el audio durante el día 14 de noviembre, en la mañana. Ese día se hacen el análisis del audio para verificar su autenticidad y entender un poco los elementos que estaban ahí.

Debido a la gravedad de los hechos, el martes 14, el fiscal de la Unidad de Investigación informó de la situación, y ella convocó a una sesión extraordinaria del Consejo, puesto que lo que escucharon en el audio era bastante grave.

El fiscal les entregó todos los antecedentes y los miembros del Consejo tomaron conocimiento de estos el martes en la tarde y, de manera simultánea, esa información estaba apareciendo en la prensa (artículo de **Ciper**), con extractos del audio. Los miembros del Consejo ya estaban en antecedentes de la existencia de este audio y de la información que estaba siendo divulgada a través de los medios, y como tenía que sesionar el Consejo para tomar medidas, fueron citados para el miércoles 15, a las 8:00 horas de la mañana, y esa tarde lo que se decidieron fue dar respuesta a la prensa, donde comunicaron que se estaba analizando la situación para adoptar las medidas y acciones pertinentes.

El Consejo sesiona de manera extraordinaria ese miércoles a las 8:00 horas, porque consideraban que era importante actuar de manera muy rápida respecto de este tema en particular. Por lo que no esperaron el Consejo del jueves, donde tratarían los casos de **Factop** para cancelar a la corredora de Bolsa de Productos y también tenían la decisión de **STF Capital**, en otra arista.

Durante esa sesión, concordando con la propuesta que les entregó el fiscal de la Unidad de Investigación, decidieron informar públicamente que se presentaría una denuncia ante el Ministerio Público por presunto delito de soborno en contra de **Luis Hermosilla Osorio, María Leonarda Villalobos Mutter y Daniel Sauer**.

Además de esa denuncia, tomaron la decisión de realizar una investigación interna. La denuncia por eventuales infracciones a lo prescrito en los artículos 248 bis, 249 y 250 del Código Penal fue remitida esa misma jornada al fiscal nacional del Ministerio Público.

Dicha investigación apuntaba el determinar eventuales infracciones administrativas al interior de la CMF que estuvieran relacionadas con los hechos denunciados por los temas que estaban siendo aludidos en el audio.

El jueves 16 de noviembre, la jefa de Servicio designó como fiscal instructor de la investigación interna al comisionado **Beltrán de Ramón**, quien había ingresado el 31 de octubre a la CMF. Siendo este un funcionario de la mayor jerarquía dentro de la institución y, como no formaba parte de la Comisión al momento en que ocurrieron los hechos, tenía total independencia.

De Ramón es una persona de larga experiencia y trayectoria que había estado en el Banco Central. Tiene amplio conocimiento de lo que era la CMF, así como de los procedimientos administrativos y controles. En consecuencia, decidieron que era la persona más capacitada dentro de la institución para conducir dicha investigación.

Esta investigación tenía un plazo de veinte días hábiles, prorrogables hasta sesenta. Cumplido el plazo de sesenta días, la investigación se daría por cerrada y el fiscal instructor podría o no formular cargos. En el caso de que se formulen cargos, hay un período de descargos, de defensa y se pueden rendir pruebas, por lo que el tiempo se alarga. Si se decide no formular cargos, sino también determinar una sanción administrativa, la investigación pasa a la Contraloría. Por lo tanto, ese período se puede alargar bastante, dependiendo de cuál es el curso de la investigación, la que es reservada. Por consiguiente, no contaban con antecedentes específicos del estado de esa investigación. Esta investigación todavía está en curso.

Decidieron enviar los antecedentes al Ministerio Público para la investigación que corresponde en esa sede, la investigación interna, como un procedimiento sumarial, conlleva una responsabilidad de la jefa de Servicio, en este caso, debe hacer una revisión de qué estaba sucediendo y, eventualmente, tomar acciones. Por lo tanto, no hay impedimento para que, ella como jefa de Servicio, pueda pedir que se haga una revisión de lo que está pasando al interior de la institución y tomar las medidas que se consideren pertinentes.

Entonces, actuaron en las tres líneas: Ministerio Público, investigación sumarial, investigación y revisión internas, por parte de la presidenta, y acciones que se pudiesen tomar, independiente del curso que tuvieran las otras dos acciones. Sucediendo esto en forma paralela.

En dicho marco, el 20 de noviembre entregaron información complementaria al Ministerio Público, antecedentes adicionales que fueron recabando, y también al Servicio de Impuestos Internos. La información que entregaron contenía,



por ejemplo, temas respecto de los 12 RUT que se alude en el audio. Buscaron y no había información entregada, formal ni informalmente, respecto de los RUT desde la CMF al Servicio de Impuestos Internos. Información adicional que se remitieron al Ministerio Público.

De la revisión interna que realizaron, se desprende que los abogados Luis Hermosilla y María Leonarda Villalobos no habían representado a ninguna otra entidad fiscalizada por la CMF, cosa que les pareció importante saber, no fuera a ser que estuvieran en otro caso, o que hubieran tenido alguna otra acción en la CMF; sin embargo, ninguno de los dos tenía relación alguna con la CMF en algún procedimiento previo. Tampoco les habían solicitado ni participado en reuniones de lobby, distintas a las conocidas específicas respecto de este caso; o sea, no había otros casos en los cuales hubiesen representado a otros fiscalizados.

En marzo y mayo de 2023, sí habían pedido reuniones de lobby. De hecho, pudieron constatar que se habían solicitado catorce audiencias en la plataforma de lobby, de las cuales se habían concretado cuatro. Ese es el tipo de antecedentes que pudieron recabar en la revisión interna.

Otra información que aporta es que el 30 de noviembre la asesora de Asuntos Corporativos se presentó con el director general jurídico para informar que, durante el ejercicio de sus funciones en la CMF, realizó comentarios en relación con el caso de la corredora STF Capital a un asesor externo de dicha empresa. El director jurídico consideró que estos hechos eran graves y decidió junto a la asesora comunicarle a la presidenta, esta le informa al fiscal encargado de la investigación interna al comisionado **De Ramón** sobre los antecedentes que habían recibido, José Antonio Gaspar y ella, minutos antes.

El 1 de diciembre, el comisionado **Beltrán de Ramón**, en su calidad de fiscal instructor de la investigación interna en la CMF, notificó a la presidenta la suspensión de funciones de la asesora **Marcela Gómez Aguirre**. Frente a todos los antecedentes recopilados y las diligencias que consideró pertinente tomó dicha decisión.

También De Ramón considera que se pudiese investigar a fondo cuál era el rol y qué información había entregado dicha asesora. De esta manera el fiscal instructor teniendo una nueva línea investigativa deja a la presidenta en libertad de tomar decisiones respecto de la continuidad de la asesora en la institución que, dado el cargo que tenía, la situación en la cual estaba y el carácter de confianza que tienen los funcionarios de la CMF, consideró que era importante proceder a su desvinculación. Se solicitó, entonces, la renuncia a la asesora, a contar de esa misma fecha, el 1 de diciembre, por pérdida de confianza.

Con respecto a la asesora como funcionaria de confianza, ellos consideraron que se había perdido dicha confianza, por lo tanto, no podía seguir ejerciendo su rol de asesora de asuntos corporativos, pero eso no implica o no tiene efecto directo sobre las decisiones que ahora tienen que ir tomando distintas instancias. Se continúa con la investigación interna para saber si había infracciones administrativas, que es distinto a la pérdida de confianza, las cuales son cosas distintas. Para saber si hay o no infracción administrativa, está investigando todavía el fiscal instructor. Estos antecedentes se han mandado también al Ministerio Público. Por lo tanto, la única sede en la cual esto estaría resuelto es en términos de pérdida de confianza como funcionaria de la CMF.

Destaca que lo otro está absolutamente en trámite, por ende, lo único que hicieron fue determinar esta acción, que era la que correspondía en la etapa en la cual se encuentran.

En relación con la renovación del fiscal de la Unidad de Investigación, este es nombrado por el Consejo mediante el proceso de selección de altos directivos públicos. El cargo dura seis años. Puede renovarse su nombramiento por una sola vez, por otros seis años. O sea, hay una sola renovación posible.

Sobre el fiscal **Andrés Montes** dice que asumió su cargo en enero de 2018, el cargo tiene su período de vencimiento en enero de 2024.

El Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolvió por unanimidad renovar a don **Andrés Montes Cruz** para este nuevo período de seis años como fiscal de la Unidad de Investigación.

La CMF, para llegar a esta decisión, destacó su rol en la instalación y la consolidación de dicha Unidad de Investigación, y durante ese período de seis años consideran que ha tenido un excelente desempeño y profesionalismo, y ha llevado una gestión destacable con positivos resultados en los procesos de investigación.

Muestra en una diapositiva, algunos datos respecto de las denuncias recibidas. En donde estas han ido creciendo desde el año 2018. Teniendo una baja el 2020 por efectos de la pandemia, pero ya han ido retomando las denuncias externas, las cuales subido muchísimo. Con respecto a los temas de fraudes de crédito. Reciben muchas denuncias, que, en realidad, no son de sus fiscalizados, pero terminan en alertas ciudadanas.

Después, en materia de procedimientos sancionatorios iniciados, tienen de dos tipos: Los procedimientos generales, que siguen todo el curso en términos del procedimiento sancionatorio, y hay otros procedimientos que son los simplificados. En los procedimientos simplificados realizan toda la investigación como corresponde, formulan los cargos y en esa formulación de cargos establecen una sanción, que es aceptada por el infractor. No cualquier sanción pasa a un procedimiento simplificado, solo bajo ciertas condiciones.

En lo relativo a las sanciones aplicadas por el Consejo y las alertas ciudadanas, no toda denuncia termina en un proceso sancionatorio. Reconoce que son bien activos en redes sociales para las alertas ciudadanas y esto ha tenido un buen impacto, en el sentido de prevenir a las personas, para que no caigan en estas situaciones, las cuales generan mucho perjuicio.

En el período 2018-2023 han interpuesto 81 reclamaciones de ilegalidad en la corte de apelaciones contra las sanciones de la CMF, con bastante éxito en términos de la ratificación de esas mismas.

A modo de reflexiones finales, recalca que la CMF actuó de manera oportuna y correcta, y de forma bastante proactiva al fiscalizar y sancionar a STF Capital, a sus ejecutivos y a sus dueños. En cinco meses detectaron infracciones graves y tomaron decisiones para proteger a los inversionistas y al mercado. Actuando de igual forma con **Factop Corredores de Bolsa de Productos**. La autorización para operar fue revocada en ambas firmas, ninguna de las dos está operando hoy en día.

La CMF está colaborando como corresponde con el Ministerio Público, al mismo tiempo que desarrollan la investigación interna.

La veracidad de las afirmaciones que se hacen en el audio es una cuestión que todavía están investigando las autoridades competentes. En cualquier caso, si la empresa o sus representantes trataron de influir sobre algún funcionario o funcionaria de la institución, esto no habría tenido efecto a la luz de la severidad, proactividad, diligencia e independencia con la que actuó la CMF.

Termina diciendo que **STF Capital** es una entidad de tamaño pequeño, no sistémica, pero con diversas interconexiones en el ámbito financiero. Por eso, les llamó la atención. Pero ellos tuvieron una labor supervisora, en donde lograron determinar, de manera oportuna, incumplimientos graves, y esto evitó daños mayores a clientes e inversionistas.

Aunque el caso está todavía en desarrollo, revela brechas en la actual regulación y parte de ellas están siendo subsanadas con la ley **Fintec** y ahora están trabajando en la regulación secundaria, que corresponde a esa ley. Menciona que van a ver algunas entidades y actividades de factoring que ingresaran al perímetro con la ley **Fintec**.

**Sesión celebrada día 24 de enero 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asiste como Asiste, como invitado, el periodista de Ciper Chile, señor **Nicolás Sepúlveda Gambi**.

El señor **Nicolás Sepúlveda** (vía telemática), comienza diciendo que preparó una pequeña presentación que tiene que ver con algunos

elementos fundamentales que pudieron detectar en la investigación periodística que han desarrollado sobre el caso Hermostilla o caso Audio, como se ha conocido en la prensa. Han publicado cerca de siete reportajes y de los cuáles mostrará las principales conclusiones, referidas, ante la eventual participación de funcionarios públicos en esta historia.

El audio que revelan es de una reunión que se realizó el 22 de junio en la oficina que tenía el abogado Luis Hermostilla en Vitacura, en el edificio **Grupo Patio**.

El **Grupo Patio** es un holding económico que se dedica, fundamentalmente, a la explotación de edificios para oficinas y para el comercio. Tiene operaciones en varios países y, hasta hace poco, era controlado por la familia **Jalaff**. Siendo este dato importante, ya que, los involucrados en esta historia, parte significativa de los recursos que se generaban en la empresa de factoring **Factop**, o que eventualmente se generaban, tenían que ver con una forma de encontrar financiamiento para ayudar a la familia **Jalaff**, que enfrentaba una situación de endeudamiento bastante importante. También son socios en ese holding las hermanas **Gabriela y Paola Luksic**, y el empresario **Eduardo Elberg**.

Ese audio, al que Ciper tuvo acceso, es de 105 minutos. Tuvieron que chequearlo antes de publicar. Se preocuparon de que no estuviera intervenido por Inteligencia Artificial (IA), que los datos que ahí se entregaban fueran verdaderos.

En ese audio se escucha que el abogado **Luis Hermostilla** (su colega Leonarda Villalobos y el empresario Daniel Sauer) habla sobre pagos pasados a funcionarios del Servicio de Impuestos Internos para anular liquidaciones tributarias, y también de supuestos pagos actuales que se habrían generado en ese entonces, a mediados de 2023, también a funcionarios del Servicio Impuestos Internos, para acceder a información confidencial del Servicio sobre facturas falsas que, reconocen en ese audio, se utilizaban en la empresa **Factop**. También hablan de pagos a supuestos funcionarios de la CMF.

Sobre el abogado **Luis Hermostilla** hace una reseña de él, diciendo que es un abogado penalista, con mucha influencia y vínculos políticos. Y que al momento que ellos dieron a conocer el audio, defendía a algunos parlamentarios de la UDI y también era abogado del jefe de asesores de La Moneda, señor Miguel Crispi.

Durante años, ha sido socio del exministro del Interior y Seguridad Pública, señor **Andrés Chadwick**, y cumplió labores en La Moneda durante el segundo gobierno del presidente **Sebastián Piñera**. Para ellos esto es relevante, porque el señor Hermostilla, hasta ahora, es una persona que mantiene muchos vínculos políticos importantes.

Sobre la señora **Leonarda Villalobos**, dice que es abogada de la Universidad Bolivariana. Se tituló el año 2021 y antes se desempeñó como asesora tributaria y lobista de varias empresas. Siendo también asesora del señor Daniel Sauer, desde el año 2016 en adelante. También tiene vínculos societarios y personales con funcionarios públicos de ministerios y asesores políticos.

Según el rastreo que ellos pudieron hacer, **Leonarda Villalobos** ingresó al Ministerio de Educación durante el primer mandato de **Sebastián Piñera**, según registro de transparencia, el 2 de mayo de 2013. Ella figura recibiendo sueldos mensuales de 1,7 millones de pesos por su rol de relacionadora pública empresarial. En ese tiempo no era abogada.

Antes, entre 2012 y 2013, aparece recibiendo pagos del **Hospital de Melipilla** y del **Instituto Psiquiátrico José Horwitz Barak** también por el rol de "relacionadora pública empresarial". Antes de eso, fue funcionaria de la **Corporación Municipal de Conchalí**, cuando el alcalde era **Rubén Balboa**, el entonces marido de **Karla Rubilar**, quien era diputada de RN por ese distrito.

Hay un episodio que revela Ciper, que tiene que ver con una querrela por amenazas que se presentó en contra de la señora **Leonarda Villalobos**. Dicha querrela fue hace más de diez años, cuando un funcionario la denuncia por hostigamiento, que partió en 2009. La persona que presenta la querrela dice que esto ocurrió cuando se negó a imprimir, con recursos municipales, chapitas que iban a servir

para la campaña de ese año, de la exparlamentaria Karla Rubilar. Cuando ellos consultan por esta información a **Karla Rubilar**, ella dice “nunca se enteró de esa historia y que tampoco conocía a Leonarda Villalobos”.

Algunos vínculos políticos de **Leonarda Villalobos**, hasta ahora, eran desconocidos y creen que son relevantes, porque podrían demostrar cuál es el nivel de contacto y de redes de la señora Villalobos en distintas instancias del aparato público.

En la indagación que Ciper realizó sobre ella se encontraron, por ejemplo, que en un documento interno del **Partido por la Democracia**, fechado 30 de junio de 2014, aparece siendo proclamada como secretaria del comunal de La Reina, de ese partido. No saben hasta qué fecha militó en el PPD, pero actualmente no figura en el registro interno de militantes de dicho partido.

Otro vínculo político es que su actual marido es el señor **Luis Angulo Rantul**. Se casaron el año 2018 y se conocieron cuando trabajaban en el Ministerio de Educación. El señor **Luis Angulo Rantul** también ha sido asesor en el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y en el Ministerio de Bienes Nacionales durante el actual gobierno del presidente **Gabriel Boric**. Además, registra un paso como asesor parlamentario en el Congreso Nacional, entre marzo y diciembre de 2022. El señor **Luis Angulo Rantul** era el jefe de gabinete del diputado **Cristián Tapia**, diputado independiente en cupo PPD.

Uno de los socios de la señora Villalobos en el staff de abogados que ella creó en 2022 y a través del cual prestaba asesorías, entre otras, a la empresa **Factop** es el señor **Alejandro Ávila Huerta**, quien actualmente es asesor a honorarios del mismo diputado **Cristián Tapia**, y también registra pasos como funcionario en distintos municipios del país.

En esta investigación reconoce que hay todo un grupo de asesores políticos que rodea y tiene negocios con la señora **Leonarda Villalobos**. Está su marido, **Luis Angulo Rantul**, el exdiputado de la Democracia Cristiana, **Exequiel Silva** y el abogado **Alejandro Ávila**. Comparten todo ellos, como sociedades con un grupo de asesores que ejerció labores de gobierno durante el segundo gobierno de **Michelle Bachelet**, entre los cuales están **Julio Valladares** y **Alexis Yáñez**. Este último cumplió un rol como enlace entre el gobierno y el Congreso Nacional durante la tramitación de la reforma tributaria que impulsó ese gobierno.

Ese grupo de funcionarios públicos de asesores políticos es relevante porque se habla de ellos en el audio que reveló Ciper. Ya que, dos de las sociedades comerciales de ese grupo aparecen recibiendo facturas falsas o supuestamente falsas desde empresas utilizadas por **Daniel Sauer** y **Factop**.

Detectaron al menos dos sociedades comerciales. La primera es **Steuern Asesorías SpA**, creada por **Leonarda Villalobos** en 2017 y la otra es **Asesorías y Negocios Comercia SpA**, según registros del Diario Oficial, en 2017 los socios eran el exdiputado **Exequiel Silva** y **Luis Angulo Rantul**. Ambos trabajaron en el año 2014 en el Ministerio de Educación, cuando estaba al mando el entonces ministro **Nicolás Eyzaguirre**.

Enfatiza que este punto es muy importante, porque tiene que ver con la información que entrega **Leonarda Villalobos** y que, según dice ella, había obtenido desde el Servicio de Impuestos Internos. Toda esta es información confidencial. Según dice la abogada, la empresa **Asesorías y Negocios Comercia SpA**, habría recibido 400 facturas desde sociedades ligadas a **Factop**, facturas que serían falsas.

Aquí cita textual a **Leonarda Villalobos** y estos datos son muy relevantes, porque pudieron chequear que los datos que entrega son verdaderos. Ella dice: “Están investigando (por el Servicio de Impuestos Internos) del folio 400, desde marzo, al 1.600 de diciembre de **Guayasamín**”. Folios son facturas, dice la abogada. Hace referencia a facturas emitidas durante el año 2022.

En el mismo audio, estas facturas falsas, explica el señor **Daniel Sauer**, son facturas que se utilizaban en una bicicleta financiera para allegar recursos a la familia **Jalaff**.

Se refiere a algunos de los principales hallazgos de la investigación, los cuales se han ido revelando a partir de sucesivos reportajes que han publicado durante la última semana.

Utilizando las herramientas de la investigación periodística, pudieron acreditar varios antecedentes que creen son relevantes para el objetivo de esta comisión especial investigadora.

El primer hallazgo es la anulación de las liquidaciones tributarias del Servicio de Impuestos Internos contra el señor **Daniel Sauer** existió. Recuerda que en el audio él señala y lo cita textual: “Ni siquiera cuando yo con la Leo (se refiere a Leonarda Villalobos) no éramos lo que somos hoy en día. Hoy día para mí la Leo es familia (dice). Nos estábamos conociendo recién. Me cobró “gamba 40”. Me dijo: “Le voy a tirar gamba al servicio para arreglar tu huevada. Son 40 para mí.”. Nos estábamos conociendo y ya encontré que me cobró super barato. Mi “huevá” eran 3.500 palos, con mi casa embargada y giro del servicio hecho, y le pagué cero al servicio. Y a la Leo le pagué 140 palos. O sea, y por lo demás creo que ya prescribió (en ese momento, hay risas en la reunión). Fue todo un éxito.”, dice el señor **Daniel Sauer**.

Pues bien, ellos recopilaron distintos antecedentes y miraron distintos documentos y la anulación de esas liquidaciones tributarias efectivamente existieron.

Un segundo hallazgo que realizaron tiene que ver con los antecedentes que lee la señora **Villalobos**, en esa reunión del 22 de junio, relacionados con la utilización de facturas falsas por parte de empresas relacionadas con **Factop** estos datos también son verdaderos. Hasta ese momento, junio del 2023, el Servicio de Impuestos Internos estaba desarrollando una indagatoria secreta sobre los movimientos de facturas en torno a **Factop**. No saben, hasta el día de hoy de qué forma la señora **Villalobos** accedió a esos antecedentes, pero les parece relevante que fueran efectivos y que con certeza provengan del interior del Servicio de Impuestos Internos.

El tercer hallazgo que consideran relevante es que la señora **Villalobos** visitó las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, en la semana en que se estaban anulando las liquidaciones tributarias del señor Sauer, hace aproximadamente cinco años. También visitó las oficinas del Servicio de Impuestos Internos el 2023, mientras avanzaba esta indagatoria secreta que estaba desarrollando el SII por las facturas emitidas por sociedades relacionadas con **Factop**.

Sobre la anulación de las liquidaciones, son siete las liquidaciones tributarias que en 2015 el Servicio de Impuestos Internos imputó a **Daniel Sauer**. Esas siete liquidaciones sumaban en total 3.044 millones de pesos.

La normativa vigente establece que, ante ese tipo de cobros, los contribuyentes pueden ejercer acciones de apelación al interior del Servicio de Impuestos Internos. Si no son exitosas, se puede recurrir a los tribunales tributarios y aduaneros, luego a la corte de apelaciones y, finalmente, a la Corte Suprema. En este caso no fue necesario.

En 2015, **Daniel Sauer** presentó ante el Servicio de Impuestos Internos su primera apelación, que fue una reposición administrativa voluntaria (RAV), uno de los mecanismos con los que cuentan los contribuyentes para solicitar al Servicio de Impuestos Internos que revise sus decisiones. Esa RAV fue rechazada el mismo 2015. Ninguno de los funcionarios suspendidos por el Servicio de Impuestos Internos, cuando estalló este escándalo, participó de la decisión de rechazar la apelación del señor **Sauer**.

El 16 de febrero de 2016, el señor **Sauer** presentó una revisión de la actuación fiscalizadora (RAF), ante la Dirección Regional Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos. A través de ese recurso el contribuyente solicita al servicio que se corrijan eventuales errores o vicios que tendrían, a su juicio, las liquidaciones que le están cobrando, estas siete liquidaciones.

Sin esperar la respuesta a esa primera RAF, el señor **Sauer** presentó una segunda el 13 de septiembre de 2016. Ese año, según ha dicho el mismo señor **Sauer**, **Leonarda Villalobos** se transformó en asesora tributaria de **Factop** y **STF**, la corredora de bolsa que operaba el mismo grupo económico detrás del factoring. No saben con precisión en qué mes se transformó en asesora tributaria de los **Sauer**,

pero el señor **Daniel Sauer** lo reconoce en una entrevista con el diario La Segunda: “Desde 2016 era la abogada tributaria externa de la empresa.”.

Las resoluciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto de esas dos RAF que presentó el señor **Daniel Sauer** el 2016, llegaron más de un año después.

La decisión respecto de la primera RAF está firmada por la señora **Paula Véliz**, una de las funcionarias del Servicio de Impuestos Internos que actualmente se encuentra suspendida, el 12 de diciembre de 2017: “No ha lugar” se lee en ese documento que publicaron en uno de los reportajes de Ciper.

Esa decisión (no ha lugar) cambió al mes después. Él no ha lugar se firmó el 12 de diciembre de 2017 y el 19 de enero de 2018 la segunda RAF presentada por **Sauer** sí fue acogida. Ese documento también está firmado por la señora **Paula Véliz**. La segunda RAF fue acogida, es decir, se anularon las siete liquidaciones por más de 3.000 millones de pesos y es a lo que hace referencia el señor **Daniel Sauer**, en el audio de la reunión, junto a **Luis Hermosilla** y **Leonarda Villalobos**.

Los argumentos del señor **Daniel Sauer** en esas RAF se refieren a un problema de forma. Él dice que en la citación que le hizo inicialmente el Servicio de Impuestos Internos por las liquidaciones no aparecía en el lugar correcto la cifra de las pérdidas que registraba el empresario en el sistema interno del Servicio de Impuestos Internos. En la práctica, esa citación inicial es un llamado a conversar para que el contribuyente aclare la irregularidad tributaria detectada por el servicio. En este caso, la irregularidad detectada era que se desconocía la procedencia del dinero de una serie de inversiones que hizo el señor **Daniel Sauer** desde el 2009 en adelante.

La firma del señor **Christian Soto** director de la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos (suspendido) también aparece en el trámite de la anulación de las liquidaciones. Él firmó el descargo, como es conocido el documento que firma el encargado de ese tipo de decisiones en el Servicio de Impuestos Internos, que se destina a la Tesorería General de la República para que cese el cobro de una determinada deuda tributaria.

Entre quienes están al mando de la investigación interna, que desarrolla en estos momentos el Servicio de Impuestos Internos, y entre los fiscales que indagan este caso generó suspicacia el brusco cambio en la decisión de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, entre la resolución que negó la apelación, en diciembre de 2017, y la que la aceptó apenas un mes después.

Han conversado con distintos abogados tributarios y expertos en la materia y también les causó extrañeza el cambio de opinión de las apelaciones del señor **Daniel Sauer** y, además, les extrañó la anulación total de las liquidaciones. En estos casos, dijeron varios de los expertos que conversaron con Ciper, la decisión suele ser que se cobre, al menos, una parte de lo adeudado. Les dijeron que es muy inusual que se anule totalmente la deuda.

Esta información considera **Ciper** que es relevante. La primera RAF, rechazada en diciembre del 2017, la tramitó el Departamento de Procedimiento Administrativo Tributario de la Dirección Regional Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos.

La segunda, RAF la que consiguió finalmente anular las siete liquidaciones, la vio el Departamento Jurídico de la misma Dirección Regional Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos.

Según investigaciones de **Ciper** dicen personas que estaban en la dirección Oriente Metropolitana del Servicio de Impuestos Internos, en esa fecha, fue porque el Departamento de Procedimiento Administrativo Tributario estaba sobrepasado de trabajo. El Departamento Jurídico acudió en su ayuda y ayudó a resolver algunas de las apelaciones y resoluciones pendientes que tenía esa dirección regional del servicio.

Hasta la fecha son cinco los funcionarios del Servicio de Impuestos Interno que están suspendidos de sus cargos y todos tuvieron algún rol en la anulación de estas liquidaciones tributarias.

Uno de ellos es el señor **Eugenio Warnier**, quien tramitó la segunda RAF, en la dirección Oriente Metropolitana del Servicio de Impuestos Internos, que se aprobó. Él se desempeñaba en el Departamento Jurídico de la Dirección Regional Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos y fue una de las personas que participó en esa anulación de liquidación.

Respecto de las visitas de la señora **Leonarda Villalobos** al Servicio de Impuestos Internos, señala que existe un período clave, que tiene que ver con lo que ocurrió entre diciembre de 2017 y enero de 2018. Declara que ahí está puesto el foco de la actual investigación del Ministerio Público, que corresponde a la fecha entre el rechazo de la primera apelación del señor **Daniel Sauer** y su aceptación, cuando finalmente le perdonan el pago de más de 3 mil millones de pesos.

En los 41 días que mediaron entre una y otra decisión fue la visita de la señora **Leonarda Villalobos**, en compañía del señor **Daniel Sauer**, a las oficinas del Departamento Jurídico de la Dirección Oriente del Servicio de Impuestos Internos. Siendo este departamento jurídico quien tramitó la segunda RAF, la cual le permitió anular sus cobros tributarios.

Detalla que la investigación que desarrolla la Fiscalía en estos momentos se ha complejizado, pues han ido apareciendo otros actores. Uno de ellos el señor **Rony Acosta**, un abogado que también representaba al señor **Daniel Sauer** en 2017 y que formalmente ingresó la apelación que terminó anulando las liquidaciones del Servicio de Impuestos Internos contra el empresario.

Señala que la señora **Leonarda Villalobos** en esa fecha no podía firmar ningún documento, porque no se había titulado de abogada y solo era, una asesora tributaria.

El señor **Rony Acosta** declaró ante la Fiscalía y en la investigación interna del Servicio de Impuestos Internos, señalando que le cobró 25 millones al señor **Daniel Sauer** por sus servicios.

La Fiscalía también pudo determinar (y ellos pudieron chequear ese dato con el Servicio de Impuestos Internos y diversas fuentes que están al tanto de lo que se ha avanzado en las investigaciones que se desarrollan en torno a este caso) que en los libros de visitas del Servicio de Impuestos Internos, se supo que la señora **Leonarda Villalobos** también estuvo este año, y más de una vez, en la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, ubicada en calle Amunátegui, en Santiago Centro.

Crean que lo anterior es relevante, porque en el audio que dieron a conocer se habla del pago de coimas para obtener la información interna del Servicio de Impuestos Internos. Además, pudieron chequear que todos los datos entregados por la señora **Leonarda Villalobos** sobre la emisión de facturas falsas, es decir, cifras, nombres de las sociedades y montos asociados, son verdaderos y formaban parte de una pre investigación que estaba realizando dicho servicio en torno a los movimientos de facturas de sociedades ligadas a **Factop**.

También pudieron chequear que algunas de las sociedades involucradas son, por ejemplo, **Inversiones Guayasamín**, que antes se llamaba **Inversiones DAS**. Esas sociedades y otras aparecen emitiendo las supuestas facturas falsas y llamaron la atención del Servicio de Impuestos Internos, como parte de un programa de fiscalización de dicha institución, llamado Plan Agresivos en la interna del servicio y que se dedica a analizar el comportamiento tributario de sociedades sospechosas, cuando hay sociedades que emiten demasiadas facturas y que no tienen que ver necesariamente con su giro.

Es eso lo que llamó la atención de ese plan interno del Servicio de Impuestos Internos y entonces empiezan a indagar. Los funcionarios que trabajan en ese plan activaron las alarmas y empezaron a mirar los movimientos de las sociedades ligadas a **Factop**, y aparecieron esas cifras que luego la señora **Leonarda Villalobos** aparece leyendo en la reunión con los señores **Luis Hermosilla** y **Daniel Sauer**.

Indica que los montos de dinero asociados a esas facturas son millonarios en la cuenta de la señora **Leonarda Villalobos**. Sobre **Inversiones Guayasamín** (dice **Leonarda Villalobos**), que en enero de 2022 emitió facturas por

347 millones de pesos; en febrero, por 609 millones; en marzo, por 1.276 millones; en abril, por 2.535 millones; en mayo, por 2.612 millones de pesos, y así suma y sigue. Solo en 2022 las facturas vinculadas a Sociedad **Guayasamín**, según la información proporcionada por la señora **Leonarda Villalobos** y que ellos pudieron chequear, siendo esta verdadera y que estaba recopilando el Servicio de Impuestos Internos, sumaron 18.586 millones de pesos.

Sobre las consultas de qué le falta al Servicio de Impuestos de Internos para detectar antes ese tipo de situaciones y de las anulaciones, han podido investigar que cada dirección regional del Servicio de Impuestos Internos tiene bastante autonomía. Esa autonomía tiene que ver con que si algo ocurre en la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, alguna situación anómala o de corrupción, se evita que esa situación corrupta se extienda a todas las direcciones regionales del SII.

Pero el problema que tiene esa forma de funcionamiento, según comentan al interior del servicio, es que hay muy poco control sobre lo que hace cada una de las direcciones regionales, porque tienen distintos niveles de autonomía e, incluso, puedan interpretar de diferente forma algunos instructivos del Servicio de Impuestos Internos.

Existen algunos programas al interior del Servicio de Impuestos Internos, como el denominado Plan Agresivos, que permitió detectar las sospechas respecto de la emisión de facturas falsas, no así las supuestas anomalías en cuanto a la anulación de las liquidaciones.

Cuando les preguntan sobre por qué no se detectó la anulación, dice que eso se debió a la autonomía de las direcciones regionales, que pueden tomar sus decisiones sin consultar a ninguna instancia nacional del Servicio de Impuestos Internos.

Sobre la firma de la señora **Paula Véliz** que aparece en las dos resoluciones del Servicio de Impuestos Internos. Esas resoluciones fueron publicadas y están disponibles en uno de los reportajes de Ciper Chile.

Ella cumplía un rol en el Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario (Depat), de la Dirección Oriente. Ella no cumplía ninguna labor en la Dirección Jurídica; sin embargo, en los documentos ella aparece firmando ambas resoluciones.

No tienen el detalle por el cual ella aparece firmando ambas resoluciones, a pesar de que no cumplía labores en el Departamento Jurídico de esa dirección regional. Se imagina que algo va a tener que dilucidar la investigación interna del Servicio de Impuestos Internos.

Respecto de la Comisión para el Mercado Financiero no han detectado ninguna irregularidad, más allá de lo que se ha publicado en la prensa.

Sobre el audio dice que el señor **Hermosilla** y la señora **Villalobos** comentan que tendrían a una persona dentro de la Comisión para el Mercado Financiero que les entregaría información de tipo confidencial.

Hasta ese momento, es decir, mediados de junio del 2023, ellos estaban enfrentando una situación con la corredora de bolsa que controlaba la familia **Sauer**, que era la corredora **STF**, pero el mayor temor que ellos tenían (eso se refleja en el audio, y ellos lo pudieron chequear con ellos mismos, con personas de la misma empresa, y ese grupo económico) era que esta investigación saltara a **Factop**,

Toda esta información se reveló con el audio, porque en **Factop** estaba toda la trama de la factura falsa, toda la bicicleta financiera para financiar a los **Jalaff**, y donde aparecen, además, muchos otros empresarios. Ejemplo, el señor **Munir Hazbún**, actual controlador de la Universidad de Aconcagua, emitiendo y recibiendo facturas falsas, según dice el mismo señor **Daniel Sauer**, y esto empieza a salpicar a otros grupos económicos.

Como ellos tenían ese temor, lo que dicen en el audio es que estarían utilizando este supuesto contacto al interior de la CMF, para que les diera algunas pistas sobre hacia dónde iba la investigación, para poder prepararse y tomar resguardo frente al avance de esa investigación.



Una cosa fundamental que se dice en ese audio es que ese supuesto contacto de la CMF les habría dicho que ellos consultaron al Servicio de Impuestos Internos por el RUT de doce personas jurídicas, y que el Servicio de Impuestos Internos toma esos doce primeros RUT iniciales y amplía esa investigación, y al momento de la reunión ya iban en 44 RUT.

Pero lo que ellos pudimos indagar, y según lo que les dicen en la misma CMF y también en el Servicio, es que no hubo ninguna comunicación formal donde la CMF solicitara al Servicio de Impuestos Internos información sobre 12 RUT de figuras jurídicas relacionadas con esta indagatoria. La única posibilidad (y les hacen esa salvedad en ambas instituciones) es que hubiera sido una consulta de tipo informal.

Hasta el momento no han tenido más información que la que se conoció en el audio, respecto de la eventual participación de algún funcionario de la CMF en esta historia.

Una de las preguntas que le realizan sobre ¿cuál cree usted que pudo haber sido la intención de haber filtrado este audio y hacerlo público, entendiendo que la señora **Leonarda Villalobos** también es parte involucrada en estos temas?

Responde que en la indagatoria no está acreditado que la señora **Villalobos** haya filtrado el audio. Ella solo reconoció en su declaración ante el Ministerio Público que grabó la conversación, pero de ninguna forma está acreditado que ella lo haya filtrado.

En la investigación periodística que están desarrollando en **Ciper**, tampoco han querido centrarse mayormente en la trama del audio. Creen que hay un intento, por parte de algunos asesores, de desviar este caso, que ellos consideran grave, hacia una trama de por qué se filtró el audio y quién lo grabó. Personalmente, él cree que eso no es lo más relevante. Lo más relevante para él es despejar la eventual existencia de una red corrupta dentro del Servicio de Impuestos Internos, que tiene que ver con la recaudación tributaria y también con que si efectivamente en Chile estaría normalizado o se resolverían los problemas tributarios de algunos contribuyente o grandes empresarios coimeando y “mojando” a funcionarios públicos.

Están preparando una investigación en **Ciper** la que no puede contar, aunque todavía no la han publicado, pero accedieron a algunos antecedentes relevantes respecto de la historia de la señora **Leonarda Villalobos**.

Hasta ahora ellos sabían que su padre había sido destituido del Servicio de Impuestos Internos por eventuales irregularidades. Lo que pudieron chequear es que no era solo su padre, sino su padre y su madre (la señora **Luz Mutter**) quienes les cobraban a empresarios de la Región de Valparaíso por “ayudarlos y asesorarlos” en la resolución de algunos conflictos por deudas tributarias que tenían con el Servicio.

En esa historia aparecen expedientes que fueron hechos desaparecer en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos. Ellos van a contar con mayor detalle esa historia, probablemente en un reportaje que publicaran pronto, es una historia que comienza mucho más atrás, y que tiene que ver con la historia de la señora **Villalobos**, pero también con corrupción al interior del Servicio de Impuestos Internos.

Con respecto a ¿Qué les llamó la atención del audio? Ellos creyeron en ese entonces, y lo creen aún, que es de la mayor relevancia pública lo que aparecía, lo que se conversaba en ese audio. Un reputado abogado de la plaza, con muchos nexos políticos, que ha cumplido roles, incluso, dentro de La Moneda, el señor **Hermosilla**, hablando de coimear a funcionarios públicos para resolver las cosas. En una parte del audio el señor **Hermosilla** dice que así se resuelven estas cosas con plata. También hablaban de formar una caja negra. Todo eso les parecía una relación bastante espuria y de la máxima relevancia publicarlo. Eso fue lo que más les llamó la atención.

Respecto de qué recomendarían, reconoce no ser un experto tributario para hacer recomendaciones, pero sí puede contar un par de episodios que

ellos han detectado en esta y otras investigaciones periodísticas que tienen que ver con la utilización de empresas de papel y también con la utilización de facturas falsas.

Con relación a las empresas de papel, hace un año o un poco más, realizaron una investigación sobre una de estas que se llamaba **Mexstone**, una sociedad por acciones que se formó en Chile, por dos ciudadanos mexicanos, que nunca pisaron el país.

Lo hicieron por intermedio de abogados chilenos que participaron en la creación de esa sociedad. Esos abogados chilenos tampoco conocían a estos ciudadanos mexicanos, solo actuaron obedeciendo un correo electrónico que les llegó de una firma internacional de abogados que distribuye trabajo de abogados, quienes les señalaron que había unos ciudadanos mexicanos que querían constituir una sociedad en Chile.

Les daban los nombres y los documentos. Los abogados chilenos fueron y constituyeron en Chile, ante un notario, la sociedad **Mexstone**. Finalmente, resultó que dicha sociedad se estaba utilizando para traficar droga, que llegaba al puerto de San Antonio y al puerto de Valparaíso, sin que ninguna autoridad en Chile, ni el Servicio de Impuestos Internos y ninguna persona conociera quiénes eran los dueños de esa empresa.

Ellos publicaron ese reportaje. Los abogados chilenos quedaron muy comprometidos. Manifestaron que no los conocían. No se inició un proceso judicial. En México tampoco nadie sabía de estas personas. Esa investigación la hicieron en colaboración con periodistas de investigación de México. Ellos fueron a las direcciones que se daban de estas personas en algunos documentos notariales que había también en México, y resultaron que eran palos blancos.

Explica la facilidad que hay en Chile y la opacidad enorme para constituir sociedades y mover dinero de un lado a otro. En el caso de **Mexstone**, sirvió para operaciones de narcotráfico sin que nadie supiera quién estaba realmente detrás de esa operación. Eso les llamó mucho la atención, que sea tan fácil mover dinero. En este caso era exportar droga, pero se podría exportar cualquier otra cosa. En momentos, cuando el crimen organizado amenaza a la sociedad chilena, amenaza la democracia, creen relevante poner ojo en cómo se mueve el dinero.

Respecto a la pregunta de ¿dónde están ahora los funcionarios?, según entienden, están suspendidos del Servicio de Impuestos Internos, no han sido despedidos de sus cargos. Ninguno de ellos ha renunciado a su cargo ni están desempeñándose en otras labores. El Servicio de Impuestos Internos tendrá que responder si siguen o no recibiendo su remuneración.

Señala que los cinco funcionarios, alegan inocencia y así lo han declarado en la investigación interna del Servicio de Impuestos Internos y también en la investigación de la Fiscalía. Se trata de una investigación en curso. Ellos ponen los antecedentes sobre la mesa, pero no juzgan anticipadamente. Esa decisión la toman los tribunales, la investigación de la fiscalía y el sumario interno del servicio.

**Sesión celebrada día 06 de marzo 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de invitados el director del Servicio de Impuestos Internos, señor **Hernán Frigolett Córdova**, acompañado por la subdirectora de Fiscalización, señora **Carolina Saravia**; el subdirector jurídico, señor **Marcelo Freyhoffer**, y el jefe de Prensa y Gestión de Medios, señor **Carlos Essus**.

Comienza la exposición el señor **Hernán Frigolett Córdova** (director del Servicio de Impuestos Internos), quien reconoce que este es un caso de gran trascendencia, por el impacto que esto puede tener en los mercados crediticios chilenos.

Por otro lado, reconoce que es un caso en donde han tenido una situación de exposición pública en la cual ha habido denuncias de distinto tipo y, además, el llamado a configurar una gestión orientada a incentivar determinadas conductas de funcionarios públicos. Para ellos esto tiene tres dimensiones.

La primera, que se refiere a un caso incidental en el cual un par de abogados se jactan de haber logrado una cierta solución en el Servicio de

Impuestos Internos, sobre la base de haber generado algún incentivo para que los funcionarios operaran en esa dirección.

La segunda, respecto del abogado señor **Luis Hermosilla**, que plantea la creación de una caja para tratar de solucionar problemas que se venían para **Factop**, en función de lo que ya estaba haciendo como fiscalización el Servicio de Impuestos Internos.

La tercera tiene que ver con la emisión de facturas falsas y que terminaron en la querrela pertinente, con los distintos ribetes que eso ha generado.

Muestran una presentación que trata de mostrar la cronología de lo que ha sucedido hasta ahora. Esta muestra cual fue la reacción institucional que ellos tuvieron, una vez conocidos los hechos.

El 14 de noviembre viene el evento en el cual **Ciper** entrega a la luz pública todo lo que se desprende del caso asociado a los audios; al día siguiente, el SII hizo una presentación de denuncia por cohecho contra todos quienes resulten responsables ante la fiscal regional la señora **Lorena Parra**, de la Fiscalía Región Metropolitana Oriente.

El 16 de noviembre entregaron antecedentes preliminares a la fiscalía del Ministerio Público; el 21 de noviembre entraron en un proceso de sumario activo y se decreta la suspensión de cinco funcionarios que habrían estado ligados a una arista del caso Audios, que tenía que ver con alguna gestión que había obtenido el señor **Sauer** y que le había generado un cierto beneficio tributario.

El 29 de noviembre se hace la presentación de querrela por delito tributario, proceso que venía desde el inicio del año configurándose y llegando a término el 29 de noviembre con la presentación de dicha querrela contra tres personas más que resulten responsables, por un monto total de 13.000.000.000 de pesos.

Sobre los recursos que están disponibles para los contribuyentes cuando hay alguna diferencia existen dos de estos:

La **RAV** (Reposición administrativa Voluntaria); es un procedimiento que permite a los contribuyentes solicitar, sin necesidad de contar con asesoría tributaria, la revisión en el SII de la totalidad o algunas de las partidas o elementos de una liquidación, giro, pagos o resolución que incida en el pago de un impuesto o en los elementos que sirvan de base para determinarlo, y también de las resoluciones que denieguen peticiones de devolución.

La **RAF** (Revisión de la Actuación Fiscalizadora); la cual permite presentar una solicitud de con el fin de corregir errores relacionados con liquidaciones, giros de impuestos o resoluciones que incidan en el pago de impuestos o que rechacen peticiones de devolución de pagos indebidos.

Acá los contribuyentes pueden hacer estas presentaciones, RAV O RAF; son recursos en los cuales hay un intercambio de opiniones, de fundamentos, de información. Se pueden aportar antecedentes complementarios y con eso el servicio puede hacer una reevaluación de la acción fiscalizadora. Nuestro subdirector jurídico puede profundizar.

La **RAV** es la reposición administrativa voluntaria y la **RAF** es la revisión de la actuación fiscalizadora.

En cada una se van recibiendo los antecedentes y en función del análisis de esos antecedentes y del propio mérito de cada una de ellas, se toman decisiones en términos de si ha lugar la presentación o no ha lugar, y las resoluciones son siempre en ese término: ha lugar, no ha lugar y puede haber una solución intermedia que es un ha lugar parcial.

Estas son las instancias en las cuales los contribuyentes y el Servicio de Impuestos Internos interactúan.

¿Cómo funciona este servicio para los contribuyentes?, al ser notificados de una liquidación, giro o resolución, que incide en el pago de un impuesto, estos disponen de un plazo de treinta días para interponerla y se resuelve en noventa días. En las direcciones regionales existe un departamento llamado Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, donde hay delegación de facultades y que resuelven estas RAV.

Después de eso, se abren ya el período para reclamar ante los tribunales tributarios y aduaneros. Pero la **RAF** es otra instancia administrativa, respecto de estas mismas actuaciones, que se puede interponer en cualquier tiempo mientras no esté pagado el impuesto, para conocer de vicios o errores manifiestos o de nuevos antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, también el artículo 6º, letra B, N° 5 del Código Tributario, contempla la facultad de oficio de los directores regionales de anular una liquidación o giro cuando adolece de vicios o errores manifiestos. Siendo estas dos instancias para presentaciones de los contribuyentes.

Sobre la cronología de los recursos presentados por el señor Daniel **Sauer**. En el año 2015, como parte de las acciones de fiscalización, el Servicio de Impuestos Internos había detectado la falta de justificación de inversiones por parte del señor **Daniel Sauer** y se hace una liquidación por 3 mil millones.

El contribuyente presenta una **RAV** y la Dirección Regional Metropolitana Oriente resuelve no ha lugar: rechazo del recurso por inadmisibilidad.

El 16 de febrero de 2016, el contribuyente presenta una **RAF**. En donde alega que sus operaciones no habrían sido realizadas a nombre propio, sino que, como agente oficioso, con recursos hechos llegar por **Factop S.A.** Apareciendo **Factop** a través de un contrato de cuenta corriente mercantil.

El 13 de septiembre de 2016 el contribuyente presenta una segunda **RAF**, en la cual él y su abogado representante indican que la liquidación no habría expresado en forma precisa el monto que se supone utilizó en gastos, desembolsos o inversiones, y que los períodos tributarios se encontrarían prescritos.

Entonces, se encontraron con un contribuyente que tiene dos **RAF** presentadas y que son vistas y resueltas por el Servicio de Impuestos Internos.

El 12 de diciembre de 2017 llevan a cabo la resolución de la primera **RAF**, cuya respuesta es no ha lugar.

Aproximadamente cuarenta días después el Servicio de Impuestos Internos responde la segunda **RAF**, cuya resolución es: ha lugar y se acoge el recurso aduciendo errores en la determinación de los impuestos y en la prescripción de los períodos tributarios.

El 26 de febrero de 2018 hacen el descargo, anulación de los giros en los sistemas correspondientes.

Desde el punto de vista de la cronología dice que esa es toda la relación del señor **Sauer** por un proceso de fiscalización asociado a inversiones no justificadas y donde el mismo señor **Sauer** hace alusión a que una parte de esas inversiones habrían sido de **Factop S.A.** y que no se trataba de inversiones propias.

De **¿Cómo se trazó toda esta información?** y **¿Cómo se constituyen los hechos?** Recuerda que los audios y toda la información son de noviembre del año pasado y esto está afinado desde 2015 en adelante.

El Servicio de Impuestos Internos cuenta con un Sistema de Gestión de Fiscalización gestionado y administrado por la Subdirección de Fiscalización. Dicho sistema registra con detalles las fiscalizaciones que realiza el Servicio de Impuestos Internos. Ahí están involucrados todos los procesos vinculados a la fiscalización, ya sean auditorías nacionales y regionales; queda registrado el funcionario que ingresa con RUT y clave, se va configurando un expediente electrónico que queda referenciado y queda registro de cada paso, revisión y los resultados de los respectivos accesos y las acciones se llevan a cabo.

De esta forma, una vez conocido esto, procedieron a hacer el análisis forense recurriendo a lo que estaba registrado en su sistema y esos son los elementos que pusieron a disposición del Ministerio Público, haciendo referencia en la primera reunión que tuvieron el Servicio de Impuestos Internos con el Ministerio Público para que empezaran con las primeras diligencias asociadas a la denuncia que habían puesto y a los procesos que ellos mismos habían generaron, dada la gravedad de los hechos que se desprendían del audio conocido.

El sistema de apoyo que da cuenta de los registros de las **RAV** y de las **RAF**, junto con el Sistema de Administración de Giros, va haciendo plena trazabilidad de todo lo que ocurre en cualquiera de sus acciones fiscalizadoras.

Paso 1 el **SIAG** (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar) registra las presentaciones de los contribuyentes, las etapas de revisión y los resultados de cada una de las presentaciones, ya sean **RAV** o **RAF**.

Paso 2, en el análisis forense, ellos revisan las solicitudes **RAV** y **RAF** y los resultados en cada una de las etapas asociadas a la resolución de esas presentaciones.

Cuando se ingresa al sistema **SAG**, ellos pueden observar con detalle los descargos de giros, ingreso de descargos, modificaciones y chequeo de quiénes son los que están aprobando y que eso efectivamente se cumpla, de acuerdo con los protocolos de acción establecidos por el servicio.

Esto ratifica que el sistema de registro de toda la acción fiscalizadora es detallado, lo que les permitió reconstruir, en un par de días, toda la secuencia y ponerla a disposición del Ministerio Público. Se clarifica todos los funcionarios que están involucrados a cualquier acción fiscalizadora del Servicio.

En cuanto a las acciones del Servicio que se desprenden de los casos denunciados, inmediatamente, ellos como institución, realizaron una revisión exhaustiva de los procedimientos de auditoría y jurídicos vinculados a las **RAV**, a las **RAF** y a los **TTA** (Tribunales Tributarios Aduaneros), por parte de un grupo de trabajo multidisciplinario que incluyó a la Dirección Nacional y las direcciones regionales, con el fin de que estas analizaran cuán robusto es el sistema de control y ver cuáles son las brechas que presenta para hacer un cierre.

Ellos están ahora haciendo las evaluaciones debido a todo el levantamiento que han hecho desde el punto de vista operacional y jurídico para ver las propuestas de cambio que se puedan desprender de ello.

Asimismo, mejorar la trazabilidad de las acciones desarrolladas por cada participante del proceso, para implementar alertas en tiempo real cuando se generen situaciones fuera de las definiciones institucionales. O sea, también quieren reforzar su sistema, que no solamente les permita hacer buen análisis forense, sino que también les permita tener un sistema de alerta temprana.

Además, han fortalecido el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios a nivel nacional y, en específico, de la regional Metropolitana Oriente, porque es el que concentra una gran parte de los contribuyentes del área metropolitana de Santiago. Desde finales de 2022 comenzaron un proceso de fortalecimiento, debido a su alta carga de trabajo.

Reforzaron su dotación de profesionales abogados en más de un 50 por ciento, con el objeto de mejorar la supervisión y gestión de los casos **RAV** y **RAF**; crearon dos grupos dentro del **DEPAT** de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, con sus correspondientes jefaturas. Incorporando elementos de control más férreos y que la gestión cuente con equipos con la debida jerarquía y con la jefatura del caso.

Desde inicios de 2023, la Subdirección Jurídica del servicio designó un coordinador para el **DEPAT** de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, con el fin de mejorar la supervisión, unificando criterios que se aplican en la resolución de los recursos y brindan apoyo y retroalimentación oportuna para que, en el fondo y en los plazos, se fuera cumpliendo con los procesos asociados a cada uno de estos recursos.

En cuanto a la trazabilidad de la información, están diseñando un mejoramiento de este en las distintas etapas del proceso y también definiendo puntos de control para implementar alertas en tiempo real cuando se generan situaciones fuera de las divisiones institucionales.

Están haciendo que el sistema levante información relevante, en términos de algunas acciones que puedan tener impacto presupuestario asociado a cambios en una acción fiscalizadora.

Además, están fortaleciendo la supervisión de procedimientos por parte de la directora o director regional.

En cuanto a la gestión del servicio, viendo todas las aristas de este caso, ellos ven un posible cohecho. Vieron una situación del pasado, donde

revisaron lo que habían realizado para gestionar lo que salió a la luz pública respecto de la anulación del giro del señor **Daniel Sauer**.

Sobre las visitas permanentes de la señora **Leonarda Villalobos** a la **DGC** y el uso de estacionamiento institucional. Verificaron y en ninguna oportunidad hizo uso de dicho estacionamiento, ubicado en el Downtown Center, al lado del edificio de Entel. Si bien se realizó visitas, fueron en representación de otros clientes.

En relación con el posible cohecho (en declaraciones del señor **Luis Hermosilla**), que planteaban armar una caja, una caja negra para gastos y generar cambios en la acción fiscalizadora del servicio. No tiene información.

Finalmente, también alude al acceso a la información reservada, en cuanto a que 22 RUT estarían siendo analizados por parte del servicio, lo cual fue expuesto en el audio por la señora **Leonarda Villalobos**.

Esos dos eventos para ellos son de extrema complejidad, porque están hablando de un momento presente, contemporáneo, en una acción fiscalizadora actual y que tiene grandes impactos y connotación en el uso.

En el proceso de fiscalización que había levantado el Servicio de Impuestos Internos en cuanto al caso **Factop**. Desde el 27 de enero de 2023 iniciaron una fiscalización y revisión en el contexto de emisores agresivos. En la jerga de ellos, son los contribuyentes que emiten documentos tributarios falsos.

El 24 de febrero y el 28 de febrero hicieron los primeros bloqueos de facturación, asociados a una querella por delitos tributarios, presentada el 29 de noviembre. ¿Quiénes están con bloqueo de facturación? Las entidades que son querelladas y los representantes legales de esas entidades.

Existe un bloqueo posterior, el 13 de junio, que es previo a la grabación de la señora **Leonarda Villalobos**, que fue durante la segunda quincena del mes de junio, pero los videos se hicieron públicos en el mes de noviembre. A esas alturas, ellos tenían la certeza de que la acción fiscalizadora del servicio estaba latente y venía con una profundidad importante.

Ellos siguieron trabajando y llevando adelante un trabajo de identificación de la malla de relaciones de nuevos emisores agresivos, así como de receptores relacionados. En definitiva, estaban armando todo el trabajo preparatorio que iba a desencadenar, finalmente, en la presentación de la querella.

El 12 de junio se inicia la auditoría sobre declaración de crédito de IVA. Ya estaban haciendo un trabajo con los utilizadores de esa factura y para hacer uso del crédito respectivo en términos de IVA.

A partir de todos los elementos que habían reunido, producto de la acción fiscalizadora, se inicia la acción de recopilación de antecedentes, lo cual está en manos de la Subdirección Jurídica, apuntando a presentar la querella, que debe ir con un informe fundante, en el que pormenorizan todas las acciones que serían constitutivas de delito.

En noviembre de 2023 se hizo público el audio y a fines de dicho mes presentaron la querella, con todos los elementos detallados y cuáles son los involucrados en la emisión de facturas falsas.

El servicio ha implementado diversas medidas, entre las que destacan el uso intensivo de datos disponibles en sus bases de datos para detectar las relaciones, comportamientos similares, anomalías respecto de contribuyentes del mismo segmento, características, etcétera. Detectando así comportamientos anómalos.

Además, identificaron mallas de contribuyentes, vale decir, de relaciones que se van estableciendo, en las cuales tienen un emisor, un intermediario y, finalmente, usuarios de las facturas falsas.

Asimismo, empiezan a establecer acciones de bloqueo y a restringir la emisión de facturas, para tratar de ir mitigando anticipadamente los efectos que esto pudiera generar. Estos procesos son recurrentes; no hay plazos ni estacionalidad marcada, vale decir, en cualquier momento pueden estar en presencia y, por eso, este proceso es recurrente y las hacen todas las semanas, para ir relevando todo lo que tiene que ver con la emisión de facturas falsas.

En la misma línea de acción realizan cruces automáticos de declaraciones de impuestos donde se hayan utilizado esos créditos y se registran las alertas a las declaraciones que contengan créditos. De igual forma, a los emisores agresivos se les empieza a hacer una acción persistente de bloqueo para tratar de contener todo lo que tenga que ver con estos documentos y para que no empiecen a circular por la economía.

En cuanto a la caracterización del foco de contribuyentes clasificados como emisores agresivos, en el universo de contribuyentes, tienen 17 mil, junto a las redes que están detrás, que están vinculados con emisiones agresivas de documentos tributarios falsos.

Muestra una lámina donde se ve el universo en términos de porcentajes. Está hablando de menos del 1 por ciento de emisores agresivos; en términos de receptores anda más o menos en el mismo porcentaje y, desde el punto de vista del total de documentos emitidos, calculamos que bordean el 0,3 por ciento del total de documentos que se emiten en un año normal.

Esta es una situación que está bastante en el margen, como ocurre con todas las situaciones delictuales; ya que la ciudadanía y los contribuyentes tienen, relativamente, buen comportamiento desde el punto de vista tributario.

A partir de la información con que cuentan, señala que del total de socios informados que tienen en la base de datos, 2 millones 200 mil estarían en distintos tipos de sociedades; los relacionados agresivos serían aproximadamente 10 mil; el total de representantes informados, 2 millones y medio, y representantes relacionados con agresivos, menos de 10 mil.

El total de contribuyentes con actividad de primera categoría alcanza a un millón 300 mil y, de estos, 12 mil de esos contribuyentes estarían vinculados con estas redes que tienen identificadas de emisores agresivos.

En el 2022 realizaron 12.355 procesos de fiscalización a receptores de facturas falsas, lo cual tuvo un rendimiento total de cerca de 85.000 millones de pesos, en control y en todo lo que tiene que ver con la acción fiscalizadora, que es de doble dividendo; es decir, se fiscaliza al emisor y al usuario de la factura. Así, la recuperación de los recursos fiscales se hace por el lado de los usuarios de las facturas falsas.

Sobre el factoring, explica que este no tiene por objetivo la defraudación del IVA. Este mecanismo consiste en agrandar una cartera para obtener un beneficio económico en su reventa, una utilidad que se basa en un conjunto de documentos tributarios falsos, que abultan esa cartera. Eso causa problemas, porque una vez que el factoring procede al cobro, si esa factura es falsa, no se va a pagar, lo cual tendrá efecto en quienes tengan esos documentos como instrumentos de inversión financiera, no en términos de financiamiento de la actividad productiva. Esto es lo que hace **Factop**.

La forma de como interactúa el sistema de información y cómo van coligando toda esta, con la base de datos. Así, las acciones en desarrollo están enfocadas en los representantes y socios, en las redes familiares vinculadas con los socios, representantes o mandatarios; en los antecedentes domiciliarios, los cuales están georreferenciados, lo que les permite ir sabiendo dónde están radicados; en las direcciones IP, porque esto se hace en el mundo digital, por lo tanto, deben tener esos datos para saber desde dónde provienen las acciones, observan los movimientos de los socios y las sociedades, cómo van evolucionando, la relación, en términos de los documentos falsos, y cómo van traspasándose de un lado a otro. Del mismo modo, indagan sobre las actividades económicas que realizan, los correos electrónicos (que están referenciados), y quién es el contador que está haciendo la representación y asesorándolos, si es que lo hubiese.

Finalmente, analizan el comportamiento, que tiene que ver con ámbitos que muestran cuál es el nivel de actividad real de cada uno de los contribuyentes en estos casos.

Las mallas societarias muestran a los emisores agresivos, que puede ser un solo emisor sin mayores actividades, otros que son híbridos, que efectivamente están insertos en el mundo real y emiten facturas falsas, porque es un

negocio. Tienen claro que las facturas falsas no se entregan en forma gratuita. En sí, es un negocio y quien está dispuesto a comprarla lo hace para abultar sus créditos, disminuir el IVA que deberá pagar y apropiarse de una parte del IVA que pagó el comprador.

En síntesis, ellos lidian con distintos tipos y modelos con los que han reconfigurado.

Desde el punto de vista de la dificultad, deben ir viendo y reconstruir en la medida en que identifican que hay un instrumento tributario falso, y así empieza la reconstrucción de cuáles son los recorridos que hay detrás y quienes conforman las sociedades involucradas.

El ejemplo de una malla societaria en la que hay un uso agresivo de facturas y elementos compuestos dobles, emisiones puras falsas que se combinan con otras que no, porque así se van camuflando estos ilícitos. Entonces, reconocen que es un proceso bastante complejo.

Desde el punto de vista de su gestión, el 2022 agilizaron todo el proceso de presentación de querellas. Cambiaron el objetivo y ya no son querellas nominativas, sino que van contra quienes, producto de su levantamiento inicial, identificaron como contribuyentes involucrados directamente y con gran incidencia en el proceso, pero eso no quita que vayan ampliando las querellas e incorporando mayores contribuyentes, si están involucrados.

Respecto de los actores y ámbitos, en términos de acción y responsabilidad, ellos son quienes deben hacer el levantamiento de los delitos tributarios y el proceso termina con la presentación de la querella. Ahí, entonces, quedan a la espera de la acción de su socio estratégico, el Ministerio Público y la fiscalía es la que debe dar los siguientes pasos.

El Ministerio Público, hace las formalizaciones. Entra en un proceso que puede llevar a acciones más duras, como prisión preventiva u otras, como en el megacaso, donde hicieron levantamiento de querellas dos años y medio antes de que se realizaran todas las detenciones y eso terminó con una gran cantidad de personas que todavía están en prisión preventiva. Son procesos en los cuales ellos hacen el trabajo inicial y después es el Ministerio Público es el que tiene capacidades más intrusivas: formaliza y va gestionando el caso penal.

Por eso, hicieron un convenio con el Ministerio Público, porque les interesa que los delitos tributarios se procesen de forma ágil. Por lo tanto, en las querellas y en la formalización deben acortar el plazo, porque entre la querella presentada y la formalización hay un lapso promedio de tres años. A ambas partes les parece mucho, por eso recurren a los elementos de gestión para acortar esos plazos.

En cuanto a los resultados que han obtenido el 2022 y el 2023, su acción de presentación de querellas y denuncias han ido in crescendo y los plazos de recopilación se han ido acortando. Están siendo bastante más dinámicos, desde el punto de vista de ir poniendo coto al proceso de emisión de facturas falsas y a todo lo que tiene que ver con delitos tributarios, no solo basados en facturas falsas.

La querella que presentaron en el caso **Factop** fue contra el señor **Daniel Sauer**, el señor **Ariel Sauer**, el señor **Alberto Sauer** y el señor **Darío Cuadra**. También se consignaron las sociedades que utilizaron para emitir estas facturas falsas con las que abultaron las carteras, que después fueron revendidas a terceros para obtener financiamiento de liquidez, debido a los problemas que tenía la corredora de bolsa.

A continuación, muestra una lámina donde aparece una publicación de La Segunda. Esta publicación aparece en los medios el uso de las facturas falsa, denunciado por el mismo señor **Sauer**, en términos de que era una práctica normal. Como ha explicado anteriormente esto demuestra que no es una práctica normal. Se trata de una práctica de grupos bastantes delictivos, como ocurrió en el caso del megafraude. Declara que son grupos que están en el filo entre el crimen organizado y el crimen más específico, desde el punto de vista tributario.

Los objetivos de la querella consisten en hacer efectiva la responsabilidad penal de los denunciados, dar facultades a la fiscalía para que obtenga los medios de prueba necesarios, obtener mayores antecedentes y mantener una



adecuada coordinación entre los distintos órganos del Estado. Insiste que es ahí donde deben actuar en forma muy cercana con el Ministerio Público, y una vez presentada por ellos la querrela, la acción queda en manos de este Ministerio.

En el caso que les convoca, no descartan nuevas recopilaciones de antecedentes; la acción fiscalizadora sigue, porque es muy probable que la querrela sea ampliada.

Las acciones que tienen como servicio asociado, en relación con el caso audio, con sus tres aristas, consiste en implementar un plan de acción para el fortalecimiento de la gestión del Servicio de Impuestos Internos que aborde los siguientes focos:

Más control. Deben definir puntos de control en procesos críticos que generen alertas tempranas ante la desviación o no aplicación de procesos. La idea es que el sistema no solo sea bueno en términos forenses, sino también en términos dinámicos y prenda alertas, en tiempo real.

Actualizar y fortalecer los procedimientos asociados a cómo se comunican los procesos de fiscalización a los contribuyentes y sus asesores, asegurando que estén correctamente informados en todas las etapas, para evitar que puedan ser mal asesorados o no utilicen los recursos legales disponibles en tiempo y forma.

Implementar un control aleatorio o cruzado en los procesos de fiscalización y reclamos administrativos, para generar la revisión de fondo de algunos casos que revisten implicancias importantes, por los montos que pueden estar involucrado.

Robustecer el control en procesos de alto impacto a partir de la identificación de etapas clave y la incorporación de elementos de contexto.

Fortalecer la trazabilidad de los sistemas permitiendo un mayor detalle de los accesos y acciones realizadas, y que estos accesos se vayan conociendo por los responsables de cada uno de los equipos analíticos que trabajan en la fiscalización y en el análisis de los resultados.

Realizar un análisis integral de los procesos de auditoría y de reclamo administrativo: **RAF** y TTA. Es un proceso que como institución han realizado ampliamente, con participación de las direcciones regionales, de la dirección nacional y con las asociaciones de funcionarios.

Fortalecer puntos de control en etapas clave del ciclo de vida de las y los contribuyentes, en términos de inicio de actividades, término de giro y levantamiento de anotaciones, que impliquen autorizaciones de operaciones de negocios que podrían estar con incumplimientos graves.

Más transparencia.

Análisis del funcionamiento de la ley de lobby en el servicio. Están analizando bajar la exigencia de lobby y que los funcionarios que estén en el cuarto nivel jerárquico también queden afectados a la ley de lobby, porque estos tienen una interacción bastante intensa entre los contribuyentes y los funcionarios. Quieren más transparencia en esa instancia.

Robustecer el sistema de denuncias de conducta funcionaria, agilizando los procesos, facilitando su uso y generando acciones correctivas inmediatas a partir de las situaciones de mejoras detectadas.

Reforzar la red ética, potenciando mecanismos que permitan garantizar el comportamiento funcionario y la probidad, respetando los valores institucionales.

Actualizar los perfiles de las jefaturas para identificar las competencias técnicas y de gestión requeridas.

Fortalecer los programas de formación de jefaturas para promover liderazgos que mantengan una cultura de probidad al interior de los servicios.

Respondiendo a algunas preguntas de los parlamentarios el señor **Frigolett** contesta que en la secuencia que ellos plantearon, incluso empezaron antes que la **CMF**, a detectar el problema de **Factop**. Sobre la actuación de la **CMF**, esta lo hizo con la corredora de bolsa, que estaba en su ámbito de fiscalización. **Factop** en cambio estaba fuera del ámbito de fiscalización, pero obviamente estaba ligada.

Desde el punto de vista tributario, donde está su acción, se utilizaron documentos tributarios falsos para generar una suerte de estafa en la cual se están obteniendo recursos financieros ilícitos, para mejorar la liquidez conjunta de **Factop**.

Ellos empezaron en enero, y la acción de la corredora de bolsa se empezó a ratificar a partir de febrero y marzo, y ahí están las acciones de la **CMF**, que terminan finalmente sacándola del registro y eliminándola, para que no pueda operar y no siga habiendo más efectos en el sistema financiero chileno.

Sus sistemas son bastante eficientes desde el punto de vista de ir detectando estas anomalías, y lo están haciendo cada vez más. Ellos van cada vez siendo más claros en términos de cómo se va configurando y de cómo pueden tener, a partir de sus sistemas, un sistema de alerta temprana.

De hecho, ahora están modificando todos los procesos de inicio de actividades, para que todas estas acciones las puedan tener bien detectadas de manera mucho más precoz y hacer las acciones que correspondan.

Lo que ha mostrado de las estadísticas está referido a los emisores de facturas falsas, que es un delito, no tiene que ver con los otros elementos ligados a la evasión, en términos de sub-declaración u otras cosas desde el punto de vista de cosas que se venden sin factura, etcétera.

Con respecto a los sumarios de los funcionarios estos no se han terminado. Lo que sí cambió fue el estatus; es decir, los funcionarios estaban suspendidos, pero el fiscal ya les levantó la suspensión y se reincorporan al servicio, porque no han sido desvinculados; son parte de una situación sumarial.

Cuando se formulen cargos, en función de estos, y si es que no hay presentación de descargos y finalmente los cargos son de gravedad, procederá la desvinculación, como se aplica a cualquier funcionario público del Estado de Chile.

El Ministerio Público sigue con la situación investigativa. Todavía no ha formalizado a nadie. Los tres están en calidad de imputados; los suyos están en calidad de testigos o participantes del evento investigativo del Ministerio Público, pero ambos procesos siguen; las investigaciones siguen avanzando y se siguen buscando más antecedentes.

Y en el caso de las facturas, ellos continuaron recopilando antecedentes para ver ampliaciones de estas mallas asociadas a cómo iban obteniendo estas facturas, y que después las iban anulando con otros documentos tributarios, que también eran falsos; o sea, también deben ir profundizando el conocimiento de todo el proceso alambicado que hicieron para tratar de camuflar estas facturas falsas.

En términos de control jerárquico, todas las instituciones del sector público establecen el control jerárquico. Las jefaturas tienen deberes con respecto a ejercer el control de sus funcionarios a cargo y de las funciones que ejercen.

Son niveles que van ascendiendo hasta llegar al director regional que es el que tiene la responsabilidad máxima.

En lo que respecta a la pedida de cargo del director de Grandes Contribuyentes, explica que se hace para tratar de dejar que el fiscal pueda tener una acción totalmente libre de la investigación, y que eso no genere grandes impactos, desde el punto de vista de la gestión del servicio y de la gestión de la propia **DGC**, porque el problema del señor Sauer estaba en la Dirección Metropolitana Oriente, y el actual director de la **DGC** era el director de la metropolitana oriente, cuando ocurrió lo que se menciona en el audio.

Ninguno de estos funcionarios ha sido desvinculado, porque para que eso ocurra deben tener eventos probatorios, y esos eventos los debe aportar el sumario. Si se produce una situación de desvinculación, estas deben ser ratificadas y tomada de razón por la Contraloría.

Sobre como la señora **Leonarda Villalobos** accedió a los datos de la fiscalización interna a las facturas de la sociedad de Sauer y la cantidad de visitas que realizó a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, en el último tiempo. Dice que son parte de los análisis que está haciendo el fiscal. Y que estos antecedentes están en la carpeta investigativa.

Con respecto a las **RAF**, sostiene que no fueron producto de la acción de la señora **Leonarda Villalobos**; ella en ese momento no era abogada. Es otro abogado el que hace las presentaciones.

En el caso de la **RAF**, existe un plazo de 60 días para resolver, eso explica que se resolviera legalmente en los plazos en que fueron realizados; el plazo en este caso no es cuestionable.

En cuanto a la **RAV** (el primer proceso que sigue posterior a la emisión de las liquidaciones), en la ley estas tienen establecido, un plazo para resolver de 90 días, en caso de que se cumpla el plazo y no se emita la resolución, se entiende por rechazada la solicitud.

Deja claro que los departamentos que resolvieron este caso estaban en un período de transición: de ser tribunales tributarios, dentro del Servicio de Impuestos Internos, con causas tributarias jurisdiccionales. Estaban en un período de congestión en ese momento, en cuanto a la cantidad de trabajo.

En esa línea, el **DEPAT** Oriente, buscó fórmulas de apoyo en otras áreas del servicio, por eso hay revisiones de traspasos a otros funcionarios, donde hubo un apoyo en revisar los casos y dar una opinión para la posterior resolución del **DEPAT** que era competente en el servicio.

La señora **Carolina Saravia** (subdirectora de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos) responde con respecto de la pregunta de cómo **Leonarda Villalobos** tuvo acceso a la información, responde que una de las líneas, en la presentación, ha mostrado que existió un proceso de fiscalización que partió en enero de 2023, con una de las empresas. Existiendo bloqueos de estas, y que luego ellos iniciaron un proceso de auditoría en la primera quincena del mes de junio.

Esto fue informado a los contribuyentes, en cada una de las etapas; por lo tanto, cuando realizaron estos bloqueos respecto de la facturación, los contribuyentes, y las mismas empresas, ya sabían que existían dichos bloqueos, y que no podían seguir facturando.

Relata que cuando estos contribuyentes fueron llamados a los procesos de revisión de emisores agresivos, en enero, en el mes de abril realizaron otro proceso, en donde todas las partes estaban informadas. Esta fue la información que tenía la señora **Leonarda Villalobos** y que describe en el audio, la cual tiene que ver con los procesos de fiscalización en curso, que ya estaban en poder de los contribuyentes.

**Sesión celebrada día 13 de marzo 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de invitados la presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos de Chile (Aneiiich), señora **Evelyn Apeleo Toledo**, acompañada por los dirigentes **María Leonor de la Fuente** y **Sebastián Briceño**.

La señora **Evelyn Apeleo Toledo**, comienza su exposición en donde le interesa de suma manera poner sobre la mesa la posición de la organización respecto de la situación ocurrida a propósito del caso denominado “audios” o “Hermosilla” sobre las presuntas irregularidades en el Servicio de Impuestos Internos.

Ellos, como asociación de funcionarios, tienen alrededor de 80 años de existencia. Son una organización que tiene una representación amplia, es pluri estamental. Entonces, conocen en forma interna el servicio en todos los ámbitos. Representan a profesionales, fiscalizadores, técnicos, auxiliares, administrativos y directivos.

La organización tiene un compromiso pleno con el combate de la corrupción. Han implementado acciones concretas dentro de esta y del servicio a lo largo de la historia para atacar un flagelo que, destruye la orgánica no solo del Servicio de Impuestos Internos, sino que también la del país.

En nombre de la asociación, ellos siempre buscan atacar la corrupción, velar por que estas esferas de posibles intervenciones de terceros queden cerradas.

Sobre ¿Cuáles son los antecedentes de hecho?; comienza a relatar la cronología:

El caso fue conocido el 14 de noviembre, luego del reportaje de **Ciper**, cuando conocieron el escandaloso audio que da cuenta de privados que manifiestan haber hecho acciones atentatorias contra el orden y, por lo tanto, eso motiva a que unos días después se produzca una desafortunada actuación, a su parecer, del director del Servicio de Impuestos Internos, en la medida en que se toman decisiones sin haber interrogado previamente a los funcionarios.

Sobre los 3.500 millones de pesos, que se mencionan como anulados, sin ninguna causa, sin ningún fundamento, corresponden a los giros de impuestos asociados a unas liquidaciones. Entonces, cuestiona como irregularidad que un departamento de procedimiento administrativo, de los 21 que hay a nivel del país, encargados de revisar que las áreas de fiscalización realicen su tarea; se cuestiona que ese procedimiento se haya llevado a efecto en circunstancias de que, de acuerdo con los antecedentes que han recabado, han revisado todos los procedimientos y estos se han realizado conforme a la normativa interna.

Explica que lo que hay en este caso es la revisión de un procedimiento denominado **RAF**, regulado en el artículo 6, letra F, del Código Tributario, y que además tenía regulación interna en circulares del servicio.

Ellos responden una solicitud de un contribuyente. Ese contribuyente no es la señora **Leonarda Villalobos**, y no es el señor **Luis Hermosilla**; el contribuyente es el señor **Sauer**, representado por un abogado llamado señor **Rony Acosta Yáñez**, que desde hace un tiempo venía interponiendo una solicitud de revisión, y él, en representación de su cliente, lo que alega es que se declare prescrita la acción por la cual se le liquidaron esos impuestos a su cliente, el cual presenta la RAF el año 2017, y recalca que la relación nunca es ni con la señora **Leonarda Villalobos** ni con el señor **Luis Hermosilla**.

¿Cómo funciona hoy día un equipo de fiscalización y cómo funcionó en ese caso?

Explica que hubo un jefe de grupo, hubo un fiscalizador o fiscalizadora, un abogado o abogada, un jefe de departamento y el entonces director regional. En el año 2015 ellos fiscalización al señor **Sauer**, en donde ellos determinaron luego de la fiscalización, de que había diferencias de impuestos y se emitieron nueve liquidaciones. El señor **Sauer** no presentó un reclamo judicial. Entonces, una vez que la liquidación la emitieron y el contribuyente no presenta un reclamo judicial, se gatilla la obligación del servicio de girar el impuesto. Esta liquidación ya está en firme, por lo tanto, ellos emiten los giros.

¿Qué hace el contribuyente con posterioridad en uso de sus facultades? Presenta una primer **RAF**. ¿Por qué dice ella una primera RAF? Porque uno de los cuestionamientos públicos que les hacen a ellos en esta situación es que aquí les cuestionan de porque se revisa dos veces.

La legislación que hoy tiene Impuestos internos permite que se revise dos, tres, cuatro o cinco; no hay límite. La certeza jurídica no existe para las actuaciones de fiscalización.

Efectivamente hubo una primera RAF, que ellos no tienen. Y hubo una segunda RAF, y aquí es donde ellos sí se sitúan. Después del 28 de agosto del 2015 y, al respecto, explica los periodos tributarios que son muy importantes. La regla general en materia impositiva y tributación es que son tres años. Entonces, si están liquidando el 2015, podían liquidar 2014, 2013 y 2012. ¿Pero por qué ellos liquidaron hasta el 2009? Porque consideraron que hubo malicia, que en el fondo había una prescripción extraordinaria para ir, porque había una condición que posibilitaba extender a seis años. Eso es lo que estimó la unidad que liquidó; este grupo de cinco personas estimó que podía extender el plazo hasta seis años, y emitió este informe.

El 28 de agosto de 2015 emiten liquidaciones de impuestos y el señor **Sauer** no las reclama judicialmente, pero sí interpone dos **RAF**.

¿Qué hace después el señor **Sauer** en uso de sus derechos?; explica que empieza a hacer los procedimientos de revisión. Esa es normativa que está establecida legalmente, y en la Ley de Procedimiento Administrativo

se dice que todos los administrados, no solamente los contribuyentes (norma se reitera en el Código Tributario) tienen el derecho de interponer una solicitud ante el mismo ente, ante la misma autoridad que dictó un auto para que se la revise.

El señor **Sauer** hace una solicitud **RAF**, y a la primera solicitud **RAF** le dicen que no tienen ese documento, porque no todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos tienen perfil para todo. Los funcionarios fiscalizadores, los funcionarios técnicos, los funcionarios abogados, que trabajan en jurídica, no tienen perfil para mirar las **RAF**, porque cada uno tiene un perfil acotado a la función que realiza. Cuando el contribuyente presenta la segunda **RAF** aquella estaba siendo tramitada desde el año 2017 por el señor **Rony Acosta**, experto tributario, que también había sido abogado del Servicio de Impuestos Internos, por lo que tenía una buena capacidad para mirar y revisar los actos administrativos.

El señor **Rony Acosta**, al ver esta liquidación, no solamente los giros, dice que puede alegar la prescripción, porque resulta que estos no están debidamente fundamentados. O sea, las liquidaciones de 2015, que emitieron otros directores y equipos, no estarían suficientemente fundamentadas para ampliar la prescripción a seis años. Esa es la tesis que él sostiene y la que finalmente prospera, es decir, la tesis del contribuyente de la prescripción, del señor **Rony Acosta**. Por lo demás, los equipos de trabajo que están participando fueron indebidamente suspendidos, según su parecer.

Destaca que el **Depat** (Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios) se pronuncia respecto de la prescripción y de un criterio sobre los forwards que están involucrados. Son los que ven todas las revisiones administrativas, como las **RAF** y las **RAV**. Las **RAF** son antes del reclamo judicial, en cualquier momento, incluso estando judicializado. Los que están tramitando causas judiciales, se encuentran que, con el **Depat**, en uso de sus facultades que le dio el legislador, está viendo una causa de manera coetánea, al mismo tiempo, pero les avisan que la causa se cayó.

Entonces, ella considera que esto es un problema legal, de legislación, porque lo que pasó en ese caso fue que esa persona, en uso de su derecho, presentó esta segunda solicitud de **RAF** y se le dio a lugar.

Cuando ellos son citados a la comisión les dicen que es para investigar presuntas irregularidades. Están sumamente de acuerdo con que hay que investigar, pero para ellos ver una **RAF** tres veces no es una irregularidad. Es una obligación que les tiene absolutamente desbordados dentro del Servicio de Impuestos Internos.

A cerca del equipo que ve esta causa no es un equipo natural. ¿A qué se refiere? Que estaban invitando recién a otra persona a integrarse a esta comisión. Los equipos del **Depat** son especialistas en revisión de causas administrativas. La jefa del **Depat** Santiago Oriente de ese tiempo tenía que absolver tal cantidad de casos que algunos de estos tuvieron que enviarse a abogados de todo el país. mandando casos a Valdivia y a Temuco, pero que eran de competencia de Santiago Oriente. Este apoyo era porque era demasiada la cantidad de contribuyentes que presentaban impugnaciones, las cuales no eran porque estuviera mal hecho el trabajo. En la mayoría de los casos eran porque tenían nuevos antecedentes.

Ella reconoce que el Servicio de Impuestos Internos se ha llenado de procedimientos de revisión que no son de revisión, sino, básicamente, de fiscalización, porque para un contribuyente es más fácil no ir a la citación que le hace el servicio y después se presenta a un **Depat** más pequeño, cuya jefa o cuyo jefe tiene una facultad delegada legal, es decir, tiene el deber de resolver con un funcionario más; en cambio, existen equipos de fiscalización que funcionan con cinco personas. De manera que para el contribuyente es básicamente un negocio no presentaste a la fiscalización. La norma del Discovery, eliminada, ha provocado mayor énfasis en la ausencia durante la etapa de fiscalización.

¿Qué pasó en este caso?; expone que se entrega a un grupo que no es el **Depat**. Este caso se envía desde la jefatura del **Depat**; en donde el funcionario o la funcionaria que hace la propuesta de resolución en este caso no es del **Depat**, por lo tanto, nunca tuvo acceso a los sistemas **RAF**. Esa funcionaria nunca supo

que había una **RAF** anterior. Esa funcionaria tiene correos, que ha entregado a la causa penal, mediante los cuales se relaciona directamente con el señor **Rony Acosta**, abogado patrocinante y representante del señor **Sauer** en esta instancia.

Uno de estos correos en los cuales él señor **Rony Acosta** le reclama, en marzo de 2018. La resolución que dejó sin efecto los giros de enero de ese año. Conforme los cuales el señor **Rony Acosta** reclama que tiene un problema cliente-abogado, porque hay otra persona que está tomando el caso.

Indica que para un experto tributario es fácil mirar una liquidación y decir que va a conseguir que tal cosa quede sin efecto. Ellos tienen la obligación de declarar la prescripción.

La normativa interna les exige (artículo 136 del Código Tributario), que cuando vean que hay un caso prescrito, hay que abstenerse. Y si no tienen suficiente gente, como es el caso del **Depat** de la Oriente, colapsada desde hace muchos años (alrededor de diez o quince años), estos tienen que mandar casos a otra gente. Este funcionario propone una salida dentro del caso. Eso lo envía a su jefe, que tampoco es un jefe que vea **Depat**, sino que se encarga del área jurídica.

Él toma el caso y se lo manda a la jefa del **Depat**, que revisa que efectivamente haya una diferencia de criterio respecto de la prescripción y emite la resolución.

Considera que hay que investigar, pero si se mira el caso concreto, se advierte que aquí existió trabajo de dos equipos que cumplieron con la normativa interna de cada una de las áreas; los de fiscalización fiscalizaron como creyeron que procedía y los del **Depat** hicieron su trabajo.

Actualmente, el Servicio de Impuestos Internos ha perdido su rol fiscalizador, porque lo están potenciando para dar respuesta a todos los contribuyentes que legítimamente presentan una, dos o tres **RAF**; incluso, tienen **RAF** después de sentencias ejecutoriadas.

Los directores regionales han perdido facultad, porque la normativa interna del servicio hizo que se le delegara la facultad de resolver la revisión administrativa a una sola persona. De manera que aquella no comete un ilícito al hacerlo, sino que está cumpliendo con un deber y ejerciendo un derecho. En definitiva, el jefe o la jefa del **Depat** tiene una facultad delegada.

Sobre cuál es el rol que les correspondió a los entonces directores con la regulación. Señala que todos ellos, a saber los contribuyentes, el mercado comercial y el mercado financiero, también tienen mucha responsabilidad en esto.

Ellos están dispuestos a que existan estas comisiones investigadoras, porque les parece grave lo que se dice. Sin embargo, como dijo el abogado **Carlos Gajardo** en una de sus primeras intervenciones, recalca que deben explorar si el problema surgió a raíz del cohecho, que está acreditado y que se debe sancionar, o si realmente es este es un problema de la relación cliente-abogado.

Entonces, ellos están viendo que los contribuyentes no están compareciendo en la etapa de fiscalización.

Pide que se oficie al Servicio de Impuestos Internos, para constatar la efectividad de que, durante los años que está mencionando, todos los equipos del país recibieron cargas de trabajo de la Dirección Regional Santiago Oriente.

Puntualiza que en la **Dirección de Grandes Contribuyentes** (DGC), por ejemplo, hay un abogado por un grupo de trabajo que tiene seis o siete fiscalizadores. En la **Dirección Regional Santiago Oriente**, un abogado asiste a cinco o seis grupos, con contribuyentes y con asesores de la misma talla de los contribuyentes.

Sobre los instrumentos de revisión. En este caso particular, el instrumento de revisión parece que también debió ser así para el director nacional, puesto que no debió haber expresado esa afirmación desafortunada, en términos de que, si los funcionarios estaban suspendidos, ellos debían sacar sus propias conclusiones. Hasta hoy les duele que el director haya dicho eso, porque también considera que tenían obligaciones los fiscales de mantener la reserva respecto del director y de todos los demás intervinientes del proceso. Cuando se viene a hacer una

afirmación de ese tipo, se enloda la honra de las personas sin haber dado derecho a la investigación.

Sobre los cinco funcionarios suspendidos. Primero, quiere hacer presente en la sala que a todos estos funcionarios los fueron a buscar con la fuerza pública a sus lugares de trabajo; los sacaron enfrente de sus compañeros; entregando voluntariamente los teléfonos y los computadores. Todos esos funcionarios fueron suspendidos el día 21. El caso partió el día 14. Fueron suspendidos sin haberles tomado declaración.

Pasó un mes y medio antes de que tuvieran que ejercer acciones de fuerza, a propósito del aniversario del servicio, negándose a participar, para que les tomaran declaración a estos funcionarios.

Declara que ninguno de los cinco funcionarios que fueron vilmente vilipendiados tuvo nunca la calidad de imputado. Pero en el inconsciente colectivo, funcionarios como el exdirector del Departamento de Grandes Contribuyentes, con más de veinte años de experiencia, hoy día está siendo castigado por el solo hecho de estar en el lugar que no le correspondía.

Esta organización, la suscrita en particular, presentó en 2019, en la Contraloría General de la República, una solicitud para que se hiciera una auditoría de los procesos **RAF** en la Dirección Regional Santiago Oriente, porque sabían que era una responsabilidad extrema la que se le entregaba. La Contraloría dijo: "Hágase la auditoría". Y, por lo menos, a ella, nunca le han informado de la conclusión de una auditoría que permita establecer si alguien miró esta **RAF**.

Es importante para ella decir esto hoy, porque si en 2019 la Contraloría General de la República, dijo: "Audítense las RAF de la Dirección Regional Santiago Oriente", a nadie le pareció sospechoso que se dejara sin efecto 3.500 millones de pesos en una liquidación o en unos giros. Los volúmenes son esos. La Dirección de Grandes Contribuyentes habla de 62.000 o 65.000 millones de pesos en una liquidación. Estas son las cifras que manejan de evasión, porque son apuestas que hacen los contribuyentes. Apuestan a que, si no los pillan en tres años, no van a pagar, y si los pillan, van a pedir una condonación ultra super flexible. El problema encuentra ella que es la legislación.

Entonces, sobre los funcionarios que hoy tienen afectadas sus carreras, con el riesgo de que hasta el más mínimo error administrativo pueda ser "susceptible" de sanción, de ser sancionados. Están hablando de cohecho, están hablando de que hay funcionarios públicos que recibieron dinero. Después de revisar los antecedentes, puede decir que esto se ajusta plenamente a la labor que cada uno de ellos realizaba.

Quiere hacer mención, por ejemplo, del funcionario número 5, el cual no participó del caso. Este funcionario litigaba en la Dirección Regional Santiago Oriente en 2018. No era funcionario que vio la RAF. Entonces, ella se pregunta de ¿por qué lo suspendieron? La resolución que lo suspende dice que por no cumplir sus deberes de supervigilancia. Él era el jefe de gabinete de la **DGC**; pero, ahora, en 2023.

Sobre las liquidaciones, estas son del 29 de agosto, a dos días de que prescriban.

A propósito de lo que pasó en este caso, ellos piensan que hay que revisar cuántas veces le van a dejar a los contribuyentes que hagan uso de los instrumentos de revisión que tienen. Considera que deben darle un pool de instrumentos, pero que el contribuyente decida, cuando ejerce su derecho a una reclamación, que esta no se extienda por un periodo tan largo.

Finalmente, sobre la solicitud de generar un requerimiento, en términos de que se oficie al servicio para que les diga cuál fue el resultado de la auditoría que la Aneich solicitó, para saber cómo se resolvían las **RAF**, porque les parece que siempre es un escenario donde hay mucho lobby.

En el año 2019, ellos pusieron en conocimiento, por medio de conversaciones personales y por escrito, que sostuvo con el entonces subdirector jurídico, don **Miguel Zamora**. En donde le informa que los equipos de litigación (donde ella trabajaba personalmente en esa época) se enterraban en los tribunales de que las

causas estaban llegando a acuerdo en sede administrativa, en las **RAF**. De manera que para ellos esto significa desaprovechar los recursos del Estado, porque estaban haciendo trabajo para que después quedara en nada.

Considera que el contralor interno de la época tiene que indicar qué pasó con esa fiscalización. Si se hizo una fiscalización a las **RAF** de la fiscalía regional Metropolitana Santiago Oriente en 2019, si estos se cuestionan de que: ¿por qué no se estimó que esa **RAF** era irregular? ¿Porque no era irregular? ¿Si se hizo la auditoría?, ¿por qué no les pareció irregular? ¿Qué pasaba con la prescripción?

Lo otro es que pide que se informe si es efectivo que, en este caso, el exdirector, señor **Christian Soto**, no tenía la facultad de ver la **RAF**.

Sobre la preocupación de los Diputados que ciertas áreas estén colapsadas la señora **Evelyn Apeleo**, dice que las áreas jurídicas están altamente formadas. Que se trata de personas que, si bien no hacen la labor **Depat**, sí realiza análisis técnicos, que es para lo que están capacitadas.

Son áreas que están altamente congestionadas. En el caso particular, de estas personas que ven el caso no solo les llega uno, sino cincuenta, y son repartirlos entre todo el grupo. Por lo que a cada una de las personas que ven estos casos le pueden tocar ocho o nueve causas.

Efectivamente, reconoce que este es un problema que ha seguido escalando, en el sentido que pese a que ellos han requerido a la subdirección jurídica, de hace más de un año, que releve las cargas de trabajo de los que participan de las áreas jurídicas, tanto de las que apoyan a la fiscalización como las **Depat**, hasta hoy no tienen una respuesta.

Cuenta que el día de ayer llegó de hacer visitas a terreno en Coyhaique y Puerto Montt, donde los equipos jurídicos están colapsados. Trabajan sábados y domingos, en sus casas, sin remuneración, por tener que cumplir con plazos judiciales. En labores en que debería haber cinco o seis abogados, hay dos personas tratando de que no se les pasen los plazos.

Entonces, cuando ellos tratan de que no se les pasen los plazos, efectivamente reconoce que el trabajo puede tener alguna deficiencia técnica, porque para ellos no es lo mismo estudiar un caso que salvar un caso.

De manera que aquí ella diría que, por supuesto, se hagan todas las investigaciones que procedan, pero extender esto significaría tratar de buscar la irregularidad, la cual ellos consideran que no existió.

Ellos emitieron la liquidación. Si el contribuyente no reclama, ellos emiten el giro sin ningún cuestionamiento, pero el giro no vive por sí solo. Cuando el contribuyente, haciendo uso de este derecho indiscriminado que tiene, legalmente establecido, de reclamar el **RAF** cuantas veces él lo considere necesario, pero no respecto de los giros, sino de las liquidaciones, diciendo que la liquidación tiene un tema técnico en el que no coincide, cual es que está prescrita en estos años y que tiene una diferencia en el tratamiento del forward.

Por su parte, dice que lo que hace la unidad, que está altamente formada, más allá de que no sea la unidad **Depat**, es revisar y decir sí que efectivamente, coincide con el criterio. Aquí existe una persona que hace una propuesta, otra que la revisa y otra que la saca. Pero en este proceso ella ve que no existe una comunicación con quien dice ser, en ese audio, quien pagó dinero para que le botaran el giro.

Considera que existe una necesidad de dotar al Servicio de más personas que ejerzan la función fiscalizadora, a propósito de las últimas modificaciones legales, declara que este se ha transformado en un servicio revisor.

**Sesión celebrada día 19 de marzo 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de invitados la presidenta de la Asociación de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos de Chile (Afiich), señora **Paola Tresoldi Manríquez**, acompañada de los señores **Max Zapata Olivares** y **Eric Tobar Lizana**, secretario general y tesorero de la asociación, respectivamente.



La señora **Paola Tresoldi Manríquez**; comienza su presentación saludando a todos los integrantes de la comisión y agradeciendo la invitación.

Para ellos es importante participar en esta instancia, ya que consideran que en esta comisión investigadora los diputados tienen una tarea sumamente relevante. Además, creen que es vital para las instituciones públicas y para el servicio que se esclarezca con rapidez este tipo de situaciones, ya que eso les permitirá seguir trabajando con la tranquilidad que requiere el Servicio de Impuestos Internos, que cumple una labor fundamental para el Estado.

Por ello, a partir de la revisión de las sesiones anteriores y para no repetir los argumentos que ya han sido expuestos, quisieron abordar esta presentación desde una perspectiva distinta.

La Asociación de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos. Tiene más de 56 años de historia y representan exclusivamente al escalafón fiscalizador, con 90 por ciento de representación de todos los fiscalizadores, lo que corresponde a casi 1.900 socios. Todos ellos se desempeñan tanto en funciones directivas como en otras áreas relacionadas con las acciones de fiscalización.

A partir de los relatos que escucharon en las sesiones anteriores, quieren contar cómo funcionan las direcciones regionales. Estas incluyen, entre otros departamentos, los departamentos de fiscalización, que son los que llevan a cabo las acciones fiscalizadoras. Además, estos cuentan con un jefe de departamento, con grupos de fiscalización, cada uno de ellos compuesto por jefes de grupo y abogados, cuya cantidad puede variar dependiendo de la magnitud o el tamaño del departamento. Puede haber un abogado por grupo o uno para todo el departamento.

Luego, en cada dirección regional hay un departamento jurídico, que es el encargado de brindar apoyo a los departamentos de fiscalización, proporcionar asesoría jurídica al director regional, preparar las respuestas jurídicas y litigar ante los tribunales tributarios y aduaneros.

Finalmente, están los departamentos de procedimientos administrativos y tributarios (**Depat**), encargados de abordar la revisión de los actos administrativos, que son las reposiciones administrativas voluntarias (**RAV**) y las revisiones de la actuación fiscalizadora (**RAF**).

En cuanto a los procedimientos de fiscalización, el primero de ellos parte por un requerimiento de antecedentes al contribuyente, a quien se le pide aclarar ciertas diferencias respecto de operaciones que el servicio espera que sean acreditadas con los documentos contables respectivos.

Ese requerimiento de antecedentes se traduce en una citación al contribuyente, el cual, en respuesta, debe aportar los documentos contables que aclaren dichas diferencias. De no ser así, si hay diferencias que no fueron aclaradas luego de la citación y del análisis de los documentos proporcionados por el contribuyente, iniciando la liquidación y, posteriormente, pasan a la instancia de los giros.

Aclara que todas estas acciones de fiscalización tienen el apoyo de los departamentos jurídicos. Además, todas son revisadas por los jefes de departamento y, dependiendo del caso, incluso pueden ser revisadas por el director regional.

Cada una de las liquidaciones tiene más de una instancia de impugnación administrativa: la reposición administrativa voluntaria, la revisión de la actuación fiscalizadora y el recurso jerárquico.

Además, el contribuyente cuenta con las siguientes instancias: el reclamo ante los tribunales tributarios y aduaneros, la apelación en la corte y el recurso de casación en la Corte Suprema.

En el caso de la **RAV**, se presenta solo una vez y siempre a petición del contribuyente, quien tiene treinta días hábiles para presentarla. A través de este recurso, ellos pueden revisar las liquidaciones, los giros y los pagos de impuestos, así como las resoluciones que incidan en el pago o que denieguen peticiones de devolución.

Por otro lado, la **RAF**, que es la revisión de la actuación fiscalizadora, no tiene límites ni plazos, es decir, se puede presentar todas las veces que el contribuyente desee y en cualquier oportunidad. Al igual que en el caso anterior, con este recurso ellos pueden revisar las liquidaciones, los giros y los pagos de impuestos, así como las resoluciones del mismo tenor .

A partir de los acontecimientos en el servicio, una de las situaciones que han revisado, como Afich, como asociación, es el procedimiento de la **RAV**, porque creen importante que el servicio debe hacer una evaluación de este instrumento de revisión de impugnación del acto administrativo y, por supuesto, creen que una de las cosas que hay que revisar es la oportunidad de la presentación, hasta cuándo el contribuyente tiene plazo para presentarla.

Declara que hoy en día la solicitud se presenta hasta antes de que se paguen los giros, pero quizás deben ver si el tiempo en que se presenta es hasta antes del reclamo, de los noventa días que se tiene para presentar el reclamo de la liquidación en tribunales.

También considera que es importante revisar la norma respecto de limitar la cantidad de presentaciones que puede hacer el contribuyente, porque estas presentaciones infinitas que puede hacer durante todo el proceso dan incerteza o incertidumbre respecto de los actos administrativos, más aún, cuando hoy, en el actuar de los contribuyentes, se ha asentado por parte de algunos, la estrategia de presentar antecedentes en esta instancia y no aportarlos en instancias de auditoría.

Entonces, lo que ha estado ocurriendo respecto de algunos casos es que los contribuyentes dejan de aportar documentos solicitados, como los documentos contables, y los presentan en esta instancia de impugnación del acto administrativo.

Por lo tanto, la revisión, que debiese ser una situación puntual, termina siendo una auditoría, pero con tiempos mucho más acotados, porque solamente se tienen sesenta días, a pesar de que ellos pueden responder fuera de plazo y la respuesta es igualmente válida.

Los plazos internos que tiene un funcionario para responder una **RAF**, presentados nuevos antecedentes, aunque allegue todos los libros contables que no presentó en el proceso de auditoría anterior, seguirán siendo sesenta días. Entonces, eso es algo que no les favorece la debida revisión de cada uno de los contribuyentes.

Para ellos, una propuesta de mejora es eliminar la **RAF** y establecer un único recurso administrativo para la revisión de las acciones fiscalizadoras, con un plazo máximo de presentación y dentro del plazo que tiene para el reclamo, que son los noventa días, sin la recepción de nuevos antecedentes, entendiendo que tiene la opción de presentar nuevos antecedentes ante los tribunales tributarios y aduaneros.

También piensa que es importante revisar dentro del servicio cómo mirar la **RAF**, porque hoy día la RAF queda radicada en una sola persona, que es el jefe del **Depat**, un jefe de departamento que tiene la facultad delegada de hacer la revisión que corresponda.

Se debería en esta instancia analizar si, frente a montos equis para arriba, montos que superen cierto límite, esa instancia ya no recaiga en una sola persona, sino en un comité, en una figura colegiada. También, definiciones de criterio, por ejemplo, cuando haya controversia. Existen controversias dentro del servicio, no es la única liquidación que el servicio anula durante el año. Existen estas controversias, más bien desde las instancias jurídicas y tributarias respecto de, por ejemplo, considerar o no algo como gasto.

Luego, frente a estas controversias entre el Departamento de Fiscalización y el **Depat**, lo que creen es que habría que tener una mirada pro-fisco y simplemente dejar que la controversia la definan los tribunales tributarios y aduaneros.

Con respecto al tema por el cual fueron citados, quiere señalar que en los audios del señor **Luis Hermosilla** y de la señora **Leonarda Villalobos** se citan tres hechos: el tema del supuesto cohecho (que tiene que corroborar respecto del Servicio de Impuestos Internos), respecto del cual el servicio ya

hizo una denuncia ante la fiscalía, y la revisión y fiscalización de facturas falsas de **Factop**, por la que ya este presentó una querrela por 13.000 millones.

Además, en los audios se menciona un caso de anulación de giro, que se habría conseguido haciendo uso de influencias, lo que se encuentra hoy en sumario e investigación por la fiscalía.

En este caso en particular pueden decir que desde el Servicio de Impuestos Internos se ha efectuado el proceso de auditoría de forma normal. Efectuaron un requerimiento inicial de antecedentes y frente a ese requerimiento se emitió una citación por el artículo 21. La liquidación posterior, en la citación y en la liquidación, se aumentó a prescripción de seis años, fundadamente, pues esta no es una decisión que toma solo el fiscalizador, sino que es una decisión que comparte con el jefe de departamento jurídico, incluso, con el director regional. Es una decisión que toman de manera colegiada y todos los actos declara que se efectuaron dentro de los plazos exigidos por la ley.

Por último, notificaron la liquidación también dentro de los plazos de prescripción.

Ahora, frente a este caso, el contribuyente presentó una **RAV** dentro de los 30 días hábiles y posteriormente presentó dos **RAF**: una primera **RAF**, a la que no se le dio lugar, y una segunda **RAF**,

Quiere mencionar que en la Regional Oriente hoy los funcionarios se ven exigidos por una alta carga de trabajo, porque se exponen a un nivel de complejidad mayor. Los casos que revisan en la Regional Oriente son de una complejidad mayor. Hay una mayor concentración de contribuyentes y con una mayor complejidad, muchas veces debido a que los domicilios son virtuales o a que tienen domicilios en Santiago, pero ejercen su giro principal en otras regiones.

A modo de ejemplo, dice que hay oportunidades en que se presentan 27 bis, que son las solicitudes de devoluciones por activo fijo, pero se hace la presentación en la Regional Santiago Oriente; sin embargo, el activo fijo que hay que revisar está en la Región de Los Lagos, está lejos, y eso requiere, muchas veces, traslados y viáticos que complican la tarea, por el ajuste presupuestario que tienen y la escasez de recursos para realizar todas estas visitas en terreno que son necesarias y obligatorias por ley.

Entonces, la Regional Oriente tiene una carga de trabajo importante, distinta; ella diría bastante distinta a cualquier otra regional.

En el caso del sumario, evidentemente, hay un secreto de este, debido a que, como cualquier sumario, se está llevando a cabo la investigación dentro del servicio con el secreto que corresponde. Han exigido que se cumpla el debido proceso para los funcionarios.

En una primera instancia, fueron suspendidos cinco funcionarios que habían tenido relación con la cadena de operación y mando, respecto de la decisión de anular esta liquidación y giro. Pero en este minuto se encuentran alzadas las suspensiones, lo que da cuenta de que efectivamente el fiscal estimó que no existe mérito para que sigan suspendidos, dados los antecedentes que le permitieron tomar esa decisión.

Además, quiere mencionar que ninguna de las personas que fueron suspendidas se encontraba ejerciendo el mismo cargo en 2023 que el que tenían en 2019. Hoy, todos ellos desempeñan cargos distintos a los que tenían en 2019, todos forman parte del equipo directivo y, además, tienen una carrera funcionaria intachable.

Para ellos es importante participar y aportar a esta instancia de investigación. Creen que es muy necesaria para el servicio y para el país. Pide que ojalá esta investigación se realice con la máxima celeridad, para aportar tranquilidad al desempeño de su trabajo y de cada uno de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.

**Sesión celebrada día 21 de marzo 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad citados, la ministra del Interior y Seguridad Pública, señora **Carolina Tohá**,

acompañada del señor **Claudio Rodríguez**, asesor legislativo del ministerio, y **José Roa**, encargado de la reforma a las policías.

La señora **Carolina Tohá**; sobre el tema de la citación se refiere al caso que se está investigando en relación con el exdirector de la Policía de Investigaciones, dentro del marco del caso Hermosilla.

Ellos, como autoridades, no están en condiciones de entregar antecedentes del caso; es una investigación secreta.

Lo que quieren presentar es el contexto de medidas que ha ido tomando el país, en el último tiempo, en materia de probidad policial y otras que están en curso. Pero sobre los antecedentes del caso, sí hay algo que quisiera decir.

Primero, que esto es de la mayor gravedad; que los delitos que se están investigando son inaceptables en un funcionario policial, para un funcionario público en general, pero en particular cuando se trata de autoridades de las policías.

Todos saben que la legislación, las sanciones, pueden ser las mismas, pero el impacto y el daño social es aún mayor, porque están hablando de los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley ante los ciudadanos.

En este caso, la legitimidad depende ciertamente de que actos de corrupción o delitos no se cometan al interior de la institución, pero cuando se cometen, que exista una reacción adecuada y a la altura de la gravedad, y eso es lo que ellos han buscado hacer en estos días.

Como parte de eso, también quieren decir (y lo han planteado a propósito de la investigación del caso del exteniente señor **Ronald Ojeda**) que las filtraciones de causas reservadas son graves.

En el caso del exteniente señor **Ronald Ojeda** hubo filtraciones cuando todavía él se encontraba secuestrado y no tenían conocimiento de que había sido ya asesinado.

Por tanto, son filtraciones que amenazaron no solo el éxito de la investigación, sino la protección de la víctima, en un momento en que la investigación estaba en sus primeras fases y que todavía no tenían intervinientes que tuvieran acceso a las carpetas.

En el caso de la investigación del caso del señor **Luis Hermosilla** reconoce que ha habido una enorme cantidad de filtraciones, pero ha sucedido en un momento en que la carpeta está en manos de distintos intervinientes, que igual ellos tienen que respetar el principio de restricción de la información en la investigación.

Sobre la probidad, de la eficacia de los servicios y de las instituciones que tienen a su cargo el cumplimiento de la ley, considera que deberían preocuparse de eso, porque ahí también existe una infracción a la probidad por parte de agentes públicos, en este caso, más bien de agentes privados ligados a la investigación, pero que igual tienen que hacer cumplir la ley, y que lo hagan afecta el resultado de las investigaciones.

Con respecto a la probidad policial, considera que es importante que se hable a partir del recorrido que han hecho como país y del punto en que están ahora. Indica que han tenido varios casos muy graves de corrupción en las policías en los últimos años, de distinto tipo. Y eso ha dado lugar a diversas agendas que ellos han ido adoptando en el transcurso del tiempo, muchas de ellas en plena implementación, y otras medidas complementarias que hoy se encuentran en discusión.

Cree que es bueno que la comisión las conozca, entre otras cosas, porque es posible que surjan nuevas propuestas y lo ideal es que partan de la base del punto en que están y no sean contrarias o vuelvan atrás respecto de lo que han avanzado en este tiempo.

Su presentación contiene tres grandes temas:

Uno, es el **ecosistema de control**, es decir, todas las instituciones que intervienen en el control de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

Dos, el **contexto normativo**, es decir, las normas específicas que rigen.

Tres, el tema de **reforma de las policías**. Pasos en los que se encuentran.

El **ecosistema de control**; tiene como eje central, principal, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que es el superior de las policías y dependen de esa institución.

Las atribuciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública son: estar a cargo de la gestión sobre asuntos y procesos administrativos; el ejercicio del control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y los gastos que hacen las policías; la aprobación de bases y términos de referencia para las adquisiciones y la tecnología y sistemas informáticos; la supervisión del sistema de reclamos ciudadanos; los nombramientos, ascensos y retiros del personal de nombramiento supremo.

Desde la “ley de modernización” agregaron a esto el deber de las policías de proporcionar información al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre otras materias, sobre dotación, normativa interna, contratación de personal temporal.

Esa información antes no tenía un estándar tan nítido y explícito de deber de información a la autoridad civil. También, desde esta “ley de modernización” se establecieron funciones que hoy las están implementando, y que son fundamentales, de aprobación, supervisión y evaluación de la gestión policial respecto del Plan Estratégico de Desarrollo y el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa.

Hasta antes de esto, la planificación policial se hacía sin un mecanismo de control explícito de la autoridad civil. Hoy día, esos planes tienen que ser aprobados por el ministerio y su expresión práctica.

Una segunda entidad que interviene es la **Contraloría General de la República**. Esta es la que tiene atribuciones generales de fiscalización del ingreso, inversión de fondo y la verificación de las rendiciones de cuentas, la constitucionalidad y la legalidad de los decretos supremos y las resoluciones de las policías; tiene facultades específicas que fueron agregadas en la “ley de modernización”, revisión de la documentación sobre información de movimientos financieros y presupuestarios; el conocimiento del plan anual de auditoría interna; el conocimiento del informe de cumplimiento de funciones del Comité de Auditoría Policial; el acceso a las bases de datos de los sistemas informáticos, y cualquier otro mecanismo para el procesamiento de almacenamiento de información administrada por Carabineros y la PDI.

Una tercera entidad que puede intervenir es la **UAF** (Unidad de Análisis Financieros), porque las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, ambas policías, son entidades obligadas a reportar operaciones sospechosas y la **UAF**, esta puede realizar inteligencia financiera según los reportes que envíen estas entidades y, luego del análisis, si existiera algún indicio de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, se remiten los antecedentes al Ministerio Público, sobre la base de lo levantado por este ejercicio.

Además, está el **Ministerio Público**, el cual tiene exclusividad en la dirección de las investigaciones penales y puede impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que contribuyen a esa labor, y en materia de denuncias, son sujetos obligados a denunciar todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia en el ejercicio de sus funciones, incluidos los cometidos al interior de las policías.

Cuando se cometen delitos, el organismo que interviene es la fiscalía.

En el contexto normativo, las normas que rigen estos procesos con respecto de los funcionarios que pueden ser llamados a retiro o dados de baja con efecto inmediato, cuando son cuestionados por faltas a la probidad, según la LOC de Carabineros y el Decreto 412, del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto con Fuerza de Ley del año 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, y el Decreto 5193, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Estas son las normas que rigen estas dos situaciones: el retiro temporal y la baja con efectos inmediatos.

Sobre el retiro temporal comenta que este se aplica al personal de nombramiento supremo, cuando cometen una conducta reprochable, que viola manifiestamente principios éticos, morales y doctrinarios de Carabineros; esta es una forma de alejamiento basada en la potestad que se otorga al Presidente de la República y que está delegada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, previa disposición del general director de Carabineros, puesto que él es el que debe apuntar y señalar que hay un funcionario que está en determinada condición y que por sus conductas pueden generar un daño, un perjuicio institucional. Paralelamente, cuando se aplica la medida, se inicia un sumario para investigar las posibles faltas administrativas que puedan estar vinculadas con este hecho.

La baja por mala conducta se hace al interior de Carabineros y se aplica al personal de nombramiento institucional (medida interna que toma la autoridad policial y la otra es parte del ministerio), cuando la comisión de una falta, que dé origen a un sumario o a una investigación administrativa, sea de tal gravedad que haga inconveniente la permanencia del funcionario y el inculpado confiese su responsabilidad o esta sea evidente.

En la baja por mala conducta, el jefe ordena la instrucción de un sumario para eliminarlo inmediatamente de la institución por esta mala conducta, sin expresar nota de conducta hasta la terminación de la pieza sumaria. Se debe esperar el término de la investigación sumaria, oportunidad en la que se debe fijar una nota que, en definitiva, según corresponda, o bien modifique o deje sin efecto la baja, porque se puede retrotraer en este caso.

Presenta algunos ejemplos en virtud de estos dos tipos de medida:

Por conducta de Personal de Nombramiento Supremo entre 2019 y 2023, en promedio han tenido 33 retiros anuales. Promedio que se divide entre seis mujeres y 157 hombres.

Los retiros por conducta de Personal de Nombramiento Institucional entre 2019 y 2023. Promedian anualmente 383, de los cuales 61 corresponde a mujeres y 1.855 a hombres.

Los controles internos; ejemplo de una de estas operaciones, fue una pesquisa que realizaron en donde establecieron fallas procedimentales, relacionadas con delitos castigados por la ley N° 20.000, sobre drogas. En este caso, el mecanismo de control fue interno, es decir, de la unidad respectiva y la medida que se tomó fue la baja inmediata de los efectivos. El proceso administrativo fue un sumario, y la medida legal, la detención de los involucrados, que fueron puestos a disposición del Ministerio Público.

En el caso de la **Policía de Investigaciones**, se aplica el retiro temporal a los funcionarios de cualquier rango (distinto al nombramiento institucional y nombramiento supremo que tiene Carabinero), que hayan cometido conductas reprochables con la probidad, con la ética o con la doctrina institucional. Se ordena el cese de un funcionario, con el objeto de prevenir el perjuicio que podría acarrear su mantención por estar involucrado en estos hechos inconvenientes.

Sobre la estadística de la aplicación de esta norma, muestra que en el caso de los oficiales policiales profesionales y de línea, entre los años 2022 y 2024, se han retirado 44 funcionarios; en el año 2022, 12 funcionarios, y en el año 2023, 30 funcionarios. En 2024, se han retirado 2 funcionarios.

Esta lista anual de retiros se refiere a personas que se retiran por evaluación deficiente. Se trata de casos no tan severos y explícitos, pero sí dudas sobre la buena conducta. Existen 11 funcionarios entre 2022 y 2024.

En el caso de los funcionarios que han sido desvinculados por actos administrativos, "inconvenientes", hay 3 entre 2022 y 2024.

Ejemplo de este tipo de casos tiene relación con el envío de cocaína a España. Dos detectives que permitían el ingreso de drogas en el aeropuerto de Santiago lo facilitaban, dentro de sus roles policiales en el aeropuerto. La pesquisa se dio a raíz de controles internos que tiene la institución. La medida disciplinaria que adoptaron fue la baja de los funcionarios, con efectos inmediatos, el proceso

administrativo fue un sumario administrativo, y la medida legal fue la detención de los involucrados, quienes también fueron puestos a disposición del Ministerio Público.

Sobre el proceso de reforma de las policías; explica cómo ha sido:

Primero, en el año 2018, a partir de la agenda de seguridad desarrollada por el presidente **Piñera**, en esa época, por los temas de seguridad pública y por los escándalos de dinero en Carabineros, se hizo un Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, y uno de los elementos era la conformación del Consejo para la Reforma de Carabineros.

Creando una Unidad Coordinadora de la Reforma de Carabineros y, en 2022, se dio el paso para que la Comisión para la Reforma de Carabineros involucrara a la Policía de Investigaciones. Así, la Unidad Coordinadora se transforma en una unidad de dedicación exclusiva a la reforma a las policías. Antes eran funcionarios del ministerio, polivalentes, que tenían otras tareas y que también se dedicaban a los temas de reforma de las policías.

Pero a partir del año 2023 la unidad se aboca exclusivamente a esta tarea, que, entre otras cosas, era una de las recomendaciones que había recibido el Consejo para la Reforma de Carabineros.

Dicha reforma la asumieron como una política de Estado, referida a ambas policías, con una unidad especializada dedicada a dicha tarea, vinculada a la estrategia de seguridad.

Entre los años 2018 y 2022-2023, en la última etapa, la comisión reconoce cómo ha evolucionado la agenda de seguridad, lo central que se ha vuelto, y cómo han incorporado como temas centrales materias como el crimen organizado, que en 2018 no figuraba como una prioridad, y parte importante de los requerimientos del enfrentamiento del crimen organizado pone exigencias de reforma a las policías y de probidad de las policías mucho más altas, porque uno de los problemas del crimen organizado es que penetra a las instituciones y las corrompe.

Hay un gran vínculo con la estrategia de seguridad, relacionado a un proceso de fortalecimiento y modernización policial, porque también el levantamiento del tema del crimen organizado y alza de delitos violentos ha puesto al descubierto una serie de rezagos en las capacidades y equipamientos policiales.

El otro cambio que involucra a ambas policías. Ya que el proyecto original era una reforma exclusiva a Carabineros.

Uno de los primeros avances en el proceso que partió en el año 2018.

Fue la creación en el año 2019 de la **Unidad de Auditoría Interna**, Esta es una alta repartición, encargada de la función de auditoría interna de Carabineros, cuyo origen es una orden general. Primero fue una decisión administrativa, recogida posteriormente en la ley de modernización, que fue dictada en 2022, y pasó a tener rango legal.

En segundo avance fue en marzo del año 2019, con la creación del Sistema **de Auditoría Externa Permanente**, su origen fue una medida administrativa, a través de un decreto que crea el Comité de Auditoría Policial de Carabineros. El Comité de Auditoría Mixto revisa la auditoría externa anual sobre usos y destinaciones de los fondos asignados a Carabineros, y esto es recogido posteriormente en la ley de modernización y pasa a tener un estándar legal.

En el mes de agosto del año 2019 se crea la elaboración de la **Ficha Estadística Unificada Policial**, su origen fue una circular, se remitió el formato de Ficha Estadística Uniforme Policial y entregaron lineamientos para su elaboración y utilización, a Carabineros.

En abril de 2019 se crea el **Departamento de Análisis Financiero de Procesos y Riesgo**, en el año 2016 se incorpora de la **Declaración de Patrimonio de Intereses**, y en el año 2022 amplían el universo en un grado más, el cual fue recogido y obtiene rango legal en la ley de modernización.

El convenio con la Contraloría de la República, para efectos de estar permanentemente coordinando estándares de control y fiscalización, es de febrero del año 2022.

La política de control interno de Carabineros es de noviembre del año 2021.

La política de integridad de Carabineros, incluye la actualización del Código de Ética y Doctrina, noviembre del año 2023 y los comités de ética son de octubre del año 2021.

La incorporación de la denuncia anónima es de febrero del año 2020. Medida administrativa y que después fue recogida en la ley de modernización.

El manual para la Prevención, Detección y Control de Conductas Indebidas en Carabineros de Chile es del mes de febrero del año 2020. Medida administrativa, que luego fue recogida en la ley de modernización.

La modificación a la **LOC de Carabineros**, que extiende el plazo de prescripción de las faltas, de seis meses a cuatro años, está incluida en la ley de modernización; la que eleva, en general, los estándares en todo sentido, la gestión y el control de las policías.

Sobre los avances de cada una de estas medidas. Explica que en probidad, en materia de reformas, está en implementación la ley de modernización de las policías, que es parte de uno de los ejes de la reforma policial, y ello incluye el sistema de control interno de las policías, que, a su vez, tiene en su interior la auditoría de la declaración de patrimonio, el modelo de control interno de conductas indebidas, la creación de la unidad de control interno de crimen organizado y el Comité de Auditoría Externa Policial. Además, tiene el sistema de reclamos de la ciudadanía.

La Auditoría de Declaraciones de Patrimonio consiste en que se debe elaborar e implementar un sistema que audite las declaraciones de patrimonio e intereses que deben realizar los carabineros. Lo que empezó en el año 2016, posteriormente lo ampliaron un grado, reconoce que una cosa es que se haga la declaración y otra es que alguna entidad esté a cargo de darle seguimiento a esas declaraciones, detectar anomalías, ver si están todos los elementos o hay alguna omisión.

Dicha unidad de auditoría debe estar a cargo de un funcionario de la alta repartición. Tiene por objeto detectar anomalías. El sistema de auditoría debe establecer los criterios para revisión preventiva y los controles adicionales que se deban aplicar. Cuando se detecten variaciones patrimoniales injustificadas, que puedan reflejar infracciones administrativas, se deben remitir los antecedentes pertinentes a auditoría y a los organismos correspondientes.

El Consejo de Auditoría sesiona a fines de marzo de este año por primera vez, y este establece las bases para esta licitación externa que se ejecuta y luego revisa esos antecedentes.

Sobre el modelo de conductas indebidas. Manifiesta que esta es una propuesta elaborada por cada policía, que tuvo observaciones por parte del ministerio, fue devuelta a las policías con esas observaciones, y que estas deben ser respondidas, hasta que en esas idas y vueltas se llegue un texto definitivo, aprobado por ambas partes.

Incluye una serie de procesos operativos, como la detección prematura de casos vinculados a criminalidad organizada, el reporte de operaciones sospechosas, la auditoría de las declaraciones de patrimonio, los controles a la política de reclutamiento, para ver que en el reclutamiento no entren personas ligadas al crimen organizado. Estos son mecanismos para examinar a los postulantes y evitar que por esa vía el crimen organizado penetre la policía.

Además, comenta que está el control y supervisión operativa de las áreas prioritarias, como las armas o las investigaciones vinculadas con economías ilegales, áreas complejas, delicadas, donde hay mucho riesgo.

Existen las denuncias anónimas, según la ley N° 21.427; externa o interna, las que son procesalmente diferenciadas, denuncias anónimas desde el interior de las policías y denuncias anónimas desde el exterior; el Sistema de Protección de Denunciantes y los registros adecuados de las investigaciones y auditorías efectuadas.



El Comité de **Auditoría Policial**, que es parte de la ley de modernización, comenta que se está implementando. Muchos de los miembros de la comisión participaron de la dictación de esta ley, pero dicha ley posee muchos elementos. Tenía que dictar una serie de reglamentos, que se han demorado dos años, y posteriormente esos reglamentos los deben de aplicar. Y lo que están viendo es la implementación de toda esta normativa, que es un cambio gigantesco del ecosistema de control de la policía.

El comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa, con la finalidad de evaluar tanto el cumplimiento de la normativa vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.

Formalizado los funcionamientos de esta unidad mediante reglamento aprobado en el mes diciembre del año 2023, estos deben reportar sobre su desempeño y sobre los resultados del ejercicio de su auditoría al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Contraloría y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

El **Sistema de Reclamos de la Ciudadanía**. Acá se contratará un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia institución dar cuenta de faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamento disciplinario en forma anónima, y garantizar que no sufran consecuencias negativas. Esto se vincula al modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, y es complementario a la ley N° 21.592, que establece un estatuto de protección en favor de la persona que denuncia.

Los dos mecanismos integrados dan la facilidad para que estas denuncias se puedan provocar. Reconoce que esto es importante, porque les permite que cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha de alguna situación indebida tenga un canal eficaz y que le dé protección para hacerlo saber y que esa denuncia se investigue.

Los **sistemas de rendición de cuentas**, que tienen todos los organismos públicos y las policías también, deberán incluir un capítulo de probidad y la publicación de estadísticas e información institucional territorialmente desagregada para evaluar el ejercicio de la función policial. Esto está en proceso de toma de razón en la Contraloría, se refiere al reglamento de modernización de este sistema de publicación de estadísticas. Este reglamento va a obligar a que las estadísticas sean mucho más transparentes e integrales y permitan detectar rezagos, anomalías o cualquier situación que requiera ser observada.

Los **planes estratégicos** y los **planes anuales de gestión operativa**, lo que hacen es que señalan que las policías deben establecer sus servicios policiales según lo señalado en el respectivo plan estratégico. En la planificación y el plan anual para dar cumplimiento a las finalidades que correspondan en cada caso, de acuerdo con la Constitución. Estos planes fueron aprobados por primera vez en el mes de mayo del año 2023.

Eso se traduce en un plan operativo anual, que en el caso de Carabineros ya fue presentado y aprobado.

En el caso de la Policía de Investigaciones dicho plan fue observado por el ministerio, ellos deben responder esas observaciones y este será aprobado en las próximas semanas.

En el buen ejercicio de la función policial, tienen en avance la revisión de los perfiles de ingreso, egreso, docentes y mallas curriculares, que incluye la línea de probidad, la formación de las policías; la implementación de la ley de cámaras corporales, que incluye la línea de probidad, porque esto va a permitir controlar el desempeño en el terreno; la discusión de la ley RUF, la cual incluye la normativa que regirá el uso de la fuerza para ambas policías, y el proyecto de ley de carrera policial, que presentaron en el Parlamento y que será indicado por el Ejecutivo para acelerar su tramitación una vez que termine de tramitarse el proyecto de especialización preferente, que se encuentra en el Senado, y que llegará después a la Cámara, y en el Senado ellos van a activar, que es donde está radicado dicho proyecto, la nueva etapa de su discusión.

Reconoce que la autoridad civil no puede seguir siendo la misma ante todos estos desafíos, y parte de su fortalecimiento pasa por la aprobación del Ministerio de Seguridad Pública, que hoy es el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual está realizando todas estas tareas, pero cuando sea el Ministerio de Seguridad Pública, el cual ejercerá un rol mucho más amplio en el control de las policías, entre otras cosas, será formulado con la perspectiva de dar todas las capacidades para poder asumir plenamente estas tareas que impactan, en general en la función policial, pero muy fuertemente en los temas de probidad.

Ante la ronda de preguntas realizadas a la señora **Carolina Tohá** por parte de los Diputados esta responde en el mismo orden en que se plantearon.

Respecto del **tema de la inteligencia**, explica que hoy está en discusión un proyecto que hace un reforzamiento muy grande del sistema de inteligencia del Estado. Crea nuevos organismos, fortalece los organismos existentes y entrega mayores competencias para acceder a la inteligencia.

Dentro de ello, la **ANI** será fortalecida, porque se desarrollarán agentes propios en capacidades operativas; además, en paralelo comenta que hay un proyecto en discusión de inteligencia económica del Estado, que es un subsistema del sistema de inteligencia, pero especializado en los temas de seguimiento de dinero y ligado a las agencias públicas que tienen acceso a esa información, fundamentalmente Aduana, la PDI y la UAF.

Una inteligencia con más competencia, personal y coordinación manejará más información, y esa información que será sensible y delicada, y que tiene sus propias normas para asegurar que esa información sea correctamente utilizada y dé lugar, cuando gatillan antecedentes relevantes para la investigación penales, a procesos que lo formalicen en investigaciones de esa naturaleza, porque la inteligencia no es parte del proceso penal, es un sistema paralelo.

Por la naturaleza que tiene, gran parte de la lógica de los sistemas de inteligencia esta tiene que ver con generar dispositivos para el buen uso y acceso de la información, que permitan pasar por restricciones que habitualmente existen, como, por ejemplo, el secreto bancario.

Una de las cosas que el proyecto de inteligencia económica tiene es que posee un mecanismo ágil de levantamiento del secreto bancario y que este es uno de los temas más polémicos del proyecto. Sin embargo, dice la ministra que eso es indispensable, porque su levantamiento es el que permite dar seguimiento a los movimientos financieros de las personas y detectar las anomalías. Y al no hacerlo solo a propósito de que es inminente un delito, sino para detectar anomalías que puedan generar indicios de un delito.

El rol preventivo, cuando haya antecedentes que lo justifiquen, cuando vean elementos que hagan pensar que es necesario observar el movimiento financiero de una persona o de una entidad, debiera tener las facilidades para ser un instrumento ágil para estas investigaciones.

Respecto de las **filtraciones**, cree que hay una confusión, porque las filtraciones son distintas. La acusación que hay sobre el exdirector **Sergio Muñoz** es que él filtraba, al señor **Luis Hermosilla**, antecedentes de investigaciones en las cuales participaba la PDI. Esas filtraciones no son audios; son antecedentes de las investigaciones. Ahí se encuentran los procedimientos, las detenciones y qué tipo de aristas se están investigando.

Considera que es distinto en el caso de los audios, en el que se grabaron conversaciones donde participó el señor **Luis Hermosilla**, y donde se relatan antecedentes que dan cuenta de la comisión de diversos delitos, entre otros la elusión de impuestos.

Adicionalmente, ella ve que hay un tema de filtraciones, que se refieren a que investigaciones penales, consideradas reservadas, como por ejemplo,

la del señor **Sergio Muñoz** o la del exteniente **Ronald Ojeda**, estas se filtren a la prensa. Cosa que no encuentra correcta.

Se debería saber por qué se filtraron y quién entregó esos antecedentes que estaban declarados reservados por la fiscalía.

Explica que en el caso del exteniente **Ronald Ojeda**, La fiscalía inició una investigación, por ser este un delito. El fiscal **Héctor Barros** tiene abierta una investigación respecto a las filtraciones de este caso. Considera que fiscalía debería hacerlo en cada caso, cuando lo considere prudente, porque estas son funciones específicas de ellos. En cambio, ellos como Ejecutivo, solo les corresponde insistir en que esto es grave; que esto se debe investigar y que no se debe naturalizar.

Ellos como Ejecutivo piensan que a este tema de las filtraciones se le debe prestar más atención y, quizás, si está habiendo tantas filtraciones es porque los mecanismos de control que hay no son suficientes o la ley no los sanciona adecuadamente. Eso es algo que deben observar, porque consideran que es un problema recurrente.

En relación a la consulta del **sumario** del director **Sergio Muñoz**, comenta que fue dado de baja, por lo cual no existe sumario, porque a las personas que se les da de baja no se les realiza un sumario, porque la mayor sanción a la que puede llegar un sumario es dar de baja, y en este caso fue dice que fue precisamente lo que ocurrió.

Considera que el nuevo director que asumió va a tener que estudiar y analizar si es necesario hacer otro tipo de sumarios. Por ahora, los antecedentes de esta causa se remiten exclusivamente al señor **Sergio Muñoz**. No tienen ningún antecedente que vincule a otros funcionarios, al menos, por ahora. La fiscalía tampoco les ha transmitido que pongan atención a otro elemento. Pero es algo que deben evaluar.

La ministra considera que no solo se debe evaluar desde el punto de vista de los sumarios, porque estos se refieren al desarrollo de conductas reñidas con la ley y con la probidad, pero hay otro tipo de medidas que si pueden tomar, como, por ejemplo, tener normativas más estrictas respecto de la información de las causas, tener mecanismos de control respecto a cómo se informan las causas, porque las policías manejan muchos antecedentes de las causas que investigan. Entonces, ellos podrían generar, a partir de esta experiencia, mecanismos adicionales que refuercen el manejo reservado o buen uso de esa información.

A partir de esta situación quiere analizar y observar con el nuevo director medidas preventivas o regulatorias para tratar este tema de la filtración de causas, las que pueden existir con otras.

En relación con las **declaraciones de patrimonio**, responde que, en el caso de las policías, llegan hasta el subprefecto en la PDI y hasta tenientes coroneles en Carabineros.

Esta se bajó un rango, antes era un nivel más arriba. Las declaratorias van a tener este sistema de auditorías, porque una cosa es hacer la declaratoria y diga que la hizo en tiempo y forma, y se guarde en un cajón, y otra cosa es que alguien la mire y diga que van a observar si todo está como corresponde, si falta algo, y que cuando se hace un ajuste a la declaratoria vea si corresponde el ajuste, si hay algún movimiento excesivo, cómo se financió la compra, si está ligada al manejo policial o las causas que tuvo esa persona. Alguien examinará la situación, y para eso estará la **Unidad de Auditoria**.

En cuanto a la pregunta de la **denuncia falsa**, esta se rige por reglas generales. Denuncias falsas hay respecto de muchas personas. Y las personas afectadas tienen herramientas mediante las cuales pueden alegar, y las denuncias falsas, en materias en que hay vinculadas personas políticamente expuestas, son totalmente habituales, se hacen denuncias en los tribunales y también se hacen denuncias públicas en la prensa. En general, cuando hay personas políticamente expuestas, se sobre inflaman las suposiciones, las vinculaciones. Eso es parte de su día a día y cree que, en el fuero interno, sería bueno revisar eso también, y eso vale para todos los actores.

Sobre las **conductas indebidas**, le pide al coordinador de la reforma a las policías señor **José Roa** que responda: este dice que ambas policías presentaron sus propios modelos o propuestas de conductas indebidas, las que fueron revisadas por los equipos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; ellos han hecho un conjunto de observaciones, especialmente en la perspectiva preventiva. No solo en la perspectiva represiva, sino, particularmente, en la preventiva, con un foco específico en los riesgos asociados a la nueva criminalidad, y está pendiente la respuesta de nuevas versiones que se hagan cargo de esas observaciones.

Estos modelos de conductas indebidas están muy asociados a los demás mecanismos. Es un sistema de control interno y es complementario a los canales de denuncias anónimos en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se encuentran en segundo trámite constitucional. En la Cámara, algo se ha discutido sobre complementar estos canales.

El canal de las policías está en proceso de implementación y se encuentra en el marco del modelo de conductas indebidas. Por lo tanto, definido ese modelo, comienza la implementación de este canal. Aquello está de la mano del canal de denuncia y de protección al denunciante, que se aprobó recientemente, y que está implementando la Contraloría General de la República.

A continuación, la ministra **Carolina Tohá**, con respecto de la pregunta de si hay daño a las investigaciones, ella prefiere que esa pregunta se formule al Ministerio Público; pero, como observadora externa, dice que: “cuando uno comienza a ver filtraciones en casos como el del señor **Ronald Ojeda**, la posibilidad de tener efectividad en la investigación disminuye cuando se entrega ventaja a los delincuentes, porque saben dónde va la investigación. Efectivamente, se les está entregando un recurso que no debieran tener, que es saber dónde va la investigación, que es algo muy grave.”

Sobre los casos de alta visibilidad, como el del exdirector señor **Sergio Muñoz**, expone que comienza a ensuciar mucho el debate público y a surgir elementos distractivos. Comienzan las especulaciones, denuncias por el lado, y se plantean aristas que a lo mejor no tienen ningún fundamento, pero que la fiscalía debe investigar.

Respecto de la consulta de que de que se están haciendo en estas materias, comenta que hay medidas en curso y una agenda legislativa. Una medida en curso es, por ejemplo, la denuncia anónima, algo fundamental para estos casos, porque personas cercanas pueden tener antecedentes de cosas de este tipo, pero frecuentemente no tienen la certeza. Entonces, les es difícil denunciar cuando no se tiene certeza, porque las posibilidades de que la investigación no llegue a ninguna parte y de sufrir después represalias son grandes.

En consecuencia, dice que todas las medidas que han establecido no son solo para las policías, sino en general para la administración pública, en cuanto a la protección del denunciante anónimo y los mecanismos internos de denuncia, que van en esa dirección. Un caso como este, podría haber surgido a partir de una denuncia anónima interna, pero este no fue el caso, porque vino a través de una tercera causa, donde la información del teléfono permitió encontrar comunicaciones que daban cuenta de estas filtraciones.

A cerca de la **agenda legislativa**, recalca de sobre la **inteligencia financiera**, proyecto que entregará competencias y va a establecer obligaciones a organismos como el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para contribuir, con la información que manejan, a la persecución del delito y especialmente del crimen organizado.

Reconoce que esos son servicios creados con otros propósitos porque, por ejemplo, el **Servicio Nacional de Aduanas** tiene por objeto controlar el comercio exterior, y el **Servicio de Impuestos Internos**, cobrar los impuestos, pero, producto de sus tareas, acceden a mucha información que es útil para la investigación o para la prevención de delitos.

Entonces, lo que ellos como ejecutivo pretenden, a partir de proyectos como este, es decir: “Esa información que usted tiene, también la va a tener

que analizar, con la perspectiva de ayudar a establecer el funcionamiento del delito de las organizaciones criminales y reportar esa información a la autoridad para que pueda ser ocupada en las políticas públicas.” Siendo para ellos una ley fundamental.

Otro proyecto ligado a este tema y al caso **Hermosilla**, es la de cumplimiento tributario, porque toda la operación del señor **Hermosilla**, del “Caso audios”, tenía que ver con no pagar los impuestos, y esta sería una legislación que fortalece las capacidades de control y permite levantar el secreto bancario.

La ministra dice que a los pocos días antes de que se abriera la causa del exdirector, la Contraloría estableció una normativa para extender la obligatoriedad del lobby al interior del Poder Ejecutivo, incluyendo dentro de los sujetos obligados, a los jefes de gabinete, a los jefes de asesores y a los coordinadores legislativos.

Respecto del nombramiento del nuevo director, en la primera entrevista que tuvo, una cosa que señaló es que él considera que las unidades internas de la policía, que tienen especialidad en los temas de lavado de activos, son de las áreas que se tienen que fortalecer con mayor prioridad dentro de la fiscalía, tanto en sus competencias como en sus dimensiones y en sus capacidades, debe ser un grupo de funcionarios muy calificados, muy especializados.

Pero, dada la relevancia que ha adquirido este delito en todo tipo de cosas, en el crimen organizado, pero también ligado a la corrupción, es fundamental que, además, tenga otra cuantía, es decir, no solo fortalecer sus capacidades, sino también en su tamaño.

Espera que todas estas preocupaciones tengan una respuesta en la investigación penal, y por eso es tan importante el trabajo que está haciendo la fiscalía. Ellos quisieran tener herramientas para acelerar las investigaciones, pero estas son autónomas de la fiscalía y el gobierno no tiene ninguna intervención en la velocidad con que se hacen.

Manifiesta que el gobierno ha desarrollado una muy amplia agenda de fortalecimiento de la fiscalía.

Que hoy tienen 250 funcionarios nuevos, contratados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para fortalecer la fiscalía; tienen una ley de fortalecimiento de la fiscalía en el Parlamento, comprometida el año pasado en la discusión presupuestaria, que está en tramitación; tienen aprobada una reforma constitucional para la creación de la fiscalía supraterritorial que, en delitos de alta complejidad, donde hay muchas aristas involucradas en distintas partes del territorio, va a ser la fiscalía la encargada de llevar esas investigaciones en lugar de que sea una fiscalía territorial, que tiene restricciones propias de las dimensiones regionales.

Sobre el lobby, en el caso de las policías, dice que están incluidos en la obligatoriedad los oficiales generales, los jefes y subjefes del Estado Mayor Conjunto (EMCO), y los encargados de adquisiciones. Siendo estos los sujetos obligados por la denominada “ley del lobby”.

En razón a los sumarios cree que es un gran tema. Pero, considera que no es un tema de la Policía de Investigaciones (PDI), sino de la administración pública, estos se demoran eternamente. Idealmente se dejan a la autoridad siguiente.

Además, que todos saben que con el transcurso del tiempo los sumarios se vuelven cada vez más ineficaces. Es más, dentro de la administración pública hay cierta rotación; hay sumarios que se inician, pero cuando terminan, ya ninguna de las personas involucradas son parte de la unidad respectiva. Entonces, estima que es necesario regular cómo se puede dar más agilidad a los sumarios, para que sirvan a su función.

Respecto del patrocinio que desarrolló por un tiempo el abogado señor **Luis Hermosilla** al señor **Miguel Crispi**, señala que los clientes no son culpables de los delitos que cometen sus abogados, a menos que alguien tenga algún

antecedente que lo vincule. Ella no conoce ninguno y, salvo que realmente haya algún elemento arriba de la mesa, invita a no levantar una duda que hoy día no tiene ningún fundamento. Además, cuando uno conoce en detalle por qué el señor **Miguel Crispi** contrató al abogado señor **Luis Hermosilla**, fue porque un gran prestigio.

**Sesión celebrada día 01 de abril 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de citados, el director general de la Policía de Investigaciones de Chile, señor **Eduardo Cerna Lozano**, y el jefe nacional de Gestión Estratégica, señor **Erick Menay Pino**.

El señor **Eduardo Cerna Lozano** (director general de la Policía de Investigaciones de Chile); comienza su presentación diciendo que representa a más de 12.800 hombres y mujeres que día a día se levantan y se esfuerzan por colocar este ideal de alcanzar un Chile más seguro, y que hoy se han visto afectados por una situación, como lo manifestó en su momento, y que corresponden a acciones individuales y personales, pero que efectivamente impactan y afectan a los 12.800 hombres y mujeres de la institución.

Sin embargo, tienen que estar dispuestos a superar esto. Los detectives están con toda la disposición de mostrarse frente al país, mejorar y transparentar sus procesos y a estar sometidos al escrutinio ciudadano, que es un derecho y un deber.

Primero explica que hay que entender que esta es una acción individual. No es una acción corporativa ni institucional, porque los flujos de información existen, que el cómo director general tiene acceso a la información respecto de qué están haciendo sus unidades, tanto para orientar, dar directrices, impartir o potenciar ciertas líneas investigativas. Eso es normal y lo tienen que hacer.

Ese flujo de información es jerárquico, y dentro de esta es un proceso normal de retroalimentación. Para tomar decisiones deben de reforzar una unidad investigativa; si hay que aportar elementos especializados o si hay que gestionar algún tipo de herramienta tecnológica. Eso está dentro de la línea de desarrollo.

Pero reconoce que en este caso ocurrió un hecho distinto, que no es institucional, en el sentido de la forma en que se hizo; es decir, entregar a un tercero no vinculante información de los procesos investigativos que lleva la PDI y otros requerimientos, debido a investigaciones en curso, que había planteado el Ministerio Público. Eso se escapa de toda línea, de toda norma y de todo buen hacer.

Entonces, cree que son dos ambientes o dos escenarios diferentes. Como director general, tiene que estar informado de lo que pasa a nivel de su institución, y eso sucede con todos los directores generales. Pero esa información; es decir, la lógica del flujo del buen hacer, está dentro de un ámbito profesional.

Sin embargo, entregarle información a un tercero considera que es inaceptable e implica las consecuencias que son conocidas por toda la comunidad, y está bien que así sea, porque se escapa o se aleja de los principios que les rigen.

Respecto de las personas que reciben información, responde que hay dos canales. En relación con la documentación administrativa que llega, están los ayudantes, los jefes de gabinete. Pero con respecto a la documentación asociada con todo lo que se ha conocido sostiene que es un hecho individual.

Lo que él sabe, es que al exdirector señor **Sergio Muñoz** le llegó información reportando las actuaciones que estaba pidiendo el Ministerio Público. Esa información, es una investigación sensible, ellos comunican a los estamentos superiores indicando qué están haciendo y en qué están para mantener informado de las actuaciones. Eso no lo comunican a terceros, porque los terceros no son intervinientes. Pero sí internamente lo mantienen en conocimiento.

Sobre si hay más personas involucradas, ellos aún no lo saben.

Sigue con su presentación en donde establece que el Estatuto del Personal de la PDI, en relación con hechos denunciados en sede penal. Si a este se instruyese un sumario por los mismos hechos, el artículo 138 bis establece que debe suspenderse su tramitación hasta el término de la causa penal y que,

asimismo, se amplía el plazo de prescripción de la acción. O sea, si él hoy instruyera un sumario, tendría que iniciarlo y suspenderlo. En otras palabras, el efecto práctico de un sumario con causa penal abierta sería cero. No porque no existieran resultados, sino porque no podrían avanzar.

Sobre la causa del exdirector señor **Sergio Muñoz**, está se encuentra activa, Por ende, si ellos tuvieran más antecedentes, instruiría un sumario, pero como primera actuación él tendría que suspender su tramitación, debido a las normas que hoy les rigen.

Así, a la luz de los hechos, hasta ahora, no tiene otra implicancia negligente, culposa o dolosa, más allá de que los respectivos jefes de unidades le hayan transmitido al señor **Sergio Muñoz** los hechos que él reconoce que filtró. Por lo demás, esa es una comunicación normal. Hasta ahí, no tiene antecedentes para asumir una falta administrativa.

Además, tiene cuatro subdirecciones. De ellas, dos son del área investigativa: la subdirección de inteligencia, crimen organizado y seguridad migratoria, y la subdirección de investigación policial y criminalística, que tiene unidades dependientes.

Las órdenes de investigar les llegan a las unidades operativas, territoriales y especializadas, que puede ser una brigada de una unidad territorial o una brigada especializada de delitos económicos, crimen organizado o medio ambiente. Ahí ellos suben la información, dependiendo de la sensibilidad de la temática o de la amplitud de la investigación, para que las autoridades institucionales estén en conocimiento de lo que están haciendo o para generar trabajos en distintas áreas, que dependen de distintas jefaturas, para formar equipos multidisciplinarios.

Esa información la suben y llega en alguna instancia al director.

Este es un flujo normal de información, de una operación normal dentro de la PDI. Lo anormal explica que es haber sacado esa información. Eso es lo que él considera que no tiene justificación ni explicación. Lo demás son flujos normales de procesos investigativos. El director de ese entonces y todos los directores deben necesariamente estar informados para mantener la articulación de todo, no para externalizar la información.

Respecto del lobby, dice que son personas designadas, algunas por ley y otras por resolución. Existen resoluciones internas en todas las jefaturas, que son las que tienen manejo administrativo o capacidad de resolución. No están al nivel de los subdirectores ni de los prefectos inspectores, sino del alto mando, normalmente, y de otra unidad de control financiero, como el jefe de logística o el de finanzas, que son prefectos en algunos casos; pero, como tienen ese manejo, están por lobby.

En cuanto al tema patrimonial, respecto de la obligación de declaración de intereses y patrimonio, pasaron de 352 a 1.182 funcionarios. Crecieron más de tres veces. Estando esto radicado en la jefatura de personal, que es donde analizan las declaraciones de patrimonio e intereses y supervisan que se hagan oportunamente.

Entre 2022 y 2023 tuvieron un gran incremento de funcionarios, más de un 300 por ciento.

Reconoce que deben tener un soporte informático adecuado para que todos incluyendo los de mucho más abajo, hagan esa declaración de patrimonio e intereses; es decir, para que esa obligación no tenga gran impacto, deben tener la capacidad. Insiste, la intención es que todos, al menos los oficiales, tengan que hacer una declaración de patrimonio e intereses.

Sobre cómo opera el canal de comunicación, en los puntos de prensa, donde a veces les acompañan autoridades de gobierno, ellos exhiben los resultados, pero no informan actuaciones previas o etapas investigativas.

En relación con el traspaso de información, confirma que esta no se entrega información previa. Recalca que lo del exdirector **Sergio Muñoz** nunca debió ocurrir. Porque se escapa a la lógica del manejo de la información. No hay

protocolo. Que no debió de suceder. El protocolo es el deber actuar, el correcto hacer. Esto estaría fuera del correcto hacer, estaría fuera de toda norma y del sentido común.

Respecto de la hoja de vida del exdirector general, don **Héctor Espinosa**, instruyó un sumario, ordenó que la jefatura del personal instruya un sumario para saber qué pasó con dicha hoja de vida. Va a estar al tanto de los resultados de ese acto administrativo.

En cuanto a las medidas de fortalecimiento, como el secreto bancario, él lo comparte. Uno de sus planteamientos presentados al Ministerio del Interior, antes de ser designado director general, como parte de los ocho que estaban en condición de poder ser designados como director general, es una propuesta que deben trabajar, esa es su intención. Para que tengan una lógica de **compliance** policial.

El **compliance** es un conjunto de normas y buenas prácticas que impulsan la creación de estrategias, las cuales permiten identificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan las organizaciones.

Su idea es tener una lógica de **compliance** policial al interior de la institución, lo que generaría niveles de fiscalización, requisitos de formalidades, entre esos está el levantamiento del acceso a sus cuentas.

Es un proceso que están iniciando, ellos apuntan a la lógica de la transparencia; reconoce que existe un antes y un después de lo ocurrido con el exdirector señor **Sergio Muñoz**.

Respecto a la contrainteligencia, él prefiere mantenerlo en reserva, pero puede en forma privada responder a algunas preguntas que le realicen los diputados.

Respecto a lo que plantea una diputada, de una publicación en el Mercurio sobre los vínculos de la Gran Logia Masónica con Investigaciones de Chile. Él la leyó y efectivamente, así como les entregaron reconocimiento a las máximas primeras antigüedades de la escuela por una línea filosófica, también podrían ser en las otras. Entonces, suspendió eso, para que exista una total transversalidad.

Entonces, para ser ecuánime, no habrá ningún tipo de planteamiento de ese tipo por institución u organismo en particular.

Ahora, el que exista una línea filosófica, un libre pensamiento, no cuestiona la calidad investigativa y el profesionalismo de más de 12.800 hombres y mujeres.

Es más, cree que toda línea filosófica y credos, incluso, hasta el agnóstico, tienen una mirada respecto de cómo mejorar la sociedad; entonces, él no lo cuestiona, pero, para tener una misma vitrina o una misma vinculación, es mejor mantenerse en la estructura orgánica y en las líneas de reconocimiento, y así evitar que se pueda malinterpretar una filosofía librepensadora, y cualquiera puede tener una lógica de pensamiento altruista, crecer como persona, y, a través de eso, hacer crecer la sociedad y el mundo.

A cerca de las influencias en la designación, responde que eso está normado; está establecido que, de entre las ocho primeras antigüedades, el presidente de la República designa al director general de la Policía de Investigaciones de Chile.

No ha conocido los procesos anteriores; pero explica que es primera vez que, las ocho primeras antigüedades, debían presentar un ensayo al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde se les plantearon tres preguntas: ¿Cómo visualizaban la criminalidad?, ¿Cómo visualizaban a su institución? y ¿Cuál sería a lo menos un boceto de su propuesta si eran designados como máxima autoridad?

Ese documento lo tenían que remitir, mediante correo electrónico, antes del mediodía del miércoles, en un ensayo de entre tres a cinco páginas.

Cree que es primera vez que se pide a las ocho antigüedades que estaban dentro del rango de jerarquía para poder ser designados por el presidente de la República como director general. Se imagina que, junto con su



carrera funcionaria, su currículum académico y ese ensayo que presentaron, se tiene que haber evaluado, para tener el honor de que el fuera designado.

Entonces, a lo menos en la formalidad del ensayo que tuvieron que presentar, cuando recibió el llamado del presidente de la República, este le mencionó varios tópicos de su ensayo. Por lo tanto, tiene la convicción de que lo leyó.

Imagina que tiene que haber evaluado su trayectoria profesional, policial y académica, porque desde que él egresó de la escuela, con la segunda antigüedad, fue designado en la Comisaría Judicial de San Miguel de ese entonces. Luego, fue a la Brigada de Delitos Económicos y Comisaría Judicial en Concepción. También en la Fuerza de Tarea Sur, unidad que fue creada para investigar La Legua y La Victoria, no la población, sino que grupos criminales que operaban al interior de estas.

Más tarde, estuvo en la Brigada Investigadora del Crimen Organizado y en la Brigada de Reacción Táctica. También estuvo en Inspectoría General y en la escuela como subdirector y director de Centro de Capacitación Profesional (Cecapro). Sus últimos años fueron en el área de Administración Logística.

Fue jefe de la Bicrim en Santiago, es una unidad importante y con una carga laboral inmensa, por lo que implica la cantidad de población flotante, más que el habitante que reside en la comuna. Tiene una población flotante de más de 2 millones de personas y, por ende, esa población flotante es propensa a ser víctima de un delito.

En su discurso de investidura dijo que uno de sus anhelos es homologar la capacidad investigativa y especializada de Arica a Punta Arenas; que tengan la misma capacidad de respuesta en todo Chile; que no sienta cualquier ciudadano de la República, donde esté, que no tiene la misma capacidad el Estado, a través de la PDI. Su idea es llegar con la misma fuerza, con todo el aparataje investigativo para poder atender su requerimiento, porque entienden, y así lo entiende cada detective de la institución, que trabajan con las emociones de las personas.

Reconoce que el que llega a la PDI no llega porque está feliz. Algo le pasó, algo lo afecta, ya sea desde que fue víctima de un delito o testigo de un hecho punible, o es autor de un hecho o le afecta algún trámite migratorio, en el caso de Extranjería.

Entonces, tienen que entender que trabajan con esa parte de la sociedad cuando está afectada y deben tener la capacidad de poder atender, responder adecuadamente y dar una respuesta institucional, con el mismo estándar, no importando el espacio geográfico o región en que se encuentren. Y esa es una tarea que deben asumir.

En cuanto a lo que impacta el crimen organizado, sí, les complica, porque uno de los elementos del crimen organizado es permear los organismos de control. Si no está eso, pueden hablar de muchas figuras delictivas, pero no es crimen organizado puro.

El crimen organizado tiene un insumo horrible, que es permear los organismos de control, el Estado, a través de sus organismos. Y ellos deben trabajar en eso. Por eso también, dispuso, porque existe una sola brigada investigadora de lavado de activos, que está en la Región Metropolitana, que se cree una por región, porque obviamente una de las formas de atacar de frente, junto con la obra operativa, es quitar el patrimonio a los grupos organizados. En eso reconoce que tienen que trabajar mucho.

Por tal razón, ha dispuesto que se organice la creación de una brigada de lavado de activos por región. Sin importar la envergadura de la investigación.

Si ellos logran atacar la búsqueda del dinero, empobrecer al delincuente, van a tener un impacto mayor, porque simplemente lo que sacaron fueron los roles, pero la estructura sigue funcionando. Y han visto que desde las cárceles siguen funcionando, porque el patrimonio está y este no ha sido tocado.

Considera que es compleja, que es una investigación silente, de largo aliento, en que, a veces, los frutos no se ven de inmediato, sino al final. Pero no le importa lo que demoren. Tienen que llegar ahí, porque esa es la forma de poder

golpear, junto con la labor operativa investigativa, en lo medular, al delito. Para aumentar la capacidad investigativa y tener la misma respuesta especializada en regiones, se crea eso.

Otra figura que dispuso fue que la Brigada Anticorrupción, que está bajo una subdirección, pasara a depender de la Brigada Investigadora del Crimen Organizado, porque la corrupción está dentro de Crimen Organizado. Entonces, reconoció que ahí había flujos de información más lentos, porque la estructura orgánica en todos lados genera dificultad de información. Dependía de una subdirección que no es la del Crimen Organizado; que la información pase, que se divulgue, que se transmita, que los grupos interactúen se hace un poco más lento. La cambió de dependencia. Está en la línea del crimen organizado, porque es ahí donde está el núcleo. El crimen organizado genera investigaciones por corrupción.

Ellos quieren profesionalizar la institución y quieren una modificación de ley donde puedan entrar los detectives con un título universitario, porque eso les entregaría otro insumo, una línea base en que hayan cursado una carrera de, a lo menos, cuatro años, y haya una madurez intelectual.

Pide disculpa por la expresión poco académica, de que se “quemaron las pestañas” preparando un certamen. A lo mejor ya aprobaron un ramo y saben lo que es remontar un ramo, porque, por segunda vez, lo reprueban y tienen que pedir dispensa para seguir, si no, pierden la carrera. Ya presentaron una tesina, ya defendieron algo. Entonces, al menos, fueron constantes en sacar la carrera en cuatro, cuatro y medio o cinco años. Entonces, cree que es importante tener eso como insumo base, aparte de que actualmente los jóvenes egresan de la universidad con 25, 26 o incluso con 24 años, y los aspirantes, en algunos casos, egresan de la escuela con 23 años.

En consecuencia, la idea de ellos es tener un ingreso de aspirantes con un título universitario, a fin de definir las carreras, atendida la necesidad país en un momento determinado. Cree que esa es una mirada necesaria que ayudaría a profesionalizar la carrera desde su génesis. Existe una propuesta para que ingresen con un título universitario de cuatro años al menos.

Respecto de la línea de tiempo, dice que hay medidas que son a corto plazo, que son las que puede tomar rápidamente, pero también debe ir evaluándolas de aquí a seis meses, que es el tiempo como para que las primeras medidas tengan algún resultado o implementación. También tienen temas reglamentarios que hacen más lento el proceso de lo que ellos quisieran para materializar algunas determinaciones, pero seis meses cree que es un tiempo prudente para ir avanzando en ello. La creación de las nuevas unidades apunta a eso, al **compliance policial**.

Además, están estudiando sacar de labores administrativas a algunos oficiales policiales y colocarlos en labor operativa, y para que, esas funciones que realizan, las puedan suplir, contratando profesionales. Por ejemplo, para las personas que hacen análisis, podrían contratar a un ingeniero estadístico, a un sociólogo, a un antropólogo que pudiera hacer análisis para, de esa manera, liberar a los detectives que están realizando esas tareas y llevarlos a la labor investigativa.

Cree que esas son las dos líneas importantes: liberar a los detectives de la labor administrativa, en tareas de análisis, y volverlos a labor operativa, y esos cargos suplirlos con profesionales en esas materias.

Sobre que implicancias podría haber tenido en la investigación de este caso del exdirector señor **Sergio Muñoz** y, en general, de los casos, es decir, si afecta a la investigación el hecho de que se filtre este tipo de informaciones como la que han sabido. El señor **Cerna**, dice que no sabe y que no hay pruebas de que haya afectado en esta investigación en sí. Pero, obviamente, toda filtración per se tiene un riesgo de afectación de los procesos.

Dice que no está acreditado que en esto se haya afectado o, al menos, la fiscalía no ha logrado establecer si hubo o no afectación. Sin embargo, cree que hubo afectación de la fe pública, que es lo más grave. Pero, en estos casos, no lo han logrado acreditar todavía, y espera que no, pero siempre hay un riesgo, porque una filtración es dañosa.

En cuanto a los postulantes como requisito base de acceso, debieran ingresar a la escuela con título. Esa es su propuesta. Cree que los tiempos están para ello.

Respecto de los ascensos de los oficiales de policía profesionales, también ha propuesto y espera, que en pocos días más, dar una noticia a dichos oficiales.

**Sesión celebrada día 03 de abril 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de citado ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **Luis Cordero Vega**.

El señor **Luis Cordero**; comienza su alocución diciendo que, en principio, alguien podría afirmar que, dado el mandato de la comisión, el debería decir: "No sé nada en particular." Pero, en consideración al propósito de la comisión y al debate que han tenido en las últimas sesiones, le gustaría hacer una breve referencia que, probablemente, permita poner en contexto algunos aspectos que han debatido y otros tantos que podrían estar en el régimen de recomendaciones.

Para ello, se ha afirmado en la aseveración de la Corte Suprema planteada en su comunicación de la semana pasada, una vez que se hizo conocida las declaraciones tanto del ministro **Matus** como del ministro **Ulloa**. El Pleno de la Corte Suprema reconoce que aún el sistema de nombramientos del Poder Judicial mantiene un régimen de opacidad.

Cree que es conveniente hacer un pequeño trazado de lo que ha sucedido con el sistema de nombramientos en Chile hasta hoy, lo cual explica, en algún sentido, las deudas que tiene el sistema de nombramientos, pero también reconoce parte de los esfuerzos que se han realizado.

Le parece conveniente hacer presente que, si bien está citado en condición de ministro de Justicia (que en esa condición va a hablar), algunos de los antecedentes que puede exponer son resultado de tres intervenciones suyas en materia judicial.

La primera es que, antes de ser ministro de Justicia y en su condición de profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, participó en grupos de estudio y de evaluación de sistemas de nombramiento elaborados por la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados de Chile.

En segundo lugar, durante el 2013 y el 2014, participó en el proyecto BID II del Poder Judicial, en materias vinculadas con gobierno judicial, carrera y disciplina al interior del Poder Judicial.

Tercero, en su calidad de especialista en derecho administrativo, su focalización fue el estudio y la crítica a la jurisprudencia de la Corte Suprema.

Hace estas advertencias, porque algunos de los elementos a los que puede hacer referencia tienen que ver con esa trayectoria y no, necesariamente, con su posición actual.

Sin embargo, entiende que todos los aspectos que él declare en esta comisión tienen que ver con su posición de ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Algunas cuestiones que cree relevantes que se deben conocer.

En primer lugar, dice que el régimen de nombramiento de jueces letrados, de ministros de las cortes de apelaciones y de ministros de la Corte Suprema es relativamente lacónico y está establecido principalmente en el Código Orgánico de Tribunales.

En el caso de los jueces, las cortes de apelaciones respectivas elaboran ternas que son firmadas, desde hace algunos años, solo por el ministro de Justicia y Derechos Humanos por delegación del Presidente de la República.

Los ministros de las cortes de apelaciones también son producto de ternas elaboradas por las cortes de apelaciones, pero por decreto supremo del Presidente.

En el caso de la Corte Suprema, por elaboración de quinas del máximo tribunal, con propuesta del Ejecutivo, aprobada por el Senado, tras la reforma de 1997.

Sobre el sistema institucional chileno, para poder entender bien los alcances y las potenciales influencias o no que algunas personas pudieran tener en el régimen de nombramiento, este descansa hace 200 años en un gobierno judicial centralizado, es decir, donde las potestades de gestión y las potestades jurisdiccionales están a cargo de la Corte Suprema.

Encuentra que esto es bien relevante que se tenga presente, porque para él es la única manera de comprender el poder que tienen las cortes de apelaciones y la Corte Suprema en la elaboración de las ternas y de las quinas, y, además, cómo se definen o no las carreras judiciales al interior del Poder Judicial.

Explica que son pocos poderes judiciales en el mundo que tengan un mecanismo tan centralizado lo cual explica de por qué, desde hace algunos años, existe un acuerdo relativamente transversal de que es necesaria la separación entre la función jurisdiccional y la del gobierno judicial, entendiéndose que en las materias de gobierno judicial queda establecido el régimen de nombramiento.

Esto es importante, ya que, dice que hay que tener presente el lugar desde donde transita el régimen de nombramiento hacia la actualidad y él, para eso, debe poner foco en lo que sucedía en Chile tras el retorno a la democracia.

Chile fue objeto, principalmente, de tres observaciones sobre independencia judicial por parte del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La primera fue en 1979, la segunda en 1984 y, la tercera, en 1989.

En esos tres casos, comenta que el Comité de Derechos Humanos, sobre el derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial, observó que en Chile existía un régimen de organización y, particularmente, un régimen de nombramiento y promoción que afectaba la independencia judicial.

Observa que este aspecto es relevante, porque la cultura legal chilena y, particularmente, los especialistas de finales de los 80 y principios de los 90 estuvieron de acuerdo, de un modo bastante transversal, en iniciar un régimen de reformas al Poder Judicial.

Lo anterior se tradujo en que, en primer lugar, se estableció una institución separada, distinta, autónoma para la administración, que era y sigue siendo la Corporación Administrativa del Poder Judicial hasta el día de hoy, que se creó en 1990, sin perjuicio de que el gobierno de la Corporación Administrativa del Poder Judicial sigue estando en manos de un grupo de ministros de la Corte Suprema.

En segundo lugar, el año 1994, la creación de la Academia Judicial, lo cual considera que se condicionó el ingreso a la carrera judicial y los mecanismos de formación en un sistema ampliamente compartido por los especialistas.

La Academia Judicial está dirigida por un órgano directivo que preside el presidente de la Corte Suprema, que integra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero también representantes de la Academia Judicial y de los colegios de abogados.

Hasta esas reformas, tras el retorno a la democracia, dice que existía en Chile un cierto convencimiento de que había que avanzar en mecanismos de separación del gobierno judicial de la función jurisdiccional.

Las iniciativas de gobierno o de los consejos de la magistratura de principios de los 90 reconoce que fracasaron principalmente por oposición de la Corte Suprema y, por lo tanto, los mecanismos alternativos que se crearon en Chile fueron la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Academia Judicial.

Sobre la reforma al régimen de nombramiento más significativa, aclara que fue en 1997 en la Corte Suprema. La razón fundamental es que existía una crítica a la fuerte concentración del Ejecutivo y de la corte en los procesos

de nombramiento, especialmente porque establecía una Corte Suprema extremadamente homogénea, además de otras críticas que había durante esa década.

Entonces, el Congreso Nacional en ese momento decidió, siguiendo algunos otros modelos comparados, en permitir que el Senado participara en el proceso de nombramiento.

Además, siguiendo su relato dice que, se permitió el ingreso a la Corte Suprema de los denominados ministros colaterales, personas que no vienen de la carrera judicial y que deben ser calificados como reconocidos abogados o abogadas en el desempeño y especialistas en su actividad. Eso permitió que la Corte Suprema incorporara a especialistas a partir de los nombramientos de finales de los 90, permitiendo un aumento en el número de ministros de la Corte Suprema a 21 personas.

Si bien existen críticas sobre el régimen de nombramiento diseñado en 1997, si él tuviera que hacer un balance en general, el régimen ha mantenido una Corte Suprema relativamente heterogénea, pero le ha dado un poder de nombramiento al Senado, respecto de lo cual también cree conveniente hacer luego algunas observaciones.

Sin embargo, explica que la década de los 90 es compleja en cuanto a reformas.

En primer lugar, narra que existieron cuatro acusaciones constitucionales (1992, 1996, 1997 y 2000), respecto de distintos ministros de la Corte Suprema, y ellas tenían un elemento en común, el reproche a la forma y el modo en que se venía desempeñando o las relaciones en ciertos casos impropias que algunos de esos ministros que pudieron haber tenido en el desarrollo de su actividad.

En otros términos, la década de los 90 es una época de escrutinio muy severa a la independencia judicial y también a los vínculos impropios que durante esas décadas y las anteriores había mantenido el Poder Judicial con distintos actores del funcionamiento del sistema institucional.

Hace este breve resumen, porque todos los esfuerzos que ha hecho el Congreso Nacional, como también la propia Corte Suprema, han tenido como precedente estos aspectos.

Sin embargo, se pregunta: ¿Qué situación es relevante y comienza a tomar un rol distinto desde 2001 en adelante?; El diría que el impacto de las reformas procesales que se establecieron en Chile. Primero, la reforma procesal penal; segundo, la reforma a la justicia laboral, y tercero, la reforma a la justicia de familia.

Para el esto es relevante, primero porque implicó un volumen significativo de jueces en el Poder Judicial, número que no habían tenido hasta ese momento. Esa cifra también se trasladó a una demanda de abogados que ingresaron al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública y a otras instituciones del funcionamiento del sistema.

Teniendo esto un gran impacto, esencialmente porque el modelo de funcionamiento del Poder Judicial descansa en una carrera de carácter vertical, y, por lo tanto, lo que sucedió con esas reformas es que la base de la carrera judicial se expandió, pero la posición jerárquica se mantuvo.

Por ello, comenzaría una demanda muy explícita de las asociaciones gremiales, cosa que había comenzado en los 90, principalmente a través de la Asociación Nacional de Magistrados, de eliminar mecanismos a través de los cuales los jueces o las juezas pudieran tener contactos impropios, especialmente en la conformación de ternas en el Poder Judicial, figura conocida llamada el “**besamanos**”. Es decir, si un juez o una jueza desea participar en un concurso público, la única forma o modo que podía darse a conocer era pidiendo audiencia o, más bien, entrevistándose con los jueces de las cortes respectivas para la conformación de esas ternas.

Describe que eso se hizo mucho más explícito con las reformas procesales, por la cantidad de jueces y juezas que tuvieron y han tenido, lo que, además, significó un cambio generacional muy relevante en el Poder Judicial, lo cual permitió que lo que hace algunos años era considerado como verdaderas disidencias sancionables al interior del Poder Judicial se estimaran como críticas legítimas.

De hecho, manifiesta que lo anterior llevó a la Corte Suprema, a partir de 2014, a una serie de iniciativas con el propósito de transparentar los mecanismos de nombramiento y de concursabilidad, las audiencias públicas y la transparencia en los procesos. Por ejemplo, hasta antes de las reformas implementadas por la Corte Suprema, ellos no sabían cómo votaban los ministros o las ministras de cortes de apelaciones o de la Corte Suprema respecto de determinados candidatos. Hoy, cada vez que se analiza una votación, ellos tienen claramente identificado qué juez o qué candidato manifestó determinada preferencia.

Eso también fue significativo en otro tipo de concursos en los que participan las cortes respectivas, como, por ejemplo, en la designación de fiscales regionales y de la propia quina para el nombramiento del fiscal nacional, en el caso del Ministerio Público.

Pese a esos esfuerzos, el país ha seguido siendo observado en este tipo de materias.

Le solicita al señor presidente, hacer una breve lectura.

El país ha estado sometido a examen que desde hace diez años no daba ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En 2019, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció en su listado de cuestiones previas, es decir, de aquellas a las que debía responder el país, que se entregara información precisa, a propósito del derecho a un juicio justo e independencia judicial, respecto de cuáles habían sido las medidas que Chile había adoptado para dotar de independencia a los jueces y fiscales, así como los órganos de gestión y el régimen de designación y carrera.

En 2021, el Estado de Chile comunicó, a través de lo elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Comité de Derechos Humanos el conjunto de medidas que la Corte Suprema había estado adoptando en sus actas desde 2014.

Chile rindió el examen en febrero, y el Comité de Derechos Humanos acaba de emitir las observaciones finales a ese examen el 28 de marzo de 2024.

En el párrafo 35, destinado al derecho a un juicio justo e independencia judicial, el comité señaló que “toma nota de las diversas actas y auto acordados de la Corte Suprema sobre la estructura de la carrera judicial, pero le preocupan las informaciones que apuntan a que los procesos de selección y nombramiento de ministros de la Corte Suprema, del Tribunal Constitucional y de los fiscales superiores carecen de la debida transparencia, publicidad y escrutinio público que puedan garantizar la aplicación de criterios objetivos, para evaluar los méritos y capacidades de los candidatos y candidatas y blindarlos de influencias políticas indebidas.”.

Expresa que esa es la observación que Chile acaba de recibir nuevamente del comité, que reconoce los esfuerzos que ha hecho el país. Sin embargo, sigue siendo un problema estructural.

Entonces, lo que él observa eventualmente, es primero, los esfuerzos que ha hecho el país desde 2015 para tratar de separar el gobierno judicial de la función jurisdiccional.

En ese sentido, dice que la Corte Suprema ha sido explícita desde 2015. Así fue señalado, por ejemplo, en el Acuerdo del Pleno de la semana pasada, al señalar que es partidaria de separar ambas funciones y, por lo tanto, de reformar el sistema de nombramiento.

Reconoce que el exministro señor **Larraín** hizo ingentes esfuerzos por reformar el sistema, lo que se tradujo en una reforma constitucional y en el proyecto que crea la comisión de nombramientos, aunque mantiene el régimen de nombramiento en el caso de ministros de la Corte Suprema. Con acuerdo del Senado, mantiene la creación de un organismo autónomo con ese fin.

Con respecto a los dos procesos constituyentes fracasados declara que estos tuvieron consenso sobre ese tema, ya que el primero volvió a la idea de un consejo de justicia y el segundo a un sistema descentralizado, más bien tratando de evitar que se concentrara todo en una mano.

Por cierto, reconoce que cada uno de esos sistemas tiene críticas. Por ejemplo, la propuesta original presentada por el exministro **Larraín**, en la administración del presidente Piñera, tiene una observancia y es que ese órgano está integrado; es decir, no tiene mayoría de integración de miembros judiciales.

Revela que, pese a los esfuerzos que han hecho hasta ahora y que él ha tratado de resumir, en aquella expresión que utilizó la Corte Suprema la semana pasada, que es conveniente eliminar la opacidad en el régimen de nombramientos; es decir, pese a los esfuerzos que ha realizado el sistema institucional, particularmente la Corte Suprema, estableciendo mecanismos de concursabilidad pública, audiencias públicas, nominalización de las votaciones y regulación de agendas, esos espacios de opacidad siguen existiendo.

Se pregunta: ¿Dónde existen esos espacios de opacidad? Y el entiendo por espacios de opacidad, para efectos de esta argumentación, aquellos donde es posible que un tercero intermedie en favor de un candidato sin influir determinantemente en él, simplemente por recomendación, sin que un tercero, o sea, el público, conozca quién está formulando la recomendación.

Ejemplo de esta situación habitual en este tipo de cosas es la expresión: “En la terna tal, va tal persona. Yo solo cumplo con informarle a usted que lo conozco y tengo buena opinión de él”.

En otros términos, cuando están hablando de opacidad, no están hablando de aquella presión que podría transformarse, precisamente, en una hipótesis ilícita, sino en aquella que simplemente supone una afectación de una regla elemental de igualdad de competencia, aquel que puede tener un intermediario y que, en consecuencia, puede alegar en favor de los méritos de un determinado candidato o candidata.

Pero ve en esto que tiene un segundo efecto que es extremadamente complejo, y que él lo podría resumir en aquella idea que está representada en el Código Orgánico de Tribunales, en materia de recusación. El Código Orgánico de Tribunales, dispone de una regla pensada en la idea central de que respecto de aquella persona que está en una condición jurisdiccional pueda estar en una hipótesis de falta de imparcialidad cuando ha recibido alguna situación que comprometa su merecimiento. En otros términos, el presupuesto del Código Orgánico de Tribunales es que, una vez nombrado, una de las características centrales del juez es que debe ser independiente y no actuar con merecimiento de ninguna naturaleza respecto de quienes pudieron haber actuado en su favor.

Esos espacios de opacidad él los encuentra en tres lugares: **Primer** espacio de opacidad es la conformación de ternas o quinas Las ternas en las cortes de apelaciones respectivas y las quinas en la Corte Suprema. Reconoce que esto tiene una consecuencia compleja, porque, dado que las cortes de apelaciones, cada una de ellas vota por determinado tipo de ternas, la consecuencia que eso provoca es que el tipo de carrera judicial es un tipo de carrera judicial definida contingentemente por la conformación de ternas de las cortes de apelaciones. Teniendo un impacto en las promociones y la movilidad de jueces y juezas.

El **segundo** espacio de opacidad es el Ejecutivo; es decir, en aquella hipótesis donde esa intermediación pueda ser realizada en el Ejecutivo. Aunque esa situación está relativamente acotada, porque, a diferencia del primer caso, es un universo de personas que postula, en el segundo, es una hipótesis relativamente acotada.

El **tercer** espacio de opacidad, tiene que ver con el Congreso Nacional, y particularmente con el Senado.

Considera que uno de los principales intermediarios, en el caso de nombramientos judiciales o de recomendaciones del estilo que ha señalado, se encuentran en el Congreso Nacional. Y la razón por la cual, entonces, se produce un problema tiene que ver fundamentalmente, porque la ley de lobby lo que establece es que las conversaciones en las intermediaciones entre autoridades públicas no pueden ser calificadas ni como gestión de intereses ni como lobby; es decir, contrariamente a lo que se piensa, la profesión legal tiene poca injerencia o, para decir en términos sencillos, la probabilidad de que un abogado tenga un poder determinante para

nombrar, son hipótesis relativamente acotadas. Hace esta advertencia, porque en el caso del abogado **Luis Hermosilla**, él cumplía, en ese momento, labores a honorarios en la administración.

Sin embargo, la mayor cantidad de recomendaciones del estilo que ha indicado provienen de los pasillos del Congreso. Y la pregunta es, por lo tanto, si se quisiera reducir la opacidad, lo que en rigor debiera hacer es que, tanto en la etapa de conformación de ternas, en la etapa de selección del Ejecutivo, cuanto, en el caso del Senado, cualquier intermediación, aun cuando sea realizada por un funcionario público, estas deban ser registradas en alguna plataforma, que permita conocer quienes están intermediando en favor de quienes.

Esta regla dice tiene un propósito central: disuadir esas recomendaciones. Pero, aun si se consideran que son legítimas, porque supone una recomendación honorable, en el sentido que da cuenta de que conoce a una persona, sí puede afectar una regla de igualdad concursal.

¿Y por qué esto es tan relevante? se pregunta: y explica que hay dos cuestiones que, le parecen importantes. La primera, cualquiera sea el sistema de gobierno judicial y régimen de nombramiento que se implemente, es un avance significativo si se eliminan los espacios de opacidad. Esos espacios de opacidad suponen, en primer lugar, reconocer que las conversaciones entre autoridades, para la recomendación de un candidato, deben ser información pública y deben estar registradas, sea que esa comunicación se realice telefónicamente, por medio telemático o en un contacto en un pasillo del Congreso.

Cree que, de esa forma, además, no solo se garantiza una regla de transparencia, sino también la igualdad de los concursantes; es decir, de aquellos postulantes que probablemente podrían no tener esa posibilidad de conversación. De hecho, algunos de esos postulantes, lo que suelen escribir son cartas de expresión de intenciones que están incorporadas en su carpeta y que habitualmente son leídas. No todos los candidatos lo hacen.

Lo siguiente, que es algo que tiene mucha relevancia para él, y que esto no solo para el Poder Judicial, sino que también para el Ministerio Público, en que existen algunos elementos en esos regímenes de nombramiento, en los regímenes de opacidad que están vinculados a la posición, en este caso, de aquella persona que se enfrenta al sistema de justicia.

Lo que esa persona necesita es que un juez actúe de acuerdo con las reglas del debido proceso y, sobre todo, con imparcialidad. De hecho, la razón por la cual el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas observa este tipo de situaciones para Chile y si se eliminaran esos mecanismos de opacidad sería clave para el establecimiento de un juicio justo.

Ha revisado los antecedentes del Ministerio de Justicia, tanto de esta administración como de la anterior, y el señor **Luis Hermosilla** nunca suscribió contratos ni tuvo desempeños en el Ministerio de Justicia. Y lo segundo es que el esfuerzo realizado por la administración anterior, en torno a la comisión de nombramiento, en algún sentido, creo él, resume bastante bien los esfuerzos que se habían tratado de realizar en materia de separar el régimen de nombramiento. Pero, insiste: cualquier régimen de nombramiento puede verse frustrado en las pretensiones, por largos años establecidas, si no se suprime alguno de estos espacios de opacidad.

Sostiene que debería haber reformas legales para suprimir esos espacios de opacidad. Sería recomendable, pero algunas de ellas significarían simplemente incorporar buenas prácticas, tanto en las cortes, en el Ejecutivo, como en el Congreso Nacional.

Ante la ronda de preguntas realizadas por algunos diputados y diputadas el ministro tratará de responderlas y fijará algunos criterios para ello.

Quiere comenzar con una introducción más general. De que no solo es compleja la intervención de un abogado litigante, sino la intervención de cualquier persona que, en el sistema público-privado, pueda beneficiarse de esa decisión. El artículo 196, del Código Orgánico de Tribunales, en el numeral 14, expresamente señala como una causal de recusación: "Haber el juez recibido de alguna de las partes un beneficio de importancia, que haga presumir empeñada su gratitud".



La idea de tener empeñada su gratitud tiene que ver con que la designación de un juez supone el ejercicio de una función ingrata. Por lo tanto, no solo respecto al abogado litigante, también respecto de cualquier funcionario público ajeno a su función, que intermedie (incluye al Congreso Nacional) a favor de un régimen de nombramiento, o sea, no es suficiente simplemente hablar de los abogados litigantes.

La idea de cómo abordar los temas de opacidad no responde precisamente a que considere que es legítimo el lobby, sino que, por el contrario, cree sencillamente que es una manera de disuadir para que eso no ocurra, porque afecta la regla de igualdad de competencia entre aquellas personas el saber que están siendo registradas.

Cree que el problema no solo son los abogados litigantes.

Considera relevante, que al intermediar a favor de un nombramiento él cree que no está dentro de la labor de representación de un parlamentario. El concepto de labor de representación tiene una interpretación amplia en el Congreso y esto es relevante, porque la profesión legal, en cualquiera de sus dimensiones, es una profesión que sirve para proveer un bien público, que es justicia, por lo tanto, aunque sea un practicante privado, tiene obligaciones públicas en el fondo.

Cree que está dentro de la hipótesis donde está empeñada gratitud. Lo grave considera que sería si esos jueces, que pueden situarse bajo manifestación de amistad manifiesta, no se inhabiliten, por ejemplo. Si esos son determinantes o no, es parte de la investigación que está actualmente desarrollando el Ministerio Público, porque, en estos casos, cree que tienen que distinguir aquellas comunicaciones que son impropias y que afectan, de hecho, la imparcialidad, la independencia, la función jurisdiccional y la profesión legal, de aquellas que son delitos.

Desde el punto de vista de la sanidad del sistema democrático, cree que ambas son reprobables. Lo que quiere decir es que no hay que buscar delitos para decir que determinadas prácticas que son malas. Si están esos casos, es probable que puedan existir hipótesis de delitos. Si eso es así, entonces existen hipótesis específicas que la ley regula para efectos de revisión. Sin embargo, reconoce que eso va a depender en buena parte de la decisión del Ministerio Público.

Pero si existieran comunicaciones impropias, igualmente para él son reprobables. Sin embargo, cree que el relato tanto del juez señor **Ulloa**, como el que hace el ministro señor **Matus**, descansan en algo que él explícitamente señala y es si le llegan a preguntar por él, que da cuenta de las ventajas o desventajas con las cuales determinados candidatos incurren y que algunas personas pueden verse innecesariamente expuestas a tener esa comunicación, porque una cosa es que un abogado tenga incidencia y otra cosa bien distinta, pero lamentablemente muy habitual, es que un abogado unilateralmente diga que tiene influencia.

Señala lo anterior, porque uno de los temas clave tiene que ver con cómo regular los conflictos de interés. Hace una recomendación a los diputados y a las diputadas, dice que el gran ausente de esta comisión investigadora es el Colegio de Abogados, por una razón extremadamente simple: la profesión legal es una profesión de confianza, es decir, cuando cualquiera requiere un abogado, descansa en que la persona a la cual están requiriendo tiene determinado tipo de conocimiento, de los cuales usted no es especialista, y, por lo tanto, tiene una relación asimétrica, en la que las obligaciones de quien presta esa función son todavía mayores.

El problema, que el ve es que todos los análisis comparados de los buenos sistemas que podría hablar descansan en que la profesión legal es una profesión muy fuerte y donde hay un control, por parte de sus pares, muy intenso. En sistemas como el británico, el americano, el canadiense, el francés, el español, que son habitualmente los que se miran para sistemas de nombramiento, la profesión legal cumple un rol, en la opinión de los jueces, que es pública; pero dicha profesión también tiene un fuerte control del desempeño ético o deontológico de quienes desempeñan la profesión, lo que no pasa en Chile.

Sobre los abogados litigante dice que su rol es algo así como lo que sucede con los médicos, pero en un factor muy determinante. El sistema institucional chileno, ha descansado en la participación de abogados activos en la

profesión legal y la manifestación más evidente de eso son los abogados integrantes, porque el abogado integrante descansa en la idea de ser una especie de juez suplente, pero que no es juez, que desempeña la profesión y que, por lo tanto, estructuralmente, puede estar sometido a una situación de conflicto de interés. De hecho, una de las condiciones, además de tener los requisitos para acceder a la jurisdicción, es acreditar el desempeño de la profesión legal.

Muestra este ejemplo porque considera que muy emblemático de reformas que no han tenido efectos. Cuando el Congreso Nacional aprobó la reforma constitucional, en 1997, de la Corte Suprema, incorpora a los cinco jueces colaterales, además de incorporar especialistas, personas que no venían de la carrera, que podían darle heterogeneidad al Poder Judicial, el propósito de esa reforma, explícitamente declarado por el Ejecutivo y el Congreso, era eliminar a los abogados integrantes. Sin embargo, los abogados integrantes siguen existiendo hasta el día de hoy.

Parte de las razones que explica la existencia de los abogados integrantes es una cuestión de necesidad. Como tienen a los jueces con labores de gobierno judicial, además de las jurisdiccionales, una cantidad importante de sus labores están destinadas a cuestiones administrativas, por lo tanto, hay vacancias en las salas que tienen que ser satisfechas con abogados integrantes.

Unas de las medidas que han tomado las cortes, particularmente la Corte Suprema, es tratar de proponer, cuando vienen en las ternas, números acotados de candidatos que sean abogados litigantes. Hay políticas de algunas administraciones de ser más amplias y estrictas en cuanto a los abogados integrantes. Por ejemplo: han tratado de evitar nombrar a abogados que tengan activa posición en una corte.

El problema radica según el ministro en que no es lo mismo hablar de Santiago, de Valparaíso o de Concepción, plazas relativamente conocidas, que de regiones con cortes más pequeñas, porque las comunidades legales tienden a ser endogámicas y, por tanto, no extraña que pueda haber ternas en otros nombramientos donde hay miembros de la misma comunidad legal.

De hecho, explica que, en un momento determinado, en una corte puede haber una terna para abogados integrantes en la que los tres son abogados integrantes. Más aún, hay cortes que proponen funcionarios públicos, y de la terna, esos tres son funcionarios públicos.

De hecho, la Contraloría tenía que hacer la advertencia de que esos funcionarios públicos deben tener satisfecha su compatibilidad con el Estado. En parte, eso tiene que ver con la figura de que son comunidades legales endogámicas, pero el problema es que tienen una institución que hace, literalmente, convivir el conflicto de interés en un tribunal, porque su única alternativa es su supresión.

Pone como ejemplo, que en los casos de Estados Unidos y del Reino Unido, la profesión legal cumple un rol clave. El Colegio de Abogados de Estados Unidos, en el caso de los jueces federales y de la Corte Suprema, emite un informe explícito, abierto a todo el mundo, que se refiere a la integridad y al desempeño, en el cual, además, se observan sus tipos de decisiones. La profesión legal opina respecto del candidato a juez. Ese informe es público y forma parte de las audiencias públicas, cuando ese juez debe ser ratificado en el Senado; por el contrario, declara que eso es imposible en Chile.

En el caso español, el problema que hoy tienen los tribunales de ese país se debe a que desde hace cinco años que no nombran a sus titulares y, por lo tanto, los nombramientos judiciales están detenidos.

¿Qué quiere decir con esto? Que la manera de abordar ese tipo de situaciones es que no hay una bala de plata de algún tipo en específico. Lo que sí señala es que hay buenas prácticas en el sistema comparado.

Asimismo, reconoce que tienen un serio problema en las carreras judiciales, en la medida en que sigan creyendo que aquellas son verticales. Es decir, puede haber carreras judiciales horizontales. O sea, explica que un juez puede querer ser juez de garantía y trasladarse y eso significaría una mejora de sus rentas, porque no todos quieren ser ministros de cortes de apelaciones.

El problema que ve es que es una mezcla entre separar gobierno judicial, eliminar algunas figuras de conflicto de interés estructural, como la de los abogados integrantes, porque esta incentiva la endogamia de la comunidad legal y, en consecuencia, genera las condiciones para que usted le pregunte siempre a quienes están integrando qué opinión tienen de los hasta ahora diez de los jueces que están.

**Sesión celebrada día 08 de abril 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de invitados el empresario señor **Jorge Said Yarur**; el abogado señor **Juan Guillermo Torres Fuentealba**; el presidente del Colegio de Abogados de Chile, señor **Pedro Pablo Vergara Varas**, y el presidente de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados de Chile, señor **Cristián Maturana Miquel**.

El señor **Said**, agradece la invitación a la comisión y procede a leer una carta, cuyas copias fueron entregadas a cada uno de los diputados y diputadas.

En ella comienza su relato diciendo que por qué un empresario que viene de la élite empresarial viene a esta comisión investigadora de **Luis Hermosilla** con respecto al Servicio de Impuestos Internos y a la Comisión del Mercado Financiero.

Su respuesta es que lleva años tocando puertas que no se abren y, además, fue vedado en casi todos los medios, tanto en televisión abierta como en medios escritos.

Por el caso **Latam**, con su sociedad de inversiones, que tuvo una pérdida de 24 millones de dólares. **Latam**, una empresa que debía haber regulado la CMF, y que su acción tenía un valor de 15.000 pesos, bajaron violentamente a 5 pesos.

Tuvo por casi diez años, desde la fusión de **LAN** con **TAM** en 2010, pérdidas todos esos años. La fusión tuvo un due diligence de días, según el señor **Cueto**.

El señor **Sebastián Piñera** fue presidente dos períodos, de 2010 a 2014 y de 2018 a 2022. Trece de los veintiún ministros de la Corte Suprema fueron nombrados por Sebastián Piñera en sus dos mandatos.

**Luis Hermosilla** trabajó en el Ministerio del Interior en dos períodos: de 2012 a 2014 y de 2018 a 2022. Socio de **Andrés Chadwick**, quien es primo de Sebastián Piñera y, además, trabajó en el mandato del señor **Sebastián Piñera** como ministro del Interior. Muestra publicaciones que lo respaldan.

El señor **Luis Hermosilla** tenía información especial que enviaba al señor **Sergio Muñoz**, exdirector de la PDI, que no debería haber enviado. Según los medios de prensa, se la enviaba también al señor **Andrés Chadwick**.

**Hernán Larraín** denunció ante el señor **Piñera**, cuando era presidente de la República, las manipulaciones de **Luis Hermosilla**. Muestra otra publicación.

Él tenía una querrela contra el señor **Ignacio Cueto** por el caso **LAN**, hoy **Latam**, el cual involucraba, en alguna medida, al señor **Sebastián Piñera**. El motivo de la causa era infracción a la Ley del Mercado de Valores.

Sin embargo, el día 15 de noviembre de 2017, se procede a no perseverar en la investigación, en la cual el fiscal era **Andrés Montes Cruz** y el defensor privado era **Luis Hermosilla**, por el caso **Latam** y el señor **Cueto**. Muestra los antecedentes.

Dicho lo anterior, en 2018 comienza el segundo mandato de **Sebastián Piñera**, y **Andrés Montes** pasa a ser el fiscal de la CMF. O sea, quiere aclarar que en noviembre de 2017 cierra la querrela y esta perjudicaba, en alguna medida, a **Sebastián Piñera**. Cierran la querrela, en diciembre son las elecciones y al año siguiente es Presidente de Chile por segundo mandato.

En tres oportunidades solicitó investigación contra **Latam**, con fechas 18 de julio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 26 de marzo de 2020.

Tiene en su poder las tres solicitudes, a saber, la de julio, la de septiembre y una presentada de manera mucho más oficial, redactada por un abogado, y que corresponde a la del 26 de marzo de 2020.

Las tres solicitudes a la CMF mencionadas hacen referencia al caso **Gol**, en Brasil, que formaron una cuenta corriente para coimear a parlamentarios brasileños, caso que fue confesado por delación compensada por el señor **Henrique Constantino**, dueño de la aerolínea Gol. Salió en la prensa.

Como respuesta a su solicitud la CMF, citó a **Latam Airlines** para preguntarles si estas acusaciones eran ciertas, si hubo una investigación y si estaban siendo fiscalizados. **Latam** respondió que no estaban siendo fiscalizados y que hicieron una investigación, como gobierno corporativo, de buenas prácticas, investigación que, según **Latam**, no encontró nada.

Una empresa que pagó a nivel internacional 270 millones de dólares en multas por cohecho y colusión, y la **CMF** toma tan livianamente esta investigación, siendo que él tuvo que ir a declarar donde el juez **Claudio Bonadio**, en Argentina, y tuvo que contratar un guardaespaldas para que lo cuidara, porque era contra los **Kirchner**.

Se encuentra en la marina con el hijo de **Kirchner**. Quien le dijo: "Che, boludo, estás armando un quilombo".

Él le contesta: "Gánate la plata honestamente".

Como respuesta a la solicitud, la **CMF** citó a **Latam Airlines** para preguntar si estas acusaciones eran ciertas, si hubo una investigación y si estaban siendo fiscalizados. **Latam** respondió que no estaban siendo fiscalizados y que se inició una investigación como gobierno corporativo de buenas prácticas, investigación en la que, según **Latam**, no encontraron nada.

Esta sugerente liviandad por parte de la **CMF** se une a las sospechas que tiene como ciudadano y a las conexiones de **Luis Hermosilla** con personas en cargos institucionales importantes.

**Tomás Mosciatti**, en la radio Biobío, hace cuatro meses, dio a conocer un video sobre los audios de **Luis Hermosilla**.

Resume algunos textos que le dan mucha rabia, como ciudadano y como empresario:

"Necesitamos una caja para gastos. Tenemos la "ca...", porque estamos atrasados en los pagos. Tenemos el control sobre la puerta del Servicio de Impuestos Internos y la CMF. Bloquear computadores o quemar una oficina del Servicio de Impuestos Internos".

Ahí hay que detenerse un poco. "Quemar la oficina del Servicio de Impuestos Internos", según la Constitución, es sedición, si no me equivoco.

Otro caso: "**Leonarda**, a veces hago cosas que no te cuento. Lo hago para no contaminar a nadie. Lo que estamos haciendo es delito.

El 31 de mayo de 2023, a las 9:15, nos reunimos **Leonarda Villalobos**, **Luis Hermosilla** y **Andrés Montes**, fiscal de la CMF, y el exfiscal del Ministerio Público Centro Norte.

Tenemos acuerdo con la **CMF** por **STF Capital Corredores**; muchos de la colonia judía estafados.

La **CMF** abrirá probatorio de diez días, pero no va a rendir pruebas".

Eso es lo que les dice **Andrés Montes**, según lo que dice acá.

De ahí dicen que **Andrés Montes**, les dice: "Cabros, no debería decirles, pero se los digo: estamos pidiendo información sobre esta otra cosa. Hay un tarifado para pagar coimas en el Servicio de Impuestos Internos y en la CMF".

Él no tuvo igualdad ante la justicia; no estuvo en igualdad de condiciones.

El 16 de diciembre de 2022 presentó una querrela por delito informático, que además la presentó don **Manuel Cruzat**, respecto de la denuncia de sabotaje informático en el Poder Judicial en la designación del tribunal para la insolvencia transnacional de Latam Airlines Group S.A., hoy Latam.

Luego, el 10 de abril de 2023, presentó la denuncia a la CMF por lo mismo.

Sin embargo, solo quince días después de su denuncia a la CMF, el 25 de abril de 2023, recibo una citación a declarar a la Unidad de Investigación de la CMF, por un blackout.

Tiene 68 años. Su padre fue el creador de Parque Arauco; y él siempre le enseñó a ser austero.

Su abuelo era **Nicolás Yarur**, el dueño del Banco Continental, que durante diez años peleó el juicio a **Pinochet** por el banco que fue mal expropiado en la época de **Salvador Allende**.

Se le citó un blackout de octubre de 2021, con respecto a una pequeña venta de una empresa de acciones de Parauco; un supuesto control, un año y medio de haber ocurrido.

Después de interrogarlo, el mismo fiscal **Andrés Montes**, que le interrogó por Zoom, lo increpa. O sea, los cuatro de la comisión investigadora, se ponen en la pantalla arriba y él se pone al frente, en primera plana, y le dice, increpándole, que por qué él anda diciendo que él no hizo nada en el caso **Latam**; como es fiscal, y en la CMF.

Le pareció demasiada coincidencia, desagradable y muy extorsiva.

Por otro lado, relata que el 17 de septiembre de 2020, el señor **Sebastián Piñera**, siendo Presidente de la República, se dirige al restaurante Miraolas, del paseo peatonal El Mañío, en Vitacura, a almorzar, como si no fuera Presidente de la República, con su exsocio de Latam, **Ignacio Cueto**, 24 horas antes de que el juez de quiebras de Estados Unidos, **James Garrity**, aprobara el nuevo plan de financiamiento de **Latam**, empresa que, en ese momento, le debía al Banco del Estado 500 millones de dólares por concepto de inversiones de las AFP, que es el dinero de todos los trabajadores de Chile, que al final dice que no pagaron o terminaron pagando 19 por ciento de esta deuda.”.

Muestra el Balance de **Latam**, que está en el pasivo, dice estado, y al lado aparece el concepto deuda a cinco años: 353 millones de dólares; deuda a tres años: 164 millones de dólares. Total: 518 millones de dólares. Balance del año.

Al respecto, lo que más recuperaron cree que ha sido un 20 o un 30 por ciento de esa deuda.

Otra arista que denunció corresponde a los 43 millones de dólares que la sociedad **Costa Verde Aeronáutica**, controladora de **Latam**, pagó a inversiones **Odisea Limitada**, sociedad de los cuatro hijos de **Sebastián Piñera**. Dicho pago se realizó semanas antes de que **Latam** quebrara, dinero que salió de la AFC. Supone que esto era para reducir el ruido político.

Este señor, **Luis Hermosilla**, le parece a él que está por sobre la ley. Considera que es un tremendo golpe a la fe pública. Que los inversionistas, con este tipo de casos, no tienen ninguna seguridad de invertir en la bolsa de comercio. Una persona con mucho poder, con mucho dinero y con intereses perversos se puede convertir en un monstruo si las instituciones no actúan y no escuchan al denunciante a tiempo.

La diferencia entre un buen empresario y un empresario delincuente depende del tipo de abogado que contrate, y esto afecta la imagen país gravemente. Este señor es un peligro para la seguridad de la sociedad dice el señor **Said**.

Mirando hacia atrás todos los acontecimientos por los que tuvo que pasar con la justicia, sumado a otras causas que involucran a **Luis Hermosilla**, tiene la total convicción de que esto es más que una mera coincidencia.

Considera que la justicia en este país es un espejismo en el desierto para mantener al pueblo engañado y en calma. Que en Chile se encarcela la pobreza y a los poderosos les dan clases de ética y prisión en su casa. A los estudios grandes de abogados, los jueces y fiscales les creen las cosas de palabra sin prueba alguna.

Para él este es el punto de inflexión, es el momento clave en la historia de Chile para cambiar la justicia, uno de los pilares más importantes que tan golpeado está. Pero, para ello, dice que necesitamos la ayuda de los honorables diputados que conforman esta comisión investigadora y, ojalá, que más diputados se unan a esta causa.

Comienza su presentación el señor **Juan Guillermo Torres**, abogado del señor **Said**, el cual quiere contar la experiencia que tuvo al litigar con el señor **Luis Hermosilla Osorio**, en la cual representó los intereses del señor **Lopehandía** y de la empresa canadiense **Mountainstar Gold Inc.**

Habla sobre el contexto jurídico en el cual se desarrolló el caso y los medios probatorios que tuvieron, y de quiénes intervinieron en el Ministerio Público y, a su vez, como representantes de los querrelados.

Interpusieron una querrela criminal por delito de falsificación de instrumento público, en consideración a que estimaron que el protocolo adicional específico de **Pascua Lama**, que complementaba el tratado internacional suscrito entre Chile y Argentina, contenía denominaciones falsas. Contenía una falsificación ideológica, a criterio de ellos, ya que establecía que el titular de las pertenencias mineras correspondía a una filial de **Barrick Gold Corporation** en Chile, que es la **Compañía Minera Nevada**. Corresponde a las pertenencias mineras denominadas Tesoro, las cuales pertenecían finalmente a un tercero.

Al momento en que ellos presentaron la querrela criminal, mostraron, como medio probatorio, los certificados de dominio vigente, que acreditaban dicha falsedad ideológica, ya que el titular no era la empresa canadiense ni tampoco su filial en Chile. Inclusive, estas pertenencias, al año 2004, se encontraban sujetas a una prohibición de celebrar actos y contratos, decretada por el 14° Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol N° 1912-2001.

Pese a estas faltas manifiestas y a la prueba aportada, donde, inclusive, el mismo titular de las pertenencias mineras reconoció en juicio, por medio de su abogado, que no tuvo ni siquiera la calidad de representante mandatario o gestor de la empresa Minera Nevada al momento de constituir las pertenencias mineras, acompañaron estos antecedentes manifiestos que, a criterio de ellos, demostraba la comisión del delito de falsificación de instrumento público o uso malicioso del mismo, de conformidad con los artículos 194 y 196, ambos del Código Penal.

Para desgracia de ellos, resulta que el fiscal que llevó a cabo la investigación es el conocido señor **José Morales Opazo**, quien, en ese instante, por lo menos según la experiencia que tuvieron, más que preocuparse de investigar las causales que eximen o acreditan responsabilidad penal, estaba más interesado en las causales eximentes y, consideran que aún más grave, el abogado que asume la defensa es el señor **Luis Hermosilla Osorio** y lo hace en representación del señor **Manuel Fumagalli** y de la señora **Laura María Emery**.

Sobre lo que sucedió en ese juicio, ellos siempre tuvieron como contraparte al fiscal señor **José Morales Opazo**, quien fue designado en su momento por el Presidente **Boric** como fiscal nacional, pero que no obtuvo la aprobación de la Cámara de Diputados.

Dice que este fiscal estimó que, a pesar de los antecedentes manifiestos y de la configuración del tipo penal de falsificación de instrumento público, no tenía los antecedentes necesarios para llevar a cabo ni siquiera una acusación, ya que, finalmente, la decisión de si es delito o no recae en el tribunal oral en lo penal, pero aquí el fiscal llevó a cabo esa actuación.

Con el correr del tiempo y sobre todo al momento en que el señor **José Morales Opazo** postula a fiscal nacional, se percataron de una noticia del diario **El Ciudadano**, que hace eco de otra del diario **El Mostrador**, en el cual señala que el señor **José Morales Opazo** es conocido como el sepulturero, por tender a cerrar causas que involucran a poderosos, como en el "**caso Cascadas**", la colusión de las farmacias y el caso de soborno de **Latam**, entre otros. Dentro de estos están los de su cliente, ya que corresponde a un caso emblemático, a un proyecto que, finalmente, fue desarrollado de manera nefasta por la empresa minera. Tienen la convicción de que,

eventualmente, pudo haber habido influencias o, por lo menos, tienen el legítimo derecho para poder cuestionar.

Eso no implica que ellos están atribuyendo responsabilidad penal en el señor **Hermosilla** y en el señor **José Morales Opazo**, pero existe una duda razonable, de acuerdo con la cual quieren tener conocimiento de los chats y, en general, de las conversaciones que tuvo el señor **Luis Hermosilla** con ese fiscal, inclusive con los subalternos de la fiscalía regional Metropolitana Centro Norte. Por cierto, no necesariamente el señor **Luis Hermosilla** lo hizo directamente. Pudo haber actuado por medio de sus asociados y, por lo tanto, cualquier información que se pueda acreditar de la diligencia investigativa, para ellos va a ser muy beneficiosa.

Tienen una duda razonable, y quiso exponer sucintamente por qué estiman que, tal vez, considerando la comisión flagrante del delito, el fiscal señor **José Morales Opazo**, quien tiene eventualmente conexiones políticas o un peso importante (propuesto para fiscal nacional) habría estado bajo la influencia del señor **Luis Hermosilla**, tanto en sus causas como en otras que pudiera haber participado.

Comienza su presentación el señor **Pedro Pablo Vergara Varas** (presidente del Colegio de Abogados de Chile). Dice que el Colegio ha aceptado esta invitación más bien para responder las preguntas que los diputados les quieran hacer que para reiterar lo que cree que es de conocimiento de todos, sin perjuicio de lo cual quiere hacer un breve resumen.

Le acompaña el señor **Cristián Maturana**, presidente de la Comisión de Ética, puesto que hoy día se están enfrentando, desde el punto de vista del Colegio a un problema de carácter ético.

Para el Colegio es muy importante cuidar las condiciones, a eso están dedicados, para el ejercicio de la profesión, porque en ellas se desarrolla el Estado de derecho, lo cual no es una cuestión que interese solo a los abogados, sino a toda la población, a toda la ciudadanía, pues si el sistema de justicia no funciona adecuadamente, el Estado de derecho no va a operar.

Desde ese punto de vista, reconoce que el Colegio de Abogados ha estado preocupado esencialmente de tres cosas.

En primer lugar, de la ética. Todos saben que el audio en que aparece el señor **Luis Hermosilla** haciendo una serie de aseveraciones está sometido al sistema ético de su Colegio.

Por denuncia que hizo el entonces presidente del Colegio, el 14 de noviembre del año pasado, iniciaron un proceso de investigación ética, a efectos de determinar si en lo que está ocurriendo hay o no infracción a los deberes que impone su Código de Ética. Conforme el artículo 18 de su reglamento, este proceso está suspendido a la espera de que avance la investigación penal que está realizando el Ministerio Público.

Deja el Código de Ética y su reglamento a disposición de la comisión.

En segundo lugar, al Colegio le preocupa el secreto profesional, que es otro pilar fundamental del Estado de derecho. Toda persona que revela información a su abogado, lo hace de modo secreto, confidencial. El abogado está obligado a guardar bajo secreto lo que su cliente le entrega; pero, reitera lo que ha dicho muchas veces: el secreto profesional protege al cliente del abogado, no a un abogado que pueda ser sujeto de un proceso por cometer delitos.

El secreto profesional no es una guarida para guardar antecedentes, sino que tiene por objeto la debida defensa del cliente, y el titular de dicho secreto es el cliente, a tal punto que este es quien puede liberar del mismo al abogado.

El Colegio está muy preocupado de que, a propósito de la difusión o la intervención del teléfono de un abogado, existan personas que puedan ver afectado su secreto profesional, porque le entregaron información a ese abogado, que ellos esperaban que se mantuviera de esa manera y no que se filtrara en los medios de comunicación.

Que él sepa, eso no se ha filtrado, porque se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 220 del Código Procesal Penal, que tiene

por objeto precisamente el resguardo del secreto profesional cuando se incautan antecedentes a un abogado.

Por último, y con eso quiere terminar, es que les preocupa fundamentalmente el debido proceso. Es muy importante que las personas sean juzgadas por los tribunales, con los antecedentes probatorios que se hayan aportado en el tribunal, y no sobre la base de lo que se haya dicho en los medios de prensa, en las redes sociales o públicamente, donde haya sido, porque esa información no tiene ningún filtro. No saben siquiera si esa información es verídica.

Comenta que no debemos olvidar, a propósito de la filtración de esa grabación, que en nuestro sistema procesal hay pruebas que, por haber sido conseguidas ilícitamente, pueden ser consideradas como ineficaces; o sea, podría llegar a ocurrir que, debido a la amplia difusión de una grabación, no sirva finalmente como medio de prueba.

Por eso, a él y al colegio les preocupan mucho que las personas sean efectivamente juzgadas. Naturalmente, tienen que serlo si lo merecen, y la sentencia, la condena, debe ser dictadas por un tribunal conforme al mérito del proceso, conforme a la prueba que se rinda y no de modo anticipado. No dice que es lo que esté ocurriendo, porque cree que no ha sido así, pero llaman a estar alertas, para que una cosa como esa no ocurra.

Ante algunas preguntas realizadas por los diputados y diputadas dice que tratará de contestarla todas ya que muchas de ellas se concatenan o encadenan y así abarcará por temas.

Primero, quiere dejar constancia expresa de que, al oír todo lo que aparece señalado en el audio el señor **Luis Hermosilla**, todo o casi todo es absolutamente contrario a la ética. El Colegio ha señalado eso en todas las partes donde se le ha preguntado y donde ha podido, porque tampoco tienen muchos más medios de publicidad, aparte de su página web o de las respuestas que den a la prensa.

No les cabe duda de que eso es así, pero han sido muy cuidadosos al decir: "lo que ahí se oye", porque no pueden dar una condena anticipada respecto del señor **Luis Hermosilla**, porque él está siendo investigado y va a ser sometido a un juicio ético que ellos no pueden anticipar. Y sobre todas aquellas preguntas en cuanto a que la sociedad está perdiendo la fe por la demora en que hay una condena, él cree que sería mucho peor que la sociedad perdiera la fe, porque, por hacer las cosas apresuradas, por anticipar comentarios y por anticipar condenas, alguien que fuera culpable, resultara siendo declarado inocente.

Esas son cosas que pueden ocurrir, porque el sistema ético de el Colegio y el sistema de justicia funcionan sobre la base del debido proceso y existe, dentro de lo que es el debido proceso, la necesidad de probar y la posibilidad de que las pruebas que hoy día tantos ven como evidentes no sean finalmente acogidas como tales. Por eso, cree que la justicia debe tener sus pausas, tiene que tener sus tiempos. El debido proceso busca eso.

En segundo lugar, a la pregunta de ¿cuántos abogados están colegiados? Él no atrevería a decir cuántos, porque cada día hay más abogados y, por lo tanto, es un número que está cambiando. El año pasado juraron aproximadamente cinco mil abogados y de esos, calculan que no más del 10 por ciento está colegiado.

Pero, como decía don **Cristián Maturana**, cree que muchos de estos abogados que han jurado lealtad a la Constitución Política y a las leyes, no se colegian porque no quieren quedar sometidos a un control ético y, dado como funciona hoy día este sistema, para quedar exentos de control ético basta con no colegiarse.

Desde ese punto de vista, es una gran ventaja que en esto tengan a un abogado colegiado y que, por tanto, les permita aquí venir a exponer todo lo que está pasando; pero, al mismo tiempo, el que desató todo esto es un abogado que no está colegiado.

Por lo tanto, considera que ahí es donde ellos deben buscar algún mecanismo para que, efectivamente, todos queden sujetos a un mismo control



ético, porque hoy eso no existe, y creen que esa es una de las razones por las cuales hay poco interés por colegiarse, particularmente por parte de los jóvenes.

Ahora, afortunadamente, sí se mantiene y todos los meses hay un número de abogados que se incorpora al Colegio de Abogados. Lo que pasa es que como hay más abogados ese porcentaje ha bajado, pero todos los meses tienen abogados que se colegian.

En tercer lugar, se le ha preguntado sobre una aseveración que hizo en cuanto a que, finalmente, no era tan pesimista respecto de todo lo que estaba ocurriendo, porque lo demás funciona bien, y él lo reitera. Esto que está pasando significa que, aunque sea una frase tan manida, las instituciones funcionan y si hay un escándalo, bien que lo haya, va a haber procesos, esto se va a revisar. Eso demuestra que el resto del sistema sí está funcionando, lo que no significa que todo lo demás esté funcionando bien, porque considera que pensarlo sería de una ingenuidad absoluta, ya que el ser humano tiende al pecado.

Por eso, existen sistemas de control penal, sistemas de justicia, sistemas punitivos para castigar al que se comporte mal. Y por eso dice que lo demás está funcionando, porque el sistema punitivo está funcionando. Ahora, que esto sea suficiente, reconoce que aún faltan cosas por hacer.

En cuarto lugar, a la pregunta de la opacidad y del besamanos. Explica que el besamanos es cuando se besaba el anillo del rey, el anillo de la autoridad. De ahí viene este término besamanos. Lo considera muy antiguo. Pero él no cree que sea tan malo. El problema que él ve es que como no hay un sistema de postulación público abierto, obliga al interesado a darse a conocer.

Entonces, el sistema que tenían todos los que debían ser nombrados para darse a conocer era pedirle una audiencia a aquel que tenía que intervenir en su nombramiento, de modo que lo pudiera conocer, que él pudiera expresarle sus méritos.

Sobre ¿Cómo cambiar eso?, responde que probablemente, con los sistemas que hoy existen en otros mecanismos de nombramiento, como el de Alta Dirección Pública; concursos públicos, donde todos pueden participar en igualdad de condiciones.

El besamanos para él tiene un problema, ya que, hay algunos que sí logran besar la mano y otros que no llegan a besar la mano. Cree que eso es pésimo. Cree que eso hay que cambiarlo. Porque esos son los espacios de opacidad. Hay unos que logran besar la mano y nadie los oye, otros que besan la mano y los oyen, y otros que ni siquiera logran besar la mano.

Ahora, reitera lo que ha dicho en la prensa: hasta ahora, por lo menos (y habla a título personal, porque no tiene el acuerdo del consejo), si bien el Colegio ha hecho sugerencias para mejorar el sistema, no cree que las que han oído hasta el momento sean mejores que las que ya existen.

Cree que tiene que ser un sistema en el que haya contrapesos, porque un sistema en el que no exista un balance sería muy malo; un sistema absolutamente cerrado en el Poder Judicial sería malo; un sistema cerrado en el sistema político sería malo. Debe haber combinaciones; incluso, con algún porcentaje de democracia.

Hay algunos sistemas en los cuales los jueces son elegidos por votación popular, y cree que eso sería peor que todo lo que se tiene, incluido el besamanos. Sería mucho peor.

El Colegio de Abogados ha hecho presente su postura en esta materia y, a propósito de lo que le han preguntado, si han realizado otras condenas éticas, se refiere a una que recuerda en particular, de un abogado que fue expulsado del Colegio de Abogados por haber conseguido que se procesara penalmente a un individuo por abuso de menores en una causa que resultó ser inventada.

Era una causa que logró crear un ambiente propicio para la condena, pero que finalmente esa persona fue exonerada de toda responsabilidad por los tribunales de justicia, y en el proceso ético que esa víctima dedujo ante el Tribunal Ético del Colegio de Abogados, estimaron que efectivamente el abogado había

fraguado o había creado un ambiente que llevó a que se sometiera a proceso a una persona y fuera imputada, resultando finalmente exonerada de responsabilidad.

Cita este caso, aunque han tenido varios otros menos escandalosos. Han tenido casos de abogados que han sido expulsados del Colegio de Abogados por haber incumplido reiteradamente sus deberes para con sus clientes, por haber recibido el dinero y no haberlos defendido en la causa para la cual fue contratado.

Por último, por qué él lo ha llamado “**Caso Audios**” y no “**Caso Coimas**”. Reconoce que no es casualidad, que lo hizo porque no quiere una condena anticipada, porque lo que saben a ciencia cierta hoy es solo la existencia de un audio, no saben nada más.

El presidente le da la palabra al último expositor, el señor **Cristián Maturana** (presidente de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados) , agradece a todos los miembros de la comisión la oportunidad que les han dado para reflexionar sobre este tema.

En primer lugar, quiere ser categórico: aquel que corrompe a una autoridad pública, cualquiera sea el poder al cual pertenezca, está atentando contra la democracia, y claramente esa es una conducta censurable dentro de su Código de Ética.

En segundo lugar, como país, dice que tenemos que hacer un balance y una reflexión. Resulta oportuno que se presenten situaciones tan graves como las que se han suscitado para que él, modestamente, desde una asociación gremial (AG), por mandato constitucional, diga si esa conducta está dentro del marco establecido, no solo para los abogados, sino para todos los profesionales, porque en conductas como las que están analizando no necesariamente intervienen abogados, sino un montón de otras personas de distintas profesiones.

En consecuencia, la primera pregunta que deben hacerse es si en el país tienen un marco legal adecuado para perseguir éticamente conductas tan reprochables como las que se están investigando, y si las investigaciones y sanciones son las adecuadas e igualitarias, porque no se puede olvidar que a esa reunión no compareció un abogado colegiado, sino uno no colegiado, respecto del cual no se ha iniciado ni siquiera una investigación.

Por lo tanto, tendrían que preguntarse cómo es posible que, en un acto de corrupción, desde un punto de vista ético, se inicie una investigación respecto de alguien, mientras otros, que no están colegiados, permanecen indemnes.

A propósito de las dos propuestas constitucionales, ellos como Colegio de Abogados manifestaron que eran absolutamente contrarios a la regulación que se contempla actualmente en la Constitución.

Quiere recordar que ellos, en un seminario que se hizo en la Universidad de Chile, y que terminó con un libro publicado por la Editorial Jurídica de Chile, no postularon la colegiatura obligatoria como una finalidad, sino como un instrumento para que tengan un control ético universal, eficiente, a nivel nacional, no discriminatorio, que cubra todas las profesiones, no solo la de abogado.

Eso implica que no pueden tener dos sistemas de control de ética, uno para los colegiados y otro para los no colegiados, porque si tuvieran éxito respecto de los colegiados y aplicaran la máxima sanción a quienes violan la ética profesional en su esencia, solo serían expulsados de la asociación gremial, pero podrían seguir ejerciendo la profesión.

Se pregunta si ¿entendemos la gravedad de semejante situación de que los pares, por ejemplo, sancionen por corrupción y esta implique solamente la expulsión de una asociación gremial y no la prohibición del ejercicio de la profesión?

Obviamente, eso los lleva a reconocer que cuando están ante una conducta tan grave como es la corrupción, controlada y sancionada eficazmente, se encuentran con distintos planos.

Tienen el plano judicial, penal, que, en definitiva, obviamente requiere una investigación del Ministerio Público, con mayores facultades intrusivas que las que se puede tener en otro ámbito.

En consecuencia, el principal responsable de sancionar la corrupción para mantener el resguardo de la democracia y el Estado de derecho es el Ministerio Público, que tiene que recopilar todas las pruebas para efectos de poder sancionar.

Ellos no pueden acreditar hechos con los antecedentes de que disponen, que son los que ha emitido la prensa; porque nada se ha verificado a través de una formalización y tampoco hay una comunicación efectiva respecto de que haya un avance en esa investigación; así, si le preguntan si, como Colegio de Abogados, tienen la facultad para iniciar un proceso para condenar a alguien con las pruebas que hasta ahora se disponen, no la tienen.

Ahora, si analiza el otro plano, la investigación disciplinaria, no solo ética, dentro de los organismos públicos, tampoco han visto una sanción en la Comisión para el Mercado Financiero ni en el Servicio de Impuestos Internos, un establecimiento irrefutable de la existencia de una corrupción, hasta ahora, porque esas entidades disciplinarias tienen muy pocas facultades intrusivas.

A él le tocó dictar una charla, a propósito de la despedida del jefe de la investigación del Ministerio Público en su última sesión, donde se decía: “El Ministerio Público no tiene facultades intrusivas”. Si esto se hubiera dado dentro del Poder Judicial y ellos quisieran hacer una investigación disciplinaria, no tienen facultades legales para pedir que se les proporcionen esos antecedentes.

También tienen la sanción civil, que es meramente virtual, porque en la conducta ética, en la infracción ética, tiene que contratar a otro abogado para los efectos de demandar ante los tribunales civiles la indemnización por daños causados.

Al Colegio de Abogados no les han otorgado competencias para conocer de esas acciones civiles, lo que sí se da en otras conductas, que también son faltas de ética, como lo resuelto por la Cámara de Diputados en relación con la protección de consumidores, respecto de la libre competencia, últimamente, que ha ampliado ese espectro y le ha otorgado competencias a los tribunales especiales para obtener una indemnización integral en caso de que se produzcan esos ilícitos, lo que hasta ahora, no ha acontecido.

Tienen la sanción laboral, que puede conllevar al término de la prestación de servicio de todos aquellos que incurren en esas conductas de corrupción.

Finalmente, deben tener presente que los estándares probatorios son claramente diversos, así como los procedimientos que se pueden llevar a cabo para atacar esas conductas y las medidas que se pueden tomar al respecto. Por lo tanto, para una sanción penal requieren un mayor estándar probatorio, y para una sanción ética, uno menor, por el principio de la tipicidad, de las garantías, etcétera. Pero también deben tener presentes los medios de que se disponen, las sanciones que se pueden aplicar, y si estas últimas son adecuadas a esta falta de coherencia.

Crean que ese es un punto que quedó pendiente en las dos discusiones constitucionales, que se tiene que hacer frente con una modificación integral. Hay un proyecto de ley en tramitación en la Cámara de Diputadas y Diputados, que no contó con el apoyo del gobierno de ese entonces, debido a la falta de recursos económicos.

Pero deben tener presente algo muy importante, que el control ético es preventivo a la realización de conductas éticas. Esto no lo dice él. Si no que al entrar a la página web del Poder Judicial, se ve que el lunes de la semana pasada se inauguró una charla de la Corte Suprema sobre ética judicial. Su expositor, un destacado miembro a nivel iberoamericano, que además redactó el último Código de Ética del Poder Judicial de Guatemala, el cual pone de realce la importancia de tener este proceso virtuoso ético, algo que en el país aún está pendiente.

El Colegio de Abogados es el único que cerró el circuito ético. El Colegio de Abogados tiene un Código de Ética Profesional actualizado, vigente desde 2011; un reglamento de reclamaciones éticas; tribunales éticos integrados por consejeros del Colegio de Abogados y por otros juristas que se ofrecen gratuitamente a ejercer esta función.

No obstante, deben ser claro: que se trata de un control muy “debilucho”, porque solo se aplica a los asociados. Tienen 2.000 asociados al día, entre más de 40.000 abogados, con un control paralelo que funciona al nivel de los juzgados civiles y que no tiene un control efectivo de la ética. Además, entienden que ese control ético requiere un diálogo entre pares.

Todas las noticias tienen un lado malo y un lado virtuoso. El lado virtuoso de esto es que los hayan invitado, que estén discutiendo sobre la ética. Si notan la cantidad de artículos que se ha publicado en los diarios para debatir sobre ética, es muy importante. La ética es un diálogo que va asentando las bases de la sociedad para prevenir ciertas conductas y reforzar el compartir pelear por nuestra democracia.

Otra reflexión, modesta que hace. Es que a él le tocó hacer una charla, invitado por los jueces civiles de Concepción, sobre la reforma de la justicia, de las propuestas constitucionales, tanto la primera como la segunda, sobre la que no se había manifestado opiniones. El Colegio de Abogados sí manifestó opinión y dijo que estaba de acuerdo con una reforma constitucional que separara lo jurisdiccional de lo administrativo y económico, lo que, como ocurre en la mayoría de los países comparados, debía ser resuelto de distinta forma.

Ese es un consenso de país, porque se votó en la primera y segunda propuesta constitucional como propósito. En el gobierno de **Patricio Aylwin**, ya se había presentado una propuesta inicial para crear un Consejo Nacional de la Magistratura que lograra esa separación.

Cree que aún es necesario hacerlo, para que, como están ante un tema ético, todos convivan. En ese sentido, es necesario que en ese órgano haya representantes políticos, del Poder Judicial, del Ejecutivo y de otros miembros de la sociedad, para lograr llevar adelante una designación eficiente de los jueces.

Que se despeje ese tema, que es muy importante para la independencia no solo externa, sino también interna de los jueces; es válido que ellos se aboquen a ese segundo problema, que es el sistema de designación de los jueces.

En consecuencia, lo que ellos pueden hacer es que van a dar sus máximos para luchar por la ética. Hace poco llegaron a un acuerdo con todas las universidades del país para firmar un convenio mediante el cual se establezca un plan mínimo de programa ético, asegurando que este se imparta en todas las instituciones de educación superior. Asimismo, en conjunto con las universidades, se van a hacer cargo de la difusión de la ética, lo cual parte, como la ética lo establece, por reconocer las falencias y los errores.

Por eso dice que tengamos fe, pero, además, considera que se debe reforzar el tema ético a nivel general y tener claro cuáles son las medidas en las que se deben ir avanzando.

Si hiciera un balance, no es menor el hecho de que en estos últimos años se hayan implementado códigos de ética en diversas instituciones, como el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Ministerio de Hacienda y el Colegio de Abogados.

Ahora bien, se pregunta ¿hemos creado comités éticos? En algunos lugares sí, en otros no. ¿Tenemos una separación clara entre la ética y las sanciones? Deben tenerla, porque la ética es el diálogo para perfeccionar las conductas, lo que no significa que estas no deban ser sancionadas.

En la charla que organizó la Corte Suprema, el ministro **Armando Andruet**, que forma parte del comité ético de la provincia de Córdoba, señaló que el 50 por ciento de las causas son consultas éticas de los ciudadanos, ni siquiera de los jueces, para los efectos de reforzar el sistema del Poder Judicial.

Por consiguiente, ellos como Colegio de Abogados, están asumiendo su responsabilidad. Creen, como señaló el profesor **Peña** en una columna, que el secreto profesional no es baladí, pero también están convencidos de que no debe ser utilizado como un refugio para impedir investigaciones.

Quiere recordar que no tan solo la protección del secreto profesional es importante. En Chile, como ha ocurrido en casos en los que le ha tocado participar, también se tiene que proteger la privacidad. Por ejemplo, en el caso **MOP**, la

Corte Suprema dijo que no podía investigarse indiscriminadamente los correos de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, porque con esa medida se violaba la privacidad.

Por lo tanto, cuando ellos están hablando de ética, al igual que ocurre en todo orden de cosas, deben tener presente que hay choques de valores y siempre los habrá. Por un lado, tienen los derechos fundamentales de la privacidad, del debido proceso y de la defensa jurídica, entre otros, mientras que, por otro, está la necesidad de la eficiencia en la persecución.

Afortunadamente, en el sistema acusatorio, la persecución tiene límites. Del mismo modo, cuando los derechos fundamentales colisionan con la protección pública, encuentran restricciones, incluido el secreto profesional del Colegio de Abogados.

Obviamente, ellos como institución, tienen que luchar por ambas cosas, tanto por la protección de la democracia y el buen funcionamiento de sus instituciones como por los casos en los que exista la obligación de deberes fiduciarios para proteger al cliente y un derecho de defensa jurídica; si esta se da dentro de los límites debidos, prima el principio de la confidencialidad.

En consecuencia, están llanos a participar en todas las iniciativas que la Cámara de Diputados estime pertinentes, a ofrecer su opinión y brindar su colaboración, teniendo en cuenta el contexto en el que se desenvuelven, lo cual es una noticia en desarrollo.

Hace referencia a Calamandrei el cual decía que los abogados se distinguían y clasificaban en tres categorías:

**Primero**, los abogados que se prestigiaban en el ejercicio de la profesión y que tenían un muy buen acceso para ser recibidos en los tribunales y en distintas instancias sociales.

**Segundo**, los abogados que estaban muy vinculados a un determinado gobierno y que durante ese período gozaban de gran acceso a los poderes del Estado.

**Tercero**, los abogados del día a día, que se limitaban a ejercer la profesión, pero que no tenían esas vinculaciones para llegar a otros medios.

Relata que en el notable libro llamado Lucila, de Patricia Cerda, que habla de la década del 30, en el que distinguía entre los apitutados y los aliados. Los apitutados, que para él es lo altamente censurable, son aquellos a los cuales insto a su designación, para que le devuelvan favores. Eso, obviamente, considera que es un acto de corrupción que no puede ser permitido. También están los aliados, dentro de los cuales se ubicaba ella, y decía que cuando la designaron como directora en Punta Arenas o en Barrancas, contra la oposición, contó con la anuencia del Presidente de la República, don **Pedro Aguirre Cerda**, y cuando tuvo que viajar al extranjero, particularmente a México, contó con la ayuda del ministro de Educación de México, **Vasconcelos**, que la designó, y esa fue su plataforma para ocupar determinados cargos.

Frente a eso, se pregunta ¿qué tenemos que hacer?; dice que esto está inserto en la historia, no solo en la del país, sino en la del mundo en general, dividir el poder, no concentrar el poder y llegar a la máxima que dice: “No tengo que ser agradecido de nadie por mi designación. Mi designación ya se hizo.”.

Explica que no se debe olvidar que los jueces que postulan su designación lo hacen porque tienen ciertos méritos. No es que no los tengan. Ingresan a las ternas o a las quinas, porque cumplen con ciertos requisitos.

En consecuencia, en el bien entendido ejercicio adecuado del poder público, a ninguno de ellos les es indiferente a qué juez designan. Los jueces tienen una forma de pensar y hay una jurisprudencia que viene detrás de su nombramiento, y eso les debería generar, como visión de vida, de sociedad, de ejercicio de la jurisdicción, mayor empatía. No les puede ser indiferente que, ante una terna o ante una quina, sean todos iguales; en ese caso, deberían hacer un sorteo y así ellos no se complicarían.

Con respecto a la opacidad que existe y que considera que va a existir, es porque hay mayor concentración. Entonces, en la medida en que no

exista esa concentración y haya una pluralidad en la designación, que se vote por todos los representantes, se va a producir que gane el más idóneo.

En consecuencia, por eso propone la revisión y el cambio del sistema de designación. Hay múltiples alternativas, pero destaca cuál es el propósito que ellos quieren perseguir con el sistema de designación.

Admite que hay algunos que dicen que no tienen que intervenir los políticos, como si no formaran parte de la sociedad; o no tienen que participar los abogados o no tienen que participar los miembros del Poder Legislativo o del Ministerio de Justicia. Es obvio para él que deben participar, y en la medida en que los jueces, dentro de esa participación, tengan una representación plural en los distintos estratos dentro de esa dedicación, previos comités de búsqueda y de selección, es válido.

En consecuencia, considera que existen muchas preguntas que se deben responder, no solo por las vinculaciones, la publicidad en las recomendaciones, su currículum, su sentencia, etcétera, sino que también deben saber qué es lo que esperan de su colaboración dentro del Poder Judicial.

Otro punto, sobre lo que dice que no cabe duda de que la profesión de abogado es algo público, es lo que la diferencia de las técnicas. Las primeras profesiones que comenzaron fueron los médicos y los abogados. De ahí surgieron las otras profesiones para los efectos de resguardar su adecuado ejercicio, por la importancia que tienen dentro de la sociedad.

Se cuestiona de ¿Qué es lo que quieren ellos? cree que es algo que todos deben compartir: control ético, plural, uniforme, efectivo y obligatorio para todos. Comprende que eso no lo tienen. Independientemente de que quieran colegiatura o no quieran colegiatura, porque eso es instrumental a ese otro propósito.

**Sesión celebrada día 10 de abril 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor **Daniel Manouchehri**. Asisten en calidad de invitado vía telemática, el señor **Cristián Maturana Miquel**, presidente de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados de Chile.

El señor Matura, que había asistido la sesión pasada, comienza su presentación, diciendo que, en la sesión anterior, con el Colegio tenían que dar respuesta a algunas de las inquietudes planteadas por las señoras y señores diputados sobre el tema ético.

Quiere profundizar en algunas materias, la primera (cree que es la más importante), sería determinar con precisión el bien jurídico que se persigue a través de los profesionales y por qué existe ese marco regulatorio del Estado que, en definitiva, da cuenta de que se encuentran ante un bien de carácter público, en cuanto a la trascendencia que tiene el ejercicio de una profesión, cualquiera que sea, en beneficio de la gente.

Una de sus preguntas sería, cuáles son los mecanismos de resguardo que se adoptan por el Estado para asegurar el buen servicio en el ejercicio de una profesión. Personalmente, piensa que el Estado tiene que asumir un papel muy activo y privilegiar los mecanismos éticos, tanto en su fase preventiva, que es tener códigos de ética y comisiones de ética que den respuesta a las consultas que se formulan por la ciudadanía y, además, un tribunal ético de carácter nacional, universal y obligatorio para todos los abogados, sin hacer las discriminaciones de tribunales, que se contemplan actualmente en nuestra Constitución.

Sobre la regulación de las profesiones, manifiesta que a través del control que se tiene que hacer por las comisiones de acreditación, las cuales están exigiendo que, para revisar esos planes de acreditación, se impartan cursos éticos; pero, solo impartir cursos éticos a nivel de pregrado, sin una mayor unión de las universidades para proseguir en su profundización, requiere una actividad mucho más activa.

Por eso, el Colegio de Abogados, está firmando un convenio con distintas universidades de Santiago y esperan hacerlo, posteriormente, con algunas de provincias, para tener parámetros éticos comunes de enseñanza en las

universidades como requisito de cursos que se tengan que aprobar e incluso más, dentro de los mismos exámenes de licenciatura, preguntas acerca del conocimiento y manejo de la ética por parte de los profesionales.

En lo que dice relación con el control ético, explica que, desde hace mucho tiempo, el Colegio de Abogados tiene en su reglamento de reclamos, un Tribunal Ético, a través del cual se juzgan las conductas, pero solo respecto de los colegiados, no de aquellos que no lo son.

Para él eso implica desde ya una ineficiencia respecto de la investigación y sanción de las conductas éticas, desde el momento en que tienen una gran cantidad de abogados que solo están sometidos a un régimen de control ético muy distinto al que contempla el Colegio de Abogados, partiendo porque para el control ético de aquellos que no son abogados no existe un instructor que formule cargos de oficio, sino que solo actúa a instancia de parte y, en consecuencia, las investigaciones éticas que se hacen respecto de los abogados fuera del sistema del Colegio de Abogados son de muy escasa ocurrencia. Lo que no ocurre respecto de sus colegiados, respecto de los cuales el Colegio de Abogados tiene una tradición, de conformar un tribunal ético para que se efectúe ese juzgamiento.

En relación al derecho comparado dice que siempre se ha postulado el principio de que los profesionales tienen que ser controlados por sus pares, lo que no implica una exclusividad en el juzgamiento, dado que las sanciones que se aplican por los tribunales éticos del Colegio de Abogados son apelables ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Si ellos hicieran un balance de cómo funciona ese control ético en la actualidad, este ha sido ineficiente, discriminatorio y no ha tenido un funcionamiento efectivo para efectuar un control y sanción de la ética por parte de las distintas profesiones, de las cuales, obviamente, el Colegio de Abogados es solo una de ellas.

En consecuencia, considera que está pendiente un proyecto de ley, que no ha avanzado en lograr este control ético.

Con respecto a la pregunta ¿Por qué es tan importante efectuar ese control ético? Responde que los controles éticos tienen un carácter preventivo, en el sentido de que, en la medida en que todos los abogados estén informados de los deberes éticos y conversen sobre los alcances de esos deberes éticos, se supone que van a tener una mejor praxis en el ejercicio de las distintas profesiones, logrando con ello mejorar este control y, por otra parte, darle a entender a la comunidad que tiene donde acceder en forma gratuita,

En cuanto al papel de la Corte Suprema, que fue una de las preguntas que le formularon los diputados la sesión anterior, responde que la Corte Suprema tiene un repositorio de sanciones que se aplican a los abogados.

Explica que es fácil acceder, desde la página de la Corte Suprema, al listado de abogados que se encuentran suspendidos o con sanción de inhabilitación perpetua para el ejercicio de la profesión. Al revisar ese acceso, este básicamente, es un repositorio de fallos que se refieren a la conducta del abogado, que emanan fundamentalmente de los jueces de garantía, que tienen la facultad de imponer sanciones relativas al ejercicio de la profesión con motivo de la comisión de algunos delitos, ya sea como pena principal o como pena accesoria.

Eso le parece algo lógico, pero no le parece que la colegiatura no sea obligatoria y el requisito debería ser colegiado para poder ejercer la profesión, las sanciones que se pueden aplicar por los colegios profesionales, AG, son meramente gremiales; es decir, no se afecta el ejercicio de la profesión si no es a través de algunas de las sanciones que se impongan por parte de los tribunales.

Lo otro importante que considera es la colaboración entre los distintos poderes, fundamentalmente cuando se habla de la tutela jurisdiccional, ya no ponen énfasis en el poder, sino que la mirada está, más bien, puesta en los ciudadanos, en el sentido de que viene del derecho español, de la tutela judicial efectiva.

Cuando un particular tiene un conflicto, se le, reconoce el acceso a los tribunales para tener una tutela judicial efectiva.

En cambio se pregunta si ¿Hoy, tenemos tribunales a los cuales pueda acudir la gente afectada por los profesionales para que conozcan de sus reclamos? Y responde que no, porque tienen un sistema que no funciona en la práctica, un marco regulatorio propuesto por el Estado, que durante mucho tiempo no se ha implementado, y tienen sanciones que, para aplicarlas con un mero carácter ejemplarizador moral, no bastan, si no son efectivas para afectar realmente, en el ejercicio de la profesión, a aquellos abogados que realizan actos que pugnan con lo que es el ejercicio de la profesión y la defensa de los derechos dentro de este marco de tutela judicial efectiva.

Por ese lado, tienen un problema regulatorio serio de parte del Estado para afrontar de forma proactiva los problemas éticos que conlleven a una especialización en su ejercicio, a una aplicación práctica, y respecto de que haya alguien que represente a aquellos que se hayan sentido afectados por esta infracción al marco público para obtener la debida protección frente a las conductas que se realizan.

Sobre la existencia de una cierta opacidad en cuanto a la forma de efectuar una designación. Siempre va a existir mientras no exista esta separación, siempre va a haber opacidad porque, en definitiva, al tener concentrado el poder en cualquier ente, eso no tiene control vertical ni control horizontal.

Lo ideal según el sería es saber hacia dónde va la organización del Estado para ejercer estas funciones, que para ejercer estas funciones, no deben ser órganos de carácter unipersonal, sino que tengan órganos con un carácter colegiado.

Da un ejemplo: la Comisión para el Mercado Financiero, que tiene una estructura más moderna, y de las últimas que se han legislado en el país, para demostrar que hay una separación, además, entre lo que es la investigación y la sanción de las conductas de aquel que debe regular esas conductas y tener un control efectivo.

Considera que esto quedó pendiente en ambas reformas constitucionales, el abordar esta separación de las funciones administrativas, jurisdiccionales, éticas y de nombramiento del sistema judicial. Mientras no se produzca esa separación plena, cualquiera que sea el órgano en el cual ellos se radiquen, siempre va a existir opacidad. Históricamente reconoce que ha sido así.

En la exposición de la sesión anterior se refirió a un libro de Patricia Cerda, titulado "Lucila", sobre la historia de Gabriela Mistral. En su página 102 habla de los apitutados y de los aliados en lo que son las designaciones que existen en los cargos públicos y a los cuales no escapa, la designación de los jueces.

Explica que los jueces tienen que ser desagradecidos de quien efectúa su nombramiento y, si no hay nadie en el cual el pueda radicar la responsabilidad de la designación, ese desagradecimiento solo se puede verificar en la práctica.

En consecuencia, cuando él habla de la colaboración entre los distintos poderes del Estado, agregaría que también se requiere una colaboración de la ciudadanía, porque cuando los colegios de abogados eran entes públicos y no meramente asociaciones gremiales, ellos participaban en lo que era la designación y participaban en los procesos disciplinarios dentro del Poder Judicial.

Incluso, hoy, dentro del concepto de control ético, siempre tiene que haber y dar una apertura a la comunidad, no solo para que formule reclamos, sino para que plantee dudas o inquietudes respecto de cómo se está ejerciendo una determinada misión.

Al investigar cualquier control ético, dice que todos tienen páginas de denuncias anónimas las que tienen por objeto de hacer investigaciones para determinar medidas de buena praxis.

Por lo tanto, considera que hace muchos años se tiene un punto pendiente en la regulación de este control ético obligatorio, universal, a nivel nacional y que es una materia que obviamente debe ser estudiada y tomar las medidas que sean más efectivas, pero respetando un principio básico, que es el que, en materia



de ética profesional, lo ideal sería que este control ético lo realicen sus pares y que los pares se identifiquen con este control y participen en el interés de desarrollar dicho control, que hasta ahora él ve que ha sido a la inversa.

Al respecto, analiza que no hay interés en que se efectúe un control ético y la mejor demostración la ve por las cifras de colegiatura que se están alcanzando y que son bastante malas.

Sobre la suspensión, opina que, como medida o la inhabilitación perpetua para ejercer el cargo, ellos están con la lógica de la sanción a aquellos que pertenecen a una asociación gremial, que las sanciones son meramente morales.

Esto se puede ver entrando a la página web del Colegio de Abogados, pues en todas las ediciones de la revista, que sale cada cuatro meses, se informa cuáles son los abogados sancionados con las distintas medidas por parte del Colegio.

En definitiva, reflexiona que ellos también deben hacer un acto de contrición y adoptar medidas de control más profundo de la ética, en el sentido de dar a conocer estas sanciones. Pero eso implica que sería como pelear por la extinción del Colegio, porque basta con que sancionen a un colegiado para que él se retire del Colegio, quedando sin control ético y la sanción pasa a ser mera medida de papel.

Sobre la normalización de influencias de los abogados en la designación, en la medida en que ese sistema de designación dé cuenta de todos los que participan en la designación, de todos los que se quieren oponer en la designación, a él le parece bien.

Le parece bien que tengan procesos públicos transparentes. En el Senado algo se ha hecho, en el sentido de abrir plazos para que se manifieste, por la gente o por alguien que tenga una oposición, si existe algún inconveniente en la designación de algún ministro. Y eso va a pasar siempre en comunidad.

En comunidad siempre van a tener gente que se va a oponer para la designación de alguna persona pública, porque, desgraciadamente, en el sector público están más proclives a revelar conductas que son negativas a las positivas, pero hay conductas que se han hecho en el Poder Judicial que se tendrían que destacar.

Da como ejemplo, que todos los años el Comité de Género de la Corte Suprema premia las mejores sentencias que se han dictado, no solo en materia de familia, sino que, también, penal, laboral, incluso electorales, en las cuales se ha destacado un análisis mejor de la política de género respecto a determinadas materias. Esas son prácticas que le parecen positivas, porque van destacando de mejor forma el mejor ejercicio de esas actividades por parte de los jueces dentro de la designación.

Pide que ojalá eso se multiplicara mucho más y se comentaran los fallos que son un aporte para hacer un avance en lo que es la mejor gestión de los jueces y tener en cuenta el perfil de su designación.

Habla de Calamandrei, que es uno de los procesalistas más antiguos, y que tiene un famoso libro que se llama “La casación civil”, donde dice que para que los tribunales funcionen bien, no basta con que se piense en un recurso, es importante saber cómo está compuesto el tribunal que ejerce la jurisdicción, porque la orgánica no está separada de los procedimientos y los procedimientos no están separados de los recursos.

Desgraciadamente, él ve acá que hay temas pendientes, que no han tenido una mirada sistémica y si analizara el sistema de recursos, lo tienen todo. Tienen recursos de nulidad penal, de unificación de jurisprudencia laboral, de casación modificada en familia, de casación antigua.

En la práctica, eso no les lleva a cumplir una labor eficiente, pero ya no por culpa de los jueces, sino que por culpa de una visión sistémica de cómo debe funcionar una Corte Suprema.

Con esto él no está haciendo una crítica en particular al sistema, sino que da cuenta de una problemática de carácter general que existe en todas las cortes supremas. No es por nada explica que en la Corte Suprema Española,

recién con una modificación que efectuaron el año pasado, pudieron despejar la regulación en materia recursiva, a propósito de la casación, pusieron énfasis en la restricción de la casación y velando por un espíritu de unificación de jurisprudencia, más que de conflicto de carácter específico.

En consecuencia, le parece muy importante la preocupación de esta comisión por el control ético, que no dice relación solo con los abogados, sino también con el ejercicio de las profesiones en general. Pero como ahora se habla de un sistema ético aplicado, todos deben tener una ética aplicada respecto de cada una de las profesiones, pues eso es básico para el mejor ejercicio de todas las profesiones, insertando en todo lo que significa un plan para combatir la corrupción y velar por la mejor eficiencia.

Claramente, él ve que una de las materias que falta por regular y separar es la investigación que debe hacer el Poder Judicial, a través de la fiscalía, sobre las conductas éticas y sanciones que se deben aplicar en un juicio ético, pero aún por la Corte Suprema, en circunstancias de que es una materia que se relaciona más con el ámbito administrativo y de la gestión, en la separación de funciones no debería quedar radicado dentro del marco de la Corte Suprema como una visión de carácter general, porque la ética, más que mirar por sanciones, mira por regulación, por medidas correctivas e, incluso, por inmiscuirse en determinadas gestiones.

Como exmiembro de una comisión de ética durante muchos años en una empresa, muchas de las decisiones que tuvo que tomar en dicha instancia era demostrar errores o deficiencias en las regulaciones, cuyas soluciones se verificaban a través de procedimientos de auditoría, con medidas propositivas o reparadoras.

Por eso, se tienen un Código de Ética en el Poder Judicial y Código de Ética en el Ministerio Público, que fue presentado hace un año. Asimismo, cuentan con un Código de Ética en la Defensoría Penal Pública, un Código de Ética de los peritos, un Código de Ética de los mediadores.

Esto ha demostrado que el país, en estos últimos tiempos, se ha preocupado de generar códigos éticos. El tema es que se debe preguntar si dichos códigos son meros discursos filosóficos o algo que baja a la práctica diaria para mejorar las conductas. Hasta el momento, piensa (es una idea personal y no se hace responsable de otro, sino que es producto del estudio y de la observación) que están mucho en el discurso, pero poco en la implementación práctica, básicamente, por no tener un marco adecuado que permita que ese control ético sea efectivo y que los profesionales se incentiven a trabajar en conjunto para desarrollar, en mejor forma, ese marco ético.

Desde el punto de vista del sistema judicial, en las propuestas constitucionales no fueron capaces de dar respuesta efectiva a una situación en la que todos estaban de acuerdo en cuanto a la problemática. Podían tener discrepancias de cómo se conformaban los órganos, pero era muy importante contemplar esta separación de funciones, porque se deben controlar.

En lo que respecta al control de la administración, también han sido deficientes.

Por ejemplo, dice que, desde la Constitución de 1925, para controlar los actos ilícitos del Estado, se contempló la existencia de un contencioso administrativo. No tienen el contencioso administrativo desde 1925. Han establecido contenciosos administrativos parciales, puntuales, pero no una regulación de un contencioso administrativo que sea potente.

Para demostrar lo anterior, han tomado decisiones puntuales. Así, tienen un marco para solucionar los problemas ambientales y para resolver los asuntos de carácter tributario, pero no una visión de carácter general. Entender que van a solucionar estos problemas con las acciones de nulidad de derecho público ante los juzgados civiles, en procesos que tienen muchos años de duración, significa tener claro que la respuesta estatal para esos asuntos no es pronta ni efectiva.

Reconoce que mientras no se haga una reforma al sistema, nadie va a terminar con el recurso de protección, el cual constituye un proceso de

urgencia. Por lo tanto, cuando está ante procesos de urgencia, cuánto dura un recurso de protección en la actualidad. Un año o un año y medio. Si están ante un proceso de urgencia, por esa forma de operar el sistema, a él como ciudadano no me satisface.

Por eso, se debe tener un reforzamiento de las resoluciones de conflictos dentro de la concentración de este ante los tribunales que conocen de los procesos y no ir generando, respecto de incidentes de los procesos penales, procesos de carácter paralelo que les distraigan y distorsionen sobre lo que debe ser la legalidad y licitud de una investigación.

Cuando está hablando de estos temas éticos muy importantes (cree que la preocupación de esta comisión es muy esperanzadora), piensa que hay medidas en las cuales se debe poner énfasis para hacernos cargo de debatir esos temas, de buscar soluciones, de construir una normativa que deje satisfechos a todos, teniendo claro que existen temas serios, algunos de los cuales son estructurales, otros orgánicos y otros procedimentales.

En materia de ética, desde hace años no tienen una respuesta efectiva para los efectos del conocimiento y de la sanción efectiva de esas conductas por falta de ética.

**Sesión celebrada día 15 de abril 2024**, estando como presidente de la comisión el diputado señor Daniel Manouchehri. Asisten en calidad de invitados, la contralora general de la República subrogante, señora **Dorothy Pérez Gutiérrez**, acompañada del jefe de la División de Fiscalización, señor **Ricardo Provoste Acevedo**; el exministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **Hernán Larraín Fernández**, y el director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), señor **Carlos Pavez Tolosa**, acompañado del jefe de la División Jurídica, señor **Marcelo Contreras Rojas**.

La señora **Dorothy Pérez**, comienza diciendo que en el marco del mandato de la Comisión Investigadora sobre Eventuales Irregularidades en el Servicio de Impuestos Internos y en la Comisión para el Mercado Financiero, se referirá fundamentalmente a las fiscalizaciones que la Contraloría General de la República ha realizado en dichas entidades.

Explica que existen siete fiscalizaciones que la Contraloría ha realizado en ambas instituciones, desde el año 2019.

La **primera fiscalización**, trata sobre la revisión de la emisión de giros de impuestos provenientes de auditorías tributarias, luego de Revisiones Administrativas Voluntarias (RAV) o de Revisiones de Actividades de Fiscalización o de recursos que se hubieran presentado ante los Tribunales Tributarios Aduaneros (TTA). Termina con el informe final N° 227, de 2020,

La **segunda fiscalización**, es sobre una auditoría de sistemas, que realizaron a la plataforma de la Operación Renta 2023.

La **tercera fiscalización**, auditoría sobre conciliaciones bancarias del Servicio de Impuestos Internos, relativa a las cuentas corrientes de la Dirección Regional Santiago Oriente, en el BancoEstado. Cuyo informe es el N° 550, de 2023,

La **cuarta fiscalización**, auditoría respecto de las cuentas que tiene la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos Santiago Centro en BancoEstado. El informe es el N° 541, de 2023.

La **quinta fiscalización**, pago de horas extraordinarias al personal del Servicio de Impuestos Internos. Cuyo informe es el N° 914, de 2019.

La **sexta fiscalización**, pago del Bono Clase Media, realizado durante la pandemia por covid-19. Cuyo informe es el N° 512, de 2020

La **séptima fiscalización**, gastos de adquisiciones de los subtítulos 22, bienes y servicios de consumo, y 29, adquisición de activos no financieros, hechos por la Comisión para el Mercado Financiero. Cuyo informe es el N° 495, de 2023

Con respecto al **primer** informe N° 227, de 2020, el objetivo esta revisión fue examinar la emisión de giros de impuestos que se hubieran producido luego de una auditoría tributaria que realizó el Servicio a continuación o como

consecuencia de recursos de reposición, de Revisión Administrativa Voluntaria (RAV) o de Revisión de Actividades de Fiscalización (RAF), o que se hubiera realizado como consecuencia de una reclamación ante los Tribunales Tributarios Aduaneros (TTA).

Esta auditoría explica que lo que buscaba lo que consta en el informe N° 227, de 2020 fue verificar la interoperabilidad de los sistemas y cotejar si el Servicio de Impuestos Internos, luego de estos tres tipos de reclamos, emitió efectivamente los giros y la correspondencia de los montos de dichos giros.

Los principales resultados que ellos detectaron en esta auditoría fueron, en primer lugar, que el Servicio de Impuestos Internos utiliza distintos sistemas de información para mantener un registro, seguimiento y control de la ejecución de las auditorías. Da un ejemplo, existe un sistema para el control de los reclamos presentados por los contribuyentes en los Tribunales Tributarios y Aduaneros; otro que tiene que ver con las **RAV** y **RAF**, y otro que tiene que ver con la administración de giros. Y la dificultad que ellos ven es que estos tres sistemas existan y no conversen entre sí y que no cuentan con un campo o una llave única que permita asociarlos, y eso acarrea las dificultades.

Como consecuencia de que estos sistemas informáticos no conversen entre sí y no tengan una llave única que los asocie, ellos detectaron (en la auditoría de 2020), para el período 2015-2018- 24 casos de **RAV** o **RAF** que no presentaban el giro asociado al RUT del contribuyente, por lo que dejaron de emitir órdenes de ingreso por un total de 324 millones de pesos y fracción.

Respecto de una auditoría tributaria del año 2018, que realizó el Servicio de Impuestos Internos, la Contraloría detectó una diferencia de impuestos por 240 millones de pesos y fracción, sin embargo, estas no tenían la orden de ingreso por RUT del contribuyente. El Servicio de Impuestos Internos reconoció un error en el monto a girar para este contribuyente, pero no aportó los antecedentes que avalaran la terminación correcta de este procedimiento.

En esta revisión detectaron que el Servicio de Impuestos Internos había efectuado siete sumarios administrativos y determinado responsabilidades administrativas y aplicado sanciones a los funcionarios que habían cometido errores y no habían girado oportunamente los impuestos. Sin embargo, ellos vieron que no se persiguieron las responsabilidades pecuniarias y el Servicio de Impuestos Internos no informó de estos hechos al Consejo de Defensa del Estado, pese a que existía un daño patrimonial en esta materia por mil millones de pesos y fracción. Pasó el tiempo y prescribió la responsabilidad civil, patrimonial o pecuniaria, que es aquella que está destinada a la recuperación de los dineros.

Sobre el informe de auditoría N° 279, de 2023. El objetivo de la Contraloría fue realizar una auditoría de sistemas, una revisión a los sistemas y al funcionamiento y capacidad del Servicio de Impuestos Internos para atender usuarios concurrentes en la plataforma de la Operación Renta 2023, en dicho período.

Los principales resultados, en 120 casos, de 224 casos que ellos revisaron, que tenían que ver con incidentes de seguridad de la información, encontraron inconsistencia de los datos que presentó el Servicio de Impuestos Internos versus la planilla electrónica que les envió a la Contraloría. La Contraloría detectó casos con estado cerrado, sin embargo, estas no tenían fecha de resolución. Otros casos con estado abierto, a pesar de que tenían un término y una resolución, y otros casos con fecha y hora de resolución de incidente que era previo a la fecha y hora de su notificación.

Asimismo, también detectaron 96 registros en que el plazo de la resolución excedió el establecido en el procedimiento del propio servicio. Con eso ellos detectaron que se vulneraba una norma técnica que está contenida en el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Como tercera observación, detectaron que el servicio no había iniciado la aplicación de una multa por 19 millones de pesos y fracción, atendido el retardo de la empresa tecnológica que certificó los componentes de los sistemas para la Operación Renta 2023. Además, el servicio no les aportó la evidencia que acreditara que esos retrasos se hubiesen debido a causas del servicio, como lo había sostenido, que era la única eximente para no cobrar la multa.

Con respecto al informe final N° 550, de 2023. El objetivo de la Contraloría fue verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, en el período 2022, y los principales resultados que obtuvieron fue que los saldos al 31 de diciembre de 2021, según los libros de bancos de dos de sus cuentas corrientes, presentaban saldos negativos, en circunstancias de que el saldo en la conciliación presentaba saldo cero. Por ende, solicitaron que esta fuera corregida por el Servicio de Impuestos Internos y así lo realizaron.

El cuarto informe es el N° 541. Reconoce que es una auditoría muy similar, pero realizada en la Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro para el mismo período. La diferencia con la auditoría anterior fue que, en este caso, la Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro tenía sus saldos ordenados, sus cuentas corrientes respaldadas en la contabilidad, en la cartola bancaria, en el certificado de saldo de banco y en la confirmación bancaria. Por ende, encontraron que existía regularidad y oportunidad en las conciliaciones bancarias y no tenían observaciones. Estas presentaron correctamente los datos.

En cuanto a el quinto informe el N°914, de 2019. El objetivo de la Contraloría era fiscalizar y examinar cuentas a los gastos por horas extras pagadas en la Dirección Regional Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos entre enero de 2018 y junio de 2019, y atender las denuncias recibidas sobre irregularidades en la materia.

Los principales resultados que ellos detectaron fue que había horas extras no acreditadas y pagadas al personal de fiscalización del servicio por 174 millones de pesos y fracción, otras horas extras que habían sido parcialmente acreditadas, faltando un monto por acreditar de 139 millones de pesos y fracción, que había sido pagado. También ellos objetaron horas extras por labores de oficina, no de personal de fiscalización de terrenos, sino que aquellos que trabajan en oficinas habían recibido horas extras, sin acreditar, por más de 251 millones de pesos encontrando diferencias entre lo que estaba ejecutado y lo que se registraba en el control de asistencia. También detectaron horas que estaban acreditadas solo parcialmente, con lo que se generó un perjuicio de 54 millones de pesos, pendientes de acreditar.

En términos generales, las observaciones del informe final No 914, de 2019, explica que tienen que ver con deficiencias de control en la autorización y pago de horas extras en esa dirección regional, inexistencia de procedimientos efectivos que acrediten la realización de esas horas extras, inconsistencias entre la información sobre horas extras realizadas por el personal versus lo informado a sus jefaturas, y también detectaron que había 264 funcionarios fiscalizadores que no registraron la marcación de salida de su jornada para el período auditado.

La última fiscalización que realizó la Contraloría en el periodo 2019-2024 al Servicio de Impuestos Internos, cuyo informe final es el N° 512, de 2020, el objetivo de ellos fue revisar el proceso de entrega de aporte fiscal para la protección de los ingresos de clase media contemplado en la ley N° 21.252, que es el Bono Clase Media que fue entregado durante la pandemia.

Entre los principales resultados detectaron que el Servicio de Impuestos Internos usó nueve mapas conceptuales distintos, nueve criterios distintos, durante el mes de postulación al bono, sin aplicar una reevaluación a los casos que habían sido aprobados antes con criterios distintos. Observaron que dependiendo del día en que la persona postulaba durante ese mes, existían parámetros diferentes para el cálculo y asignación del beneficio Bono Clase Media.

Asimismo, también vieron que el Servicio de Impuestos Internos no mantuvo un registro de postulantes que no habían cumplido originalmente ni dio cuenta del fundamento del criterio o requisito específico que ellos habrían incumplido, por lo cual le rechazó el pago del bono. Eso, a pesar de las distintas adecuaciones de los criterios que se habían utilizado para determinar el cumplimiento de tales requisitos.

También detectaron que no se reevaluó la totalidad de las postulaciones que inicialmente ellos habían recibido, y que las rechazaron, una vez que cambiaron los criterios.

En cuanto al informe N°512, de 2020, respecto del Bono Clase Media, detectaron que había 521 mil personas que recibieron dicho bono sin cumplir con los requisitos legales y que en total se les pagó 249 mil millones de pesos y fracción de manera improcedente.

Sobre las acciones que realizaron el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y el Consejo de Defensa del Estado, por la vía de las compensaciones, ellos han ido avanzando significativamente en una considerable reducción esta cifra. Se refiere a que los contribuyentes que recibieron el Bono Clase Media, y que luego tenían derecho a cobrar alguna diferencia que el Estado les debía en la declaración de impuestos, tuvieron una compensación. De esta manera, se ha devuelto gran parte de dicha suma.

Respecto del total de personas, por el cálculo que realizó la Contraloría, fueron detectados 481 mil postulantes, 40 mil de estos casos corresponden a situaciones encontradas por el propio servicio. Por ende, insta a la recuperación a la mayor brevedad.

En esa misma auditoría detectaron que 124 personas aparecían como beneficiadas con el Bono Clase Media, a pesar de que, según la información del Servicio de Registro Civil e Identificación, ya estaban fallecidas al momento en que postularon y la suma total para estos 124 casos asciende a 57 millones de pesos y fracción.

También detectaron que había 111 personas beneficiarias a quienes les correspondía el pago de un monto mayor al que finalmente recibieron y 304 personas a quienes se les pagaron sumas mayores a las que les correspondía recibir, lo que totaliza 61 millones 200 mil pesos. Todo esto con base en el recálculo que hicieron conforme al primeros requisitos para acceder a ese bono. Como señaló, anteriormente estos requisitos fueron cambiando durante el mes de postulación.

Antes de referirse a la **Comisión para el mercado financiero**, quiere hacer presente que existen algunas restricciones de control normativas para la Contraloría General de la República respecto de la Comisión para el Mercado Financiero. Esto porque la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero señala en su artículo 2°, inciso final, que la Comisión solo puede ser fiscalizada por la Contraloría exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus gastos. Hace esto presente, porque para otras instituciones se señala: de las cuentas de ingresos y de gastos.

De los ingresos, a primera vista ellos podrían pensar que no son relevantes, pero el cobro de multas a los proveedores, que es un ingreso que se omite, es una materia de frecuente observación por parte de la Contraloría. Sin embargo, la ley solo les autoriza a revisar el examen de cuentas de sus gastos.

Tampoco tienen en esta ley autorización para ver la regularidad de sus operaciones, el cumplimiento de sus fines y la responsabilidad administrativa de sus funcionarios.

Sin embargo, el artículo 31 de esta ley le permite a la Contraloría determinar la responsabilidad de exfuncionarios, incluidos los excomisionados y los exdirectivos que pertenezcan al primer y segundo nivel jerárquico, pero exclusivamente para que ellos vean la infracción de normas respecto del tiempo de vacancia, en que no podían prestar ningún tipo de servicio, sea remunerado o no, o adquirir participación en la propiedad respecto de entidades que hubieran estado sujetas a la fiscalización de la CMF.

Entonces, respecto de este marco normativo restringido ellos realizaron dicha auditoría, que está contenida en el informe final 495, de 2023. Solo revisaron sus gastos.

El informe de auditoría a la Comisión para el Mercado Financiero que realizó la Contraloría, cuyo objetivo fue revisar, fiscalizar y hacer un examen de cuentas de los gastos en las adquisiciones realizadas en el subtítulo 22 y en el subtítulo 29, en el período de 2022. La Contraloría buscó verificar que la Comisión

para el Mercado Financiero se ajustara a la Ley de Compras Públicas y a su Reglamento y que los desembolsos que se hubieran efectuado hubieran sido documentados, contabilizados y acreditados de manera correcta.

También la Contraloría buscó verificar que los pagos hechos por la Comisión para el Mercado Financiero se ajustaran al decreto ley N° 1263, que es el orgánico de administración financiera del Estado, y a la resolución N° 30, de 2015, que es la resolución de la Contraloría que fija normas sobre rendición de cuentas.

En cuanto a los principales resultados, ellos detectaron 8 desembolsos por un total de 32 millones de pesos y fracción, que no tenían documentación de respaldo que los acreditara, y detectaron la subutilización de 249 licencias de autenticación, que habían sido adquiridas por la Comisión para el Mercado Financiero y que no habían sido asignadas ni usadas por ningún funcionario de la entidad.

Los últimos hallazgos en donde ellos comprobaron que 83 de los 103 dispositivos All in one, que habían sido adquiridos y distribuidos por la Comisión para el Mercado Financiero en sus distintas instalaciones en la licitación pública relativa a servicios de arriendo y plataforma tecnológica por 1.420 millones de pesos, no fueron utilizados por la entidad, es decir, utilizaron 20 de los 103 dispositivos que adquirieron.

Asimismo, detectaron que, en un contrato de arriendo de bodegas y servicios complementarios de antigua data, de 2008, había un desembolso de 7 millones de pesos y fracción, en 2022. Eso lo hicieron fuera del marco de la Ley de Compras Públicas.

Finalmente, constataron que el devengo de la operación que sustenta la contratación de un curso de “Economía del Comportamiento” para cuatro funcionarios de la Comisión para el Mercado Financiero aludía solo a la participación de asistencia de dos personas, y no de cuatro, y existían los sustentos que justificaran el cambio.

Ante la ronda de preguntas de algunos diputados la señora **Pérez**, contesta que en relación con el informe N° 227, de 2020, en que se alude a que no remitieron al Consejo de Defensa del Estado esta situación y no persiguieron responsabilidades civiles, patrimoniales, por 1.020 millones de pesos.

Lo que sucedió fue que la Contraloría realizó dicha auditoría. Esta revisión fue realizada en el año 2020 y el período revisado fue desde el 2015 al 2018.

Respecto de los hallazgos, ellos hicieron los sumarios, pero solo persiguieron la responsabilidad administrativa por infracciones funcionariales, pero respecto de la responsabilidad patrimonial, que es para recuperar los dineros públicos que estaban mal pagados, ellos no tomaron las acciones pertinentes.

La Contraloría tomó nota de esta situación, sin embargo, a esa data, la situación, en su gran mayoría, estaba prescrita, porque se trataba de hechos ocurrido desde el 2015 en adelante, y la auditoría fue hecha en el año 2020.

Atendida la falta de dotación crónica, la Contraloría no tiene la posibilidad de realizar más auditorías que las que realiza cada año. Invierte la totalidad de sus horas en hacer auditorías, por eso ellos no pueden llegar antes. Considera que le corresponde a cada jefatura de servicio perseguir la responsabilidad civil cuando hay pérdida patrimonial en la institución.

Entonces, considera que lo que correspondía era que los directores del Servicio de Impuestos Internos, de las distintas épocas, hubiesen perseguido esa responsabilidad civil directamente o hubiesen remitido los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para que este evaluara la recuperación de esos dineros.

Lamenta decir que esta es una situación que ocurre mucho más frecuentemente de lo que se quisiera, que exista una pérdida patrimonial porque prescriben las responsabilidades.

Lo que ellos han hecho, respecto de varios otros informes de auditoría, es remitirlos al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público, porque por ambas vías ellos pueden perseguir la responsabilidad civil. Incluso, en las causas penales se pueden ejercer acciones civiles para recuperar los dineros.

Eso es lo que han hecho. Ella ha remitido varios esos informes entre enero y febrero. Comenzó ella la subrogancia en diciembre, precisamente, para instar a esa recuperación en aquellos puntos en que no estuvieran prescritos.

Respecto de los que están prescritos, considera que es lamentable decir, pero esos dineros se perdieron. Salvo en un caso, y con esto quiere responder en parte a una de las preguntas que le hiciera un diputado, que tiene que ver con la recuperación de las horas extras indebidamente percibidas. El Servicio de Impuestos Internos ha estado haciendo un trabajo bien detallado, tratando de recuperar entre sus funcionarios los dineros que fueron mal pagados o de que se acredite que esas horas extras sí fueron ejecutadas.

A veces, en el control horario, este no registra la salida en el horario extendido, pero correos electrónicos, hay otros tipos de trabajo en otras plataformas o en otros sistemas, donde consta que el funcionario sí estaba trabajando. Ese levantamiento considera que es más en detalle, y que ha estado haciendo. Se reunió hace un mes con jefaturas del Servicio de Impuestos Internos para revisar esa materia y ella ha visto que están avanzando.

En relación con las consultas del “**Caso Audios**”, como les pidieron que expusieran acerca de eventuales irregularidades en estos dos servicios, lo primero que la Contraloría siempre hace, cuando comparece a una comisión especial investigadora, es explicar qué han hecho.

Ahora, en particular, en lo que tiene que ver con ese caso, aclara que hay sumarios administrativos que ellos instruyeron, tanto para la Comisión para el Mercado Financiero como para el Servicio de Impuestos Internos. Ellos instruyeron de inmediato, y lo que ha estado haciendo la Contraloría es monitorear que esos sumarios, efectivamente, avancen, cosa que reconoce que no pasa habitualmente en la administración pública, donde se demoran muchísimo. Sin embargo, dichos sumarios reconocen que han ido avanzando.

En relación con el Bono Clase Media, explica que las diferencias de criterio que había para el otorgamiento de dicho bono, es una observación que la Contraloría ya hizo, porque lo que corresponde, en virtud de los principios de certeza jurídica y legalidad, es que los criterios para asignar un beneficio sean unos y siempre los mismos, salvo que haya una ley que los cambie o algún acto administrativo que tenga atribuciones para cambiarlos y que sea públicamente conocido que cambiaron esos requisitos.

Recuerda que se estaba en una situación crítica de pandemia. No era cualquier época. Cambiaron sucesivamente los criterios y cree, de acuerdo con la investigación que revisó, que se fueron ajustando y perfeccionando para ir focalizando el beneficio en quienes realmente correspondía; sin embargo, ellos detectaron estos pagos improcedentes.

Es importante para ella hacer presente que, desde esa época, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería, como señaló, ha estado avanzando en la tarea de recuperar y descontar a los contribuyentes dineros percibidos por efectos de este pago irregular del Bono Clase Media. Con respecto a los saldos el Consejo de Defensa del Estado ha estado tomando estas acciones.

La información la conoce en detalle, porque el mes pasado se reunió con representantes del Consejo de Defensa del Estado y con jefaturas del Servicio de Impuestos Internos para abordar la materia.

Sobre la consulta de la **Comisión para el Mercado Financiero** y la posibilidad de cambiar la norma. Ella ve que esta norma restrictiva aparece en muchas otras instituciones públicas creadas recientemente. Da como ejemplo, que en las últimas legislaciones que han entrado en vigencia y en las que están en tramitación sobre ciberseguridad, las agencias de protección de datos y otra serie de instituciones están excluidas de la toma de razón y del control de la Contraloría



para los efectos de la fiscalización o, en su caso, se autoriza a la Contraloría a fiscalizar de manera muy acotada, de modo tal que no pueden detectar las situaciones que ella ya había expuesto.

Por ello, siempre ellos plantean que se tome en cuenta que el artículo 98 de la Constitución establece que la Contraloría ejerce el control de la juridicidad de los actos de la administración en términos amplios.

Además, durante muchos años, el Tribunal Constitucional, en sus sentencias de control de las leyes, ha señalado que todas estas restricciones normativas son sin perjuicio de que la Constitución da a la Contraloría un control amplio.

Lo hace presente, pero se trata de una atribución exclusiva de los poderes colegisladores.

Por otra parte, a la pregunta de si se informó al Consejo de Defensa del Estado, contesta que, si la institución no informa al Consejo de Defensa del Estado, la Contraloría tienen el deber de hacerlo para que el Consejo de Defensa del Estado persiga las responsabilidades pertinentes.

El problema que ella observa es que, si los hallazgos son de muy antigua data, la información entregada al Consejo de Defensa del Estado no va a generar el mismo resultado que si esos hallazgos fueran más actualizados.

Porque, luego, el CDE debe evaluar, de acuerdo con su normativa, si inicia o no las acciones, si ha prescrito en todo o en parte esa responsabilidad y si existe la posibilidad de recuperar esos dineros, si todavía está vigente esa opción. Eso dice que solo le compete al CDE.

Por eso, considera que es muy bueno que el propio servicio, cuando detecta estas situaciones a través de sus auditorías internas o de los controles jerárquicos de las jefaturas, lo informe prontamente al CDE para recuperar los dineros.

De otro modo, cuando la Contraloría, mediante control externo, llega a auditar al servicio, ellos recién envían la información al CDE. Y en muchas ocasiones, el total o parte de lo que han detectado ya está prescrito o la parte es muy menor y el CDE estima que no vale la pena iniciar un juicio, dependiendo del monto.

A cerca de la consulta si la Contraloría revisaba, las declaraciones de intereses y patrimonio. Efectivamente, ellos revisan las declaraciones de intereses y patrimonio. Primero, la reciben en una plataforma informática.

Generalmente, cada año, reciben entre 44.000 y 47.000 declaraciones de intereses. El plazo para declarar este año, en la actualización de marzo, venció al término del mes; sin embargo, solo han recibido 29.000 declaraciones. Si se considera la diferencia entre 29.000 y 44.000 mil.

En la última reunión de la asamblea nacional de alcaldes, tanto a la Asociación Chilena Municipalidades como a la Asociación de Municipalidades de Chile, ella les hizo presente una serie de observaciones, entre ellas, la falta de declaraciones de intereses y patrimonio.

Ellos hacen el procedimiento. De hecho, la Contraloría ha sancionado a 414 personas por presentar su declaración de manera extemporánea.

Sobre otra pregunta, si ellos veían la evolución patrimonial. Efectivamente, ellos ven que se presenten a tiempo, que el contenido sea correcto y en una cantidad mucho menor o de manera más escasa, hacen la evolución patrimonial.

Durante muchos años, la Contraloría estuvo reportando hallazgos de crecimientos sospechosos a la Unidad de Análisis Financiero. No obstante, a contar del 18 de diciembre, cuando comenzó la subrogancia, ella le pidió al equipo que hace la evolución patrimonial que, además, lo reportaran al Ministerio Público, porque el Ministerio Público podría contar con elementos adicionales que le permitieran construir una tesis de enriquecimiento ilícito.

En relación a si los cónyuges deben hacer declaración de patrimonio, ella dice que una parte de la normativa establece voluntariedad para un porcentaje de la declaración de patrimonio e intereses de ellos, pero, habitualmente, las personas que quieren ocultar sus bienes los ponen a nombre de otros parientes, para los cuales no hay obligatoriedad.

Por lo tanto, el llamado que ella hace es a los legisladores para que amplíen la obligación de declarar, porque además quienes están obligados a declarar son muy pocos.

Da un par de ejemplos: los armeros. Han estado enfocados en el tema de las drogas y armas, entre otras materias financieras. Los armeros, es decir, las personas que administran muchas armas en un regimiento, en una comisaría, no declaran intereses y patrimonio, y eventualmente pueden estar vendiéndolas. No tienen cómo hacer la comparación de su patrimonio. Las jefaturas jurídicas de los hospitales tampoco declaran intereses y patrimonio, a pesar de que visan muchas contrataciones por montos cuantiosos.

Los niveles jerárquicos a los cuales la ley establece la obligación de presentar declaraciones de intereses y patrimonio son muy pocos. Considera que debería ser muchísimo más el personal obligado a declarar intereses y patrimonio.

Por último, con respecto de los tratos directos y la urgencia e imprevisto, en todas las auditorías sobre compras públicas que realiza la Contraloría se revisa esta materia y hay indicaciones muy específicas.

Ahora, ellos tienen atribuciones para hacer un sumario respecto de las autoridades, pero no tienen atribuciones para imponer las sanciones. Si se trata de municipalidades, le compete al concejo municipal evaluar si lleva o no el caso al tribunal electoral regional.

Con respecto a la pregunta que le efectuaron los diputados de cuál es su relación con la señora **Leonarda Villalobos**, ya que, apareció en Ciper que esta abogada estuvo en su casa y quieren saber si el vínculo ha afectado la fuerza con la que ha investigado el caso. Ella responde que, en primer lugar, quiere señalar que no tiene ninguna relación con el señor **Luis Hermosilla** y parte por eso, porque el caso al que se alude, el caso **Audios o Hermosilla**, o como se le quiera llamar, inicia por eventuales irregularidades que habría cometido dicho abogado en el ejercicio profesional.

No conoce al señor **Luis Hermosilla**. Nunca ha hablado con él; nunca se ha reunido con él. No ha tenido ninguna conversación con él de ningún tipo, ni siquiera profesional, ni en la Contraloría ni fuera de la Contraloría. Tampoco se han comunicado por escrito.

Ahora, específicamente, respecto de la señora **Leonarda Villalobos**, quien aparece en el audio conversando con el señor **Luis Hermosilla**, tampoco es que ella tenga una relación de ningún tipo con ella. Su marido, quien es un exfuncionario del Ministerio de Educación, donde ella trabajó durante casi dos años, en 2014, la invitó a una actividad en su domicilio. Ella no sabía que estaba casado con la señora **Leonarda Villalobos**; de hecho, ella lo dejó de ver hace mucho tiempo. Entonces, él la invita a esa actividad social, a una tertulia, en la que había diez personas más, todas exfuncionarias, no autoridades ni personas que tuvieran alguna relación con la Contraloría.

Por lo tanto, a pesar de que respecto de la vida privada no es obligatorio responder, agradece que le formulen esta pregunta, porque le va a permitir aclarar y despejar, de una vez por todas, aquellos comentarios malintencionados que ha escuchado.

Cuenta que ella llegó a ese domicilio a una cena de exautoridades, donde la mayoría de los temas que conversaron eran sobre qué estaba pasando en el acontecer nacional e internacional. En ese evento en particular conoció a la señora **Leonarda Villalobos**. Se la presentan y le preguntan si la recuerda, porque le indican que ella también trabajó en el Ministerio de Educación. Ella trabajaba en otro edificio, por ende, tampoco la conoció durante los años en que trabajó en dicho ministerio.

Respecto de este caso en particular, descarta de manera tajante, absoluta y completa cualquier relación profesional o de otro tipo con el señor **Luis Hermosilla** o la señora **Leonarda Villalobos**, pues nunca ha hecho ningún trabajo con ella.

Sobre eventuales conversaciones posteriores, en el mismo medio de comunicación están expuestas y salta a la vista que ella no ha tenido ninguna conversación posterior.

Además, relata que todo esto sucedió ocho meses antes de que se supiera que esta persona estaba eventualmente involucrada en alguna situación irregular.

Aclara un punto que tiene que ver con el Servicio de Impuestos Internos.

En los encuentros de las Asociación Chilena de Municipalidades y la Asociación de Municipalidades de Chile, entre otros, también el año pasado, durante el encuentro de concejales y concejales, hizo presente la necesidad de que las municipalidades revisaran el otorgamiento de patentes comerciales. Eso es lo que ha estado revisando la Contraloría. Un ejemplo de aquello son las barberías, pero hay otros comercios más.

Hace presente esto, porque existe un principio de coordinación, que es obligatorio. Los municipios deben coordinarse con el Servicio de Impuestos Internos, y viceversa, y las instituciones deben reportar los hallazgos. Podría ocurrir que se instale un comercio cuya instalación es muy costosa y se le dé patente comercial, pero su declaración de capital propio sea de un monto muy menor. Y al revés, también podría suceder que se haga una declaración de capital propio por un monto muy alto, en circunstancias de que su historial no justifica de dónde se sacaron esos recursos.

Por eso, ella considera que es importante que los municipios se coordinen con el Servicio de Impuestos Internos, con la Unidad de Análisis Financiero y con otras instituciones.

Ese es el llamado que hicieron y aclara que no es una alusión específica al comercio que sirvió de ejemplo.

Comienza su presentación el señor **Hernán Larrain** (exministro de Justicia y Derechos Humanos), él ha aceptado venir de forma voluntaria, porque le parece muy importante el tenor de la invitación que le extendieron, la cual es conocer, a partir de su experiencia, cómo es el proceso de nombramiento y, en particular, las propuestas que se han hecho.

El en esto ve que hay un problema que se arrastra de larga data y que, lamentablemente, no se ha resuelto. Mientras ello no ocurra, problemas como los que se están investigando hoy, y que se pueden repetir en el futuro. En eso considera que existen responsabilidades compartidas entre el gobierno y el Congreso Nacional.

Entrando en materia, iniciada la segunda administración del entonces presidente **Sebastián Piñera**, en la que le correspondió desempeñarse como ministro, advirtieron las enormes deficiencias que existen en el mecanismo de nombramiento de jueces.

En primer lugar, vieron que había discrecionalidad respecto de quienes participaban en los procesos de designación, es decir, de los ministros de las cortes de apelaciones y de la Corte Suprema, que elaboran las ternas, y del presidente de la República, normalmente a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cada una de dichas instituciones actúa libre y discrecionalmente en una materia escasamente regulada, aunque la Corte Suprema ha hecho algunos esfuerzos por mejorar sus prácticas internas a través de auto acordados.

En segundo lugar, ellos constatan la existencia de prácticas impropias o la intervención de terceros en estos procesos, porque algunos interesados, de alguna forma, recurren por sí o a través de terceros a solicitar ser incorporados en las ternas o designados con posterioridad. Dichas sugerencias tampoco están reguladas y, por lo tanto, ocurren de una manera bastante informal; por lo mismo, por regla general, no hay un registro.

En tercer lugar, considera que hay una falta de independencia interna, lo que quizá es una de las materias más delicadas que existe en el ámbito judicial, porque quienes forman las ternas en los tribunales superiores de

justicia son los superiores jerárquicos de las personas nombradas, son los revisores jurisdiccionales de estas, son quienes las califican y quienes aplican la potestad disciplinaria a las mismas.

De manera que el observa que hay un tema pendiente que tienen ante sus ojos desde hace muchos años, pero que nadie lo ha resuelto.

En cuarto lugar, explica que hay nula publicidad y falta de transparencia, porque además de los llamados a concursos, la forma como se integran las ternas no tiene un criterio ordenador, carece de transparencia y las decisiones no tienen fundamento, pues solo se sabe el resultado final.

En consecuencia, le parece que frente a esto se debe actuar.

Quiere manifestar, como ya ha señalado públicamente, que a raíz de una situación que forma parte precisamente del objeto de la investigación que lleva adelante la comisión, que más allá de esa práctica histórica de efectuar sugerencias ( reconoce que muchas personas lo practican ante los tribunales o ante el Ejecutivo), precisamente, por la discrecionalidad que tiene este mecanismo, y los procedimientos, los que a él le correspondió aplicar o en los que intervino, se sujetaron a criterios objetivos y no tuvieron en cuenta dichas sugerencias cuando estas se manifestaron. Además, procuró actuar siempre en forma autónoma con su equipo y tuvo en ello pleno apoyo presidencial, por lo que no tiene nada más que agregar sobre este particular.

Sin embargo, por la inquietud que tenía sobre este tema, respecto del diagnóstico del mecanismo de nombramiento judicial, el presidente le encargó, al ministerio que él encabezaba, la elaboración de una propuesta o de alguna fórmula para resolver esta encrucijada.

Así, en el segundo semestre de 2018, pocos meses después de iniciada su gestión, constituyó una mesa interinstitucional sobre el nombramiento de jueces, la que fue integrada por personas muy variadas, como los señores **Jaime Arellano**, del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); **Lucas Sierra**, del Centro de Estudios Públicos (CEP); **Natalia González**, del Instituto Libertad y Desarrollo; **José Miguel Aldunate**, del Observatorio Judicial; **Carmen Domínguez**, en representación del Colegio de Abogados; **Cecilia Rosales**, de la facultad de Derecho de la Universidad Católica; Felipe Opazo, de la facultad de Derecho de la Universidad de Chile; **Francisco Zúñiga**, del Instituto Igualdad, y en representación de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados, con quien organizaron esta comisión, **Soledad Piñeiro** y **Mauricio Olave**, quien la presidía.

Coordinada por su ministerio, la mesa emitió su informe el 10 de enero de 2018. En donde dan un diagnóstico, al que se refería, donde queda claramente desarrollado y con muchos antecedentes. Y, las recomendaciones, precisamente apuntan a separar las funciones jurisdiccionales de las no jurisdiccionales, de manera que los tribunales puedan abocarse al conocimiento de los casos judiciales y fallarlos derechamente, dejando las otras materias en otros ámbitos.

Surge por primera vez, la idea de crear una comisión de nombramientos judiciales, autónoma, con definición del mérito de los perfiles del cargo, reduciendo la discrecionalidad, aumentando la igualdad de oportunidades, con perspectiva de género y con la más absoluta y profunda publicidad y transparencia. Discutieron la alternativa en el Consejo de Justicia, pero esta tuvo apoyo minoritario.

Esto lo cerraron con un seminario en el que participó el relator especial de Naciones Unidas sobre la independencia magistrados; el presidente de la Corte Suprema, y él, como ministro de Justicia de ese entonces. Eso les dio el piso, la base, para que presentaran más adelante un proyecto de reforma constitucional y de ley que modificaba el Código Orgánico de Tribunales para implementar la creación de este sistema de nombramiento.

Finalmente, el 16 de abril de 2021, ingresó a trámite en la Cámara de Diputados la reforma constitucional para el nombramiento de los jueces, en el boletín N° 14192-07, y una reforma al Código Orgánico del Tribunales y otras leyes, boletín N° 14191-07, a través de las cuales regulaban extensamente las designaciones judiciales.

Quiere señalar que ellos tuvimos cierta demora en la presentación de estos proyectos, luego de haber conocido el informe de la Mesa, porque entre octubre de 2019 y todo 2020 ocurrió el estallido social y luego la pandemia, lo que demoró el proceso legislativo.

Pero, tan pronto como pudieron, se presentó el proyecto, el 16 de abril de 2021, el cual creaba una Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales autónoma, en donde el presidente de la República y los tribunales de justicia se restaban de este proceso, perdían su autoridad, cosa que reconoce que las autoridades no hacen habitualmente, y se creaba una comisión de cinco personas: dos nombradas por el Senado, por concurso; dos por la Corte Suprema, por concurso, y uno por el Presidente de la República. Y esas cinco personas se hacían cargo, con todo tipo de cuidados, concursos, transparencia, de las designaciones.

Hace la pregunta de ¿Qué tramitación han tenido estas iniciativas en la Cámara? Él fue invitado a exponer los proyectos en mayo de 2021, y hubo un informe de la Corte Suprema el 6 de junio de 2021.

Resume la opinión de la Corte Suprema en su informe: “En este orden de ideas, se considera una buena iniciativa la creación de una Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encargue del nombramiento de los jueces y de otros cargos encomendados por las leyes. Sin perjuicio de lo anterior, como fuere indicado, se sugiere indicar la representación de regiones en la orgánica del funcionamiento de la Comisión, extender sus facultades y atribuciones a los jueces y tribunales especiales y, por último, darle rango constitucional.”.

Explica que ellos informaron solamente el proyecto de ley, no el informe de carácter constitucional, porque a eso no los obliga nuestra carta política.

Agrega que, después de estas dos intervenciones, no hubo nunca, ninguna intervención de la Cámara de Diputados. Al mismo tiempo, quiere señalar que desde que se presentaron estas normas, ellas fueron objeto de urgencia durante todo el período de gobierno del entonces presidente Piñera; es decir, la primera urgencia es del 21 de abril de 2021 y la última, del 4 de enero de 2022, habiendo varias entremedio. Quiere pensar que no se trataron, por motivo de los procesos constituyentes. No quiere hacer juicios, solamente quiere dejar constancia de su presentación y la prioridad que le dieron para que esto se zanjara.

Recuerda que hubo una comisión investigadora respecto de los actos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otros actos del gobierno, en lo relativo al nombramiento y denuncia sobre la conducta de los jueces y empleados judiciales de la Región de O’Higgins.

Sobre esta comisión quiere señalar, porque cree que es importante consignarlo, porque ya han pasado cinco años desde entonces, desde que se constituyó. Dice: “La comisión investigadora concluyó que los sistemas de nombramiento de jueces y fiscales merecen una inmediata y urgente revisión y reforma, puesto que han demostrado tener carencias desde el punto de vista de su formación y control.”. Además, agrega: “debe regularse en forma rigurosa y exhaustiva el lobby judicial”.

Este informe recalca que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actuó conforme a derecho y oportunamente en el caso en cuestión, y se reconoce que el ministerio ha gestionado una solución prelegislativa para enfrentar los conflictos derivados de los nombramientos judiciales.

Hizo presente que estaba trabajando en la elaboración de los proyectos que, finalmente, presentó en 2021. Este informe fue votado y aprobado en forma unánime el 4 de septiembre de 2019, y entre sus conclusiones y propuestas, señalaba: “La comisión insta al Poder Ejecutivo a tener en consideración el anteproyecto de ley que está en la resolución de los proyectos, y solicita que se avance con la mayor premura en el desarrollo de este.”

Entonces, la Cámara de Diputados ha estado consciente y presionando para avanzar en esta materia. Lamentablemente, reconoce que no se ha hecho cargo aún de avanzar, a pesar de tener un proyecto en sus manos. Y lo quiere

reiterar, porque piensa que hubo dificultades para avanzar en estos temas, a raíz de los procesos constituyentes.

Hace mención que respecto de la forma como el ministerio procedía, dieron una larga y exhaustiva cuenta (páginas 13 y 14 del informe de la comisión investigadora) respecto del mecanismo que el ministerio tenía y los criterios utilizados para nombrar jueces.

Comenta sobre los procesos constituyentes. Sobre el primero, el cual adoptó por mayoría un nuevo diseño del Poder Judicial denominado Sistema de Justicia y se abrió un capítulo que creaba el Consejo de la Justicia, organismo que se haría cargo del grueso de las funciones que han estado en manos de la Corte Suprema y, en algunos casos, de las cortes de apelaciones. Esa fue una materia ampliamente debatida y no quiere entrar en el mérito de las propuestas, solo quiere decir que hubo un cambio en esa dirección, que fue rechazado juntamente con el texto que fue puesto en conocimiento de la ciudadanía, y el 4 de septiembre de 2022 terminó ese cometido.

Sobre el nuevo proceso constituyente de 2023 permitió elaborar un nuevo diseño, al que se quiere referir, pues le tocó participar como miembro de la Comisión Experta en la propuesta de un nuevo sistema, entre otras cosas, de gobierno judicial, que incluía un esfuerzo muy completo por cambiar de forma muy fundamental todo el Poder Judicial.

La Comisión Experta, la cual se abocó muy honestamente y en forma muy transversal, y lograron, en forma casi unánime, aprobar un capítulo que luego fue adoptado por el Consejo Constituyente, no íntegramente, pero en forma bastante significativa, que redefinía la tarea jurisdiccional.

Quiere precisar, que este definía los principios de la función judicial en el texto. Normalmente estos se numeran, se mencionan de paso, pero precisamente para fortalecer los principios de la función judicial, ellos efectuaron definiciones de la labor de la Corte Suprema, porque consideraban que esta debía pasar a tener un rol central, como máximo tribunal, a cargo de uniformar la jurisprudencia y garantizar la efectiva vigencia de los derechos y garantías constitucionales establecidas en el ordenamiento jurídico, estableciendo la uniformidad de jurisdicción en todos los tribunales de la República, excepto en el Constitucional y el Electoral.

En el gobierno judicial, materia atingente a lo que él planteaba: Uno, terminar con la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema. Esta tiene 200 años, con la Constitución de 1822, que fue cuando se creó esta superintendencia. Era explicable que todas las atribuciones estuvieran en la Corte Suprema cuando el Poder Judicial era pequeño. Pero hoy día que tiene miles de funcionarios, más de 14.000, y miles de millones de pesos administrados, considera que no tiene sentido que en la Corte Suprema los ministros estén dedicados al gobierno, gestión, administración, sanción, etcétera, de todo lo que ocurre al interior del Poder Judicial. Recomienda que se deben separar estas funciones y a eso apuntaba dicho mecanismo.

Considera que esta discusión siempre se ha dado respecto de cómo se reemplaza este proceso. En la mayoría de los países de América Latina, y en algunos europeos, se han establecido los consejos de justicia como la forma de administrar lo no jurisdiccional. Ellos, en la Comisión Experta, llegaron a la unanimidad de considerar un entendimiento para terminar con la superintendencia de la Corte Suprema, la centran en las labores jurisdiccionales y creaban órganos autónomos con el propósito de que se hicieran cargo del gobierno judicial.

Decidieron que fueran tres órganos autónomos, uno dedicado a los nombramientos, otro dedicado a la gestión y administración de los recursos en forma autónoma que maneja el Poder Judicial, y un tercero dedicado a la formación de los jueces, cuestión que considera que es muy importante porque los jueces se forman, de alguna manera, en una línea doctrinal que tiene que ser lo más amplia y plural posible; por lo tanto, estima que es muy relevante la labor que desarrolla la actual Academia Judicial, que sería la que les formaría. Insiste en los contenidos,

porque cree que alcanzó un gran acuerdo, un gran consenso, y cree que por ahí hay un camino que explorar.

En definitiva, señala que es necesario, urgente e impostergable retomar el debate de los proyectos de reforma constitucional y legal sobre los nombramientos judiciales presentados en 2021. Por supuesto que, si le tocara legislar al respecto, los modificaría, porque han avanzado y tuvieron una evolución que recogió fundamentalmente el último proceso constituyente, con bastante transversalidad.

Por lo tanto, cree que esta es la misión más importante que puede dejar como legado esta comisión. Por cierto, no quiere ser quien diga lo que tiene que hacer esta comisión, considera que esta tiene la tarea de buscar las responsabilidades políticas que estimen convenientes, como el Ministerio Público y los tribunales penales que pudiesen existir en este caso.

Sin embargo, para él lo más importante es avanzar en lograr un alto grado de consenso para modificar este sistema, para redefinir el rol de la Corte Suprema, dejándola en lo jurisdiccional, así como también a las cortes de apelaciones, y generar espacios para que los aspectos de nombramiento, de gestión y formación de jueces, estén regulados por órganos autónomos que no dependan de la Corte Suprema ni del Poder Ejecutivo y, en general, de ningún poder, para así lograr consolidar al Poder Judicial como un poder independiente y servir como el principal sustento de nuestro Estado de derecho democrático.

Esa es la invitación que formula al gobierno, el cual tiene iniciativa en esta materia, y al Congreso Nacional a través de esta comisión investigadora.

También cree que se ha producido con bastante claridad, en el ámbito judicial, donde se empezaron a efectuar cuestionamientos de la forma. La Asociación de Magistrados, desde hace muchos años viene presionando, porque son ellos los que más sufren la falta de independencia interna.

La Corte Suprema asumió estos diagnósticos en las jornadas de reflexión de 2014 y en el ámbito académico también ha habido bastante acuerdo. Existen estudios de distintas organizaciones, como el CEJA y el Centro de Estudios Públicos. Reconoce que se ha tenido bastante consenso. Y cuando ellos presentaron su proyecto, luego del trabajo de la Comisión de Nombramiento, que también fue transversal, sintieron que había acuerdo. Y la comisión, una vez que los escuchó, en la exposición del proyecto dijo: "Vamos a hacerlo, vamos a convocar, vamos a apurar esto." Pero él ve que eso se frenó.

Considera que esa falta de decisión sobre qué camino seguir es lo que ha puesto trabas.

También Considera que se encuentran en el peor de los mundos, porque avanzar por el camino de los órganos autónomos es muy razonable.

En general, ve que los consejos de justicia han tenido problemas de politización, porque la forma como se integran genera lo que produjo, por ejemplo, el proyecto de la Convención Constitucional, que fue una discusión sobre dicho tema. Desde luego, él vio que no tenía mayoría judicial y que existía mucho temor de injerencia.

Da como ejemplo que, en países, no solo en América Latina, sino también en Europa, en España, donde el cuestionamiento de la politización de los consejos de justicia es muy alto.

Enseguida, reconoce que se produce una corporativización, porque hay algunos que creen que lo que pasa es que hoy día el poder está en la Corte Suprema y lo que quieren es trasladar el poder a la Asociación de Magistrados, al gremio de los jueces. Se corporativiza la nominación, que tampoco ve que esto sea algo positivo, pero que ha ocurrido también en algunos consejos de la justicia.

El tercer problema que el observa tiene que ver con la burocratización. Da un ejemplo con respecto a Argentina, en donde la designación de los jueces demora eternamente porque el Consejo de Justicia tiene ahí, por el control político, la mano para acelerar o retardar los nombramientos de los jueces a gusto de quien controla esa mayoría. Entonces, este Consejo de Justicia, a su juicio, no ha funcionado.

Considera que un el órgano autónomo sí son verdaderamente autónomos, con todos los resguardos posibles; órganos autónomos que están compuestos por solo cinco o siete personas, por una sola vez, que no pueden reelegirse; que tienen todas las prohibiciones del mundo, que actúan con toda la publicidad y transparencia y que hacen una declaración de patrimonio e intereses. En fin, ese puede ser un camino para resolver este tema.

En consecuencia, lo que ve el que falta es voluntad política para resolver esta materia, porque ya existió consenso en la comisión investigadora que ellos tuvieron del proyecto cuando lo presentaron, que fue transversal. No ocurrió lo mismo en la Convención y, por eso, cree que es voluntad política lo que falta para dar ese impulso.

Por lo mismo, insiste en que, ojalá, los diputados tomen ese liderazgo.

Señala que como académico, formo parte de un programa de reforma a la justicia, en la Universidad Católica, y van a hacer una propuesta de nombramiento. Dice que hay otros que tienen el mismo interés. En consecuencia, reconoce que las ideas están.

Cree que hay consenso en que lo que falta, que es la voluntad política del gobierno y del Congreso para hacer realidad lo que todos sabemos está hoy día lleno de trizaduras y de resquicios, a través de lo cual pueden ocurrir actos impropios, inadecuados, irregularidades, o incluso, si así lo determinan el Ministerio Público y los tribunales, actuaciones penales.

Sobre el tema del señor **Luis Hermosilla**, sobre la declaración que él realizó lee y reitera eso y quiere dejar constancia de su opinión en esta comisión:

“En cuanto a la influencia que dicho abogado pudiera haber ejercido en los nombramientos efectuados en la segunda administración del Presidente Piñera, donde me desempeñé como Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante los cuatro años de su gobierno, puedo señalar que no tengo antecedentes que aportar, que no sea señalar la práctica histórica por la que terceros hacen llegar sugerencias, por distintos medios, durante el proceso correspondiente.”

Personalmente, él no recibió nunca una solicitud de dicho profesional y mantuvo su compromiso de actuar en forma independiente y ajena a toda injerencia externa, contando siempre con el respaldo presidencial para que las decisiones en esta materia estuvieran basadas en criterios objetivos, y fueran autónomas.

La responsabilidad empleada en esta tarea significó que no hubiera cuestionamientos a su proceder.”. No los tuvieron entonces, y no los ha tenido con posterioridad, porque se esmeramos en esas materias.

No tiene antecedentes de otras actuaciones que pueda haber tenido el señor **Luis Hermosilla** en estos procesos.

Respecto de quiénes le pudieron haber hecho llegar sugerencias, que no fueron muchas, quiere decir que, gracias a Dios, durante el ejercicio de sus funciones parlamentarias, durante 24 años, no hubo nunca alguien que le pidiera votar de alguna manera determinada.

Respecto de esto, tiene una trayectoria bastante clara. Fue Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia durante varios años en el Senado y autor de la Ley de Transparencia. Cree que los parlamentarios deben ser absolutamente abiertos a todo acto público, y todo aquello que no está dentro de eso, por lo menos en él, no tiene espacio ni cabida.



De manera que, si alguien le hizo alguna vez alguna sugerencia, fue eso. Probablemente, a lo mejor alguien esperaba que, porque le hacía llegar una sugerencia, podía haber un nombramiento.

Pero, los nombramientos lo hacían realmente, coincidieran o no con las propuestas, en el mérito de los casos que conocían, y se esmeraron en eso, porque él siente que la discrecionalidad que ha existido en los nombramientos en el pasado, no siempre, pero en muchas ocasiones, ha dañado al Poder Judicial.

Por lo tanto, él está muy tranquilo con la forma como actuaron durante esos cuatro años y por el respaldo que tuvo siempre del Presidente respecto de esta forma de proceder.

Cree que ese es el tema al cual quiere volver y subrayar, porque, repite, es lo que le da tranquilidad a su conciencia.

Comienza su alocución el señor **Carlos Pávez Tolosa**, (director Unidad de Análisis Financiero), en primer lugar, quiere comunicar que en esta ocasión se acompaña el jefe de la División Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero, **Marcelo Contreras**, quien, al igual que él, está plenamente a disposición de la comisión para posteriormente responder todas las consultas que se formulen.

Agradece la invitación, porque cree que esta es una oportunidad para que puedan despejar algunas dudas que tienen que ver con el funcionamiento y el rol de la Unidad de Análisis Financiero dentro del Sistema Nacional de Prevención, Detección y Combate de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Desde el punto de vista de la regulación, contenida en la ley N° 19.913, están sometidos a una obligación muy estricta en términos de la reserva de la información y el secreto, que tiene mucha de la información que reciben para llevar adelante el mandato legal.

Explica que lo anterior tiene que ver con dos ámbitos muy específicos, establecidos dentro del Sistema Nacional de Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), a partir de las definiciones que han hecho los organismos internacionales en los últimos años, particularmente del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que establece los estándares internacionales en esta materia y los compromisos que todos los países tienen en el combate contra el financiamiento y la proliferación de armas de destrucción masiva.

En este sentido, ellos como Unidad de Análisis Financiero, tienen un doble rol institucional en el ámbito de la prevención y la detección de las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, además, como secretaría ejecutiva de la coordinación del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, coordinación que agrupa a casi 30 instituciones y organismos públicos y que trabajan permanentemente y en forma coordinada para perfeccionar o potenciar dicho instrumento.

Cuando ellos hablan de la función que tienen y la importancia del seguimiento de los activos en la ruta del dinero, algo que está muy en boga, cuando se piensa en el combate o la prevención de delitos, sobre todo delitos de gravedad, particularmente crimen organizado, deben tener conciencia de que la actividad delictual, quienes participan en estas asociaciones criminales, están buscando el enriquecimiento y el beneficio económico-financiero.

Por lo tanto, considera que una manera muy eficiente de prevenir y combatir esa actividad ilícita es a través del reconocimiento o la detección de operaciones de blanqueo de capitales. Ahí es donde ellos tratan de prevenir o poner la mayor cantidad de obstáculos posibles para impedir que se otorguen o se obtengan estos beneficios por parte de quienes participan en las organizaciones criminales y, en caso de que esto, no ocurra, que no sea posible, tratan de detectar y sancionar, con toda la fuerza que la ley establece, a quienes cometen estos ilícitos.

Existe un ámbito de relación, a partir del funcionamiento de estos sistemas, que busca atacar o prevenir la comisión de delitos a través de la detección y el combate del blanqueamiento de capitales y el financiamiento del terrorismo.

En términos muy generales, por todos los casos que han estado viendo en el último tiempo, muy contingentes y que tienen directa relación con el trabajo de esta comisión.

Hace particular énfasis, en los denominados sujetos obligados por la ley N° 19.913, que son aquellas entidades, personas naturales y jurídicas que tienen por finalidad principal enviar información sobre operaciones sospechosas o inusuales hacia la Unidad de Inteligencia Financiera, lo cual constituye el insumo principal del trabajo de inteligencia financiera que hacen en la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Estos sujetos obligados pertenecen a un grupo amplio de sectores de la economía, no solo son las instituciones financieras o bancarias, sino que hay un gran número, 55 entidades económicas del sector privado.

A partir de 2015, las instituciones públicas también son consideradas sujetos obligados de reportar operaciones sospechosas; por ejemplo, el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión para el Mercado Financiero.

Después, está la **Unidad de Análisis Financiero**, organismo clave en el ámbito de la preparación de información de inteligencia financiera, destinada a generar informes de inteligencia que preparan o de cualquier otra información de carácter reservado o secreto al cual tengan acceso, para que en el Ministerio Público, a través de la fiscalía nacional, la cual se encarga de llevar adelante la investigación penal y determinar la existencia o no de responsabilidad penal, en conjunto con los tribunales de justicia.

Comenta que los sujetos obligados no son solo los bancos, los administradores de fondos, los administradores financieros, los corredores de propiedades, los corredores de valores y de seguros, los notarios y los conservadores, sino que también existen una serie de entidades que han ido incorporando. A través de las últimas modificaciones legales, también han incorporado los clubes de tiro y de caza, los comercializadores y arrendadores de vehículos motorizados, etcétera.

Al día de hoy, tienen 8.729 sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas o inusuales a la UAF; 8.257 de ellos del ámbito privado, de 55 de sectores de la economía, y 472 de entidades públicas, incluyendo las municipalidades.

Hace hincapié en que, a propósito de algo que mencionaba la contralora General de la República, en el ámbito municipal, por ejemplo, de las 345 municipalidades del país, solamente 76 o 77 están registradas en la UAF y, por lo tanto, habilitadas para reportar operaciones sospechosas a la institución.

Sobre cómo funciona el proceso de inteligencia financiera de la UAF, que es uno de los ámbitos, aunque probablemente sea para ellos el más relevantes desde el punto de vista del rol que juegan y del mandato legal que tienen para colaborar en este ámbito, que inician con estos reportes de operaciones sospechosas.

Todas estas entidades, públicas o privadas, cuando tienen conocimiento de una operación que escapa de los patrones de normalidad que deberían tener transaccional u operativamente esas entidades o personas, envían un reporte de operación sospechosa, iniciando ellos un proceso de inteligencia.

Muestra la estadística en donde se ve que lo anterior ha aumentando, de forma significativa, en los últimos años, no solo por existir una mayor actividad y eficiencia en los sujetos obligados, sino también porque han incorporado más actividades y más sujetos obligados con base en las modificaciones legales.

Entonces, tienen sujetos obligados que, basados en el conocimiento de sus clientes o relacionados, revisan permanentemente sus operaciones y, cuando detectan un patrón o un cambio en los patrones de normalidad, deben enviar ese reporte de operaciones sospechosas.

Recalca que un reporte de operaciones sospechosas, relacionándolo con algo que mencionó al final de su presentación la contralora General de la República, no es una denuncia.

El menciona, que no hacen investigaciones penales. Que eso es materia del ámbito del Ministerio Público. Lo que hacen es inteligencia financiera, análisis financiero, e integran la información a partir de esta materia prima, que son los reportes de operaciones sospechosas.

Por lo tanto, tampoco tienen acceso a todas las operaciones en línea de todas las entidades de la economía. Solo analizan e inician los procesos a partir de la recepción de los reportes de operaciones sospechosas, que no son denuncias. Tienen un estándar más bajo, pero internacionalmente se ha demostrado ser muy eficientes, porque requieren de la colaboración de todas las instituciones del sector público y privado.

En eso, tanto los estándares internacionales como la legislación establecen normas para no asumir responsabilidad por el envío de información que no tiene sustento necesario. La única exigencia que tienen estos sujetos obligados es que el envío de ese reporte sea hecho de buena fe, con base en el conocimiento que tienen de ese cliente o de ese relacionado.

No tienen que acreditar la existencia de un eventual delito, ni menos la participación eventual de la persona que están reportando. Eso es fundamental.

Así ellos explican la reserva y el secreto que, tanto los estándares internacionales como la legislación local, establecen para estos efectos.

Una vez que reciben esos reportes de operaciones sospechosas, inician el análisis de inteligencia y, para ello, integran una serie de otras informaciones, algunas que también surgen de la labor y de la obligación que tienen esos sujetos obligados.

Destaca que es importante los reportes de operaciones en efectivo, de la cual hayan tomado conocimiento y en que haya participado ese cliente con los sujetos obligados, por un monto igual o superior a 10.000 dólares de los Estados Unidos o un monto equivalente, esta debe ser informada y, a diferencia de los reportes de operaciones sospechosas, que no tienen frecuencia u oportunidad predefinida, los reportes de operaciones en efectivo sí tienen una periodicidad y deben enviarse mensualmente, trimestralmente o semestralmente, en función del tipo o naturaleza del sujeto obligado a enviarlo.

En el caso de los bancos, tienen que enviar los reportes mensualmente; en el caso de la mayoría de los otros sujetos obligados, o buena parte de ellos, los reportes deben ser semestrales, ejemplo, en el caso de notarios y de conservadores de bienes raíces.

Entonces, tienen la información financiera que obtienen de bases de datos públicas o privadas; entre las privadas de acceso directo, con base en la facultad que ellos tienen, y están los reportes de operaciones en efectivo y, como parte de la actividad que está encomendada al Servicio Nacional de Aduanas, también tienen toda la información sobre declaraciones de porte y transporte de efectivo que se hace por frontera, por todos los pasos fronterizos registrados.

Sobre las últimas modificaciones legales que entraron en vigor hace pocos meses, también está tipificado como un delito. Esa información es parte de la acción que tiene el Servicio Nacional de Aduanas y que les reporta periódicamente para incorporarlo dentro de sus procesos de inteligencia.

También tienen acceso a la información a través de convenios de intercambio con las unidades de inteligencia financiera de otros países, con las policías y con el Ministerio Público, que no solamente es el destinatario final de su informe de inteligencia, sino que también está facultado y, a su vez, ellos están obligados a entregar toda la información complementaria que les soliciten.

En función de todo esto es que priorizan su acción. Reciben alrededor de dos millones y medio de reportes de operaciones en efectivo al año y un poco más de 12.900 reportes de operaciones sospechosas.

Son un servicio que también está muy enfocado en los aspectos tecnológicos. Tienen una dotación superbaja, que se ha ido fortaleciendo en los últimos dos años. Sobre esto reconoce que han tenido el apoyo no solamente del Ejecutivo, sino también del Congreso Nacional, que, a través de distintas discusiones, les han permitido ir aumentando la dotación, incluso en los periodos de austeridad. Con todo, siguen siendo una institución pequeña. Hoy día tienen una dotación máxima autorizada de 83 personas. Son 83 profesionales que hacen una labor con base en un uso intensivo de tecnología de procesamiento de datos.

Han incorporado algunos procesos de inteligencia artificial, que son los que les permiten, en una primera etapa, priorizar los casos. De los 12.900 casos, alrededor del 15 o 17 por ciento los pueden priorizar, en el sentido de hacer un análisis preliminar con base en modelos que van construyendo, entre otras cosas; por ejemplo, según si las personas que están siendo reportadas tienen antecedentes penales; si están sometidos a algún procedimiento; el rol, la función o el sector en el cual trabajan; el tipo de actividad que llevan adelante; el monto de las operaciones que están reportando, etcétera.

Todo lo anterior les permite cubrir alrededor de un 15 o 17 por ciento de los reportes de operaciones sospechosas al año, y alrededor de 70 y 100 informes de inteligencia que generan anualmente hacia el Ministerio Público, sin perjuicio de un número bastante mayor de reportes específicos que surgen a partir de lo que denominan requerimientos del Ministerio Público, que les pide información con algún nivel de análisis complementario.

Luego de esa priorización, hacen el análisis y determinan dónde hay indicios de lavado de activos o financiamiento de terrorismo. Solamente en aquellos casos donde han detectado, con base en el reporte de operación sospechosa, integrándolo con toda la información adicional y lo que han podido recabar complementariamente, generan los informes de inteligencia hacia el Ministerio Público.

Estos informes son incorporados por esta última institución y que dan inicio a una nueva causa de investigación penal o que son incorporados a una causa penal de la cual ya tomaron conocimiento en forma anterior en el Ministerio Público.

Esta es una de las actividades más importantes que hacen, que tiene que ver con la inteligencia y cómo esto aporta desde el punto de vista del éxito que puedan tener como sistema para la detección, prevención y la sanción de quienes participan en alguno de los esquemas delictivos que están tipificados como delitos base de lavado de activos.

Comenta también, para dar mayores antecedentes, de cuáles son las obligaciones de los sujetos obligados. La función de inteligencia es una función clave de la Unidad de Análisis Financiero y de todas las instituciones similares, de acuerdo con los estándares y las buenas prácticas a nivel internacional. Así funciona el sistema y ha demostrado ser muy eficiente. Pero también están en el ámbito de la prevención, la capacitación y la detección.

Cree necesario distinguir muy bien en relación con el objeto de esta comisión lo que tiene que ver con las instituciones públicas. Una vez que se registran ante la Unidad de Análisis Financiero, adquieren en su total dimensión la capacidad de remitir reportes de operaciones sospechosas a la UAF en dos ámbitos bien específicos, particularmente los organismos fiscalizadores.

En el ejercicio de sus funciones, por ejemplo, la Comisión para el Mercado Financiero hace la revisión de las operaciones de los distintos mercados que supervisa, bancario, de valores o de seguros y, cuando toma conocimiento de alguna operación, bajo el prisma de su actividad o de su ámbito de fiscalización, que puede estar relacionada a una operación de lavado de activos, emite o debe emitir un reporte de operaciones sospechosas a la UAF.

Asimismo, cuando toman conocimiento de alguna acción que tenga que ver con conducta funcional, con alguno de los delitos que están tipificados como delitos base de lavado de activos, que tienen que ver con los delitos de cohecho, corrupción o alguna otra de las obligaciones funcionarias, también tienen que enviar los reportes de operaciones sospechosas.

Esto es lo que le interesaba mostrar respecto de cuál es el funcionamiento y los deberes o el rol que tienen como institución en el ámbito del sistema nacional antilavado.

Desde el punto de vista del objetivo de la comisión investigadora, lo que le interesa señalar tiene relación con la disposición, en parte facultad y obligación, que está establecida en el artículo 13 de la ley N° 19.913, que les impide entregar cualquier información de detalle.

Sabe que esto llama la atención cuando ellos hacen mención a esta disposición. Sin embargo, cree que tienen todos los elementos para demostrar que el sistema funciona muy bien desde el punto de vista de la reserva de las informaciones, de los informes y de todo el flujo.

Desde que se reporta por parte de un sujeto obligado, y les llega la información, la procesan y la envían al Ministerio Público, también con base en la facultad que tiene el Ministerio Público de decretar reserva, que es una de las disposiciones que está en la ley orgánica de la Unidad de Análisis Financiero. Ese proceso y esa reserva del proceso se garantizan, porque, además, tienen sanciones penales muy altas en caso de violación.

Ahora, lo que a veces se conoce, como se conoció hace pocos días, respecto de información de detalles de informes preparados por la Unidad de Análisis Financiero, escapa, en primer lugar, a las posibilidades que tienen de entregar mayores detalles, y también, como queda en evidencia en esos casos, surge generalmente de la instancia procesal en que las defensas tienen acceso a las carpetas de investigación de las personas que intervienen en ese proceso, pero ese solo hecho no los libera para poder entregar información de detalle.

Insiste, y sin perjuicio de cualquier otra información de carácter general que puedan entregar, están absolutamente imposibilitados de entregar más información sobre el contenido. De hecho, ni siquiera pueden dar información sobre la oportunidad o la veracidad de haber recibido primeros reportes ni sobre la oportunidad en la cual los recibieron ni sobre la oportunidad ni los contenidos de los informes de inteligencia que envían al Ministerio Público. Las únicas veces que estos han sido conocidos en detalle ha sido cuando se han incorporado a un proceso penal, pero eso está dentro del ámbito del manejo para el cual está facultado el Ministerio Público.

Habla sobre el tipo de formato con el cual condujeron y enviaron los informes de inteligencia al Ministerio Público, se verá que hacen especial énfasis en esta restricción. Tanto por estándar internacional como por definición del marco normativo, el contenido de los informes de inteligencia no puede ser utilizado como medio de prueba en un proceso penal, porque tiene una restricción legal muy intensa, establecida no solo en el artículo 13, sino también en los artículos 6 y 31 de la misma ley, de cara a las responsabilidades que tienen los sujetos obligados, sean públicos o privados, o cualquier otra persona, como, por ejemplo, los funcionarios de las policías que puedan tener acceso o conocimiento de esos informes.

Se excusa, entonces, de entregar información de detalle sobre el caso del señor **Luis Hermosilla**. Pero entiende el interés que la comisión tiene.

Pero sí que tienen el Ministerio Público facultades para dar a conocer antecedentes, porque es el destinatario final de la información que ellos preparan.

Insiste, que tienen un deber absoluto de reserva y secreto sobre todos los antecedentes que han preparado, incluso cuando ya algunos son de conocimiento público, salvo cuando están incorporados en un proceso penal. Como no se pueden utilizar directamente en los procesos penales como medios de prueba, nunca se liberan y tienen esta obligación de por vida, como establece expresamente el artículo 13, en el sentido de no entregar información de detalle sobre esas operaciones respecto de los informes que envían.

Sobre algunas consultas realizadas por los diputados y diputadas, en relación a que hubo una modificación legal, denominada Ley Antinarco, en la que fue incorporada una serie de nuevas entidades o sectores de la economía que

son considerados sujetos obligados, por lo tanto deben reportar operaciones sospechosas.

Como indicó entre las entidades que se incorporaron están las comercializadoras de vehículos, las joyerías y los establecimientos que comercian metales o piedras preciosas, todas las cuales forman parte de la estructura de sujetos obligados.

Le llama la atención sobre lo que se ha estado discutiendo tanto a nivel internacional como en los procesos legislativos, cuando se define la incorporación de nuevos sujetos obligados. Según lo que él puede observar de buena parte de las tipologías, sobre la base de la experiencia de cómo se lava el dinero a nivel local e internacional, todavía tiene una incidencia muy importante el sector financiero formal, particularmente los bancos. Probablemente, eso explicaría el por qué muchas veces los ojos están puestos exclusivamente en los bancos.

Él se refiere a que existen una serie de entidades respecto de las cuales tiene mucho sentido incorporar como sujetos obligados. Sin embargo, no todas tienen la misma efectividad, porque hay modelos y países que han optado por que, prácticamente cualquier entidad, organización o empresa sea sujeto obligado y tenga que informar. Con base en esas mismas experiencias, se han dado cuenta de que, muchas veces, quienes participan en esas organizaciones criminales y, a la vez, son socios o tienen participación importante en la gestión de esas instituciones o empresas privadas, obviamente no tienen ningún incentivo para informar.

Además, las potestades de los organismos de administración, en el caso particular de la Unidad de Análisis Financiero, están acotadas para hacer efectiva la responsabilidad de no reportar. Eso explica que, a través del proyecto de ley que crea un subsistema de inteligencia económica, que actualmente está en discusión y fue enviado en mayo del año pasado al Congreso Nacional, se estén incorporando algunas facultades adicionales para ser más efectivos en el proceso de fiscalización y, eventualmente, también de sanción a aquel sujeto obligado que no reporta operaciones sospechosas oportunamente.

En relación sobre fallas específicas, efectivamente tienen, facultades para aquellos casos en que llegan a la convicción, sobre la base de su acción de fiscalización y en el ejercicio de sus potestades sancionatorias, para imponer sanciones en aquellos casos en que los sujetos obligados no reportan oportunamente y en forma íntegra la información que puede estar relacionada con operaciones sospechosas.

## PUBLICACIONES CIPER



Publicaciones

## CRONOLOGÍA

**Fecha:** 14 de noviembre del 2023

**Reportaje:** “Aquí estamos haciendo una huevía que es delito”: el audio en el que Luis Hermosilla menciona pagos a funcionarios del SII y la CMF.

**Periodista:** Nicolás Sepúlveda

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/multimedia/caso-hermosilla-el-audio-que-sacudio-al-pais/>



LAS INESPERADAS ESQUIRLAS DEL CASO DEL FACTORING FACTOP

«Aquí estamos haciendo una huevía que es delito»: el audio en el que Luis Hermostilla menciona pagos a funcionarios del SII y la CMF

14.11.2023

Por [Nicolás Sepúlveda](#)

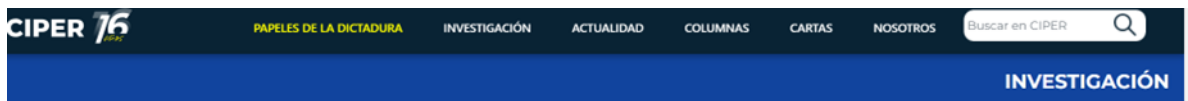
**Fecha:** 19 de noviembre del 2023

**Reportaje:** “Asesores de confianza: los procesos en los que ya se habían cruzado Luis Hermostilla y Leonarda Villalobos”

**Periodistas:** Benjamín Miranda, Paulina Toro y Leonarda Villalobos

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/2023/11/19/asesores-de-confianza-los-procesos-en-los-que-ya-se-habian-cruzado-luis-hermostilla-y-leonarda-villalobos/>



CASOS INVOLUCRAN A LAS FAMILIAS SAUER Y JALAFF, ADEMÁS DE MUNIR HAZBÚN Y SU PAREJA, NATALIA COMPAGNON

Asesores de confianza: los procesos en los que ya se habían cruzado Luis Hermostilla y Leonarda Villalobos

19.11.2023

Por [Benjamín Miranda](#), [Paulina Toro](#) y [Nicolás Sepúlveda](#)



**Fecha:** 22 de diciembre del 2023

**Reportaje:** “Caso Hermosilla: fiscalía acredita visitas de Leonarda Villalobos a oficinas del SII en fecha clave”

**Periodista:** Señor Nicolás Sepúlveda

Enlace:

<https://www.ciperchile.cl/2023/12/22/caso-hermosilla-fiscalia-acredita-visitas-de-leonarda-villalobos-a-oficinas-del-sii-en-fechas-clave/>



VISITÓ LA DIRECCIÓN ORIENTE CUANDO SE TRAMITABA APELACIÓN QUE EVITÓ A DANIEL SAUER PAGAR \$3 MIL MILLONES

Caso Hermosilla: fiscalía acredita visitas de Leonarda Villalobos a oficinas del SII en fechas clave

22.12.2023

Por [Nicolás Sepúlveda](#)

**Fecha:** 16 de marzo del 2024

**Reportaje:** “Revisión de celulares del caso Hermosilla revela encuentro de la Contralora Dorothy Pérez con Leonarda Villalobos”

**Periodista:** Nicolás Sepúlveda

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/2024/03/15/revision-de-celulares-del-caso-hermosilla-revela-encuentro-de-la-contralora-dorothy-perez-con-leonarda-villalobos/>



DATOS SURGIERON EN LOS CHATS DE LA ABOGADA VILLALOBOS

## Revisión de celulares del caso Hermosilla revela encuentro de la contralora Dorothy Pérez con Leonarda Villalobos

15.03.2024

Por [Nicolás Sepúlveda](#)

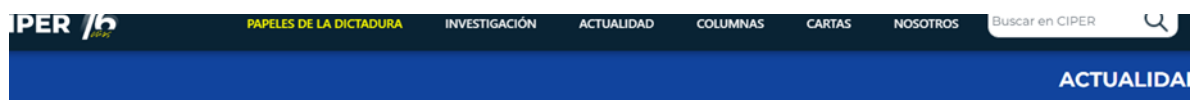
**Fecha:** 17 de marzo del 2024

**Reportaje:** “Las 12 filtraciones de Muñoz a Hermosilla: casos Dominga, Enjoy, Torrealba, Guevara y corrupción en la PDI”

**Periodista:** Nicolás Sepúlveda

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/2024/03/17/las-12-filtraciones-de-munoz-a-hermosilla-casos-dominga-enjoy-torrealba-guevara-y-corrupcion-en-la-pdi/>



LOS CHATS DEL CASO HERMOSILLA

## Las 12 filtraciones de Muñoz a Hermosilla: casos Dominga, Enjoy, Torrealba, Guevara y corrupción en la PDI

17.03.2024

Por [Nicolás Sepúlveda](#)

**Fecha:** 19 de marzo del 2024

**Reportaje:** “Los \$239 millones que los gobiernos de Piñera le pagaron a Hermosilla y a su estudio jurídico a través de boletas y convenios”

**Periodistas:** Catalina Olate y Daniel Meza

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/2024/03/19/los-239-millones-que-los-gobiernos-de-pinera-le-pagaron-a-hermosilla-y-a-su-estudio-juridico-a-traves-de-boletas-y-convenios/#:~:text=Durante%20las%20dos%20administraciones%20del,suscribieron%20con%20su%20estudio%20jur%C3%ADdico.>



The screenshot shows the top navigation bar of the CIPER 76 website. The navigation menu includes: PAPELES DE LA DICTADURA, INVESTIGACIÓN, ACTUALIDAD, COLUMNAS, CARTAS, NOSOTROS, and a search bar labeled 'Buscar en CIPER'. Below the navigation bar is a blue header with the word 'ACTUALIDAD'. The main content area features a sub-header 'ABOGADO FUE ASESOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y REPRESENTANTE DE ESE GOBIERNO EN TRIBUNALES' followed by the article title 'Los \$239 millones que los gobiernos de Piñera le pagaron a Hermosilla y a su estudio jurídico a través de boletas y convenios'. Below the title, the date '19.03.2024' and the authors 'Por Catalina Olate y Daniel Meza' are listed.

**Fecha:** 23 de marzo del 2024

**Reportaje:** “Chats de Hermosilla: conversaciones del abogado revelan su influencia en nombramientos de ministros del Poder Judicial”

**Periodistas:** Nicolás Sepúlveda y Benjamín Miranda

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/2024/03/23/chats-de-hermosilla-conversaciones-del-abogado-revelan-su-influencia-en-nombramientos-de-ministros-del-poder-judicial/>



JEAN PIERRE MATUS, DE LA CORTE SUPREMA, Y ANTONIO ULLOA, DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

## Chats de Hermosilla: conversaciones del abogado revelan su influencia en nombramientos de ministros del Poder Judicial

23.03.2024

Por [Nicolás Sepúlveda](#) y [Benjamín Miranda](#)

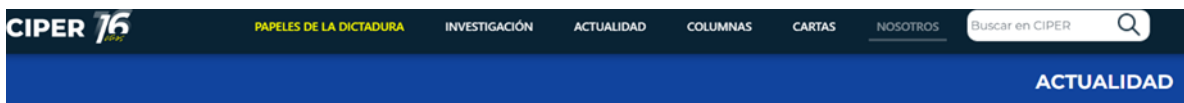
**Fecha:** 04 de abril del 2024

**Reportaje:** “Abogado Mario Vargas interpone recurso de protección para que la fiscalía no entregue los chats de Hermosilla al CDE”

**Periodistas:** Nicolás Sepúlveda

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/2024/04/04/abogado-mario-vargas-interpone-recurso-de-proteccion-para-que-la-fiscalia-no-entregue-los-chats-de-hermosilla-al-cde/>



ACUSA RIESGO DE VERSE “EXPUESTO AL ESCARNIO PÚBLICO”

## Abogado Mario Vargas interpone recurso de protección para que la fiscalía no entregue los chats de Hermosilla al CDE

04.04.2024

Por [Nicolás Sepúlveda](#)

**Fecha:** 20 de abril del 2024

**Reportaje:** “Redes de Hermosilla: las causas judiciales en las que operó con o sin patrocinio representando clientes VIP”

**Periodistas:** Catalina Olate, Paulina Toro y Nicolás Sepúlveda

**Enlace:**

<https://www.ciperchile.cl/2024/04/20/redes-de-hermosilla-las-causas-judiciales-en-las-que-opero-con-o-sin-patrocinio-representando-a-clientes-vip/>

EXFISCAL NACIONAL REVELA QUE LO LLAMÓ PARA PREGUNTAR SI PIÑERA Y CHADWICK SERÍAN CITADOS EN EL CASO PENTA

## Redes de Hermosilla: las causas judiciales en las que operó con o sin patrocinio representando a clientes VIP

20.04.2024

Por [Catalina Olate](#), [Paulina Toro](#) y [Nicolás Sepúlveda](#)

### **IV.- CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN.**

#### **Conclusiones CEI 41, 42 y 43 Eventuales irregularidades en Servicio de Impuestos Internos y Comisión para el Mercado Financiero**

La Comisión tuvo por objetivo reunir antecedentes sobre las posibles irregularidades cometidas en el control de la evasión y elusión tributaria, malas prácticas en la investigación de delitos económicos, infracciones al principio de transparencia y probidad administrativa, la obtención de información privilegiada, eventuales casos de corrupción y pagos realizados a funcionarios públicos y la existencia de posibles “mafias de la evasión y elusión tributaria”, que pudieron involucrar a organismos y funcionarios de las instituciones públicas, que se dieron a conocer a través de un reportaje de CIPER.

Los antecedentes entregados por dicho medio de comunicación se centraron en los audios obtenidos de la conversación entre abogados y sus clientes, donde se daba cuenta del modus operandi usado por grandes empresas para evadir o eludir impuestos ante el Servicio de impuestos internos por altas sumas de dineros. Según se expuso ante esta comisión el periodista Nicolás Sepúlveda *“Es un audio de 105 minutos al que CIPER tuvo acceso. En él se escucha al abogado Luis Hermosilla, a su colega Leonarda Villalobos y al empresario Daniel Sauer hablar sobre pagos pasados a funcionarios de Impuestos Internos para anular liquidaciones tributarias, y de supuestos pagos actuales para acceder a información confidencial del SII sobre las facturas falsas que, reconocen, se utilizaban en el factoring Factop.”*<sup>1</sup>

Pero, además, ese audio abrió una verdadera caja de pandora, toda vez que quien entregaba esta información a sus clientes no era cualquier abogado, sino que era don Luis Hermosilla Osorio uno de los más “influyentes” de nuestro país.

A raíz de ese reportaje surgieron una serie de antecedentes que sumados a los mensajes de texto que el abogado mantenía en su celular, se iniciaron una serie de procedimientos, sendas investigaciones administrativas, suspensión de funcionarios e incluso investigaciones penales, que terminaron con la salida del ex director nacional de la Policía de Investigaciones y cuestionamientos en la designación de altos cargos en Cortes de Apelaciones e incluso de magistrados de la Corte Suprema.

Por ello, dado la gravedad y envergadura de los antecedentes que se han tenido a la vida y de un exhaustivo análisis de los antecedentes recopilados, de los testimonios y declaraciones entregadas durante las audiencias recibidas en esta comisión es posible identificar una serie de falencias, deficiencias e irregularidades detectadas según se pasa a describir en los puntos siguientes.

#### **I. Irregularidades cometidas en la investigación de delitos económicos, evasión y elusión de impuestos**

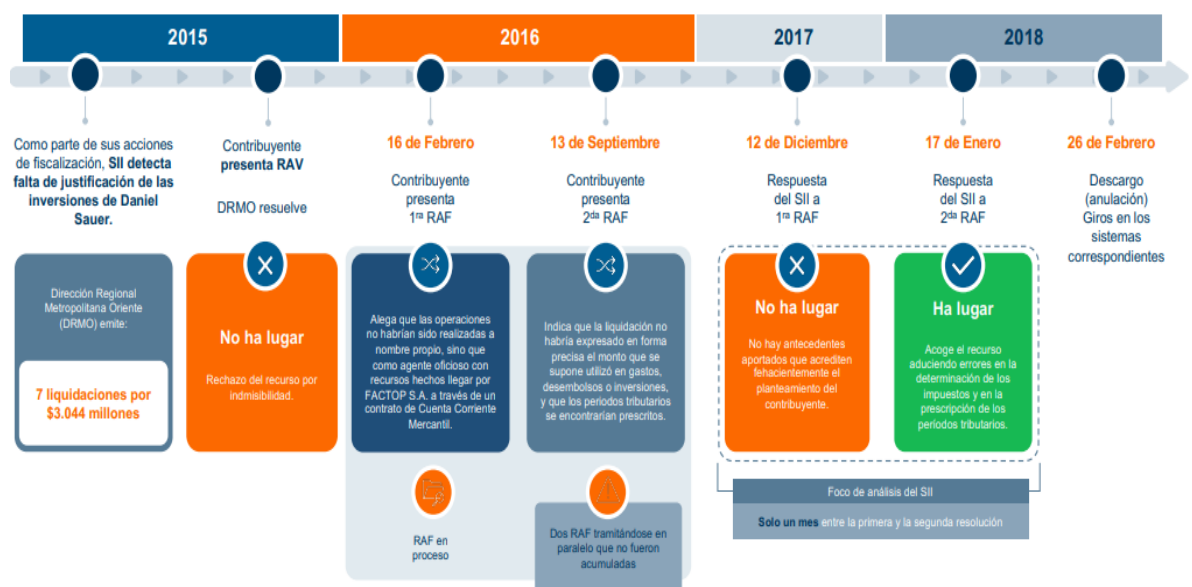
##### **a) Respecto del actuar del Servicio de Impuestos Internos (SII)**

<sup>1</sup>[https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304968&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304968&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Los hechos investigados se concentran entre los años 2017 y 2018, periodos donde hubo cambios en decisiones adoptadas por altos funcionarios del SII, que resultan ser contradictorias y por decir sospechoso los cambios de criterios entre una y otra decisión que en definitiva se tradujo en la anulación de liquidaciones que abrían beneficiado en miles de millones de pesos que no se cobraron a las empresas de propiedad de Daniel Sauer. En particular:

- Genera suspicacia el brusco cambio en la decisión de los funcionarios del SII, entre la resolución que negó la apelación en diciembre de 2017 y la que la aceptó apenas un mes después (en enero de 2018). Causa además muchas dudas que el cambio de opinión de los encargados del procedimiento concediera, además, la anulación total de las liquidaciones, sin cobrar ni siquiera una parte ellas. Y las modificaciones realizadas al artículo 123 bis el Código Tributario no justifican el cambio de criterios que se aplicó por parte de los funcionarios del SII para la anulación de las liquidaciones y menos considerando los altos montos de dineros involucrados, donde se esperaría una mayor atención y revisión más acuciosa del ente fiscalizador. Según cuadro que se presentó por parte del SII en esta comisión:<sup>2</sup>

### Cronología recursos presentados por Daniel Sauer



- Existieron evidentes falencias en la fiscalización y levantamiento de alertas de posibles irregularidades por parte del SII. Lo más cuestionable respecto del rol que ha tenido el SII, es que quedó en evidencia que no hubo ningún sistema interno que levantara alertas de estos hechos, si no hubiera sido por el audio y luego la publicación del reportaje, estos hechos hubieran quedado impunes. Lo anterior, quedó graficado en la exposición realizada donde recién a partir del 14 de noviembre del 2023 el SII inicia un proceso de revisión de antecedentes.<sup>3</sup>

Cabe preguntarse, ¿cuántos otros casos similares con otras empresas de similares características operarían de la misma forma en Chile?, si funcionó con el abogado Heramosilla, Leonarda Villalobos ¿Por qué no con otros empresas o abogados?

Los cargos específicos aún se encuentran en investigación penal donde el Consejo de Defensa del Estado se ha hecho parte, pero en una primera instancia se observa que el entramado financiero creado y promovido por las empresas relacionadas a los hermanos Sauer y sus colaboradores tuvo un perjuicio fiscal a través de lo que se conoce como *factoring*, que, a través de la emisión de

<sup>2</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=302565&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=302565&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>3</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=302565&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=302565&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



facturas falsas, permite a empresas reales, rebajar los tributos a pagar. Entre los años 2021 y 2023, las empresas ligadas al caso FACTOP emitieron un total de 9.970 facturas falsas, lo que asciende a un monto de \$12.988.219.183, lo que fue en el año 2023 puesto a disposición del Ministerio Público para una investigación contra Daniel, Ariel, Alberto Sauer y el letrado Luis Hermosilla, que hasta hoy sigue siendo investigada, siendo estos últimos reconocidos por el Ministerio Público todos en calidad de imputados, esperando solo la formalización respecto del último indicado.

- Existen deficiencias en los procedimientos administrativos aplicados por el SII en las reclamaciones administrativas, falta de dotación y exceso de carga de trabajo. Tal como se constató por las declaraciones de las asociaciones de funcionarios existe *“ausencia de limitación al derecho a impugnar un acto administrativo por parte de los contribuyentes. Aquí falta certeza para la actuación de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos”*<sup>4</sup>, particularmente no existe límite para presentar una revisión de la actuación fiscalizadora (RAF). A ello, se agrega que el equipo que resolvió estas reclamaciones presentadas por Daniel Sauer, eran funcionarios de otras unidades, que no tenían dentro de sus labores pronunciarse en estas materias, lo cual evidencia la gran carga laboral que tienen ciertos departamentos del SII, donde debieran existir más funcionarios con la experiencia y el conocimiento para pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas por grandes contribuyentes. Finalmente, se agrega un elemento muy preocupante expuesto por los funcionarios señalando que *“Actualmente, el Servicio de Impuestos Internos ha perdido su rol fiscalizador, porque lo estamos potenciando para dar respuesta a todos los contribuyentes que legítimamente presentan una, dos o tres RAF; incluso, tenemos RAF después de sentencias ejecutoriadas.”*<sup>5</sup> Por ello, los abogados tributarios que se dedican a estas materias saben que este es el eslabón débil en el proceso de fiscalización y abusan del sistema que permite la impugnación del acto administrativo sin limitación, donde además existe una combinación perjudicial para la labor de fiscalización del SII debido a la gran carga laboral que algunos funcionarios tienen, que les impiden analizar con el suficiente detalle los casos que les son asignados.
- Efectivamente existió filtración de información reservada por parte de funcionarios del SII a la abogada Leonarda Villalobos. Según la información recibida en la comisión investigadora la fiscalía también pudo determinar, gracias a los libros de visitas del SII, que Leonarda Villalobos estuvo más de una vez, en la Dirección de Grandes Contribuyentes del SII, ubicadas en la calle Amunategui, Santiago Centro.<sup>6</sup> La información que se entregó en los audios calzaba con los antecedentes que formaban parte de una investigación reservada que se desarrollaba al interior del SII de manera paralela a esta conversación entre abogados y sus clientes, lo cual es sumamente grave y cabe ahora preguntar al SII si establecieron responsabilidades administrativas por la filtración de información y antecedentes confidenciales de su investigación interna.
- Falencias en proceso de investigación desarrollado actualmente. Según expuso la Asociación Fiscalizadores Servicios Impuestos Internos de Chile (AFIICH), en relación con los funcionarios suspendidos y en particular en denominado

<sup>4</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304029&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304029&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>5</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304029&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304029&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>6</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304968&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304968&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

“funcionario 5” señalaron que era “jefe de gabinete DGC a la fecha de la suspensión. Nunca tuvo calidad de imputado penal. Nunca participó ni directa ni indirectamente en la emisión de la resolución RAF que dejó sin efecto los giros. Su resolución de suspensión le atribuye no cumplir funciones que en su rol actual tampoco tenía.”<sup>7</sup> En casos de la gravedad como el comentado se requiere el máximo de rigurosidad a fin de aplicar las medidas administrativas y sanciones que corresponden a los funcionarios involucrados efectivamente en la comisión de irregularidades.

#### **b) Respetto de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)**

Las alertas en la CMF se levantaron mucho antes de que saliera a la luz pública el audio del Sr. Hermosilla. Según dio cuenta doña Solange Berstein Jáuregui, Presidenta Comisión para el Mercado Financiero, la fiscalización que ellos estaban realizando respecto de la STF Capital Corredores de Bolsa comenzó en febrero de 2023<sup>8</sup>, luego de ello en el mes de marzo de 2023 Consejo suspende de actividades a STF por 30 días o mientras no se subsanen deficiencias y luego en el mes de mayo de 2023 se le suspendió la inscripción en registro de corredores de bolsa.

Es en este contexto de fiscalización y revisión que estaba desarrollando la CMF cuando la abogada Leonarda Villalobos graba el audio que se difundió meses después. A juicio de esta comisión investigadora la CMF realizó las actuaciones que dentro del ámbito de sus corresponden aplicar:

- Suspendió y luego canceló la inscripción de Factop CBP.
- Aplicó las multas más altas e inhabilidades más gravosas que establece la legislación a los responsables de las infracciones de STF Capital.
- Luego de la publicación de los audios, informó públicamente su decisión de presentar una denuncia ante el Ministerio Público por el presunto delito de soborno en contra de Luis Hermosilla Osorio, María Leonarda Villalobos Mutter y Daniel Sauer Adlerstein, y la denuncia por eventuales infracciones a lo prescrito en los artículos 248 bis, 249 y 250 del Código Penal fue remitida al Fiscal Nacional del Ministerio Público.<sup>9</sup>
- Revisar la cantidad y contenido de las audiencias de Lobby que se habían realizado en contexto del caso FACTOP/STF Capital y posibles audiencias donde participarán el señor Luis Hermosilla y la sra. Leonarda Villalobos. De dicha investigación se concluyó que hubo 4 audiencias de lobby con los abogados de los hermanos Sauer, quienes no son los dos abogados mencionados e involucrados en el audio, y que tuvieron cabida dentro de la investigación.
- Como última medida se encuentra la desvinculación de la asesora de asuntos corporativos quien de forma personal informó a sus jefaturas que había realizado comentarios al respecto de la investigación.
- Y, además, inició las investigaciones y sumarios internos para determinar eventuales infracciones administrativas al interior de la Comisión relacionadas con los hechos denunciados al Ministerio Público.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido cabe pedir cuenta a la CMF respecto del resultado de esa investigación interna, con el detalle del resultado y posibles responsabilidades administrativas que se aplicaron. Además, cabe pedir cuenta

<sup>7</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304967&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304967&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>8</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304970&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304970&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>9</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304970&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304970&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



respecto del estado de avance de las denuncias penales realizadas por la CMF ante el Ministerio Público.

### c) Respecto de las actuaciones de la Contraloría General de la República (CGR)

Según lo expuesto ante esta comisión la CGR realizó una serie de fiscalizaciones por diversas materias al SII, que se vinculan a los hechos objeto de esta investigación.

Resulta de gravedad los hallazgos identificados en el **Informe Final N°227 del año 2020 de la CGR**, donde se indica que:

- *“Entre 2015-2018, en 24 casos de RAV o RAF no presentaban el giro asociado al RUT del contribuyente, dejándose de emitir órdenes de ingresos por un total de \$324.212.430.*
- *Una auditoría tributaria del 2018 detectó una diferencia de impuesto por \$240.268.970, pero no tenía orden de ingreso por RUT del contribuyente. El SII reconoció un error en el monto a girar, pero no aportó antecedentes que lo avalaran.*
- *En 7 sumarios, el SII determinó responsabilidades administrativas y aplicó sanciones a funcionarios por no girar oportunamente impuestos, pero no persiguió responsabilidades pecuniarias ni lo informó al CDE, pese a la existencia de daño patrimonial por \$1.020.635.469, prescribiendo la responsabilidad civil.”<sup>10</sup>*

Por su parte, en el **Informe Final N°550 del año 2023, que tuvo por objetivo verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**. Se identificaron los siguientes resultados:

- *“Los saldos al 31 de diciembre de 2021, según los libros de bancos de 2 cuentas corrientes del Banco Estado, presentan saldos negativos, por \$28.532.423 y \$278.473, lo que discrepan del saldo “0” presente en sus conciliaciones bancarias a esa data.”<sup>11</sup>*

Debido a esos antecedentes se deja en evidencia los problemas de gestión y falencias que presentaba el SII entre los años 2018 y siguientes, que justamente son coetáneos al periodo donde se realizaron las gestiones por parte de los abogados del empresario Daniel Sauer ante el servicio.

Sin embargo, a pesar de estos importantes hallazgos y observaciones no se informó de las medidas y acciones adoptadas por este organismo contralor respecto del actuar del SII, debiendo haber aplicado al menos las sanciones administrativas que dentro del ámbito de su competencia la legislación le correspondía aplicar a los funcionarios responsables.

## II. **Infracciones al principio de transparencia y probidad administrativa, la obtención de información privilegiada y tráfico de influencias.**

Esta comisión investigadora además pudo evidenciar las falencias que existe actualmente en nuestro sistema político y judicial, especialmente en la designación de altos cargos públicos que el Sr. Hermosilla hábilmente utilizó a su conveniencia:

- Generando verdaderas redes de corrupción y tráfico de influencias para acceder a información relevante e incluso en ciertos casos reservada, para favorecer a clientes, y personas que no eran clientes del Sr. Hermosilla.

<sup>10</sup> <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=4201>

<sup>11</sup> <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=4201>

- Incidir en la designación de funcionarios públicos como el Ex director de la Policía de investigaciones don Sergio Muñoz, quien se encuentra actualmente formalizado y privado de libertad durante el desarrollo de la investigación penal. Por eso, llama la atención que a pesar de todos los antecedentes públicamente conocidos el Sr. Hermosilla ni siquiera haya sido formalizado.
- Además, incidir de manera activa en el nombramiento de altos cargos y magistrados en la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, ratificadas por las declaraciones tanto del ministro Matus como del ministro Ulloa, quien señaló que Hermosilla había sido quien habría influido en su nombramiento, y que le enviaba todas las mañanas poemas en agradecimiento. La condición de abogado litigante y gestor de los nombramientos de altos magistrados pone en riesgo la objetividad de los tribunales de justicia al momento de conocer causas donde el señor Hermosilla participa. Así mismo el hecho ser visto dentro del poder judicial como alguien capaz de influir en los nombramientos del poder judicial, puede generar una ventaja desleal.

En esta materia y dentro del ámbito de sus competencias, esta comisión investigadora recibió antecedentes del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud y de Transportes quienes informaron respecto de los contratos que suscribió el Sr. Luis Hermosilla como persona natural o jurídica desde el año 2010 a la fecha, precisando lo siguiente:

- Oficio N°9588 de fecha 01 de abril de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre el año 2012 y 2022 el Sr. Hermosilla celebró contrato con la Subsecretaría del Interior por la suma de \$ 212.716.623.
- Oficio N° 1046 de fecha 09 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, se informa que el año 2022 se contrató al Sr. Hermosilla en la Subsecretaría de Salud Pública por el monto de 325 UF.
- Oficio N°6855/695 de fecha 15 de abril de 2024 del Ministerio de Defensa, donde se informa que con fecha 10 de marzo de 2022 a las 16:55 hrs. (a horas de terminar el segundo periodo de gobierno del ex presidente Sebastián Piñera), se emitió una orden de compra por el monto de 325 UF por el servicio de asistencia legal y jurídica.
- Oficio N° 12519/2024 DAF de fecha 26 de abril del 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, informó que el 3 de marzo del año 2022, la Subsecretaría de Transportes celebró con el abogado Luis Hermosilla un “contrato de servicios especializados de asesoría jurídica con experiencia en área penal con especial manejo de desarrollo de estrategias de litigación oral” (causa RIT 17388-2021), por la suma de UF 325, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 58 de 10 de marzo de 2022.

Todos estos antecedentes serán remitidos por esta comisión investigadora a la Contraloría de la República y al Consejo de Defensa del Estado, a fin de que puedan pronunciarse respecto de la legalidad y procedencia de los servicios requeridos, más si considerados que algunos de ellos fueron suscritos en contratos firmados a horas de terminar el periodo de gobierno del Sr. Piñera.

Respecto de las otras exposiciones y antecedentes entregados ante la comisión investigadora con relación a este punto, es necesario distinguir:

**a) Respecto del actuar de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI)**

Lamentablemente, este caso abrió una verdadera caja de pandora dañando la imagen y credibilidad de una institución muy relevante y valorada por toda la sociedad. Según lo planteado por el actual Director Nacional de la PDI don Eduardo Cerna, respecto de los hechos que se investigan en contra del ex director de la PDI don Sergio Muñoz por la entrega de información al abogado Luis Hermosilla preciso que *“hay que entender que esta es una acción individual... que no es institucional, en el sentido de la forma en que se hizo; es decir, entregar a un tercero no vinculante información de los procesos investigativos que lleva la PDI y otros requerimientos, en razón de investigaciones en curso, que había planteado el Ministerio Público. Eso se escapa de toda línea, de toda norma y de todo buen hacer.”*<sup>12</sup>

Lo ocurrido es inaceptable y escapa de todo principio de probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública. Debido a ello, esta comisión plantea y reitera la necesidad de que la PDI pueda realizar los sumarios internos que correspondan para identificar si estas conductas también involucraron a otros funcionarios de la institución, y aplicar todas las sanciones que correspondan en el evento de que aparezcan otros funcionarios involucrados en la entrega de información reservada a personas ajenas a la investigación que desarrollaban.

#### **b) Respeto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.**

Como se trata de una investigación por hechos de la máxima gravedad, no pudo entregar detalles particulares, sin embargo, la Ministra Tohá señaló que *“esto es de la mayor gravedad; que los delitos que se están investigando son inaceptables en un funcionario policial, para un funcionario público en general, pero en particular cuando se trata de autoridades de las policías. Todos sabemos que la legislación, las sanciones, pueden ser las mismas, pero el impacto y el daño social es aún mayor, porque estamos hablando de los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley ante los ciudadanos.”*<sup>13</sup>

Reiteró la importancia, para el éxito de investigación penal que se está desarrollando, de mantener la reserva de la investigación, ya que dado la gran cantidad de filtraciones que se han producido en el caso Hermosilla y el número de intervinientes en el proceso, dicha reserva se hace más indispensable para la eficacia de la investigación que debe desarrollarse, aspecto con el que esta comisión investigadora coincide buscando que efectivamente la investigación tenga resultados positivos y se apliquen las máximas sanciones a todos los involucrados, sean o no funcionarios públicos.

#### **c) Respeto del actuar del Ministerio de Justicia.**

El actual ministro de Justicia y Derechos Humanos don Luis Cordero hizo una serie de reflexiones acerca de los vicios que se pueden identificar el proceso de designación de jueces y magistrados de las cortes en nuestro país, donde evidentemente se generan espacios de “opacidad” que permiten la injerencia de terceros ajenos.

Esta opacidad termina afectando las reglas de igualdad en la competencia de los propios postulantes a esos cargos, espacios que se encuentran por ejemplo en la conformación de ternas o quinas, donde se da espacio para “conversaciones” orientadas a que se designe a uno u otro.

En este sentido, identifica que uno de los principales intermediarios (quienes realizan este tipo de “recomendaciones”) se encuentra en el Congreso Nacional, porque en virtud de la regulación establecida en la ley de lobby, las conversaciones de “entre autoridades” no deben ser registradas. Por eso, la mayor cantidad de eventos de opacidad se da en el Congreso y hace un llamado a sacar los incentivos de la política en la designación de magistrados.

<sup>12</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=306093&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=306093&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>13</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=305113&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=305113&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

Por ello, debería existir una plataforma que registre ese tipo de “recomendaciones”, con el objetivo de que este tipo de actividades disminuya o simplemente dejen de realizarse. Hace presente, que el ejercicio legal de la profesión y sus asociaciones deberían tener un fuerte control del desempeño ético la profesión, por eso el gran ausente de esta discusión es el Colegio de Abogados, que en otros países está muy regulado y es muy considerado a la hora de sancionar.

El rol de los abogados litigantes es incidente en la estructura de nuestro funcionamiento la designación de abogados integrantes, donde son evidentes los posibles conflictos que se puedan dar. Se ha tratado de eliminarlos, pero no se ha podido, porque existe en la práctica un problema real que es la falta de magistrados a lo largo del país. Se ha tratado de evitar que se designen a abogados litigantes recurrentes de la Cortes, pero en regiones es difícil que eso no ocurra. Propone como alternativa la creación de la figura de jueces suplentes, que podría hacerse cargo de terminar con esta problemática real de la injerencia que pueden tener los abogados litigantes y que son además integrantes de las salas en Cortes de Apelaciones y en la propia Corte Suprema.

#### **d) Respecto del actuar del Poder Judicial.**

Esta comisión se encontró con una verdadera muralla, donde no existió espacio de interlocución o dialogo mínimo, para enfrentar las graves acusaciones que se han realizado en torno a la designación de jueces y magistrados.

Se invitó en reiteradas oportunidades al presidente la Corte Suprema, quien se excusó de asistir a la comisión y tampoco respondieron el listado de preguntas que esta comisión les remitió para poder aclarar las legítimas dudas que se han generado luego de la intervención del abogado Hermosilla en el nombramiento del ministro Matus como del ministro Antonio Ulloa Márquez, este último reconoció la práctica del “besamanos” en la carrera del dentro del poder judicial y la “ayuda” que Luis Hermosilla le brindó para acceder a su cargo en la Corte de Apelaciones de Santiago.<sup>14</sup>

Duda legítimas que no fueron respondidas por el Poder Judicial, quienes desaprovecharon una oportunidad para poder aclarar los hechos que se les cuestiona y además informar a la ciudadanía de qué medidas se han adoptado para evitar que este tipo de injerencias se continúe replicando en el futuro, donde prime por sobre todo las garantías de igualdad, probidad y transparencia en las postulaciones a cargos públicos de tanta relevancia como los vinculados a la judicatura y administración de justicia. Cabe destacar que en el caso que se investiga, aún se desconoce si jueces que tendrán que conocer del caso, podrían haber sido nombrados gracias a las gestiones de Luis Hermosilla.

#### **e) Respecto del actuar del Colegio de Abogados**

**Según la información públicamente conocida el Colegio de Abogados inició una investigación por faltas a la ética por parte del Sr Hermosilla luego de la divulgación de los audios, sin embargo, suspendió dicha investigación a la espera de lo que se resuelva en la investigación penal. Por tanto, ni siquiera sus pares han tomado cartas en el asunto, con el evidente daño que el actuar del abogado generó en la imagen y credibilidad de estos profesionales.**

La ética y el ejercicio ético del desarrollo profesional es un interés de carácter público que trae beneficios para la sociedad en su conjunto y que permite la construcción de un sistema más democrático. Por ello, se vuelve necesario dar la discusión política sobre cómo se construyen engranajes institucionales que permitan resguardar la ética profesional.

<sup>14</sup> <https://www.ciperchile.cl/2024/03/23/chats-de-hermosilla-conversaciones-del-abogado-revelan-su-influencia-en-nombramientos-de-ministros-del-poder-judicial/>

Con este objetivo, a raíz de las exposiciones del Colegio de Abogado y de otros invitados a la comisión, se evidencia que en Chile hoy en día, no hay formas eficientes y realmente proporcionales que cumplan la función de resguardar que la profesión de abogado, como también las otras profesiones, se desarrollen de formas éticas. Actualmente, el Colegio de abogados expone que existen debilidades institucionales presentes en los siguientes ámbitos:

1. En el ámbito de aplicación, en tanto la colegiatura hoy no es obligatoria, por lo que solo se puede someter a proceso disciplinario a aquellos profesionales que se encuentren colegiados. Este punto es de especial relevancia en tanto también genera el incentivo perverso a no colegiarse para no estar sometido a las medidas éticas que puede aplicar el Colegio, generando una carga extra y dispar al abogado que si participa de su asociación.
2. En el ámbito de la investigación, al no tener los comités disciplinarios o de ética las facultades no son intrusivas y no se les permite conocer los antecedentes judiciales para poder tener todos los antecedentes a disposición al momento de una investigación. Lo anterior impide llevar procesos disciplinarios con estándares probatorios satisfactorios y que permitan hacer del control ético un control preventivo, sino sólo reaccionario.
3. En el ámbito de la sanción ya que, en el caso del Colegio de Abogados, la máxima sanción es la expulsión de la asociación, más no tiene poder sobre el ejercicio o no de la profesión. Esto hace que, en primer lugar, se generen desproporcionalidades, teniendo que utilizarse la misma sanción para dos actos que no se encuentran en el mismo nivel de falta a la ética y, en segundo lugar, la sanción termina siendo meramente formal y de reproche social, sin efectos prácticos, dado que puede seguir manteniendo un ejercicio poco ético e irresponsable de la profesión, solo que sin tener ningún control, debido a que ya fue expulsado del Colegio.

Debido a lo anterior, la comisión pudo observar que en términos prácticos en Chile el Colegio de Abogados no tiene real injerencia en el ejercicio legal de la profesión, partiendo de la base que no existe ninguna obligación que establezca respecto de los abogados asociarse al Colegio (en general no existe esa obligación respecto de ninguna profesión).

Eso trae como consecuencia que no todos los profesionales tengan interés en colegiarse y, en caso de estarlo la sanción más alta a la que se pueden exponer es la de expulsión del Colegio. Y tal como expreso el señor Cristián Maturana Miquel, presidente de la Comisión de Ética del Colegio de Abogados de Chile *“Si nosotros hacemos un balance de cómo funciona ese control ético en la actualidad, ha sido ineficiente, discriminatorio y no ha tenido un funcionamiento efectivo para efectuar un control y sanción de la ética por parte de las distintas profesiones, de las cuales, obviamente, el Colegio de Abogados es solo una de ellas.”*<sup>15</sup>

Es evidente que en esta materia nuestro país está al debe, donde falta regular de mejor manera las asociaciones de profesionales, con regulaciones de ética y transparencia mucho más robustas y estrictas, para que puedan efectivamente también generar un control del ejercicio legal de la profesión, entre pares no exclusivo solamente para colegiados y poder realizar un control más eficaz.

---

<sup>15</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=307079&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=307079&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



**f) Injerencia del señor Hermostilla en la tramitación de causas algunas causas vinculadas a grandes empresarios de nuestro país.**

Durante las sesiones realizadas por esta comisión se escuchó el crudo relato de Jorge Said Yarur quien indicó textualmente que *“La diferencia entre un buen empresario y un empresario delincuente depende del tipo de abogado que contrate, y esto afecta la imagen país gravemente. Este señor es un peligro para la seguridad de la sociedad. Mirando hacia atrás todos los acontecimientos por los que tuve que pasar con la justicia, sumado a otras causas que involucran a Luis Hermostilla, tengo la total convicción de que esto es más que una mera coincidencia. La justicia en este país es un espejismo en el desierto para mantener al pueblo engañado y en calma. En Chile se encarcela la pobreza y a los poderosos les dan clases de ética y prisión en su casa. A los estudios grandes de abogados, los jueces y fiscales les creen las cosas de palabra sin prueba alguna.”*<sup>16</sup>

Además, se escuchó la exposición del abogado don Juan Guillermo Torres y su experiencia de litigar contra Luis Hermostilla Osorio, en una querrela criminal por delito de falsificación de instrumento público, en consideración a que estimaba que el protocolo adicional específico de Pascua Lama, que complementaba el tratado internacional suscrito entre Chile y Argentina, contenía denominaciones falsas. Contenía una falsificación ideológica, a criterio nuestro, ya que establecía que el titular de las pertenencias mineras correspondía a una filial de Barrick Gold Corporation en Chile, que es la Compañía Minera Nevada.<sup>17</sup> En ese proceso estuvo a cargo de la investigación el fiscal José Morales Opazo, quien, según expuso el abogado *“más que preocuparse de investigar las causales que eximen o acreditan responsabilidad penal, estaba más interesado en las causales eximentes y, aún más grave, el abogado que asume la defensa es Luis Hermostilla Osorio y lo hace en representación de Manuel Fumagalli y de Laura María Emery.”* En dicha causa, a pesar de contar con elementos de prueba contundentes no continuó con la investigación y hoy luego de todos los hechos que han salido a la luz pública le asiste la legítima duda de las eventuales influencias que el Sr Hermostilla pudo haber realizado.

De tales hechos descritos por los intervinientes esta comisión puede identificar que el Sr. Hermostilla durante largo tiempo se vendía como un gran penalista. Entonces, cualquier persona podría pensar que sus juicios eran ganados justamente por su pericia como penalista; sin embargo, de a poco hemos ido sabiendo que más que un penalista, era un operador del Poder Judicial.

Finalmente, esta comisión pudo llegar al convencimiento que son evidentes las faltas a la probidad del Sr. Hermostilla. Su actuar ha afectado la credibilidad de instituciones fundamentales para el país, como la Policía de investigaciones, los tribunales de justicia y el SII, por tanto, los antecedentes de esta comisión serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado, la Contraloría General de la República y el Ministerio Público.

**PROPUESTAS:**

1. Dado los antecedentes aportados por los Ministerios del Interior, Defensa, Salud y de Transportes, esta comisión acuerda remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República y el Consejo de Defensa del Estado, a fin de que puedan revisar las contrataciones realizadas al Sr. Hermostilla e identificar si se ajustaban a derecho en tiempo y forma, y si los servicios fueron efectivamente prestados.
2. Solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que informe respecto del resultado de la investigación interna que realizó, la identificación de

<sup>16</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=306984&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=306984&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>17</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=306984&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=306984&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

funcionarios involucrados en la entrega de información, las sanciones administrativas aplicadas respecto de los responsables.

3. Respecto del Servicio de Impuestos Internos (SII), esta comisión investigadora sugiere lo siguiente:

- Modernización de los procedimientos y habilidades fiscalizadoras del Servicio de Impuestos Internos, con la necesidad de una inversión dirigida al fortalecimiento de las Unidades especializadas en faltas y delitos de carácter tributario. Se debe regular de manera más estricta los procedimientos de fiscalización que desarrollan, especialmente cuando se involucra altas sumas de dinero donde por ejemplo los jefes de la DEPAT hagan la consulta a su superior jerárquico, para no dejarlos con el margen de acción que actualmente tienen, sin ninguna supervigilancia de sus decisiones.
- Fortalecimiento de programas de formación de jefaturas del Servicio de Impuestos Internos para promover liderazgos que mantengan una cultura de la probidad al interior de sus equipos.
- Reforzar los sistemas de información del SII, hoy existen tres sistemas uno para los reclamos presentados ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros, otro para las Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) y Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), y otro vinculados con la administración de giros, de modo tal todos puedan conversar entre sí mediante un campo o una llave que permite asociarlos, lo cual haría más eficiente los procesos.
- Pedir que informen respecto de los resultados de la auditoría interna que instruyó realizar la Contraloría General de la República respecto de los procesos RAF en la Dirección Regional Santiago Oriente, porque como indicaron los propios funcionarios del SII *“sabíamos que era una responsabilidad extrema la que se le entregaba”*.
- Otra situación problemática dice relación con la falta de limitación de los medios de impugnación en sede administrativa, porque tienen un derecho indiscriminado a ejercer reclamaciones administrativas. Es un problema que se mantiene plenamente vigente y además los fiscalizados (contribuyentes) no asisten a la primera etapa administrativa de fiscalización. Es justamente ese modus operandi que los abogados que se dedican a tramitar este tipo de causas aprovechan, es en esa etapa donde se ve una de las fragilidades en el proceso de fiscalización que desarrolla el servicio, además, es demasiada responsabilidad para una sola persona, más cuando se trata de materias con tanto dinero involucrada, una sola persona no puede hacerse cargo de esa revisión, sin fiscalización de su superior.  
Por ello, se propone eliminar RAF y establecer un recurso administrativo único, para la revisión de las acciones de fiscalización, con un plazo máximo de presentación y por única vez, dentro del plazo del reclamo y sin la recepción de nuevos antecedentes.<sup>18</sup>
- Se solicita de manera expresa al SII que informe el nombre y cargo del funcionario que decidió enviar el proceso de revisión del Sr. Sauer a la Dirección Regional de Santiago Oriente, en qué fecha y qué medidas se aplicaron respecto de ese funcionario.
- Además, es urgente implementar mecanismos de mejoramiento de la trazabilidad en las distintas etapas del proceso de fiscalización, y definición de puntos de control para implementar alertas en tiempo real y oportuno, cuando se generen situaciones fuera de las definiciones institucionales.

<sup>18</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304263&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=304263&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

4. Respecto de la revisión del proceso de designación de jueces en todas las instancias. En la actualidad, dicho proceso tiene espacios de arbitrariedad y opacidad que no aseguran la independencia de los jueces tanto a nivel interno como externo, afectando severamente la legitimidad del Poder Judicial chileno. Para esto se necesita revisar un sistema de contrapesos, que permita mejorar la transparencia, la colaboración entre poderes del Estado y que permita privilegiar las carreras judiciales por sobre otros antecedentes. Se sugiere con respecto a esto, revisar la creación de un Consejo para la Magistratura, impulsado legislativa y constitucionalmente en más de una oportunidad en nuestro país y que permite separar lo jurisdiccional de lo administrativo y económico, mejorando la eficiencia del Poder Judicial y aumentando sus niveles de independencia interna.
5. **Respecto del funcionamiento y atribuciones del Colegio de Abogados, se recomienda:**
  - Promoción de una Reforma Constitucional que contemple la colegiatura obligatoria para los Colegios Profesionales. Como también otras mejoras normativas que permitan estandarizar los procesos disciplinarios en los colegios, y aumentar sus facultades investigativas y de sanción, como forma de resguardar correctamente el desarrollo profesional ético.
  - **Es necesario poder revisar su regulación e implementar una jurisdicción universal de los tribunales éticos de los colegios, es decir, que tengan también la facultad de juzgar a profesionales no colegiados e incluso que puedan cancelar los títulos profesionales en casos de infracciones graves.**
6. Velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
7. Ampliar las facultades normativas de control de la Contraloría General de la República respecto a la Comisión para el Mercado Financiero, dado que la Comisión solo puede ser fiscalizada por la Contraloría exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus gastos, excluyendo los ingresos. En las cuentas de ingresos, se contemplan las multas, pero dado la situación normativa no es posible fiscalizar.
8. Aumentar la dotación de la Contraloría General de la República, para efectos de incrementar la capacidad de realizar más auditorías, lo que implicaría llegar antes a situaciones que son contrarias a derecho, y eventualmente, obtener la reintegración de recursos si procediera.
9. Revisión de la modalidad del otorgamiento de patentes comerciales por parte de las municipalidades, con el propósito de tender a una mayor coordinación con el SII, la UAF y otras instituciones y reportar hallazgos.
10. Fomentar el registro de los municipios en la UAF, para que puedan reportar operaciones sospechosas. De las 345 municipalidades, solo 76 o 77 se encuentran registradas.
11. Aumentar la dotación de la UAF, que tiene un máximo de 83 personas, considerando que es el organismo clave en el ámbito de la preparación de información de inteligencia financiera, que se inicia con reportes de operaciones sospechosas.
12. Apoyar proyecto de ley de inteligencia económica, una de las iniciativas más importantes es ampliar la facultad que tendría la Unidad de Análisis Financiero para obtener levantamiento del secreto bancario, incluso a nivel administrativo.



Para levantar el secreto bancario, con el procedimiento que en general está establecido en nuestra institucionalidad, que es a través de la autorización de un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, pero se han observado dificultades en el siguiente sentido: cuando la operación es reportada por un banco, el banco entiende que está liberado de su obligación de no comunicar información relacionada al secreto bancario cuando envía el reporte, pero no puede enviarlo y cumplir con esa obligación, si no levanta el secreto bancario. La judicialización demora o ralentiza los procesos de inteligencia. La Corte Suprema el año pasado, emitió un informe positivo, cuando fue consultada por el Senado, a propósito de este proyecto de ley, en términos de reconocer también esa facultad como un elemento clave para la mayor efectividad de este sistema.

13. Ampliar la gama de sujetos obligados a declaración de patrimonio e intereses.
14. En delitos de corrupción, fortalecer aquellas técnicas de investigación establecidas en el Código Procesal Penal como la delación y la cooperación eficaz.
15. Reforzar las facultades para establecer el deber de reserva en investigaciones penales. Actualmente, el artículo 182 del Código Procesal Penal sólo permite su prórroga por 40 días. El secreto es una herramienta absolutamente vital y relevante en el desarrollo de las diligencias de investigación, desde el momento mismo en que tenemos que proteger a la víctima o dar un golpe precisamente a la ruta del dinero.
16. Publicitar la ley N° 21.592, denominada estatuto del denunciante, porque va a dar cuenta de un mayor número de denuncias. Es un mecanismo que los empleados públicos deben conocer, de manera que quien tenga miedo de denunciar se sienta amparado y protegido por esta ley.
17. Aumento de dotación de fiscales, hoy en día los fiscales tienen 1.200 causas per cápita, por lo tanto, tienen una gran carga laboral en materia de investigaciones. En ese sentido, dar celeridad a la tramitación del proyecto de ley que fortalece el Ministerio Público, boletín n°16374-07 el cual se encuentra actualmente en el Senado.

**LAS CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS KAREN MEDINA, JAVIERA MORALES Y ERIKA ÑANCO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JUAN CARLOS BELTRÁN, ALEJANDRO BERNALES (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO LUIS MALLA), DANIEL MANOUCHEHRI, MIGUEL MELLADO, AGUSTÍN ROMERO Y RAÚL SOTO MARDONES. (9X0X0)**

**- SE PREVIENE QUE EL DIPUTADO SEÑOR AGUSTÍN ROMERO, SI BIEN ESTUVO POR APROBAR EL INFORME, MANIFESTÓ NO COMPARTIR LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO FINAL DEL PUNTO 4 DE SU PARTE PROPOSITIVA, EN CUANTO REVISAR LA CREACIÓN DE UN CONSEJO PARA LA MAGISTRATURA; Y EL TEXTO CONTENIDO EN SUS PUNTOS 5 Y 12.**

**V.- DIPUTADO INFORMANTE. -**

**LA COMISIÓN DESIGNÓ COMO DIPUTADO INFORMANTE A DON DANIEL MANOUCHEHRI LOBOS.**



**Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 20 de diciembre del año 2023, 8, 22 y 24 de enero, 06, 13, 19 y 21 de marzo, 01, 03, 08, 10, 15 Y 17 de abril y 06 de mayo del 2024.**

**SALA DE LA COMISIÓN, a 06 de mayo de 2024.**

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI**  
Secretario de la Comisión